REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

014-2009

JUZGADO MUNICIPAL

PROCESO EJECUTIVO

MENOR X MAYOR

No. DE CUADERNOS

FOLIOS CORRESPONDIENTES

DEMANDANTE (S)

NOMBRE COMPLETO	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	No. C.C. / NIT.
FIDUAUTO FACTORING SA			860023601-9
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN			TELÉFONO
Av. Américas - AC9 # 50-50 D3			
NOMBRE COMPLETO	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	No. C.C. / NIT.
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN			TELÉFONO

APODERADO

NOMBRE COMPLETO	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	No. T.P.
OSCAR MAURICIO	DOMINGUEZ	PERILLA	92049
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN		TELÉFONO	
Cr 8 # 69-19		7042213/17/19	

DEMANDADO (S)

NOMBRE COMPLETO	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	No. C.C. / NIT.
OSCAR ENRIQUE	PATIÑO	LADIÑO	86046239
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN		TELÉFONO	
NOMBRE COMPLETO	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	No. C.C. / NIT.
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN			

APODERADO

NOMBRE COMPLETO	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN		TELÉFONO	
Turno 37 - Fle 66 # 2099			

014-2009-02099-00- J. 14 C.M.E.S.

11001400301420090209900

Remate
20/Abril/2021
9:00am
(Veliado)

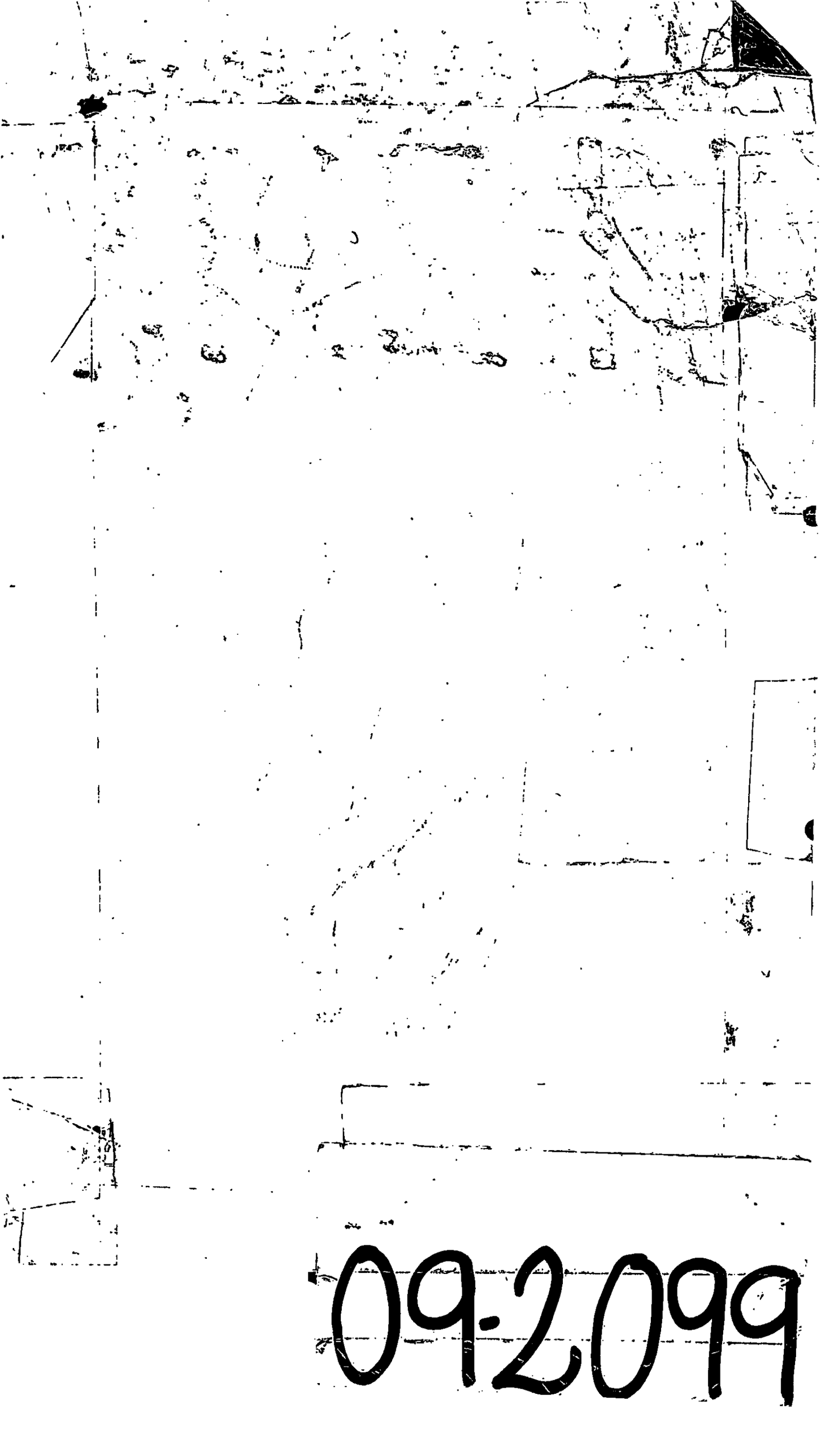
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

(Proveniente del: 14 Civil Municipal de Bogotá)

CUADERNO

09-209



09-2099

Traslado

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogota D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.204 expedida en Usaquén, abogado inscrito con Tarjeta Profesional número 92.049 expedida por el C. S. J., obrando en calidad de apoderado especial de la compañía denominada FINANZAUTO FACTORING S. A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., legalmente constituida por Escritura Pública número 4029 del 9 de octubre de 1970 otorgada en la Notaria 8 del Circulo de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.380.883 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que formulo DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA, donde se perseguirán bienes distintos, al gravado con prenda, en contra de OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.046.239.

PRETENSIONES

I. Que se libre mandamiento de pago en contra de OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO, en su condición de deudores de la obligación contenida en el pagaré número **28958** suscrito el dia 11 de diciembre de 2006, garantizado con prenda abierta sin tenencia a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $459.321,33, correspondiente al capital de la cuota del mes de abril de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 19 de abril y se hizo exigible el dia 20 de abril de 2009.

2. Por la suma de $343.444,67, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $20'128.625,40, para el periodo comprendido entre el 19 de marzo y el 19 de abril de 2009.

3. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 1., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 20 de abril de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehiculo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de abril de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

5. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de abril de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de abril de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

7. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de abril de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8. Por la suma de $467.158,50, correspondiente al capital de la cuota del mes de mayo de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 19 de mayo y se hizo exigible el dia 20 de mayo de 2009.

9. Por la suma de $335.607,50, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $19'669.304,07, para el periodo comprendido entre el 19 de abril y el 19 de mayo de 2009.

10. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 8., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 20 de mayo de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

11. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehiculo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de mayo de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

12. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de mayo de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

13. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de mayo de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

14. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de mayo de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

15. Por la suma de $475.129,39, correspondiente al capital de la cuota del mes de junio de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 19 de junio y se hizo exigible el dia 20 de junio de 2009.

16. Por la suma de $327.636,61, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $19'202.145,57, para el periodo comprendido entre el 19 de mayo y el 19 de junio de 2009.

17. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 15., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 20 de junio de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

18. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehiculo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de junio de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

19. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de junio de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

20. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de junio de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

21. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de junio de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

22. Por la suma de $483.236,29, correspondiente al capital de la cuota del mes de julio de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 19 de julio y se hizo exigible el dia 20 de julio de 2009.

23. Por la suma de $319.529,71, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $18'727.016,18, para el periodo comprendido entre el 19 de junio y el 19 de julio de 2009.

24. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 22., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 20 de julio de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

25. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehiculo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de julio de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

26. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de julio de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

27. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de julio de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

28. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de julio de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

29. Por la suma de $491.481,50, correspondiente al capital de la cuota del mes de agosto de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 19 de agosto y se hizo exigible el dia 20 de agosto de 2009.

30. Por la suma de $311.284,50, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $18'243.779,89, para el periodo comprendido entre el 19 de julio y el 19 de agosto de 2009.

31. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 29., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 20 de agosto de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

32. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehiculo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de agosto de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

33. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de agosto de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

34. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de agosto de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

35. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de agosto de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

36. Por la suma de $499.867,41, correspondiente al capital de la cuota del mes de septiembre de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 19 de septiembre y se hizo exigible el dia 20 de septiembre de 2009.

37. Por la suma de $302.898,59, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $17'752.298,39, para el periodo comprendido entre el 19 de agosto y el 19 de septiembre de 2009.

38. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 36., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 20 de septiembre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

39. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehiculo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de septiembre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

40. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de septiembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

41. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de septiembre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

42. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de septiembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

43. Por la suma de $508.396,40, correspondiente al capital de la cuota del mes de octubre de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 19 de octubre y se hizo exigible el dia 20 de octubre de 2009.

44. Por la suma de $294.369,60, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $17'252.430,98, para el periodo comprendido entre el 19 de septiembre y el 19 de octubre de 2009.

45. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 43., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 20 de octubre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

46. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de octubre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

47. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de octubre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

48. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de octubre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

49. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de octubre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

50. Por la suma de $517.070,91, correspondiente al capital de la cuota del mes de noviembre de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 19 de noviembre y se hizo exigible el dia 20 de noviembre de 2009.

51. Por la suma de $285.695,09, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $16'744.034,58, para el periodo comprendido entre el 19 de octubre y el 19 de noviembre de 2009.

52. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 50., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 20 de noviembre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

53. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de noviembre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

54. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de noviembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

55. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de noviembre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

56. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de noviembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

57. Por la suma de $16'226.963,67, por concepto del saldo insoluto de la obligación.

58. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

59. Por el valor de las primas de seguros de vehículo que se causen mensualmente a partir del día 19 de diciembre de 2010 y las que se sigan causando hasta la cancelación total de la deuda a razón de $179.084,oo cada una.

60. Por el valor de los intereses moratorios de las primas de seguros de vida que se causen, desde la fecha de su causación hasta el momento en que se produzca el pago total de las mismas, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

61. Por el valor de las primas de seguros de vida que se causen mensualmente a partir del día 19 de diciembre de 2010 y las que se sigan causando hasta la cancelación total de la deuda a razón de $44.183,oo cada una.

62. Por el valor de los intereses moratorios de las primas de seguros de vida que se causen, desde la fecha de su causación hasta el momento en que se produzca el pago total de las mismas, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Que se condene a los demandados a pagar las costas del proceso y las agencias en derecho, que deberán ser liquidadas de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá D. C.

Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS

1. OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO, suscribieron el dia 11 de diciembre de 2006 el pagaré número **28958**, obligándose al pago de la suma alli indicada.

2. Los demandados se comprometieron a cancelar el monto de la obligación en un plazo total de 60 cuotas mensuales y consecutivas, debiendo cancelar la primer cuota el día 19 de enero de 2007 y las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por un valor de $1'026.033,oo.

3. El demandado se comprometió a pagar durante el plazo intereses a la tasa equivalente del 20,47% nominal anual pagaderos mes vencido sobre un capital de $30'000.000,oo, dinero que recibió en calidad de mutuo.

4. Cada cuota contiene un valor por capital, otro por intereses calculados con base en la formula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguro equivalente a la suma de $223.267,oo

5. OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO; constituyó prenda abierta y sin tenencia a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A., sobre el siguiente vehiculo: PLACA: **BZH036**, el dia 11 de diciembre de 2006, tal y como consta en el Contrato de prenda y en el certificado de tradición expedido por la Secretaría de La Movilidad de la ciudad de Bogotá D. C.

6. posteriormente las partes intervinientes suscribieron OTRO SI al contrato de prenda aludido en el numeral anterior, por medio del cual aclararon el modelo; el tipo y el motor.

7. Los demandados están en mora de cumplir la obligación contenida en el pagaré que sirve de base a esta ejecución, desde el día 20 de abril de 2009, lo que faculta a mi poderdante para dar por extinguido el plazo, exigiendo el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el pagaré número 28958 y en la cláusula novena del contrato de prenda mencionado en el numeral anterior.

8. En caso de mora en el pago del capital, los deudores se obligaron a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por los deudores y constituir plena prueba contra los mismos.

10. OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO; es el propietario real y material del vehículo sobre el cual se constituyó la prenda a favor de mi poderdante.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso Ejecutivo de Mayor y Menor Cuantía de que trata el Libro Tercero, Título XVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con el inciso final del artículo 554 del mismo estatuto.

La cuantía, es superior a $7'453.500.oo, correspondiente a la MENOR cuantía vigente de conformidad con la ley 572 de 2000.

El domicilio del demandado es la ciudad de Bogotá D. C.

Por lo tanto, el Señor Juez es competente para conocer este asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884, 1200 a 1203, 1207 a 1220 del C. de Co.; 19, 20, 23 num. 5, 75 y ss., 488 a 498, 505, 507 a 523, 554 a 559, 681 y ss. del C. de P. C., 2422 a 2427 del C.C. ; Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

1. Pagaré número 28958 de fecha 11 de diciembre de 2006 suscrito por los demandados a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A.

2. Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A., suscrito por el demandado.

3. OTRO SI al contrato de prenda.

4. Certificado de tradición del vehículo dado en prenda.

5. Certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, en la cual se indican las sumas de dinero canceladas por FINANZAUTO FACTORING S. A., por concepto de primas de seguro de vehículo.

6. Certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, en la cual se indican las sumas de dinero canceladas por FINANZAUTO FACTORING S. A., por concepto de primas de seguro de vida del deudor.

7. Certificado de Existencia y Representación Legal de PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.

8. Certificado de Existencia y Representación Legal de FINANZAUTO FACTORING S. A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.

9. Poder especial otorgado al suscrito por el Doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA.

ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.

2. Copia simple de la presente demanda para el archivo del Juzgado.

3. Una (1) copia de la presente demanda y de sus anexos para surtir el traslado al demandado al efectuarse la notificación personal.

4. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES PERSONALES

- **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO;** podrá recibirlas en la Carrera 70 No. 4 – 28 Sur Interior 1 Apartamento 206 de la ciudad de Bogotá D. C.

- **FINANZAUTO FACTORING S. A.** y su representante legal, Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA,** domiciliado en esta ciudad, las recibirá en la Avenida Américas – AC 9 No. 50 – 50 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D. C.

- El suscrito domiciliado en esta ciudad, las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No. 69 – 19 Quinta Camacho de la ciudad de Bogotá D. C.

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito **AUTORIZAR** a la señorita **TERESITA ACOSTA CRUZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.172.937 de Bogotá, para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la presente autorización.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

Finanzauto
Factoring s.a.

PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO FACTORING S.A.

Pagaré No. 28958 Por: $ 30.000.000 DE CAPITAL PRESTADO

Yo OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

Mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTA D.C., identificado(s) con C.C. No. 86.046.239 de VILLAVICENCIO y No. de

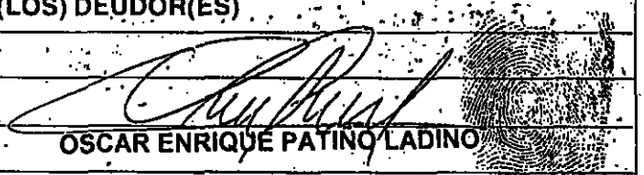
que en adelante se llamará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, que en este documento se llamará **LA ACREEDORA**, en sus oficinas de Bogotá, la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 61.561.980)

de la siguiente manera: Son (60) cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos) el día 19 ENE 2007 las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de UN MILLON VEINTISEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 1.026.033)

durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del 20,47 % nominal anual pagaderos meses vencidos sobre un capital de ($ 30.000.000) dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de ($ 223.267). Financiación total en 60 meses ($ 18.165.960). En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de LA ACREEDORA nos obligamos igualmente a pagar a LA ACREEDORA, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del 0;0558 % simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que LA ACREEDORA exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a LA ACREEDORA, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de LA ACREEDORA, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro judicial del crédito EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique; y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a LA ACREEDORA para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que LA ACREEDORA lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales; convenimos en facultar a LA ACREEDORA para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES); lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán

inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS ; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagaré proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en Bogotá, D. C. a los **ONCE (11) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006**

EL(LOS) DEUDOR(ES)



OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

Nombre: Oscar Enrique Patiño

C.C. o NIT. No.: 86 046 239

Dirección: Cra 70 D # 4-28 S. Ant. Y Azb 206

Teléfono: 446 3361

POR AVAL

Nombre:

C.C. o NIT. No.:

Dirección:

Teléfono:

POR AVAL

Nombre:

C.C. o NIT. No.:

Dirección:

Teléfono:

Finanzauto
Factoring s.a.

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos a saber: por una parte, **ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY** mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.277.660** de **BOGOTA D.C.** quien obra en nombre de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8ª) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente, **LA ACREEDORA PRENDARIA** y por otra parte, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **BOGOTA D.C.** identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía No. **86.046.239** de **VILLAVICENCIO** y No. de la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, manifiesta(n) que celebra(n) un CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Para garantizar el valor del pagaré suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) en esta misma fecha por un valor total de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.** ($ **61.561.980**), suma que incluye unos intereses del **20,47** % nominal anual pagaderos meses vencidos, cuyo vencimiento es el día **EN LA MISMA FECHA DEL PAGARE**, así como cualesquiera otras obligaciones pasadas, presentes o futuras, contraídas individualmente por EL(LOS) DEUDOR(ES) o, conjunta o, solidariamente con terceros, directas o principales o, indirectas o subsidiarias, a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas y a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, quedando entendido que la prenda garantiza también y adicionalmente, aún por encima del valor establecido, el pago de todos los intereses, incluidos los moratorios, así como las costas, honorarios de abogado y en general, todos los gastos a que haya lugar, y hasta por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción de este documento como lo ordena el Artículo 1210 del Código de Comercio o de su última inscripción, se constituye prenda abierta sin tenencia de LA ACREEDORA PRENDARIA de conformidad con los Artículos 1207 y subsiguientes del Código de Comercio, sobre el vehículo cuyas características y propiedad se especifican más adelante, el cual es necesario para la explotación económica a la que se dedica EL(LOS) DEUDOR(ES). La prenda en todo caso, permanecerá vigente mientras existan obligaciones a cargo de cualquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas y mientras no haya sido expresamente cancelada por EL(LOS) DEUDOR(ES). **SEGUNDA:** El vehículo pignorado tiene las siguientes especificaciones:

MARCA:	**CHEVROLET VITARA BASICO**
MODELO:	**2007**
AÑO:	**2007**
No. MOTOR:	**G16B-699151**
No. CHASIS:	**8LDBSE44260003446**
CLASE:	**CAMPERO**
COLOR:	**GRIS GRANITO PERLECENTE**
TIPO:	**4X4**
PLACAS:	**B2H 036**

NOMBRE DE EL(LOS) DEUDOR(ES) Y PROPIETARIO QUE OTORGA LA PRENDA:
OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

Sobre el indicado automotor EL(LOS) DEUDOR(ES) conserva(n) la tenencia del vehículo a nombre de LA ACREEDORA PRENDARIA, en la calidad de prenda. **TERCERA:** La prenda será exigible conjuntamente con cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas y según las condiciones estipuladas en esos documentos o en este contrato de prenda, o cuando no se ponga a disposición de LA ACREEDORA PRENDARIA el vehículo dado en prenda dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación dirigida a la dirección registrada ante LA ACREEDORA PRENDARIA por EL(LOS) DEUDOR(ES) en la cual solicite la prestación del automotor pignorado para su inspección o, cuando dicho vehículo se enajene o grave sin permiso de LA ACREEDORA PRENDARIA y, en general cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones legales y/o contractuales que impone esta prenda sin tenencia, todo sin menoscabo de las acciones civiles y penales a que tenga derecho LA ACREEDORA PRENDARIA. **CUARTA:** El vehículo pignorado deberá permanecer regularmente en **CRA 70 N 4 - 28 INT 1 APTO 206** terrenos que el propietario de la prenda tiene en calidad de **PROPIETARIO**, pero podrá transitar regularmente dentro del territorio nacional. Para salir del País, se requiere la autorización previa, escrita y expresa de la ACREEDORA PRENDARIA. **QUINTA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA PRENDARIA y es facultativo de esta hacerlo o no y, sin que le genere obligación alguna en el evento de no hacerlo, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS**, una(s) póliza(s) por un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.** ($ **43.900.000**), que garantice los siguientes riesgos:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL $60,00 60.30.30 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1,0 S.M.M.L.V.
PERDIDA PARCIAL O TOTAL POR HURTO $43.900.000,00 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1,0 S.M.M.L.V.
PERDIDA PARCIAL O TOTAL POR DAÑOS $43.900.000,00 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1,0 S.M.M.L.V.
TERREMOTO TEMBLOR ERUPCION VOLCANICA $43.900.000,00 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1,0 S.M.M.L.V.
ASISTENCIA PATRIMONIAL SI ASISTENCIA JURIDICA SI ASISTENCIA EN VIAJES SI

La póliza o pólizas correspondientes contendrán sin excepción alguna cláusula de renovación automática y tendrán como primer beneficiario LA ACREEDORA PRENDARIA y además todos los derechos de EL(LOS) DEUDOR(ES) se entienden transferidos a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA para que solicite y reciba de la Aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros, con el objeto de abonarlos a su deuda y LA ACREEDORA PRENDARIA pondrá inmediatamente a disposición de EL(LOS) DEUDOR(ES) cualquier remanente que llegase a existir. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las primas correspondientes así como los demás gastos, estarán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), quien(es) se obliga(n) a pagarlos sopena de que LA ACREEDORA PRENDARIA entienda incumplido el contrato y aplique las opciones en este documento establecidas a su favor, pues se entiende que la prenda se extiende a la indemnización debida por los aseguradores en caso de siniestro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente, a los períodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existir, resultare excesivo, LA ACREEDORA PRENDARIA efectuará la devolución correspondiente, una vez cancelada la totalidad de la obligación y no haya saldos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) por ningún concepto. Por el contrario, si fuere insuficiente, LA ACREEDORA PRENDARIA se reserva el derecho de reducir el periodo de vigencia de la póliza a emitirse por el último período o de exigir a EL(LOS) DEUDOR(ES) la diferencia resultante, sin que esto signifique alterar en lo absoluto las condiciones pactadas en el Contrato de Prenda, las cuales

continuarán vigentes en su totalidad. En el primer caso, EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) que al vencimiento del seguro se contrate una(s) nueva(s) póliza(s) por el período que reste por cubrir. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si al vencimiento del seguro por cualquier causa, inclusive por revocatoria unilateral por parte de la aseguradora ya sea de la póliza colectiva de la acreedora o de la que el cliente le haya endosado a la acreedora existiere alguna deuda pendiente a cargo del EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus avalistas, los deudores y sus avalistas autorizan a LA ACREEDORA PRENDARIA para contratar por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) una(s) nueva(s) póliza(s) igual a la anterior o anteriores hasta por el valor comercial del vehículo y por período suficiente para amparar el saldo total del crédito. Dicha(s) póliza(s) se entiende(n) transferida(s) por este documento, como la anterior o anteriores, a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, como garantía de sus créditos en caso de siniestro del vehículo asegurado. **SEXTA:** De los pagos que haga(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA PRENDARIA imputará en primer término las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL(LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a intereses de mora, corriente y capital de los créditos. Si son varios los créditos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá escoger a cuál o a cuáles aplica los dineros recibidos y en que proporción. **SÉPTIMA:** En caso de cobro judicial del crédito, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá incluir dentro del saldo de crédito a cobrar el valor de las primas, para lo cual EL(LOS) DEUDOR(ES) la(s) autoriza(n) en forma irrevocable. Cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá exigir la totalidad del valor de las primas que la Compañía o el Agente de Seguros respectivo certifique y que se ocasionan con motivo del contrato de seguros señalado en la cláusula QUINTA (5ª.) de este documento, sin consideración a los plazos estipulados y EL(LOS) DEUDOR(ES) acepta(n) desde ahora, que este documento junto con la certificación respectiva, preste mérito ejecutivo en su contra por el total del valor certificado, suma exigible junto con los intereses de mora que se ocasionen desde la fecha en que se produzca la mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados en el pagaré. **OCTAVA:** son obligaciones especiales de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas, quienes para todos los efectos se obligan solidariamente: a) pagar la totalidad de los gastos originados con ocasión de la prenda del vehículo y del cobro, así como los impuestos de timbre que cause el contrato; gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, registro de prenda, etc.; b) pagar la totalidad se las sumas que resulten de la imposición de multas y sanciones por infracciones de policía o de tránsito, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos, primas, franquicia de seguros y/o deducibles que en una y otra forma puedan derivarse del vehículo objeto de la prenda; c) Permitir a la ACREEDORA PRENDARIA ejercer el derecho de inspección sobre el vehículo dado en prenda, para cuyo efecto presentarán el automotor en el sitio en que indique LA ACREEDORA PRENDARIA, cada vez que esta así lo requiera; e informar de inmediato y por escrito a LA ACREEDORA PRENDARIA sobre cualesquiera medidas judiciales que se tomen sobre el vehículo; d) mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento ejecutando a su costa las reparaciones necesarias; e) informar a LA ACREEDORA PRENDARIA cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se realice; f) cumplir con todas las obligaciones legales y/o contractuales de un depositario. **NOVENA:** En caso de mora de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas o codeudores en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquier otro concepto estipulados en este documento, así como cualquiera de sus obligaciones estipuladas en la cláusula OCTAVA anterior, o si usare el vehículo a juicio de LA ACREEDORA PRENDARIA en forma perjudicial o peligrosa a sus intereses, o si el vehículo fuere perseguido judicialmente o por la vía administrativa, o por terceros, o si causare daños a terceros con el vehículo; y en general si EL(LOS) DEUDOR(ES) dejare(n) de cumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA proceder a exigir el pago de la totalidad del saldo pendiente, sin consideración a los plazos convenidos en el pagaré o en cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas. De optar LA ACREEDORA PRENDARIA por la facultad anterior, será

obligación de EL(LOS) DEUDOR(ES) restituir inmediatamente el vehículo razón por la cual el propietario del vehículo que por este documento se grava con prenda expresamente autoriza a LA ACREEDORA PRENDARIA para tomarlo y retenerlo en el lugar donde se encuentre, bajo la responsabilidad y costa de EL(LOS) DEUDOR(ES), en tanto las autoridades judiciales resuelvan. **DECIMA:** No podrá(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) oponerse en ningún caso a la entrega del vehículo, ni ejercitar retención sobre el mismo a la cual expresa e irrevocablemente renuncia(n), ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, etc., ya que a éstas se extiende la prenda. Para los efectos anteriores, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA obrar por sí, o recurrir a las autoridades judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación de este documento, y sin necesidad de acompañar otra prueba se le preste la protección para recuperar la tenencia del vehículo mencionado. **DECIMA PRIMERA:** Sin perjuicio de otras acciones civiles y penales, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA tomar las medidas preventivas que considere necesarias para garantizar el pago de los perjuicios causados, haciendo efectivo para ello el pagaré aceptado por EL(LOS) DEUDOR(ES). **DECIMA SEGUNDA:** Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a titulo de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación. **DECIMA TERCERA:** . EL(LOS) DEUDOR(ES) renuncia(n) a los requerimientos para constituirlos en mora con ocasión de todas las obligaciones que adquiera(n) en este contrato de prenda. **DECIMA CUARTA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) desde ahora acepta(n) cualquier traspaso endoso o cesión que LA ACREEDORA PRENDARIA o sus causahabientes hicieren del pagaré, así como de la prenda que consta en este documento, sin necesidad de notificación ni aceptación de endosos o cesiones. **DECIMA QUINTA:** Acuérdase como lugar del cumplimiento de las obligaciones la ciudad de Bogotá. Para constancia se firma a los **ONCE (11) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006**

LA ACREEDORA PRENDARIA

Finanzauto Factoring S.A.

FINANZAUTO FACTORING S.A.

EL(LOS) DEUDOR(ES)

OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

NIT. O C.C. 86.046.234

VIENE DEL CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, SUSCRITO EL DIA, **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2006** POR **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO**, A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. POR VALOR DE **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($61.561.980)**. SOBRE EL VEHICULO DE MARCA **CHEVROLET VITARA BASICO**, MODELO **2007**, MOTOR No. **G16B-699151**, CHASIS No. **8LDBSE44260003446**, CLASE **CAMPERO**, COLOR **GRIS GRANITO PERLECENTE**, TIPO **4X4**, PLACAS **BZH 036**. HOY LAS PARTES ACUERDAN EN ACLARAR QUE EL MODELO ES **2006, TIPO CABINADO** Y EL MOTOR ES **G16B699151** Y NO COMO FIGURA EN EL MENCIONADO CONTRATO. TODAS LAS DEMAS ESTIPULACIONES QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN BOGOTA A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006.

LA ACREEDORA PRENDARIA EL DEUDOR

FINANZAUTO FACTORING S.A

OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO
C.C. 80046239

Certificado de tradición

Nro. CT140015534

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 14/12/2006 hasta la fecha el(la) señor(a) OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO con cédula ciudadanía nro. C86046239, domiciliado(a) en: CRA 70A # 4-28 S-INT 1 APTO 206 teléfono 4461361 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BZH036	**Clase:**	CAMPERO
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2006
Color:	GRIS GRANITO PERLECENTE		
Carrocería:	CABINADO	**Servicio:**	Particular
Serie:	8LDBSE44260003446	**Motor:**	G16B699151
Chasis:	8LDBSE44260003446	**Línea:**	VITARA BASICO
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07888270034868 del 03/05/2006, Bogota

Limitación a la propiedad: Prenda a: FINANZAUTO FACTORING S A .

Historial de propietarios: hasta OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO, C86046239.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 9 de diciembre de 2009 a las 09:43:23
A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

PROMOTEC S.A.
CORREDORES DE SEGUROS
Nit. 860.050.390 - 1

CERTIFICACION

Hacemos Constar Que La Póliza De Automóviles AW 7009-1812 sé Contrato para el vehiculo de placas BZH036 Con La Compañía MAPFRE SEGUROS S.A.

1. ASEGURADO	BENEFICIARIO:
PATINO L OSCAR ENRIQUE	FINANZAUTO FACTORING S.A.

Con Los Siguientes Amparos y Sumas Aseguradas Determinadas Así:

Responsabilidad Civil Extracontractual

Daños A Bienes De Terceros	$100.000.000
Muerte O Lesiones A Una Persona	$100.000.000
Muerte O Lesiones A Dos O Más Personas	$200.000.000

COBERTURAS AL VEHICULO:

Perdida Parcial O Total Por Hurto	$46.900. 000.oo
Perdida Total Por Daños	$46.900. 000.oo
Perdida Parcial Por Daños	$46.900. 000.oo
Asistencia Jurídica	Si
Temblor, Terremoto, o Erupción Volcánica	$46.900. 000.oo
Gastos De Transporte Por Hurto/Daños	Si
Amparo De Protección Patrimonial	Si

DEDUCIBLES:

R.C.E.	
PTH / PTD	10% Mínimo 1 SMMLV
PPH / PPD	10% Mínimo 1 SMMLV
Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica	10% Mínimo 1 SMMLV

2. VIGENCIA

Desde el 19-12-06 hasta el 19-12-11 causándose una prima mensual de $ 179.084.00

3. PAGOS

Se ha recibido de FINANZAUTO FACTORING S.A. del 19-04-2.009 hasta el 19-12-2.009 la suma de $ 1.611.756.oo.

Se expide en Bogotá D.C., a los Quince (15) día del mes de Diciembre del año dos mil nueve (2.009)

PROMOTEC S.A.

JHAN SANCHEZ CONTRERAS
Coordinador Cuenta Financiera

PROMOTEC S.A.
CORREDORES DE SEGUROS
Nit. 860.050.390 - 1

CERTIFICACION

Hacemos constar que la póliza se contrato con las siguientes compañías:
MAPFRE SEGUROS S.A. 2201408900112

ASEGURADO
PATINO LADINO OSCAR ENRIQUE

BENEFICIARIO:
FINANZAUTO FACTORING S.A, con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

AMPARO BASICO VIDA	**$ 58.911.000.oo**
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	**$ 58.911.000.oo**

VIGENCIA
Desde el 19/12/2006 hasta el 19/12/2011 causándose una prima mensual de $ 44.183.oo

Se ha recibido de **FINANZAUTO FACTORING S.A,** del 19/04/2009 hasta el 19/12/2009 la suma de $ 397.647.oo

Se expide en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año dos mil nueve (2.009)

Cordialmente,

PROMOTEC S.A.
CORREDORES DE SEGUROS
NIT. 860.050.390-1

ADRIANA PATRICIA FORERO GARZON
Firma Autorizada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROMOTEC S.A CORREDORES DE SEGUROS
N.I.T. : 860050390-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00080409 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1976

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CARACAS No. 28 A 17
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
PROMOTEC.CORREO@PROMOTEC.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : AV CARACAS No. 28 A 17
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
PROMOTEC.CORREO@PROMOTEC.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1725, NOTARIA 11 BOGOTA, EL 20 DE OCTUBRE DE 1,976, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 1.976, BAJO EL NO. 40172 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA "AUTOSEGUROS LIMITADA".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 26 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 21 DE ENERO DE 1.977, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1 DE FEBRERO DE 1.977, BAJO EL NUMERO 42895 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "AUTOSEGUROS LIMITADA" POR EL DE- "PROMOTORES DE SEGUROS AUTOSEGUROS LIMITADA"

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 469 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 18 DE ABRIL DE 1.977, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE- COMERCIO EL 29 DE ABRIL DE 1.977, BAJO EL NUMERO 45.338 DEL LI- BRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "PROMOTORES DE SEGUROS

"AUTOSEGUROS LIMITADA" POR EL DE "PROMOTORES TECNICOS DE SEGUROS PROMOTEC LIMITADA".

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.1.005 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE FEBRERO DE 1.993, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 1.993 BAJO EL NO. 396.657 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PROMOTORES TECNICOS DE SEGUROS PROMOTEC LIMITADA POR EL DE: PROMOTEC LTDA. CORREDORES DE SEGUROS.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 195 DE LA NOTARIA 34 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 01 DE FEBRERO DEL 2000, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DEL 2000 BAJO EL NO. 714527 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2171	23-XII-1.977	11 BTA.	17-I-1.978 NO. 53.699
1240	4-III-1.980	5 BTA.	25-III-1.980 NO. 82.724
5747	21- V-1.985	5 BTA.	28- V-1.985 NO.170.741
13540	3-XII-1.985	5 BTA.	5-XII-1.985 NO.181.493
7191	5-IX -1.989	5 BTA.	21-XI -1.989 NO.280.385
9236	14-XI- 1.989	5 BTA	21-XI- 1.989 NO.280.385
8536	5-XI- 1.991	5 BTA	29-XI- 1.991 NO.347.515
1005	15-II- 1.993	5 STAFE BTA	22-II- 1.993 NO.396.657
3547	14-VII-1.995	5 STAFE BTA	27-VII-1.995 NO.502.327
4181	17- IX -1996	5 STAFE BTA	12- XI -1996 NO.561.515

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002266	1997/06/10	0005	BOGOTA D.C.	1997/07/25	00594840
0000195	2000/02/01	0034	BOGOTA D.C.	2000/02/02	00714527
0002209	2000/08/16	0034	BOGOTA D.C.	2000/08/28	00742444
0003875	2003/12/18	0034	BOGOTA D.C.	2004/06/15	00939108

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2026.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN OFRECER SEGUROS A TRAVES DE SU PROPIA ORGANIZACION COMO CORREDOR DE SEGUROS Y A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑIAS DE UN DETERMINADO TERRITORIO PROMOVIENDO LA CELEBRACION DE DICHOS CONTRATOS Y OBTENIENDO LA RENOVACION DE LOS MISMOS. EN EJERCICIO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE

RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.----

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $132,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 132,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $202,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 202,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $202,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 202,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01164097 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883
SEGUNDO RENGLON	
SALGAR VEGALARA LUIS JAIME	C.C. 000000080424166
TERCER RENGLON	
VEGALARA PELAEZ MATEO	C.C. 000000080505779
CUARTO RENGLON	
VEGALARA FRANCO MONICA	C.C. 000000051606098
QUINTO RENGLON	

URIBE VEGALARA PAULA C.C. 000000039776386

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01164097 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GONZALEZ DAZA LUIS ALEJANDRO	C.C. 000000079152697
SEGUNDO RENGLON	
RESTREPO LINCE ANTONIO JOSE	C.C. 000000079332233
TERCER RENGLON	
ORDOÑEZ VARGAS MARIA DEL PILAR	C.C. 000000051975078
CUARTO RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********
QUINTO RENGLON	
SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON : EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00832237 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LIEVANO VEGALARA CARLOS HERNANDO	C.C. 000000012124203

QUE POR ACTA NO. 0000082 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01156299 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERAN ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD: 1) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD; 2) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3) ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE ELLA, CON ARREGLO A LO PRESCRITO EN ESTOS ESTATUTOS; 4). CELEBRAR, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA, LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE 100 SALARIOS MINIMOS MENSUALES; 5) NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACION

DE LOS NEGOCIOS, SEÑALARLES SU REMUNERACION Y ATRIBUCIONES Y REMOVERLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; 6) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, LAS CUENTAS Y LIBROS DE LA SOCIEDAD, EL BALANCE GENERAL, EL PROYECTO DE REPARTICION DE UTILES Y SU INFORME; 7) CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE OBREN A SUS ORDENES Y REPRESENTEN A LA SOCIEDAD; 8) TRANSIGIR O COMPROMETER LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE SE SUSCITEN CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LA CUANTIA SEA O EXCEDA DE 100 SALARIOS MINIMOS MENSUALES; 9) MANTENER BAJO SE(SIC) CUSTODIA LOS CAUDALES DE LA SOCIEDAD; 10) FIRMAR Y EXPEDIR LOS TITULOS DE LAS ACCIONES; 11) CUMPLIR CON LOS DEMAS DEBERES QUE LE IMPONGAN LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000050 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE MAYO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00539746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
OSCAR GUTIERREZ Y ASOCIADOS LTDA	N.I.T. 000008603503045

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE ABRIL DE 1996, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00539752 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GUTIERREZ RIAÑO OSCAR ALFONSO	C.C. 000000019065813

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DEL 4 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204672 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GARCIA RIOS ANGELA VIVIANA	C.C. 000000041950023

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

01

87136842

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE DICIEMBRE DE 2009 HORA 17:11:19

R027064476 HOJA : 1 DE 6

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S A
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
sugerencias@finanzauto.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
sugerencias@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002649	1997/07/03	0005	BOGOTA D.C.	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	0005	BOGOTA D.C.	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	0034	BOGOTA D.C.	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	0061	BOGOTA D.C.	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	0008	BOGOTA D.C.	2009/11/04	01338362

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL ASESORAR Y TRAMITAR PARA TERCEROS LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y VENTA DE MERCANCIAS Y FOMENTAR LA PRODUCCION DE LAS MISMAS, TODO MEDIANTE FINANCIACIONES O EMPRESTITOS; PROMOVER Y TOMAR PARTICIPACIONES MEDIANTE APORTES, SUSCRIPCION DE ACCIONES O EMPRESTITOS EN EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIERAS; GARANTIZAR OBLIGACIONES COMERCIALES CONTRAIDAS POR TERCEROS Y COBRAR HONORARIOS, COMISIONES Y PARTICIPACIONES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE O LAS GESTIONES FINANCIERAS QUE VERIFIQUE, PROMOVER, ASESORAR Y ADELANTAR LAS GESTIONES QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN, PARA SI Y PARA TERCEROS, DIRIGIDOS AL RECAUDO DE CARTERA ASI COMO PARA ADELANTAR Y-

PROMOVER OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING EN TODAS -- SUS MODALIDADES PREVISTAS Y AUTORIZADAS POR LA LEY.----- EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EFEC- TUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O--- PASIVO CON EMPRESAS, CON PARTICULARES O CON ENTIDADES --- BANCARIAS, DESCONTAR CREDITOS, FINANCIAR COMPRAS PARA TERCE- ROS CON PROVEEDORES NACIONALES O EXTRANJEROS; TOMAR EN ARRENDA--- MIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; TRAMITAR PARA -- TERCEROS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE TODO GENERO, HACIENDO - TODAS LAS GESTIONES DE COMERCIO EXTERIOR QUE FUEREN NECESARIAS,-- PARA LO CUAL TAMBIEN PODRA CONSTITUIRSE EN AGENTE DE ADUANAS Y -- DAR LAS GARANTIAS DEL CASO Y HACER POR CUENTA DE TERCEROS TODOS -- LOS GASTOS O SUMINISTRAR LOS FONDOS NECESARIOS PAPA LAS OPERACIO- NES DE COMERCIO INTERNACIONAL; HACER INVESTIGACIONES DE MERCADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO PARA PROMOVER EL INTERCAMBIO COMER- CIAL; ADQUIRIR Y TENER TITULOS DE PARTICIPACION EN SOCIEDADES, -- ASOCIACIONES O EMPRESAS DE CUALQUIER GENERO, PARTICULARMENTE EN.- AQUELLAS QUE PRESENTEN PERSPECTIVAS PARA LA EXPORTACION Y ENAJE-- NAR ESAS PARTICIPACIONES CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS, POR MOTIVOS AJENOS A ESPECULACION, LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO; INVER TIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ESTA POR CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE, NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLA SE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS -- CON EL OBJETO PRINCIPAL.-

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $4,610,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 46,100,000.00
VALOR NOMINAL	: $100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $4,312,370,500.00
NO. DE ACCIONES : 43,123,705.00
VALOR NOMINAL : $100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $4,312,370,500.00
NO. DE ACCIONES : 43,123,705.00
VALOR NOMINAL : $100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
SEGUNDO RENGLON	
GAMBOA GALVIS ENRIQUE	C.C. 0000000002871352
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 0000000019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 0000000000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 0000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE CON DOS SUPLENTES PRIMERO Y SEGUNDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 0000000019380883

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE.	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
CARO ALVAREZ JOSE MIGUEL	C.C. 000000080409831

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 4. SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 5. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 6. NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 7. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS 8. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 9. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 10. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA 11. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 12. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES;

13. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA; 14. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE, BALANCES DE PRUEBA, Y SUMINISTRAR A ÉSTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; 15. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMÁS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY; 16. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 17. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO. EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN 2. ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES0020MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN. 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN; CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO, O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA, CONCILIE, DESISTA O SE SOMETA A LA DECISIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 764 DEL 06 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA SESENTA Y UNA (61) DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NO. 14045 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.883 DE BOGOTA, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN REFERENCIA, OTORGA PODER ESPECIAL A MARTHA LILIANA ZAPATA MORA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.187.614 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS : PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS

****

PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORNG S.A.; POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTOS FACTORING S A QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. SEGUNDO EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2966 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2006, DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO LOS NOS. 11373 Y 11375 DEL LIBRO V, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2453 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA, D.C. INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15100 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO FACTORING S. A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA OTORGA PODER ESPECIAL A ANGELA GEOVANNA GASCA SAPUY, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.277.660 DE BOGOTA, Y ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.832.471 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING, S. A. EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S A LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O, LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING

S. A. POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS.

QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA ACEPTAR DOCUMENTOS EN PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE, Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3558 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11387 DEL LIBRO V Y EL 26 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 11389 DEL MISMO LIBRO, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO FACTORING S.A., MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER ESPECIAL, A RUTH YANNETH CAMACHORAMOS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTA, JOSE MIGUEL CARO ALVAREZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.409.831 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S .A ., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS : PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S. A. SUSCRIBAN LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA DE LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA CON Y SIN TENENCIA REALIZADOS POR LA COMPANIA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PARA ELLO QUEDAN FACULTADOS PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC. CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADOS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACION RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR CORRESPONDIENTE Y QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARACTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA LIBERAR LAS PRENDAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE, Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. CUARTO EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN

GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1752 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 16779 Y 16780 DEL LIBRO V RESPECTIVAMENTE, COMPARECIÓ LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19380883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, A SANDRA MILENA RIVERA VEGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52725.772 DE BOGOTÁ, D.C., E IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.366.310 DE BOGOTÁ, D.C. PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO FACTORING S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC.; CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LA MANDATARIA SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA EN FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. EL PRESENTE PODER CONTINUARÁ VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO ENTRE LAS APODERADAS Y FINANZAUTO FACTORING S.A., Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ROZO MONROY JOSE VICENTE C.C. 000000079275535
REVISOR FISCAL SUPLENTE
DELGADO GUZMAN GERARDO C.C. 000000079691881

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2008, INSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231538 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- CASA TORO S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- CASA TORO S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D. C. DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- CASA TORO S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL EN GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

01

87136847

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE DICIEMBRE DE 2009 HORA 17:11:19

R027064476 HOJA : 6 DE 6

****

VALOR : $ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO; MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Finanzauto

Finanzauto Factoring S.A.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No **80.421.204** de Usaquen, abogado con tarjeta profesional **No. 92049** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo mixto en contra de **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO** a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No **28958** por valor de **$61.561.980** de fecha **11 de Diciembre de 2006** y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 19.380.883 de Bogotá

ACEPTO,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C.C. No.80.421.204 de Usaquen
T.P. No. 92049 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA OCTAVA
07 DIC 2009

8 NOTARIA OCTAVA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 8 del círculo de Bogotá D.C. Compareció

Luis Cortañeda Sabarcas

Identificada con: C.C. Nº ☒ Pasaporte ☐

Nº. 19.380.883

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68/960/70, manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y la huella que lo autoriza es puesta por él, a los ____ días del mes de ____ del año de ____

Bogotá D.C. 07 DIC 2009

El declarante:

Y la Notaria con su firma autoriza éste reconocimiento.

LA NOTARIA

NOTARIA OCTAVA
REPUBLICA DE COLOMBIA
07 DIC 2009
FERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO(E)
CIRCULO DE BOGOTA

Finanzauto
Finanzauto Factoring S.A.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No **80.421.204** de Usaquen, abogado con tarjeta profesional **No 92049** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo mixto en contra de **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO** a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No **28958** por valor de **$61.561.980** de fecha **11 de Diciembre de 2006** y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 19.380.883 de Bogotá

ACEPTO,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C.C. No.80.421.204 de Usaquen
T.P. No. 92049 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA OCTAVA
07 DIC 2009

8 NOTARIA OCTAVA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaria 8 del circulo de Bogotá D.C. Compareció

Luis Cortañeda Sabarca

Identificada con: C.C. Nº ☒ Pasaporte ☐

Nº 19.380.883

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68/960/70, manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma y la huella que lo autoriza es puesta por él, a los ____ dias del mes de ____ del año de ____

Bogotá D.C. 07 DIC 2009

El declarante:

Y la Notaria con su firma autoriza éste reconocimiento.

LA NOTARIA

NOTARIA OCTAVA
REPUBLICA DE COLOMBIA
07 DIC 2009
FERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO(E)
CIRCULO DE BOGOTA

Finanzauto
Factoring s.a.

PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO FACTORING S.A.

Pagaré No. 28958 — 30.000.000 DE CAPITAL PRESTADO

Por: $

OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

Yo BOGOTA D.C.

Mayor(es) de edad y domiciliado(s) en , identificado(s) con

C.C. No. 86.046.239 de VILLAVICENCIO y No. de ,

que en adelante se llamará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, que en este documento se llamará **LA ACREEDORA**, en sus oficinas de Bogotá, la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 61.561.980)

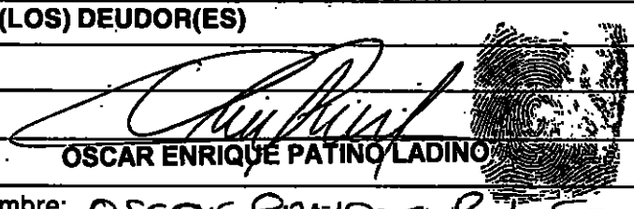
de la siguiente manera: Son (60) cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos) el día 14 ENE 2007 las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de UN MILLON VEINTISEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 1.026.033)

durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del 20,47 % nominal anual pagaderos meses vencidos sobre un capital de ($ 30.000.000) dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de ($ 223.267). Financiación total en 60 meses ($ 18.165.960). En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de LA ACREEDORA nos obligamos igualmente a pagar a LA ACREEDORA, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del 0;0558 % simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que LA ACREEDORA exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a LA ACREEDORA, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de LA ACREEDORA, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro judicial del crédito EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a LA ACREEDORA para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que LA ACREEDORA lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a LA ACREEDORA para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán

inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS ; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagaré proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en Bogotá, D. C. a los

ONCE (11) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006

EL(LOS) DEUDOR(ES)



OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

Nombre: Oscar Enrique Patiño

C.C. o NIT. No.: 86 046 239

Dirección: Cra 70 N° 4-28 Sur Int. 7 Apto 206

Teléfono: 4463161

POR AVAL

Nombre:

C.C. o NIT. No.:

Dirección:

Teléfono:

POR AVAL

Nombre:

C.C. o NIT. No.:

Dirección:

Teléfono:

Finanzauto
Factoring s.a.

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos a saber: por una parte, **ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY** mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.277.660** de **BOGOTA D.C.**, quien obra en nombre de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8ª.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente **LA ACREEDORA PRENDARIA** y por otra parte, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **BOGOTA D.C.**, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía No. **86.046.239** de **VILLAVICENCIO** y No. de la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES),** manifiesta(n) que celebra(n) un CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Para garantizar el valor del pagaré suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) en esta misma fecha por un valor total de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.** ($ **61.561.980**), suma que incluye unos intereses del **20,47** % nominal anual pagaderos meses vencidos, cuyo vencimiento es el día **EN LA MISMA FECHA DEL PAGARE**, así como cualesquiera otras obligaciones pasadas, presentes o futuras, contraídas individualmente por EL(LOS) DEUDOR(ES) o, conjunta o, solidariamente con terceros, directas o principales o, indirectas o subsidiarias, a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas y a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, quedando entendido que la prenda garantiza también y adicionalmente, aún por encima del valor establecido, el pago de todos los intereses, incluidos los moratorios, así como las costas, honorarios de abogado y en general, todos los gastos a que haya lugar, y hasta por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción de este documento como lo ordena el Artículo 1210 del Código de Comercio o de su última inscripción, se constituye, prenda abierta sin tenencia de LA ACREEDORA PRENDARIA de conformidad con los Artículos 1207 y subsiguientes del Código de Comercio, sobre el vehículo cuyas características y propiedad se especifican más adelante, el cual es necesario para la explotación económica a la que se dedica EL(LOS) DEUDOR(ES). La prenda en todo caso permanecerá vigente mientras existan obligaciones a cargo de cualquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas y mientras no haya sido expresamente cancelada por EL(LOS) DEUDOR(ES). **SEGUNDA:** El vehículo pignorado tiene las siguientes especificaciones:

MARCA:	**CHEVROLET VITARA BASICO**
MODELO:	**2007**
AÑO:	**2007**
No. MOTOR:	**G16B-699151**
No. CHASIS:	**8LDBSE44260003446**
CLASE:	**CAMPERO**
COLOR:	**GRIS GRANITO PERLECENTE**
TIPO:	**4X4**
PLACAS:	B2H 036

NOMBRE DE EL(LOS) DEUDOR(ES) Y PROPIETARIO QUE OTORGA LA PRENDA:

OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

Sobre el indicado automotor EL(LOS) DEUDOR(ES) conserva(n) la tenencia del vehículo a nombre de LA ACREEDORA PRENDARIA, en la calidad de prenda. **TERCERA:** La prenda será exigible conjuntamente con cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas y según las condiciones estipuladas en esos documentos o en este contrato de prenda, o cuando no se ponga a disposición de LA ACREEDORA PRENDARIA el vehículo dado en prenda dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación dirigida a la dirección registrada ante LA ACREEDORA PRENDARIA por EL(LOS) DEUDOR(ES) en la cual solicite la prestación del automotor pignorado para su inspección o, cuando dicho vehículo se enajene o grave sin permiso de LA ACREEDORA PRENDARIA y, en general cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones legales y/o contractuales que impone esta prenda sin tenencia, todo sin menoscabo de las acciones civiles y penales a que tenga derecho LA ACREEDORA PRENDARIA. **CUARTA:** . El vehículo pignorado deberá permanecer regularmente en **CRA 70 N 4 - 28 INT 1 APTO 206** terrenos que el propietario de la prenda tiene en calidad de **PROPIETARIO**, pero podrá transitar regularmente dentro del territorio nacional. Para salir del País, se requiere la autorización previa, escrita y expresa de la ACREEDORA PRENDARIA. **QUINTA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA PRENDARIA y es facultativo de esta hacerlo o no y, sin que le genere obligación alguna en el evento de no hacerlo, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS**, una(s) póliza(s) por un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.** **43:900:000** ($), que garantice los siguientes riesgos:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL $60,00 60.30.30 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1,0 S.M.M.L.V.
PERDIDA PARCIAL O TOTAL POR HURTO $43.900.000,00 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1,0 S.M.M.L.V.
PERDIDA PARCIAL O TOTAL POR DAÑOS $43.900.000,00 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1,0 S.M.M.L.V.
TERREMOTO TEMBLOR ERUPCION VOLCANICA $43.900.000,00 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1,0 S.M.M.L.V.
ASISTENCIA PATRIMONIAL SI ASISTENCIA JURIDICA SI ASISTENCIA EN VIAJES SI

La póliza o pólizas correspondientes contendrán sin excepción alguna cláusula de renovación automática y tendrán como primer beneficiario LA ACREEDORA PRENDARIA y además todos los derechos de EL(LOS) DEUDOR(ES) se entienden transferidos a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA para que solicite y reciba de la Aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros, con el objeto de abonarlos a su deuda y LA ACREEDORA PRENDARIA pondrá inmediatamente a disposición de EL(LOS) DEUDOR(ES) cualquier remanente que llegase a existir. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las primas correspondientes así como los demás gastos, estarán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), quien(es) se obliga(n) a pagarlos sopena de que LA ACREEDORA PRENDARIA entienda incumplido el contrato y aplique las opciones en este documento establecidas a su favor, pues se entiende que la prenda se extiende a la indemnización debida por los aseguradores en caso de siniestro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los períodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existir, resultare excesivo, LA ACREEDORA PRENDARIA efectuará la devolución correspondiente, una vez cancelada la totalidad de la obligación y no haya saldos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) por ningún concepto. Por el contrario, si fuere insuficiente, LA ACREEDORA PRENDARIA se reserva el derecho de reducir el período de vigencia de la póliza a emitirse por el último período o de exigir a EL(LOS) DEUDOR(ES) la diferencia resultante, sin que esto signifique alterar en lo absoluto las condiciones pactadas en el Contrato de Prenda, las cuales

continuarán vigentes en su totalidad. En el primer caso, EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) que al vencimiento del seguro se contrate una(s) nueva(s) póliza(s) por el período que reste por cubrir. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si al vencimiento del seguro por cualquier causa, inclusive por revocatoria unilateral por parte de la aseguradora ya sea de la póliza colectiva de la acreedora o de la que el cliente le haya endosado a la acreedora existiere alguna deuda pendiente a cargo del EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus avalistas, los deudores y sus avalistas autorizan a LA ACREEDORA PRENDARIA para contratar por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) una(s) nueva(s) póliza(s) igual a la anterior o anteriores hasta por el valor comercial del vehículo y por período suficiente para amparar el saldo total del crédito. Dicha(s) póliza(s) se entiende(n) transferida(s) por este documento, como la anterior o anteriores, a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, como garantía de sus créditos en caso de siniestro del vehículo asegurado. **SEXTA:** De los pagos que haga(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA PRENDARIA imputará en primer término las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL(LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a intereses de mora, corriente y capital de los créditos. Si son varios los créditos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá escoger a cuál o a cuáles aplica los dineros recibidos y en que proporción. **SÉPTIMA:** En caso de cobro judicial del crédito, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá incluir dentro del saldo de crédito a cobrar el valor de las primas, para lo cual EL(LOS) DEUDOR(ES) la(s) autoriza(n) en forma irrevocable. Cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá exigir la totalidad del valor de las primas que la Compañía o el Agente de Seguros respectivo certifique y que se ocasionan con motivo del contrato de seguros señalado en la cláusula QUINTA (5ª.) de este documento, sin consideración a los plazos estipulados y EL(LOS) DEUDOR(ES) acepta(n) desde ahora, que este documento junto con la certificación respectiva, preste mérito ejecutivo en su contra por el total del valor certificado, suma exigible junto con los intereses de mora que se ocasionen desde la fecha en que se produzca la mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados en el pagaré. **OCTAVA:** son obligaciones especiales de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas, quienes para todos los efectos se obligan solidariamente: a) pagar la totalidad de los gastos originados con ocasión de la prenda del vehículo y del cobro, así como los impuestos de timbre que cause el contrato, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, registro de prenda, etc.; b) pagar la totalidad se las sumas que resulten de la imposición de multas y sanciones por infracciones de policía o de tránsito, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos, primas, franquicia de seguros y/o deducibles que en una y otra forma puedan derivarse del vehículo objeto de la prenda; c) Permitir a la ACREEDORA PRENDARIA ejercer el derecho de inspección sobre el vehículo dado en prenda, para cuyo efecto presentarán el automotor en el sitio en que indique LA ACREEDORA PRENDARIA, cada vez que esta así lo requiera, e informar de inmediato y por escrito a LA ACREEDORA PRENDARIA sobre cualesquiera medidas judiciales que se tomen sobre el vehículo; d) mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento ejecutando a su costa las reparaciones necesarias; e) informar a LA ACREEDORA PRENDARIA cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se realice; f) cumplir con todas las obligaciones legales y/o contractuales de un depositario. **NOVENA:** En caso de mora de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas o codeudores en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquier otro concepto estipulados en este documento, así como cualquiera de sus obligaciones estipuladas en la cláusula OCTAVA anterior, o si usare el vehículo a juicio de LA ACREEDORA PRENDARIA en forma perjudicial o peligrosa a sus intereses, o si el vehículo fuere perseguido judicialmente o por la vía administrativa, o por terceros, o si causare daños a terceros con el vehículo, y en general si EL(LOS) DEUDOR(ES) dejare(n) de cumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA proceder a exigir el pago de la totalidad del saldo pendiente, sin consideración a los plazos convenidos en el pagaré o en cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas. De optar LA ACREEDORA PRENDARIA por la facultad anterior, será

obligación de EL(LOS) DEUDOR(ES) restituir inmediatamente el vehículo razón por la cual el propietario del vehículo que por este documento se grava con prenda expresamente autoriza a LA ACREEDORA PRENDARIA para tomarlo y retenerlo en el lugar donde se encuentre, bajo la responsabilidad y costa de EL(LOS) DEUDOR(ES), en tanto las autoridades judiciales resuelvan. **DECIMA:** No podrá(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) oponerse en ningún caso a la entrega del vehículo, ni ejercitar retención sobre el mismo a la cual expresa e irrevocablemente renuncia(n), ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, etc., ya que a estas se extiende la prenda. Para los efectos anteriores, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA obrar por sí, o recurrir a las autoridades judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación de este documento, y sin necesidad de acompañar otra prueba se le preste la protección para recuperar la tenencia del vehículo mencionado. **DECIMA PRIMERA:** Sin perjuicio de otras acciones civiles y penales, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA tomar las medidas preventivas que considere necesarias para garantizar el pago de los perjuicios causados, haciendo efectivo para ello el pagaré aceptado por EL(LOS) DEUDOR(ES). **DECIMA SEGUNDA:** Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a titulo de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación. **DECIMA TERCERA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) renuncia(n) a los requerimientos para constituirlos en mora con ocasión de todas las obligaciones que adquiera(n) en este contrato de prenda. **DECIMA CUARTA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) desde ahora acepta(n) cualquier traspaso endoso o cesión que LA ACREEDORA PRENDARIA o sus causahabientes hicieren del pagaré, así como de la prenda que consta en este documento, sin necesidad de notificación ni aceptación de endosos o cesiones. **DECIMA QUINTA:** Acuérdase como lugar del cumplimiento de las obligaciones la ciudad de Bogotá. Para constancia se firma a los **ONCE (11) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006**

LA ACREEDORA PRENDARIA

Finanzauto Factoring S.A.

FINANZAUTO FACTORING S.A.

EL(LOS) DEUDOR(ES)

OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

NIT. O C.C. 86 046 239

VIENE DEL CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR SUSCRITO EL DIA **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2006** POR **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO**, A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. POR VALOR DE **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($61.561.980)**. SOBRE EL VEHICULO DE MARCA **CHEVROLET VITARA BASICO,** MODELO **2007,** MOTOR No. **G16B-699151**, CHASIS No. **8LDBSE44260003446**, CLASE **CAMPERO**, COLOR **GRIS GRANITO PERLECENTE**, TIPO **4X4**, PLACAS **BZH 036.** HOY LAS PARTES ACUERDAN EN ACLARAR QUE EL MODELO ES **2006, TIPO CABINADO** Y EL MOTOR ES **G16B699151** Y NO COMO FIGURA EN EL MENCIONADO CONTRATO. TODAS LAS DEMAS ESTIPULACIONES QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA., PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN BOGOTA A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006.

LA ACREEDORA PRENDARIA EL DEUDOR

FINANZAUTO FACTORING S.A

OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO
C.C. 80046239

Certificado de tradición

Nro. CT140015534

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 14/12/2006 hasta la fecha el(la) señor(a): OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO con cédula ciudadanía nro: C86046239, domiciliado(a) en: CRA 70A # 4-28 SINT 1 APTO 206 teléfono 4461361 de BOGOTA D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BZH036	**Clase:**	CAMPERO
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2006
Color:	GRIS GRANITO PERLECENTE		
Carroceria:	CABINADO	**Servicio:**	Particular
Serie:	8LDBSE44260003446	**Motor:**	G16B699151
Chasis:	8LDBSE44260003446	**Línea:**	VITARA BASICO
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07888270034868 del 03/05/2006, Bogotá

Limitación a la propiedad: Prenda a: FINANZAUTO FACTORING S A

Historial de propietarios: hasta OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C86046239

Observaciones:

Dado en Bogotá, 9 de diciembre de 2009 a las 09:43:23

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

Funcionario Secretaria de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario (1) - carpeta

PROMOTEC S.A.
CORREDORES DE SEGUROS
Nit. 860.050.390 - 1

CERTIFICACION

Hacemos Constar Que La Póliza De Automóviles AW 7009-1812 sé Contrato para el vehículo de placas BZH036 Con La Compañía **MAPFRE SEGUROS S.A.**

1. ASEGURADO	BENEFICIARIO:
PATINO L OSCAR ENRIQUE	FINANZAUTO FACTORING S.A.

Con Los Siguientes Amparos y Sumas Aseguradas Determinadas Así:

Responsabilidad Civil Extracontractual

Daños A Bienes De Terceros	$100.000.000
Muerte O Lesiones A Una Persona	$100.000.000
Muerte O Lesiones A Dos O Más Personas	$200.000.000

COBERTURAS AL VEHICULO:

Perdida Parcial O Total Por Hurto	$46.900. 000.oo
Perdida Total Por Daños	$46.900. 000.oo
Perdida Parcial Por Daños	$46.900. 000.oo
Asistencia Jurídica	Si
Temblor, Terremoto, o Erupción Volcánica	$46.900. 000.oo
Gastos De Transporte Por Hurto/Daños	Si
Amparo De Protección Patrimonial	Si

DEDUCIBLES:

R.C.E.	
PTH / PTD	10% Mínimo 1 SMMLV
PPH / PPD	10% Mínimo 1 SMMLV
Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica	10% Mínimo 1 SMMLV

2. VIGENCIA

Desde el 19-12-06 hasta el 19-12-11 causándose una prima mensual de $ 179.084.00

3. PAGOS

Se ha recibido de **FINANZAUTO FACTORING S.A.** del 19-04-2.009 hasta el 19-12-2.009 la suma de $ 1.611.756.oo.

Se expide en Bogotá D.C., a los Quince (15) día del mes de Diciembre del año dos mil nueve (2.009)

PROMOTEC S.A.
CORREDORES DE SEGUROS

JHAN SANCHEZ CONTRERAS
Coordinador Cuenta Financiera

PROMOTEC S.A.
CORREDORES DE SEGUROS
Nit. 860.050.390 - 1

C E R T I F I C A C I O N

Hacemos constar que la póliza se contrato con las siguientes compañías:
MAPFRE SEGUROS S.A. 2201408900112

ASEGURADO
PATINO LADINO OSCAR ENRIQUE

BENEFICIARIO:
FINANZAUTO FACTORING S.A, con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

AMPARO BASICO VIDA	**$ 58.911.000.oo**
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	**$ 58.911.000.oo**

VIGENCIA
Desde el 19/12/2006 hasta el 19/12/2011 causándose una prima mensual de $ 44.183.oo

Se ha recibido de **FINANZAUTO FACTORING S.A,** del 19/04/2009 hasta el 19/12/2009 la suma de $ 397.647.oo

Se expide en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año dos mil nueve (2.009)

Cordialmente,

PROMOTEC S.A.
CORREDORES DE SEGUROS
NIT. 860.050.390-1

ADRIANA PATRICIA FORERO GARZON
Firma Autorizada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O. INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROMOTEC S.A CORREDORES DE SEGUROS
N.I.T. : 860050390-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00080409 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1976

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CARACAS No. 28 A 17
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
PROMOTEC.CORREO@PROMOTEC.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : AV CARACAS No. 28 A 17
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
PROMOTEC.CORREO@PROMOTEC.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1725, NOTARIA 11 BOGOTA, EL 20 DE OCTUBRE DE 1,976, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 1.976, BAJO EL NO. 40172 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, - DENOMINADA "AUTOSEGUROS LIMITADA".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 26 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 21 DE ENERO DE 1.977, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1 DE FEBRERO DE 1.977, BAJO EL NUMERO 42895 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "AUTOSEGUROS LIMITADA" POR EL DE- "PROMOTORES DE SEGUROS AUTOSEGUROS LIMITADA"

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 469 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 18 DE ABRIL DE 1.977, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE- COMERCIO EL 29 DE ABRIL DE 1.977, BAJO EL NUMERO 45.338 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "PROMOTORES DE SEGUROS

"AUTOSEGUROS LIMITADA" POR EL DE "PROMOTORES TECNICOS DE SEGUROS PROMOTEC LIMITADA".

CERTIFICA :_

QUE POR E.P. NO.1.005 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE -- FEBRERO DE 1.993, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 1.993 BAJO EL NO.- 396.657 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PROMOTORES TECNICOS DE SEGUROS PROMOTEC LIMITADA POR EL DE: PROMOTEC LTDA. - CORREDORES DE SEGUROS.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 195 DE LA NOTARIA 34 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 01 DE FEBRERO DEL 2000, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DEL 2000 . BAJO EL NO. 714527 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2171	23-XII-1.977	11 BTA.	17-I-1.978 NO. 53.699
1240	4-III-1.980	5 BTA.	25-III-1.980 NO. 82.724
5747	21- V-1.985	5 BTA.	28- V-1.985 NO.170.741
13540	3-XII-1.985	5 BTA.	5-XII-1.985 NO.181.493
7191	5-IX -1.989	5 BTA.	21-XI -1.989 NO.280.385
9236	14-XI- 1.989	5 BTA	21-XI- 1.989 NO.280.385
8536	5-XI- 1.991	5 BTA	29-XI- 1.991 NO.347.515
1005	15-II- 1.993	5 STAFE BTA	22-II- 1.993 NO.396.657
3547	14-VII-1.995	5 STAFE BTA	27-VII-1.995 NO.502.327
4181	17- IX -1996	5 STAFE BTA	12- XI -1996 NO.561.515

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002266	1997/06/10	0005	BOGOTA D.C.	1997/07/25	00594840
0000195	2000/02/01	0034	BOGOTA D.C.	2000/02/02	00714527
0002209	2000/08/16	0034	BOGOTA D.C.	2000/08/28	00742444
0003875	2003/12/18	0034	BOGOTA D.C.	2004/06/15	00939108

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN OFRECER SEGUROS A TRAVES DE SU PROPIA ORGANIZACION COMO CORREDOR DE SEGUROS Y A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑIAS DE UN DETERMINADO TERRITORIO PROMOVIENDO LA CELEBRACION DE DICHOS CONTRATOS Y OBTENIENDO LA RENOVACION DE LOS MISMOS. EN EJERCICIO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE

RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.----

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $132,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 132,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $202,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 202,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $202,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 202,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01164097 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883
SEGUNDO RENGLON	
SALGAR VEGALARA LUIS JAIME	C.C. 000000080424166
TERCER RENGLON	
VEGALARA PELAEZ MATEO	C.C. 000000080505779
CUARTO RENGLON	
VEGALARA FRANCO MONICA	C.C. 000000051606098
QUINTO RENGLON	

URIBE VEGALARA PAULA C.C. 000000039776386

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01164097 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

GONZALEZ DAZA LUIS ALEJANDRO C.C. 000000079152697

SEGUNDO RENGLON

RESTREPO LINCE ANTONIO JOSE C.C. 000000079332233

TERCER RENGLON

ORDOÑEZ VARGAS MARIA DEL PILAR C.C. 000000051975078

CUARTO RENGLON

SIN ACEPTACION **********

QUINTO RENGLON

SARRIA PLATA ERNESTO C.C. 000000080415062

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON : EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00832237 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

LIEVANO VEGALARA CARLOS HERNANDO C.C. 000000012124203

QUE POR ACTA NO. 0000082 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01156299 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS C.C. 000000019380883

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERAN ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD: 1) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD; 2) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3) ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE ELLA, CON ARREGLO A LO PRESCRITO EN ESTOS ESTATUTOS; 4) CELEBRAR, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA, LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE 100 SALARIOS MINIMOS MENSUALES; 5) NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACION

DE LOS NEGOCIOS, SEÑALARLES SU REMUNERACION Y ATRIBUCIONES Y REMOVERLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; 6) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, LAS CUENTAS Y LIBROS DE LA SOCIEDAD, EL BALANCE GENERAL, EL PROYECTO DE REPARTICION DE UTILES Y SU INFORME; 7) CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE OBREN A SUS ORDENES Y REPRESENTEN A LA SOCIEDAD; 8) TRANSIGIR O COMPROMETER LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE SE SUSCITEN CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LA CUANTIA SEA O EXCEDA DE 100 SALARIOS MINIMOS MENSUALES; 9) MANTENER BAJO SE(SIC) CUSTODIA LOS CAUDALES DE LA SOCIEDAD; 10) FIRMAR Y EXPEDIR LOS TITULOS DE LAS ACCIONES; 11) CUMPLIR CON LOS DEMAS DEBERES QUE LE IMPONGAN LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000050 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE MAYO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00539746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
OSCAR GUTIERREZ Y ASOCIADOS LTDA	N.I.T.-000008603503045

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE ABRIL DE 1996, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00539752 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GUTIERREZ RIAÑO OSCAR ALFONSO	C.C. 000000019065813

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DEL 4 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204672 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GARCIA RIOS ANGELA VIVIANA	C.C. 000000041950023

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

01

87136842

12

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE DICIEMBRE DE 2009 HORA 17:11:19

R027064476 HOJA : 1 DE 6

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S A
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
sugerencias@finanzauto.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
sugerencias@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :_

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002649	1997/07/03	0005	BOGOTA D.C.	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	0005	BOGOTA D.C.	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	0034	BOGOTA D.C.	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	0061	BOGOTA D.C.	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	0008	BOGOTA D.C.	2009/11/04	01338362

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL ASESORAR Y TRAMITAR PARA TERCEROS LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y VENTA DE MERCANCIAS Y FOMENTAR LA PRODUCCION DE LAS MISMAS, TODO ME DIANTE FINANCIACIONES O EMPRESTITOS; PROMOVER Y TOMAR PARTICIPA-- CIONES MEDIANTE APORTES, SUSCRIPCION DE ACCIONES O EMPRESTITOS EN EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIERAS; GARANTIZAR OBLI GACIONES COMERCIALES CONTRAIDAS POR TERCEROS Y COBRAR HONORARIOS, COMISIONES Y PARTICIPACIONES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE O LAS - GESTIONES FINANCIERAS QUE VERIFIQUE, PROMOVER, ASESORAR Y ADELAN- TAR LAS GESTIONES QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN, PARA SI Y PARA TER- CEROS, DIRIGIDOS AL RECAUDO DE CARTERA ASI COMO PARA ADELANTAR Y-

PROMOVER OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING EN TODAS -- SUS MODALIDADES PREVISTAS Y AUTORIZADAS POR LA LEY.----- EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O--- PASIVO CON EMPRESAS, CON PARTICULARES O CON ENTIDADES --- BANCARIAS, DESCONTAR CREDITOS, FINANCIAR COMPRAS PARA TERCEROS CON PROVEEDORES NACIONALES O EXTRANJEROS; TOMAR EN ARRENDA--- MIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; TRAMITAR PARA -- TERCEROS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE TODO GENERO, HACIENDO - TODAS LAS GESTIONES DE COMERCIO EXTERIOR QUE FUEREN NECESARIAS, - PARA LO CUAL TAMBIEN PODRA CONSTITUIRSE EN AGENTE DE ADUANAS Y -- DAR LAS GARANTIAS DEL CASO Y HACER POR CUENTA DE TERCEROS TODOS - LOS GASTOS O SUMINISTRAR LOS FONDOS NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL; HACER INVESTIGACIONES DE MERCADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO PARA PROMOVER EL INTERCAMBIO COMERCIAL; ADQUIRIR Y TENER TITULOS DE PARTICIPACION EN SOCIEDADES, -- ASOCIACIONES O EMPRESAS DE CUALQUIER GENERO, PARTICULARMENTE EN - AQUELLAS QUE PRESENTEN PERSPECTIVAS PARA LA EXPORTACION Y ENAJE-- NAR ESAS PARTICIPACIONES CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS, POR MOTIVOS - AJENOS A ESPECULACION, LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ESTA POR CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS -- CON EL OBJETO PRINCIPAL.-

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $4,610,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 46,100,000.00
VALOR NOMINAL	: $100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $4,312,370,500.00
NO. DE ACCIONES : 43,123,705.00
VALOR NOMINAL : $100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $4,312,370,500.00
NO. DE ACCIONES : 43,123,705.00
VALOR NOMINAL : $100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
SEGUNDO RENGLON	
GAMBOA GALVIS ENRIQUE	C.C. 000000002871352
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL:EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE CON DOS SUPLENTES PRIMERO Y SEGUNDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
CARO ALVAREZ JOSE MIGUEL	C.C. 000000080409831

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 4. SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 5. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 6. NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 7. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS 8. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 9. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 10. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA 11. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 12. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES;

13. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA; 14. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE, BALANCES DE PRUEBA, Y SUMINISTRAR A ÉSTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; 15. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMÁS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY; 16. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 17. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO. EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN 2. ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES0020MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN. 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBÍTRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO, O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA, CONCILIE, DESISTA O SE SOMETA A LA DECISIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 764 DEL 06 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA SESENTA Y UNA (61) DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NO. 14045 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN REFERENCIA, OTORGA PODER ESPECIAL A MARTHA LILIANA ZAPATA MORA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.187.614 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS : PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS

PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORNG S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTOS FACTORING S . A; QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. SEGUNDO EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2966 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO LOS NOS. 11373 Y 11375 DEL LIBRO V, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2453 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA, D.C. INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15100 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO FACTORING S . A ., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA OTORGA PODER ESPECIAL A ANGELA GIOVANNA GASCA SAPUY, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.277.660 DE BOGOTA, Y ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.832.471 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S. A. EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS : PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S .A ., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O, LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING

S. A. POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO .QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA ACEPTAR DOCUMENTOS EN PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE, Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3558 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11387 DEL LIBRO V Y EL 26 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 11389 DEL MISMO LIBRO, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO FACTORING S.A., MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER ESPECIAL, A RUTH YANNETH CAMACHORAMOS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTA, JOSE MIGUEL CARO ALVAREZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.409.831 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S .A ., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS : PARA QUE EN NOMBRE Y .REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S. A. SUSCRIBAN LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA DE LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA CON Y SIN TENENCIA REALIZADOS POR LA COMPAÑIA EN DESARROLLO DE SU .OBJETO SOCIAL, PARA . ELLO QUEDAN FACULTADOS PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC. CON EL FIN QUE .LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADOS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACION RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR CORRESPONDIENTE Y QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARACTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA LIBERAR LAS PRENDAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE, Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. CUARTO EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN

GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1752 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 16779 Y 16780 DEL LIBRO V RESPECTIVAMENTE, COMPARECIÓ LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19380883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, A SANDRA MILENA RIVERA VEGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52725.772 DE BOGOTÁ, D.C., E IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.366.310 DE BOGOTÁ, D.C. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO FACTORING S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LA MANDATARIA SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA EN FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. EL PRESENTE PODER CONTINUARÁ VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO ENTRE LAS APODERADAS Y FINANZAUTO FACTORING S.A., Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	

ROZO MONROY JOSE VICENTE C.C. 000000079275535
REVISOR FISCAL SUPLENTE
DELGADO GUZMAN GERARDO C.C. 000000079691881

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2008, INSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231538 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- CASA TORO S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- CASA TORO S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D. C. DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- CASA TORO S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL EN GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

01

87136847

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE DICIEMBRE DE 2009 HORA 17:11:19

R027064476 HOJA : 6 DE 6

****

VALOR : $ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. **(REPARTO)**
E. **S.** **D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogota D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.204 expedida en Usaquén, abogado inscrito con Tarjeta Profesional número 92.049 expedida por el C. S. J., obrando en calidad de apoderado especial de la compañía denominada **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., legalmente constituida por Escritura Pública número 4029 del 9 de octubre de 1970 otorgada en la Notaria 8 del Circulo de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.380.883 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que formulo **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA**, donde se perseguirán bienes distintos, al gravado con prenda, en contra de **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.046.239.

PRETENSIONES

I. Que se libre mandamiento de pago en contra de **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO**, en su condición de deudores de la obligación contenida en el pagaré número **28958** suscrito el día 11 de diciembre de 2006, garantizado con prenda abierta sin tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $459.321,33, correspondiente al capital de la cuota del mes de abril de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 19 de abril y se hizo exigible el día 20 de abril de 2009.

2. Por la suma de $343.444,67, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $20'128.625,40, para el periodo comprendido entre el 19 de marzo y el 19 de abril de 2009.

3. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 1., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 20 de abril de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de abril de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

5. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de abril de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de abril de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

7. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de abril de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8. Por la suma de $467.158,50, correspondiente al capital de la cuota del mes de mayo de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 19 de mayo y se hizo exigible el dia 20 de mayo de 2009.

9. Por la suma de $335.607,50, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $19'669.304,07, para el periodo comprendido entre el 19 de abril y el 19 de mayo de 2009.

10. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 8., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 20 de mayo de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

11. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 19 de mayo de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

12. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 20 de mayo de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

13. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de mayo de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

14. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 20 de mayo de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

15. Por la suma de $475.129,39, correspondiente al capital de la cuota del mes de junio de 2009, cuyo vencimiento fue el día 19 de junio y se hizo exigible el dia 20 de junio de 2009.

16. Por la suma de $327.636,61, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $19'202.145,57, para el periodo comprendido entre el 19 de mayo y el 19 de junio de 2009.

17. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 15., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 20 de junio de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

18. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de junio de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

19. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de junio de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

20. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de junio de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

21. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de junio de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

22. Por la suma de $483.236,29, correspondiente al capital de la cuota del mes de julio de 2009, cuyo vencimiento fue el día 19 de julio y se hizo exigible el día 20 de julio de 2009.

23. Por la suma de $319.529,71, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $18'727.016,18, para el periodo comprendido entre el 19 de junio y el 19 de julio de 2009.

24. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 22., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 20 de julio de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

25. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de julio de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

26. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 20 de julio de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

27. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 19 de julio de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

28. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 20 de julio de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

29. Por la suma de $491.481,50, correspondiente al capital de la cuota del mes de agosto de 2009, cuyo vencimiento fue el día 19 de agosto y se hizo exigible el día 20 de agosto de 2009.

30. Por la suma de $311.284,50, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $18'243.779,89, para el periodo comprendido entre el 19 de julio y el 19 de agosto de 2009.

31. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 29., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 20 de agosto de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

32. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehiculo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 19 de agosto de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

33. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 20 de agosto de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

34. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 19 de agosto de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

35. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 20 de agosto de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

36. Por la suma de $499.867,41, correspondiente al capital de la cuota del mes de septiembre de 2009, cuyo vencimiento fue el día 19 de septiembre y se hizo exigible el dia 20 de septiembre de 2009.

37. Por la suma de $302.898,59, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $17'752.298,39, para el periodo comprendido entre el 19 de agosto y el 19 de septiembre de 2009.

38. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 36., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 20 de septiembre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

39. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de septiembre de 2009 de conformidad con las certificeción expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

40. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de septiembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

41. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de septiembre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

42. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 20 de septiembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

43. Por la suma de $508.396,40, correspondiente al capital de la cuota del mes de octubre de 2009, cuyo vencimiento fue el día 19 de octubre y se hizo exigible el día 20 de octubre de 2009.

44. Por la suma de $294.369,60, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $17'252.430,98, para el periodo comprendido entre el 19 de septiembre y el 19 de octubre de 2009.

45. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 43., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 20 de octubre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

46. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 19 de octubre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

47. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 20 de octubre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

48. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 19 de octubre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

49. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 20 de octubre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

50. Por la suma de $517.070,91, correspondiente al capital de la cuota del mes de noviembre de 2009, cuyo vencimiento fue el día 19 de noviembre y se hizo exigible el día 20 de noviembre de 2009.

51. Por la suma de $285.695,09, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $16'744.034,58, para el periodo comprendido entre el 19 de octubre y el 19 de noviembre de 2009.

52. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 50., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 20 de noviembre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

53. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 19 de noviembre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

54. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 20 de noviembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

55. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 19 de noviembre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

56. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 20 de noviembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

57. Por la suma de $16'226.963,67, por concepto del saldo insoluto de la obligación.

58. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

59. Por el valor de las primas de seguros de vehículo que se causen mensualmente a partir del día 19 de diciembre de 2010 y las que se sigan causando hasta la cancelación total de la deuda a razón de $179.084,oo cada una.

60. Por el valor de los intereses moratorios de las primas de seguros de vida que se causen, desde la fecha de su causación hasta el momento en que se produzca el pago total de las mismas, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

61. Por el valor de las primas de seguros de vida que se causen mensualmente a partir del día 19 de diciembre de 2010 y las que se sigan causando hasta la cancelación total de la deuda a razón de $44.183,oo cada una.

62. Por el valor de los intereses moratorios de las primas de seguros de vida que se causen, desde la fecha de su causación hasta el momento en que se produzca el pago total de las mismas, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Que se condene a los demandados a pagar las costas del proceso y las agencias en derecho, que deberán ser liquidadas de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá D. C.

Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS

1. **OSCAR ENRIQUE PATIÑO** LADINO, suscribieron el día 11 de diciembre de 2006 el pagaré número **28958**, obligándose al pago de la suma allí indicada.

2. Los demandados se comprometieron a cancelar el monto de la obligación en un plazo total de 60 cuotas mensuales y consecutivas, debiendo cancelar la primer cuota el día 19 de enero de 2007 y las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por un valor de $1'026.033,oo.

3. El demandado se comprometió a pagar durante el plazo intereses a la tasa equivalente del 20;47% nominal anual pagaderos mes vencido sobre un capital de $30'000.000,oo, dinero que recibió en calidad de mutuo.

4. Cada cuota contiene un valor por capital, otro por intereses calculados con base en la formula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguro equivalente a la suma de $223.267,oo

5. **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO;** constituyó prenda abierta y sin tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, sobre el siguiente vehiculo: PLACA: **BZH036**, el día 11 de diciembre de 2006, tal y como consta en el Contrato de prenda y en el certificado de tradición expedido por la Secretaría de La Movilidad de la ciudad de Bogotá D. C.

6. posteriormente las partes intervinientes suscribieron OTRO SI al contrato de prenda aludido en el numeral anterior, por medio del cual aclararon el modelo; el tipo y el motor.

7. Los demandados están en mora de cumplir la obligación contenida en el pagaré que sirve de base a esta ejecución, desde el día 20 de abril de 2009, lo que faculta a mi poderdante para dar por extinguido el plazo, exigiendo el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el pagaré número 28958 y en la cláusula novena del contrato de prenda mencionado en el numeral anterior.

8. En caso de mora en el pago del capital, los deudores se obligaron a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por los deudores y constituir plena prueba contra los mismos.

10. **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO**; es el propietario real y material del vehículo sobre el cual se constituyó la prenda a favor de mi poderdante.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso Ejecutivo de Mayor y Menor Cuantía de que trata el Libro Tercero, Titulo XVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con el inciso final del artículo 554 del mismo estatuto.

La cuantía, es superior a $7'453.500.oo, correspondiente a la MENOR cuantía vigente de conformidad con la ley 572 de 2000.

El domicilio del demandado es la ciudad de Bogotá D. C.

Por lo tanto, el Señor Juez es competente para conocer este asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884, 1200 a 1203, 1207 a 1220 del C. de Co.; 19, 20, 23 num. 5, 75 y ss., 488 a 498, 505, 507 a 523, 554 a 559, 681 y ss. del C. de P. C., 2422 a 2427 del C.C. ; Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

1. Pagaré número 28958 de fecha 11 de diciembre de 2006 suscrito por los demandados a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**

2. Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, suscrito por el demandado.

3. OTRO SI al contrato de prenda.

4. Certificado de tradición del vehículo dado en prenda.

5. Certificación expedida por **PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS**, en la cual se indican las sumas de dinero canceladas por **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, por concepto de primas de seguro de vehiculo.

6. Certificación expedida por **PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS**, en la cual se indican las sumas de dinero canceladas por **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, por concepto de primas de seguro de vida del deudor.

7. Certificado de Existencia y Representación Legal de **PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.

8. Certificado de Existencia y Representación Legal de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.

9. Poder especial otorgado al suscrito por el Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA.**

ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.

2. Copia simple de la presente demanda para el archivo del Juzgado.

3. Una (1) copia de la presente demanda y de sus anexos para surtir el traslado al demandado al efectuarse la notificación personal.

4. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES PERSONALES

- **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO**; podrá recibirlas en la Carrera 70 No. 4 – 28 Sur Interior 1 Apartamento 206 de la ciudad de Bogotá D. C.

- **FINANZAUTO FACTORING S. A.** y su representante legal, Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**, domiciliado en esta ciudad, las recibirá en la Avenida Américas – AC 9 No. 50 – 50 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D. C.

- El suscrito domiciliado en esta ciudad, las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No. 69 – 19 Quinta Camacho de la ciudad de Bogotá D. C.

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito **AUTORIZAR** a la señorita **TERESITA ACOSTA CRUZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.172.937 de Bogotá, para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la presente autorización.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO, NOTARIA SETENTA Y DOS (E) del circulo de Bogotá, D.C. Personalmente por

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA

Quien se identifico con la cédula de ciudadania No. 80.121.204 de USAQUEN

La Tarjeta Profesional No. 92049 C.S.J.

LA NOTARIA 72 (E)

16 DIC 2009

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 72 (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 16/Dic/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

SECUENCIA: 158003 FECHA DE REPARTO: 16/12/2009 05:22:27p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRE:	APELLIDO:	PARTE:
8600286019	FINANZAUTO FACTORING S.A.		01
80421204	OSCAR MAURICIO	DOMINGUEZ PERILLA	03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO grodrigo

BOGOJSECCYZAM

v. 2.0

014-2009-02099-00-J. 14 C.M.E.S.

11001400301420000209900

18 DIC 2009

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá Distrito Capital

HOJA DE RADICACIÓN:

Tomo No. 35

Folio No. 66

Radicación 2099

Fecha Rad. 18 DIC 2009

Pasa al Despacho hoy 12-01-10, informando a la Señora Juez que la anterior demanda presenta los anexos que ha continuación se relacionan:

Memorial Poder,	Si +	No ____
Presentación personal,	Si ✓	No ____
Endoso (propiedad, procuración)	____	
Título valor	Si +	No ____
Cheque (s)	____	
Letra (s)	____	
Pagaré (s)	+	
Factura (s) cambiaria (s)	____	
Escritura pública	____	
Contrato arrendamiento	____	
Contrato de Leasing	____	
Contrato de prenda	____	
Certificación de Deuda	____	
Providencia judicial	____	
Resolución de la S. de M.	____	
Copia de la demanda para el archivo	Si +	No ____
Copia de la demanda para los Traslados	Si +	No ____
Solicitud de Medidas Cautelares	Si +	No ____
Certificado de intereses Superbancaria	Si ____	No ____
Tabla U. V. R.	Si ____	No ____
Certificado Existencia y Representación Legal		
Parte actora	Si +	No ____
Parte Demandada	Si ____	No ____
Certificado de tradición	Si ____	No ____
Resolución Externa 14/2000	Si ____	No ____
Reliquidación Crédito	Si ____	No ____
ACTA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Si ____	No ____

OBSERVACIONES: _____

JOSÉ ABSALÓN YANQUEN VELÁSQUEZ
SECRETARIO

27

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil diez (2010)

Expediente No. 09-2099

Presentada la demanda en legal forma y como del documento aportado como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 488, 497 y 498 del C. de P. Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Mixto de MENOR CUANTIA a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A. en contra de OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO, por las siguientes sumas de dinero:

1.- $16´226.963.67 MDA.LEGAL, por concepto de capital insoluto acelerado, contenido en el pagaré base de recaudo.

1.1. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 16 de diciembre de 2009 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a lo normado por el Art. 884 del C.Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999, para cada periodo, sin que en ningún momento supere el límite previsto en el Art. 305 del C. P.

1.2- Por las cuotas de capital vencido, intereses remuneratorios, prima de seguro de vehículo y prima de seguro de vida, contenidas en el pagaré adjunto a la demanda y discriminadas de la siguiente manera:

Cuota	Fecha de vencimiento	Valor Capital en Mora Cuotas	Valor Intereses Remuneratorios	Valor Prima de Seguro de Vehículo	Valor Prima de Seguro de Vida
1	19/04/2009	$459.321.33	$343.444.67	$179.084.oo	$44.183.oo
2	19/05/2009	$467.158.50	$335.607.50	$179.084.oo	$44.183.oo
3	19/06/2009	$475.129.39	$327.636.61	$179.084.oo	$44.183.oo
4	19/07/2009	$483.236.29	$319.529.71	$179.084.oo	$44.183.oo
5	19/08/2009	$491.481.50	$311.284.50	$179.084.oo	$44.183.oo
6	19/09/2009	$499.867.41	$302.898.59	$179.084.oo	$44.183.oo
7	19/10/2009	$508.396.40	$294.369.60	$179.084.oo	$44.183.oo
8	19/11/2009	$517.070.91	$285.695.09	$179.084.oo	$44.183.oo

1.3.- Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora y sobre el valor de las primas, liquidados a partir del día

28

que cada valor se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a lo normado por el Art. 884 del C.Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999, para cada periodo, sin que en ningún momento supere el límite previsto en el Art. 305 del C. P.

2.- Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 505 del C. de P. C., y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, ó en su defecto diez (10) días, para que proponga excepciones si fuere el caso (Ley 572/2000).

Reconócese personería al Dr(a). OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (2)

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 09
Hoy 11 ENE 2010

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
Secretario

bed

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

29

9 FEB 2010

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Radicación: 2009 – 2099

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

ASUNTO: SOLICITUD DECRETO ADICION MANDAMIENTO DE PAGO

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, por medio del presente escrito solicito muy respetuosamente al Señor Juez, se ordene adicionar el auto mandamiento de pago de fecha 18 de enero del año 2010 en los siguientes aspectos:

Se adicione dicho auto, para que libre mandamiento de pago por el valor de las primas de seguros de vehículo y de vida que se causen mensualmente a partir del día 19 de diciembre de 2009 y por los intereses moratorios que se causen por dichos conceptos, desde la fecha de su causación hasta el momento en que se produzca el pago total de las mismas, de conformidad con lo solicitado en los numerales 59.; 60.; 61. y 62. de la pretensión I. de la demanda.

La presente solicitud la realizo, teniendo en cuenta que dichas primas de seguros son prestaciones periódicas, la orden de pago deberá comprender las que en lo sucesivo se causen y deberá disponer que se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 498 del C. P. C.

Sírvase Señor Juez, acceder a lo solicitado.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

23 FEB. 2010

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO____ OFICIO____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO REPLICATIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ____SIN ____
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

JOSE A. VANEGAS ANDRADE
SECRETARIO

30

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,dieciséis (16) de marzo de dos mil diez (2010)

Expediente No. 09-2099

En atención a lo solicitado por el mandatario judicial de la parte actora y como en efecto se omitió librar orden de pago respecto de las pretensiones Nos. 59 a 62 de la demanda, el juzgado de conformidad con lo normado en el artículo 311 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

ADICIONAR el auto de mandamiento de pago de fecha 18 de enero de 2010, por las siguientes sumas de dinero:

Por las primas de seguros de vehículo y de vida y los correspondientes intereses moratorios, que se causen durante el transcurso del proceso por tratarse de una obligación de cumplimiento periódico, al tenor del artículo 498, inciso 2° del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 82 del C. de P.C.

Notifíquese este proveído a la parte demandada junto con el de mandamiento de pago citado.

NOTIFIQUESE,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 43
Hoy 18 MAR 2010

JOSE A. VANQUEN AMESQUITA
Secretario

lsed

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

6000

BBVA

OFIC: 0187 PLAZA 57

HORA : 09:09:26

NUMERO DE CUENTA: 0015-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 06-07-10
FECHA VALOR: 06-07-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

NOV. : 000291029 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

06 JUL 2010

- CLIENTE -

NOV./2007 © BBVA S.A.

FORMA 2110841

31

OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

No. Consecutivo

32

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 07.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO
Carrera 70 No. 4 – 28 Sur Interior 1
Apartamento 206
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
09 / 06 / 2010

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2009 – 2099	**EJECUTIVO MIXTO**	**18 / 01 / 2010 Y 16 / 03 / 2010**

Demandante	Demandado
FINANZAUTO FACTORING S. A.	**OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
Nombres y apellidos

Firma

80.421.204. de Usaquén
No. Cédula de Ciudadanía

JADO
Logística Global
NIT 900.050.117-2
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
09 JUN 2010
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLI... CTO DE LA LEY 794/03
Ivas. Misceláneas
001574 del 19 Jun 2006

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

LIC. MENCOMUNICACIONES Nº. 1574
NIT.900.090.117-2

logística global
COURRIER DE COLOMBIA

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

CALI
Cra. 5 No. 12 - 18 Oficina: 11-08
Av. Panamericana Tels.: 880 3745 - 385 2753

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4966

BARRANQUILLA
Calle 58 No. 85-14 Piso 2
Tels.: 341 2915 - 300 778 4482 - 301 275 8481

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2668 - 300 285 1643

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX:271 9818 - BOGOTÁ

Cra 69 D # 4-28 Sur

FECHA DE RECOLECCIÓN
09/06/10

GUIA Nº. 01300031343

REMITENTE
Jul. 14 CM du BM

☒ 315 ○ 320 RAD. Nº. 2009-2099

DICE CONTENER
○ DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR
Oscar Domínguez
TEL.:

VALOR
7000

RECOGIDO POR

DESTINATARIO
Oscar Enrique Patiño
Ladino

DIRECCIÓN
Cra. 70 # 4-28 Sur Int 1
Apto 206

CIUDAD
Bta

RECIBIDO POR:
Conjunto Residencial
Recodo de San Felipe
NIT: 830.136.812-1

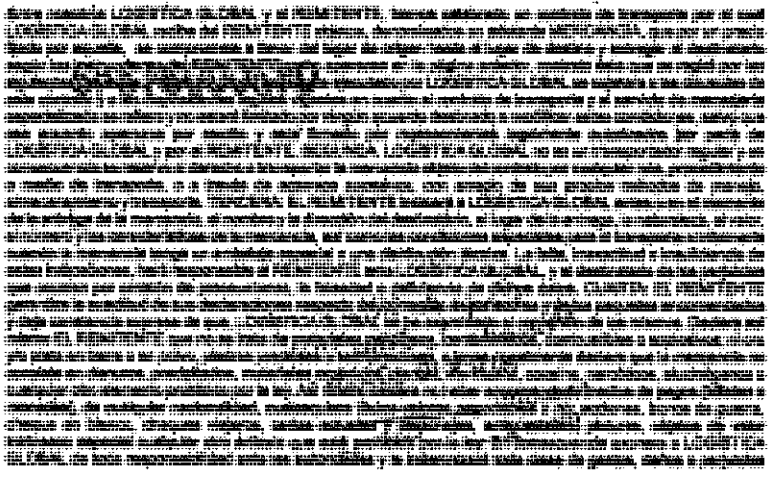
C.C. Gilberto Vargas
Placa 605

11 JUN 2010
PLACA
FECHA

TEL.:

- REMITENTE -

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PBX:3110259 NIT. 900 356 064-1



Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no reconocerá pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizara a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deben a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
5	RH	RECHAZADO
6	CR	CERRADO

LIC. MINCOMUNICACIONES Nº. 1574
NIT.900.090.117-2

FECHA DE RECOLECCIÓN
9/4/10

logística global
COURRIER DE COLOMBIA

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX:271 9818 - BOGOTÁ

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2618

CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina: 11-08
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 395 2753

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

BARRANQUILLA
Calle 98 No. 53-14 Piso 2
Tels.: 341 2916 - 300 778 4462 - 301 275 8481

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2586 - 300 285 1643

GUIA Nº. 01300031343

REMITENTE: Ana M Medi BM

DESTINATARIO: Oscar Enrique Rubino Ludi no

DIRECCIÓN: Cra. 70 # 4-74 Int 1- Apto. 706

CIUDAD: Bta

- DESTINATARIO

(X) 315 ( ) 320 RAD. Nº. 7004-7099

DICE CONTENER

( ) DEMANDA ( ) AUTO ADMISORIO ( ) MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR: Oscar Dr. Enrique R.

TEL.:

VALOR: 7000

RECIBIDO POR:

RECOGIDO POR

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

IMPRESO POR AMANEZ IMPRESORES LTDA. PBX:3110266 NIT. 800 250 624-1

Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
5	RH	RECHAZADO
6	CR	CERRADO

35

logística global
COURRIER DE COLOMBIA

Res. Min. Comunicaciones
No. 001674 del 19 de Julio de 2006
NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

01300031343

CITATORIO

Radicado No. **2009-2099**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el dia 11 de JUNIO del año 2010 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO**

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A

Demandados: OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

En la siguiente dirección CRA 70 N 4-28 SUR INT 1 APT 206 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DE SAN FELIPE V Y FIRMA GILBERTO MORENO

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 15 de JUNIO del año 2010 en Bogotá D.C.

Atentamente

JORGE ARDILA H.
Director de Notificaciones

logística global
COURRIER DE COLOMBIA
NIT 900.090.117-2
Res. Mincomunicaciones 001674 del 19 Jul 2006

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

36

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Radicación: 2009 – 2099

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO CITATORIO EFECTIVO Y SOLICITUD ELABORACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y para que haga parte del expediente, adjunto al presente 1 certificado expedido por LOGISTICA GLOBAL COURRIER DE COLOMBIA, en el cual se manifiesta que la entrega del citatorio enviado al demandado para la notificación personal fue **EFECTIVA** en la siguiente dirección:

La certificación de fecha 15 de junio de 2010, informa que el citatorio enviado al demandado, el día 11 de junio de 2010 a la Carrera 70 No. 4 – 28 Sur Interior 1 Apartamento 206 de la ciudad de Bogotá D. C., fue **EFECTIVO**, por cuanto en las observaciones se indica: "LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION":

Por la razón anteriormente expuesta, muy respetuosamente solicito al Señor Juez, se ordene realizar la notificación por aviso con la finalidad de remitirla a la misma dirección.

Del Señor Juez respetuosamente,

30 JUL 2010

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

JA

37

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO
Carrera 70 No. 4 – 28 Sur Interior 1
Apartamento 206
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2009 – 2099	**EJECUTIVO MIXTO**	**18 / 01 / 2010 y 16 / 03 / 2010**

Demandante	*Demandado*
FINANZAUTO FACTORING S. A.	**OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO**

Por medio del presente aviso le notifico las providencias calendadas los días 18 del mes de ENERO del año 2010 y 16 del mes de MARZO del año 2010, donde la demanda EJECUTIVA MIXTA, profirió AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, Y ADICION ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de 5 días para pagar y/o de 10 días para excepcionar. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7.**

Empleado Responsable
JOSE A. YANGUEN A.
SECRETARIO
Nombres y Apellidos

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

38

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO
Carrera 70 No. 4 – 28 Sur Interior 1
Apartamento 206
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
08 SEP 2010

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2009 – 2099	**EJECUTIVO MIXTO**	**18 / 01 / 2010 y 16 / 03 / 2010**

Demandante	*Demandado*
FINANZAUTO FACTORING S. A.	**OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO**

Por medio del presente aviso le notifico las providencias calendadas los días 18 del mes de ENERO del año 2010 y 16 del mes de MARZO del año 2010, donde la demanda EJECUTIVA MIXTA, profirió AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, Y ADICION ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de 5 días para pagar y/o de 10 días para excepcionar. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7.**

Empleado Responsable
JOSE A. YANQUEN A.
SECRETARIO
Nombres y Apellidos

Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

C-O-T-E-J-A-D-O
logística judicial
NIT 900[illegible]-2
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
08 SEP 2010
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Ministerio Telecomunicaciones
001674 del 19 Jul 2005

LIC. MINCOMUNICACIONES Nº. 1674
NIT.900.099.117-2

FECHA DE RECOLECCIÓN
08/09/16

logística global
COURIER DE COLOMBIA

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX:274 9818 - BOGOTÁ

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

CALI
Cra. 5 No. 12 - 18 Oficina: 11-08
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 395 2753

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

BARRANQUILLA
Calle 58 No. 85-14 Piso 2
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 275 8481

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2688 - 300 285 1943

39

GUIA Nº. 01300046455

REMITENTE: JUZGADO 14 C-M BTA

○ 315 ☒ 320 RAD. Nº.

DICE CONTENER

☒ DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ☒ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR: OSCAR DOMINGUEZ
TEL.:

VALOR 7.000

RECOGIDO POR Yuul

DESTINATARIO OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

DIRECCIÓN CRA 70 Nº 4-28 SUR INT 1 APTO 206

CIUDAD BTA

RECIBIDO POR: Nombre: Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C. NIT: 830.136.812-1

Placa

Fecha 14 SEP 2016

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

- REMITENTE -

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PBX:3112255 NIT. 900.394.645-1

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA. LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE	4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	5	RH	RECHAZADO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	6	CR	CERRADO

LIC. MINCOMUNICACIONES Nº. 1674
NIT.900.090.117-2

FECHA DE RECOLECCIÓN
3 N 2016

logística global
COURRIER DE COLOMBIA

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX:271 9818 - BOGOTÁ

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina: 11-08
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 395 2753

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

BARRANQUILLA
Calle 58 No. 65-14 Piso 2
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 275 8481

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2685 - 300 285 1843

GUIA Nº. 0130004645510

REMITENTE: [illegible] 14 C.M PTA

○ 315 ⊗ 320 RAD. Nº.

DICE CONTENER

○ DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ⊗ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR: [illegible] ARIDOMINGUEZ

TEL.:

VALOR: 7.300

RECOGIDO POR: [illegible]

DESTINATARIO: OSCAR ARIDO PALMA

LADINO.

DIRECCIÓN: CRA 10 # 74-28 ...3 INT 2

APTO: 206

CIUDAD: BTA

RECIBIDO POR:

C.C.

TEL.:

PLACA

FECHA

- DESTINATARIO -

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PBX 3110555 NIT. 800.088.626-1

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetara a las clausulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA. LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consista en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, aluciníogenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE	4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	5	RH	RECHAZADO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	6	CR	CERRADO

logística global
COURRIER DE COLOMBIA
Res. Min. Comunicaciones
No. 001674 del 19 de Julio de 2006
NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

01300046455

AVISO

Radicado No. **2009- 2099**
EJECUTIVO MIXTO

ANEXO COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

41

CERTIFICAMOS

Que el dia 14 de SEPTIEMBRE del año 2010 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO**

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A

Demandados: OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

En la siguiente dirección CRA 70 N° 4 - 28 SUR INT 1 APT 206 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DE SAN FELIPE V

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 15 de SEPTIEMBRE del año 2010 en Bogotá D.C.

Atentamente

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones

logística global
COURRIER DE COLOMBIA
NIT 900.090.117-2
Res. Mincomunicaciones 001674 del 19 Jul 2006

42

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogota D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.204 expedida en Usaquén, abogado inscrito con Tarjeta Profesional número 92.049 expedida por el C. S. J., obrando en calidad de apoderado especial de la compañía denominada FINANZAUTO FACTORING S. A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., legalmente constituida por Escritura Pública número 4029 del 9 de octubre de 1970 otorgada en la Notaria 8 del Circulo de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.380.883 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que formulo DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA, donde se perseguirán bienes distintos, al gravado con prenda, en contra de OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.046.239.

PRETENSIONES

I. Que se libre mandamiento de pago en contra de OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO, en su condición de deudores de la obligación contenida en el pagaré número **28958** suscrito el dia 11 de diciembre de 2006, garantizado con prenda abierta sin tenencia a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $459.321,33, correspondiente al capital de la cuota del mes de abril de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 19 de abril y se hizo exigible el dia 20 de abril de 2009.

2. Por la suma de $343.444,67, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $20'128.625,40, para el periodo comprendido entre el 19 de marzo y el 19 de abril de 2009.

3. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 1., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 20 de abril de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehiculo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de abril de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

5. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de abril de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de abril de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

7. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de abril de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8. Por la suma de $467.158,50, correspondiente al capital de la cuota del mes de mayo de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 19 de mayo y se hizo exigible el dia 20 de mayo de 2009.

9. Por la suma de $335.607,50, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $19'669.304,07, para el periodo comprendido entre el 19 de abril y el 19 de mayo del 2009.

CERTIFICADO
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Ref. Mensajerías Especiales
794/4 del 19 Jul 2003

43

10. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 8., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 20 de mayo de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

11. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehiculo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de mayo de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

12. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de mayo de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

13. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de mayo de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

14. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de mayo de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

15. Por la suma de $475.129,39, correspondiente al capital de la cuota del mes de junio de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 19 de junio y se hizo exigible el dia 20 de junio de 2009.

16. Por la suma de $327.636,61, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $19'202.145,57, para el periodo comprendido entre el 19 de mayo y el 19 de junio de 2009.

17. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 15., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 20 de junio de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

18. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehiculo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de junio de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

19. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de junio de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

20. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de junio de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

21. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de junio de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

22. Por la suma de $483.236,29, correspondiente al capital de la cuota del mes de julio de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 19 de julio y se hizo exigible el dia 20 de julio de 2009.

23. Por la suma de $319.529,71, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $18'727.016,18, para el periodo comprendido entre el 19 de junio y el 19 de julio de 2009.

24. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 22., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 20 de julio de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

25. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehiculo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de julio de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

NIT 900.099.117-2
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ESTADO EL DIA
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPL... ARTO DE LA LEY 794/03
R.L. Telecomunicaciones
(11 de 19 Jun 2009

26. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de julio de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

27. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de julio de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

28. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de julio de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

29. Por la suma de $491.481,50, correspondiente al capital de la cuota del mes de agosto de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 19 de agosto y se hizo exigible el dia 20 de agosto de 2009.

30. Por la suma de $311.284,50, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $18'243.779,89, para el periodo comprendido entre el 19 de julio y el 19 de agosto de 2009.

31. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 29., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 20 de agosto de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

32. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehiculo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de agosto de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

33. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de agosto de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

34. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de agosto de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

35. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de agosto de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

36. Por la suma de $499.867,41, correspondiente al capital de la cuota del mes de septiembre de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 19 de septiembre y se hizo exigible el dia 20 de septiembre de 2009.

37. Por la suma de $302.898,59, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $17'752.298,39, para el periodo comprendido entre el 19 de agosto y el 19 de septiembre de 2009.

38. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 36., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 20 de septiembre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

39. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehiculo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de septiembre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

40. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de septiembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

41. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de septiembre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DEL ARTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones
001574 del 19 Jun/2008

45

42. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de septiembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

43. Por la suma de $508.396,40, correspondiente al capital de la cuota del mes de octubre de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 19 de octubre y se hizo exigible el dia 20 de octubre de 2009.

44. Por la suma de $294.369,60, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $17'252.430,98, para el periodo comprendido entre el 19 de septiembre y el 19 de octubre de 2009.

45. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 43., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 20 de octubre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

46. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehiculo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de octubre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

47. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de octubre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

48. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de octubre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

49. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de octubre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

50. Por la suma de $517.070,91, correspondiente al capital de la cuota del mes de noviembre de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 19 de noviembre y se hizo exigible el dia 20 de noviembre de 2009.

51. Por la suma de $285.695,09, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $16'744.034,58, para el periodo comprendido entre el 19 de octubre y el 19 de noviembre de 2009.

52. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 50., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 20 de noviembre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

53. Por la suma de $179.084,oo, por concepto de prima de seguro de vehiculo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de noviembre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

54. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de noviembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

55. Por la suma de $44.183,oo, por concepto de prima de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 19 de noviembre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

56. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 20 de noviembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

57. Por la suma de $16'226.963,67, por concepto del saldo insoluto de la obligación.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
0 8 SEP 2010
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Comunicaciones
031674 del 12 Jul 2006

46

58. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre la suma de capital indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

59. Por el valor de las primas de seguros de vehículo que se causen mensualmente a partir del día 19 de diciembre de 2010 y las que se sigan causando hasta la cancelación total de la deuda a razón de $179.084,oo cada una.

60. Por el valor de los intereses moratorios de las primas de seguros de vida que se causen, desde la fecha de su causación hasta el momento en que se produzca el pago total de las mismas, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

61. Por el valor de las primas de seguros de vida que se causen mensualmente a partir del día 19 de diciembre de 2010 y las que se sigan causando hasta la cancelación total de la deuda a razón de $44.183,oo cada una.

62. Por el valor de los intereses moratorios de las primas de seguros de vida que se causen, desde la fecha de su causación hasta el momento en que se produzca el pago total de las mismas, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Que se condene a los demandados a pagar las costas del proceso y las agencias en derecho, que deberán ser liquidadas de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá D. C.

Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS

1. OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO, suscribieron el día 11 de diciembre de 2006 el pagaré número 28958, obligándose al pago de la suma allí indicada.

2. Los demandados se comprometieron a cancelar el monto de la obligación en un plazo total de 60 cuotas mensuales y consecutivas, debiendo cancelar la primer cuota el día 19 de enero de 2007 y las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por un valor de $1'026.033,oo.

3. El demandado se comprometió a pagar durante el plazo intereses a la tasa equivalente del 20,47% nominal anual pagaderos mes vencido sobre un capital de $30'000.000,oo, dinero que recibió en calidad de mutuo.

4. Cada cuota contiene un valor por capital, otro por intereses calculados con base en la formula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguro equivalente a la suma de $223.267,oo

5. OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO; constituyó prenda abierta y sin tenencia a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A., sobre el siguiente vehículo: PLACA: BZH036, el día 11 de diciembre de 2006, tal y como consta en el Contrato de prenda y en el certificado de tradición expedido por la Secretaría de La Movilidad de la ciudad de Bogotá D. C.

6. posteriormente las partes intervinientes suscribieron OTRO SI al contrato de prenda aludido en el numeral anterior, por medio del cual aclararon el módelo, el tipo y el motor.

7. Los demandados están en mora de cumplir la obligación contenida en el pagaré que sirve de base a esta ejecución, desde el día 20 de abril de 2009, lo que faculta a mi poderdante para dar por extinguido el plazo, exigiendo el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el pagaré número 28958 y en la cláusula novena del contrato de prenda mencionado en el numeral anterior.

8. En caso de mora en el pago del capital, los deudores se obligaron a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

logística global
RECIBIDO EL DIA
08 SEP 2010
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Superintendencia
del 15 Jul 2008

9. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por los deudores y constituir plena prueba contra los mismos.

10. OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO; es el propietario real y material del vehiculo sobre el cual se constituyó la prenda a favor de mi poderdante.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso Ejecutivo de Mayor y Menor Cuantia de que trata el Libro Tercero, Titulo XVII, Capitulo II del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con el inciso final del articulo 554 del mismo estatuto.

La cuantia, es superior a $7'453.500.oo, correspondiente a la MENOR cuantia vigente de conformidad con la ley 572 de 2000.

El domicilio del demandado es la ciudad de Bogotá D. C.

Por lo tanto, el Señor Juez es competente para conocer este asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los articulos 619 á 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884, 1200 a 1203, 1207 a 1220 del C. de Co.; 19, 20, 23 num. 5, 75 y ss., 488 a 498, 505, 507 a 523, 554 a 559, 681 y ss. del C. de P. C., 2422 a 2427 del C.C. ; Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

1. Pagaré número 28958 de fecha 11 de diciembre de 2006 suscrito por los demandados a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A.

2. Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A., suscrito por el demandado.

3. OTRO SI al contrato de prenda.

4. Certificado de tradición del vehiculo dado en prenda.

5. Certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, en la cual se indican las sumas de dinero canceladas por FINANZAUTO FACTORING S. A., por concepto de primas de seguro de vehiculo.

6. Certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, en la cual se indican las sumas de dinero canceladas por FINANZAUTO FACTORING S. A., por concepto de primas de seguro de vida del deudor.

7. Certificado de Existencia y Representación Legal de PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.

8. Certificado de Existencia y Representación Legal de FINANZAUTO FACTORING S. A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.

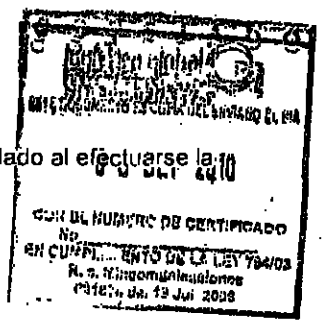
9. Poder especial otorgado al suscrito por el Doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA.

ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.

2. Copia simple de la presente demanda para el archivo del Juzgado.

3. Una (1) copia de la presente demanda y de sus anexos para surtir el traslado al demandado al efectuarse la notificación personal.



CARRERA 8 No. 69 – 19 QUINTA CAMACO BOGOTA D. C. COL.
TELS.: 7042213 – 7042217 – 7042219 - 7041964.

48

4. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES PERSONALES

- OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO; podrá recibirlas en la Carrera 70 No. 4 – 28 Sur Interior 1 Apartamento 206 de la ciudad de Bogotá D. C.

- FINANZAUTO FACTORING S. A. y su representante legal, Doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, domiciliado en esta ciudad, las recibirá en la Avenida Américas – AC 9 No. 50 – 50 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D. C.

- El suscrito domiciliado en esta ciudad, las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No. 69 – 19 Quinta Camacho de la ciudad de Bogotá D. C.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Me permito AUTORIZAR a la señorita TERESITA ACOSTA CRUZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.172.937 de Bogotá, para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la presente autorización.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

C E L J A D O
Logística Global
NIT. 900.050.117-2
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
08 SEP 2010
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE LA LEY 794/03
Ministerio de Comunicaciones
Resolución No. 1067 de 19 Jun 2006

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil diez (2010)

Expediente No. 09-2099

Presentada la demanda en legal forma y como del documento aportado como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 488, 497 y 498 del C. de P. Civil, el Juzgado.

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Mixto de MENOR CUANTIA a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A. en contra de OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO, por las siguientes sumas de dinero.

1.- $16´226.963.67 MDA.LEGAL, por concepto de capital insoluto acelerado, contenido en el pagaré base de recaudo.

1.1. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 16 de diciembre de 2009 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a lo normado por el Art 884 del C.Co., modificado por el Art 111 de la Ley 510/1999, para cada periodo, sin que en ningún momento supere el límite previsto en el Art 305 del C. P.

1.2- Por las cuotas de capital vencido, intereses remuneratorios, prima de seguro de vehiculo y prima de seguro de vida, contenidas en el pagaré adjunto a la demanda y discriminadas de la siguiente manera:

Cuota	Fecha de vencimiento	Valor Capital en Mora Cuotas	Valor Intereses Remuneratorios	Valor Prima de Seguro de Vehiculo	Valor Prima de Seguro de Vida
1	19/04/2009	$459.321.33	$343.444.67	$179.084.oo	$44.183.oo
2	19/05/2009	$467.158.50	$335.607.50	$179.084.oo	$44.183.oo
3	19/06/2009	$475.129.39	$327.636.61	$179.084.oo	$44.183.oo
4	19/07/2009	$483.236.29	$319.529.71	$179.084.oo	$44.183.oo
5	19/08/2009	$491.481.50	$311.284.50	$179.084.oo	$44.183.oo
6	19/09/2009	$499.867.41	$302.898.59	$179.084.oo	$44.183.oo
7	19/10/2009	$508.396.40	$294.369.60	$179.084.oo	$44.183.oo
8	19/11/2009	$517.070.91	$285.695.09	$179.084.oo	$44.183.oo

1.3.- Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora y sobre el valor de las primas, liquidados a partir del día

ESTADO EL DIA
2010
NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

que cada valor se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a lo normado por el Art. 884 del C.Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999, para cada periodo, sin que en ningún momento supere el límite previsto en el Art. 305 del C. P.

2.- Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 505 del C. de P. C., y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, ó en su defecto diez (10) días, para que proponga excepciones si fuere el caso (Ley 572/2000).

Reconócese personería al Dr(a). OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

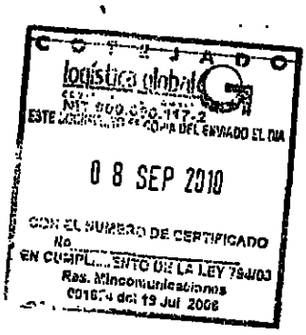
NOTIFIQUESE, (2)

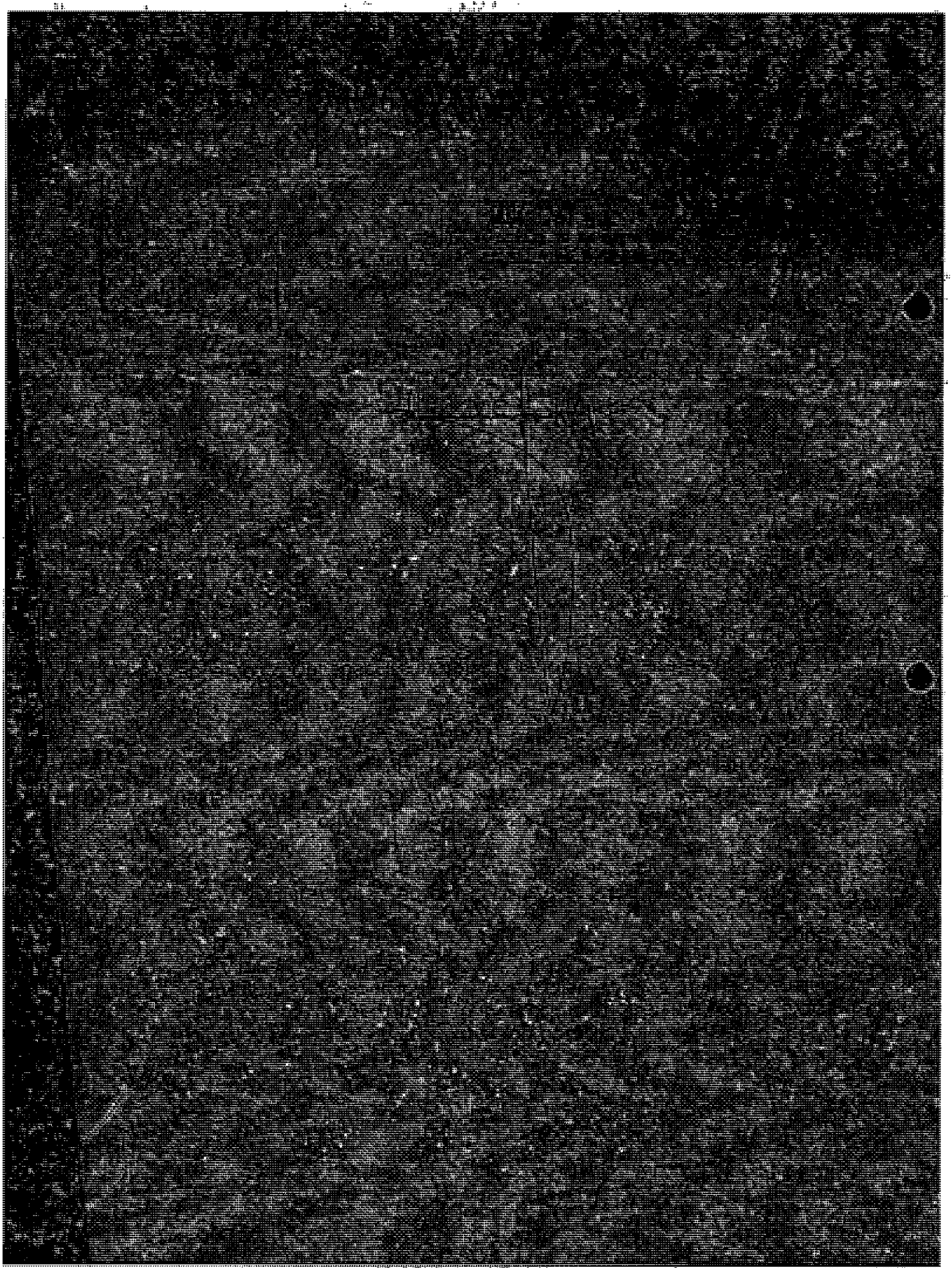
MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
EN EL ESTADO No. 09
Hoy 11 ENE 2010

JOSE ALEJANDRO QUEN AMEZQUITA
Secretario

dlcc





OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA
ABOGADO

21 SEP 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Radicación: 2009 – 2099

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

ASUNTO: RADICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO EFECTIVA Y SOLICITUD DE TENER POR NOTIFICADO

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la entidad demandante, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito anexar la certificación de LOGISTICA GLOBAL COURRIER DE COLOMBIA, junto con las copias cotejadas de la notificación por aviso, de la demanda y del auto mandamiento de pago, en la cual se indica que la misma fue **EFECTIVA.**

La certificación de fecha 15 de septiembre de 2010, informa que la notificación por aviso enviado al demandado, el día 14 de septiembre de 2010, a la Carrera 70 No. 4 – 28 Sur Interior 1, Apartamento 206 de la ciudad de Bogotá D. C., fue EFECTIVA, al *informar* en las observaciones: "LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION".

Por la razón anteriormente expuesta muy respetuosamente solicito al Señor Juez, se tenga por notificado al demandado del auto mandamiento de pago.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA ,
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

12 OCT 2010

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO____ OFICIO____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON____SIN ____
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

JOSE A. VANQUEEN AMEZQUITA
SECRETARIO

53

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece de octubre de dos mil diez

Expediente No. 2009-2099

Para los efectos pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO notificado en la forma prevista en los artículos 315 y 320 del C. d P.C., dentro del término para cumplir con la obligación o proponer medios exceptivos guardó silencio.

Surtido el trámite correspondiente y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 507 del C. de P.C., reformado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, procede el despacho a resolver lo siguiente:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar La práctica de la liquidación del crédito aquí perseguido de conformidad con lo previsto en el artículo 521 del C. de P.C., reformado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010

TERCERO: Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, hasta la satisfacción del crédito y costas, de propiedad del extremo pasivo.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de $ 2'240.000 .

NOTIFÍQUESE,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 162

Hoy 15 OCT 2010

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
Secretario

lsed

Sec. Notif. 21-09

Dosd 484 a de 16

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Radicación: 2009 – 2099

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

Asunto: AUTORIZACIÓN VIGILANCIA PROCESO

Respetados Señores:

Por medio del presente, me permito **AUTORIZAR** al señor **NELSON CAMILO NIETO CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C. C. 80'161.615 de Bogotá, para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el proceso de la referencia en el cual intervengo como apoderado.

Agradezco la atención prestada,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80'421.204 Usaquén
T. P. No. 92.049 C. S. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
07 OCT 2010

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C. 06 OCT 2010

Ante el

NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció (eron)

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Jaime Varges
NOTARIO
ENCARGADO
NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

55

2009-1497
al despacho 13 X-09

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 08/Oct/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

SECUENCIA: 126219 FECHA DE REPARTO: 08/10/2009 02:41:47p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

piso 16

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
41775393	MARTHA	URUEÑA	01
41775393	MARTHA	URUEÑA	03

OBSERVACIONES: LETRA

MYTEXTLLI/1/0001 FUNCIONARIO DE REPARTO lsanchez VENTANILLA01

v. 2.0

8

16

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 01 DIC. 2009

Ref: 2009 – 2058

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva reúne los requisitos de que trata el art. 488 del C. de P. C. en concordancia con el 505 ibídem, este Juzgado dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de MINIMA cuantía a favor de MARTHA URUEÑA y en contra de Oscar Enrique Patiño Ladino, por las siguientes sumas de dinero:

1. $1.500.000.oo, por concepto del capital, contenido en la letra base de la ejecución.

2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, y hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese al demandado conforme al art. 505 del C de P. C. y póngasele en conocimiento el término con el que cuenta para pagar y/o proponer excepciones.

Para los fines pertinentes se tiene en cuenta que la Doctora Martha Ureña, actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
JUEZ
bd

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FIJADO
HOY 04 DIC. 2009 A LAS 8:00
La Secretaria.

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 01 DIC. 2009

Ref: 2009 – 2058

Previamente a ordenar la medida cautelar solicitada, debe la parte ejecutante prestar caución por la suma de $300.000 conforme a lo ordenado en el artículo 513 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
JUEZ
bd

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FIJADO
HOY 04 DIC. 2009
EL SECRETARIO

Certificado de tradición

Nro. CT200070545

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 14/12/2006 hasta la fecha el(la) señor(a): OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO con cédula ciudadanía nro. C86046239, domiciliado(a) en: CRA 70A # 4-28 S INT 1 APTO 206 teléfono 4461361 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BZH036	**Clase:**	CAMPERO
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2006
Color:	GRIS GRANITO PERLECENTE		
Carrocería:	CABINADO	**Servicio:**	Particular
Serie:	8LDBSE44260003446	**Motor:**	G16B699151
Chasis:	8LDBSE44260003446	**Línea:**	VITARA BASICO
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07888270034868 del 03/05/2006, Bogota

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 234 del 16-02-2010, Radicado en SDM el 23-02-2010 Nro de expediente 2009 2058, Proferido de JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 14-33P 10 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo de MARTHA URREÑO en contra de OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

Limitación a la propiedad: Prenda a: FINANZAUTO FACTORING S A .

Historial de propietarios: hasta OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO, C86046239.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 5 de marzo de 2010 a las 16:58:45

A solicitud de: GUSTAVO IVAN BARRANTES MONTANEZ con C.C. C79541451 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

19

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
METROPOLITANA DE BOGOTA

BOGOTA DC, 8 DE JULIO DE 2010

ASUNTO : *DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.*

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 # 14-33 piso 10

REF PROCESO: **2009-2058**

DEMANDANTE: **MARTHA UREÑA**

DEMANDADO: **OSCAR ENRIQUE PATIÑO**

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL CONTINUACIÓN ASÍ:

SISTEMATIZADO

PLACA:	BZH 036	
MARCA:	CHEVROLET	
LINEA:	VITARA	
CLASE:	CAMPERO TIPO CABINADO	
MODELO:	2006	
SERVICIO:	PARTICULAR	
COLOR:	GRIS	
Nº DE MOTOR:	G16B699151	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
NºSERIE:	8LDBSE44260003446	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
N'DECHASIS:	8LDBSE44260003446	SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHÍCULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DIA 08 DE JULIO DE 2010.SIENDO LAS 1:00 EN LA CLL 68 CON 30 (VIA PUBLICA) MOMENTOS EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSECION DE FRANCISCO MOLINA QUISENO IDENTIFICADO CON C.C. # 16.268.795 DE PALMIRA RESIDENTE EN LA CLL 67D # 65ª-28 TELEFONO 6301449 SEGÚN OFICIO # 1556 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2010.

NOTA PARA EL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO, INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA EL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO O DE LA INSPECCION DE POLICIA. EN LA AVENIDA CENTENARIO NO. 96B-73 DIRECCION NUEVA (VARIANTE FONTIBON) ESTO PARA LA DIRECCION ABIERTA DE LOS DESPACHOS COMISORIOS EN EL MOMENTO DE REALIZAR LA RESPECTIVA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

SISTEMATIZADO

SISTEMATIZADO

PATRULLERO CARLEY RICO PALACIO
PLACA 4357

DESPACHO COMISORIO N° 743

EL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 10

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) y/o INSPECTOR DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo Singular** número **11001400303320090205 8** que adelanta en éste Juzgado **MARTHA URUEÑA contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO** se dictó providencia de fecha DOS (2) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIEZ (2010) que en su parte pertinente dice:

"Acreditada la inscripción de la medida sobre el mueble, el despacho dispone:

DECRETAR el secuestro del vehículo de placas **BZH-036**, denunciado como propiedad del (los) demandado(s), el cual se encuentra ubicado en la AVENIDA CENTENARIO No 96B-73 de la ciudad.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso al Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto) y/o al señor Inspector de Policía de la zona respectiva (reparto) de la ciudad, con amplías facultades inclusive la de nombrar secuestre y señalarle honorarios.

Nómbrese como secuestre a MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA identificado con cédula de ciudadanía 51.601.097, Se señalan como gastos provisionales la suma de **$100.000.00.** NOTIFÍQUESE, (Fdo) IRINA LOPESIERRA MENDOZA.-Juez.-"

INSERTOS:

El (la) Doctor (a) MARTHA URUEÑA identificado con cédula de ciudadania Número 41.775.393 y Tarjeta Profesional Número 180255 del consejo superior de la Judicatura, actúa como apoderado judicial de la parte actora.-

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el art. 33 del C. de P.C.

Se libra el presente, hoy DIEZ (10) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIEZ (2010).

GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
Secretaria

PARA JUZGADO

61

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
METROPOLITANA DE BOGOTA

BOGOTA DC. 26 DE OCTUBRE DE 2010

ASUNTO : DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL : SEÑORES
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Cra 10 No 14-33 piso 10
Ciudad

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 27 OCT. 2010
Fecha
Hora: No. Folios

REF PROCESO: EJECUTIVO Nº 2009-2058

DEMANDANTE: MARTHA URUEÑA

DEMANDADO: OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: BZH 036	
MARCA: CHEVROLET	
LÍNEA: VITARA	
CLASE: CAMPERO	
MODELO: 2006	
SERVICIO: PARTICULAR	
COLOR: GRIS	
Nº DE MOTOR: G16B699151	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
NºSERIE: 8LDBSE44260003446	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
N'DECHASIS: 8LDBSE44260003446	SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DIA 08 DE JULIO DE 2010 SIENDO LAS 9:00 AM EN CALLE 68 CON 30 (VIA PÚBLICA) MOMENTOS EN EL QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSECION DE FRANCISCO MOLINA QUISENO CON CEDULA Nº 16.268.795 PALMITA, RESIDENTE EN LA CALLE 67 D No 65 A -28 TEL: 6301449.OFICIO No 1556 DE FECHA JUNIO 21 DE 2010. **POR INFORMACION SUMINISTRADA POR EL POLICIA NOS INFORMO QUE EL JZGADO QUE LO REQUERIA ES EL 36 CIVIL MUNICIPAL Y POR ESTE SE RADICO, PERO EL JUZGADO QUE LO REQUIERE ES EL JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL.**

.NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FACILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO O DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA.EL VEHICULO SE ENCUENTRA EN LA AVENIDA CENTENARIO No 96 B -73 (VARIANTE FONTIBON) DIRECCION NUEVA, EN EL MOMENTO, DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.ESTO PARA LA DIRECCION ABIERTA DE LOS DESPACHOS COMISORIOS.

ATENTAMENTE:

SI ARLEY RICO PALACIOS PLACA: 4357

PARQUEADERO LA OCTAVA
"Cuidamos su carro como si fuera el nuestro"

NIT. 79.577.541-7

Registro Mercantil No. 00831236 de Octubre 26 de 1997

Avenida Centenario "Variante Fontibón" No. 96 B - 73

Nº IL 0261

NOTA: Favor antes de retirar algún vehículo comunicarse 2 horas antes a los Celulares Nos. 313 805 01 90 - 300 550 24 46
Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad BOGOTA siendo las 10:45 a los 08 días del mes de 09 del año 2010 en presencia del Señor FRANCISCO MOLINA QUIJANO se procede a efectuar el inventario del vehículo de:

Placa No. SZH 086 Marca CHEVROLET Línea VITARA Clase CAMPERO Tipo CABINADO Modelo 2006

Color GRIS Servicio Público Particular X No. Chasis: 8LDB5E4426D005448

Motor S16B6993151 No. Serie 8LDB5E4426D005448

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO R: REGULAR M: MALO RA: RAYADO G: GOLPEADO GRA: GOLPEADO Y RAYADO RO: ROTO SU: SUMIDO RL: RAYON LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra Cambios	01	R
02	Freno de Mano	01	R
03	Encendedor de Cigarrillos	01	R
04	Cabeceros	02	R
05	Ceniceros	01	R
06	Cinturones de Seguridad	02	R
07	Cojinería	03	R
08	Consola	NO	NO
09	Vidrios Eléctricos	02	R
	Controles de Calefacción	03	R
	Control de Direcciones	01	R
	Control de Luces	01	R
13	Encendido de Motor	01	R
14	Forro Timón	NO	NO
15	Forros de Cojinerías	03	R
16	Guantera	01	R
17	Guaya Baúl	NO	NO
18	Guaya Capó	01	R
19	Guaya Gasolina	NO	NO
20	Luz Interna	01	R
21	Frontal de Radio	NO	NO
22	Manijas Internas	03	R
23	Parlantes	02	R
24	Radio CHASIS	01	R
25	Reloj	NO	NO
26	Retrovisor	01	R
27	Tablero	01	R
28	Tacómetros	02	R
29	Tapasol	02	R
	Tapetes	04	R
	Timón	01	R
32	Radio Teléfono	NO	NO
33	Taximetro	NO	NO
34	Billaret	01	R

Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado
35	Vidrio Panorámico Delantero	01	R
36	Bómper Delantero Lado Izquierdo	01	RL
37	Bómper Delantero Centro	01	R
38	Bómper Delantero Lado Derecho	01	RL
39	Exploradoras	NO	NO
40	Capot	01	RL
41	Farola Delantera Derecha	01	R
42	Direccional Delantera Derecha	01	R
43	Guardafango Delantero Derecho	01	R
44	Espejo Externo Derecho	01	R
45	Puerta Delantera Derecha	01	RL
46	Puerta Trasera Derecha	01	SU
47	Guardafango Trasero Derecho	01	RA
48	Stop Trasero Derecho	01	RL
49	Bómper Trasero Lado Derecho	01	R
50	Bómper Trasero Centro	01	R
51	Bómper Trasero Lado Izquierdo	01	R
52	Vidrio Panorámico Trasero	01	RL
53	Baúl o Puerta Trasera	01	R
54	Stop Central Trasero	01	R
55	Stop Izquierdo	01	R
56	Guardafango Trasero Izquierdo	01	RA
57	Puerta Trasera Izquierda	01	RL
58	Puerta Delantera Izquierda	01	R
59	Espejo Externo Izquierdo	01	R
60	Guardafango delantero Izquierdo	01	R
61	Direccional Delantera Izquierda	01	R
62	Farola Delantera Izquierda	01	R
63	Persiana	01	R
64	Rines	04	R
65	Llantas	04	R
66	Manijas de Puertas	04	R
67	Cocuyos Laterales	02	R
68	Antena	01	R
69	Emblemas	04	R
70	Guardapolvos	04	R
71	Tejas	NO	NO
72	Grifos Lavavidrios	02	R
73	Boceles Ventanas	04	R
74	Boceles Externos	NO	NO

Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
75	Alternador	01	R
76	Arranque	01	R
77	Batería	01	R
78	Caja de Cambios	01	R
79	Caja Dirección	01	R
80	Pito	01	R
81	Limpiabrisas	02	R
82	Radiador	01	R
83	Tapa Aceite	01	R
84	Tapa Frenos	01	R
85	Tapa Radiador	01	R
86	Tarro Limpiabrisas	01	R
87	Varilla Aceite	01	R
88	Aire Acondicionado	NO	NO
	ACCESORIOS		
89	Spoiler Licuadoras	NO	NO
90	Alarma	01	R
91	Bloqueo Central	01	R
92	Parrilla	NO	NO
93	Caja de CD	NO	NO
94	Planta o Amplificador	NO	NO
95	Pantalla de DVD	NO	NO
96	Twiters	NO	NO
97	Documentos	NO	NO
98	Llaves del Vehículo	01	R
99	Kilometraje 85775		
100	# de Sellos	NO	NO
	PARTES INTERNAS BAUL		
101	Llanta de Repuesto	01	R
102	Gato Tornillo Zorra	01	R
103	Herramienta	NO	NO
104	Cruceta Palanca X	01	R
105	Equipo de Carretera	NO	NO
106	Extintor Grande Pequeño	NO	NO

Observaciones: EL VEHICULO PRESENTA 6 LLANTAS EN CORTOLIS SE DESCONOCE SU ESTADO MECANICO FALTA DE LLANTA DE REPUESTO TARJETA DE PROPIEDAD

A quien se le incauta FRANCISCO MOLINA QUIJANO C.C. 16268795 de CALARCA

Dirección: CALLE 68 D # 69 A 28 Teléfono: 6301449

Lugar y hora de la inmovilización: CALLE 68 CON 30 V/bla 7:00 AM

Juzgado No. 36 CMP Oficio No. 1556 Fecha: 21 JUNIO 2010

Ref. Proceso: 2009-2058

Demandante: MARTHA OJEDA

Demandado: OSCAR ECHEVERRIA PATIÑO

Funcionario Parqueadero: ARCINIEGAS ECHEVERRY IGNACIO - ADMINISTRADOR C.C. 79.577.541

Funcionario (PONAL) ARLEN RIOS - PATRULLERO Placa: 413891

Huella Dactilar

Indice Derecho

Poseedor o Conductor del Vehículo: FRANCISCO Javier Molina Q. C.C. No. 16268795 DE Calarca

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el Juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. ÚNICOS HORARIOS

COPIA - PARQUEADERO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos de noviembre de dos mil diez

Ref: 2009 - 2058

Acreditada la inscripción de la medida sobre el mueble, el Despacho dispone:

DECRETAR el secuestro del vehículo de placas **BZH - 036** de propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en la avenida centenario No. 96 B - 73 de esta ciudad.

Líbrese Despacho Comisorio con los Insertos del caso al INSPECTOR DE POLICIA (ZONA RESPECTIVA) y/o al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO), a quien se comisiona con amplias facultades legales.

Nombrase como secuestre a quien aparece en el acta adjunta a la presente providencia.

Se señalan como gastos provisionales la suma de $ 100.000

NOTIFÍQUESE,

IRINA LOPESIERRA MENDOZA
JUEZ.
bd

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 132 fijado hoy 04 NOV 2010 a la hora de las 8:00 A. M.

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ.
SECRETARIA

MARTHA URUEÑA
Abogada

Bogotá D.C.

0 6 ABR. 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Juzgado 14 Civil Municipal
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO 2099/2009
DEMANDANTE : FINANZAUTO FACTORING S.A.
DEMANDADO : OSCAR ENRIQUE PATIÑO

ASUNTO: MEMORIAL INFORMANDO QUE EXISTE PROCESO EJECUTIVO EN CURSO.-

Por medio del presente me permito informar al señor Juez que el demando OSCAR ENRIQUE PATIÑO, en este momento se le esta adelantando proceso ejecutivo en el Juzgado 33 Civil municipal, el cual libró mandamiento ejecutivo por valor de $1.500.000.

De acuerdo con lo anterior me permito anexar copia de las actuaciones que se han adelantada en proceso que lleva bajo el radicado No, 2058-2009 en el juzgado 33.

- ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
- AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 1°. DE DICIEMBRE DE 2009.
- AUTO QUE ORDENA MEDIDA CAUTELAR.
- CERTIFICADO DE TRADICION DONDÉ CONSTA LA MEDIDA CAUTELAR PRACTICADA SOBRE EL VEHICULO DE PLACAS BZH036 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR OSCAR ENRIQUE PATIÑO.
- COPIAS DE INMOVILIZACION Y SECUESTRO DEL VEHICULO EXPEDIDA POR LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA.

Lo anterior con el fin de hacerme parte en el proceso que cursa en ese despacho en contra del señor OSCAR ENRIQUE PATIÑO.

Atentamente.

MARTHA URUEÑA
CC.41.775.393 de Bogotá
TP 180255

28 ABR 2011

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO____ OFICIO____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ____SIN ____
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

[redacted]

JOSE A. TANQUEN AMEZQUITA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL 65

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil once (2011).

Referencia: expediente número: 2009-2099

Se pone en conocimiento de la parte actora el contenido del escrito precedente junto con las fotocopias anexas.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA INES DIAZ ROPERO
JUEZ.

A.M.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 070

Hoy 12 MAYO 2011

JOSE ABSALON TANQUEN ARIZA
Secretario

LIQUIDACION DE CREDITO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DTE: FINANZAUTO FACTORING S.A.
DDO: OSCAR PATIÑO
RADICACION: 2009-2099

CUOTAS EN MORA
ABRIL DE 2009

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
388	20-Abr-09	30-Abr-09	20,28	30,42	2,2379	$459.321,33	11	$ 3.769,06
388	01-May-09	31-May-09	20,28	30,42	2,2379	$459.321,33	31	$ 10.621,90
388	01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	30,42	2,2379	$459.321,33	30	$ 10.279,26
937	01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	27,98	2,0768	$459.321,33	31	$ 9.857,21
937	01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	27,98	2,0768	$459.321,33	31	$ 9.857,21
937	01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	27,98	2,0768	$459.321,33	30	$ 9.539,24
1486	01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	25,92	1,9392	$459.321,33	31	$ 9.204,07
1486	01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$459.321,33	30	$ 8.907,16
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$459.321,33	31	$ 9.204,07
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$459.321,33	31	$ 8.653,09
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$459.321,33	28	$ 7.815,69
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$459.321,33	31	$ 8.653,09
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$459.321,33	30	$ 7.981,50
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$459.321,33	31	$ 8.247,54
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$459.321,33	30	$ 7.981,50
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$459.321,33	31	$ 8.065,55
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$459.321,33	31	$ 8.065,55
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$459.321,33	30	$ 7.805,37
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$459.321,33	31	$ 7.704,24
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$459.321,33	30	$ 7.455,71
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$459.321,33	31	$ 7.704,24
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$459.321,33	90	$ 24.371,30
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$459.321,33	30	$ 9.097,31
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$459.321,33	31	$ 9.400,55
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$459.321,33	30	$ 9.097,31
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$459.321,33	31	$ 9.847,75
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$459.321,33	31	$ 9.847,75
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$459.321,33	30	$ 9.530,08
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$459.321,33	31	$ 10.206,01
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$459.321,33	30	$ 9.876,79
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$459.321,33	31	$ 10.206,01
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$459.321,33	31	$ 10.454,15
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$459.321,33	29	$ 9.779,69
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$459.321,33	31	$ 10.454,15
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$459.321,33	30	$ 10.387,14
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$459.321,33	31	$ 10.733,38
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$459.321,33	30	$ 10.387,14
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$459.321,33	31	$ 10.890,83
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$459.321,33	29	$ 10.188,19
								$ 372.127,76

MAYO DE 2009

388	20-May-09	31-May-09	20,28	30,42	2,2379	$467.158,50	12	$ 4.181,86
388	01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	30,42	2,2379	$467.158,50	30	$ 10.454,65

937	01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	27,98	2,0768	$467.158,50	31	$	10.025,40
937	01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	27,98	2,0768	$467.158,50	31	$	10.025,40
937	01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	27,98	2,0768	$467.158,50	30	$	9.702,00
1486	01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	25,92	1,9392	$467.158,50	31	$	9.361,11
1486	01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$467.158,50	30	$	9.059,14
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$467.158,50	31	$	9.361,11
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$467.158,50	31	$	8.800,73
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$467.158,50	28	$	7.949,05
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$467.158,50	31	$	8.800,73
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$467.158,50	30	$	8.117,68
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$467.158,50	31	$	8.388,27
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$467.158,50	30	$	8.117,68
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$467.158,50	31	$	8.203,16
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$467.158,50	31	$	8.203,16
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$467.158,50	30	$	7.938,55
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$467.158,50	31	$	7.835,69
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$467.158,50	30	$	7.582,93
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$467.158,50	31	$	7.835,69
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$467.158,50	90	$	24.787,14
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$467.158,50	30	$	9.252,53
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$467.158,50	31	$	9.560,95
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$467.158,50	30	$	9.252,53
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$467.158,50	31	$	10.015,77
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$467.158,50	31	$	10.015,77
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$467.158,50	30	$	9.692,68
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$467.158,50	31	$	10.380,15
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$467.158,50	30	$	10.045,31
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$467.158,50	31	$	10.380,15
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$467.158,50	31	$	10.632,52
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$467.158,50	29	$	9.946,55
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$467.158,50	31	$	10.632,52
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$467.158,50	30	$	10.564,37
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$467.158,50	31	$	10.916,52
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$467.158,50	30	$	10.564,37
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$467.158,50	31	$	11.076,65
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$467.158,50	29	$	10.362,03
								$	368.022,54

JUNIO DE 2009

388	20-Jun-09	30-Jun-09	20,28	30,42	2,2379	$475.129,39	11	$	3.898,78
937	01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	27,98	2,0768	$475.129,39	31	$	10.196,46
937	01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	27,98	2,0768	$475.129,39	31	$	10.196,46
937	01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	27,98	2,0768	$475.129,39	30	$	9.867,54
1486	01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	25,92	1,9392	$475.129,39	31	$	9.520,84
1486	01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$475.129,39	30	$	9.213,71
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$475.129,39	31	$	9.520,84
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$475.129,39	31	$	8.950,90
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$475.129,39	28	$	8.084,68
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$475.129,39	31	$	8.950,90
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$475.129,39	30	$	8.256,19
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$475.129,39	31	$	8.531,39
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$475.129,39	30	$	8.256,19
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$475.129,39	31	$	8.343,13
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$475.129,39	31	$	8.343,13
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$475.129,39	30	$	8.074,00
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$475.129,39	31	$	7.969,39

1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$475.129,39	30	$	7.712,31
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$475.129,39	31	$	7.969,39
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$475.129,39	90	$	25.210,07
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$475.129,39	30	$	9.410,40
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$475.129,39	31	$	9.724,09
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$475.129,39	30	$	9.410,40
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$475.129,39	31	$	10.186,67
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$475.129,39	31	$	10.186,67
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$475.129,39	30	$	9.858,07
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$475.129,39	31	$	10.557,27
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$475.129,39	30	$	10.216,71
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$475.129,39	31	$	10.557,27
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$475.129,39	31	$	10.813,94
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$475.129,39	29	$	10.116,27
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$475.129,39	31	$	10.813,94
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$475.129,39	30	$	10.744,62
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$475.129,39	31	$	11.102,78
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$475.129,39	30	$	10.744,62
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$475.129,39	31	$	11.265,65
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$475.129,39	29	$	10.538,83
								$	363.314,46

JULIO DE 2009

937	20-Jul-09	31-Jul-09	18,65	27,98	2,0768	$483.236,29	12	$	4.014,36
937	01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	27,98	2,0768	$483.236,29	31	$	10.370,44
937	01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	27,98	2,0768	$483.236,29	30	$	10.035,91
1486	01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	25,92	1,9392	$483.236,29	31	$	9.683,29
1486	01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$483.236,29	30	$	9.370,92
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$483.236,29	31	$	9.683,29
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$483.236,29	31	$	9.103,62
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$483.236,29	28	$	8.222,62
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$483.236,29	31	$	9.103,62
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$483.236,29	30	$	8.397,06
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$483.236,29	31	$	8.676,96
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$483.236,29	30	$	8.397,06
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$483.236,29	31	$	8.485,49
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$483.236,29	31	$	8.485,49
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$483.236,29	30	$	8.211,76
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$483.236,29	31	$	8.105,36
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$483.236,29	30	$	7.843,90
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$483.236,29	31	$	8.105,36
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$483.236,29	90	$	25.640,22
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$483.236,29	30	$	9.570,97
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$483.236,29	31	$	9.890,00
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$483.236,29	30	$	9.570,97
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$483.236,29	31	$	10.360,48
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$483.236,29	31	$	10.360,48
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$483.236,29	30	$	10.026,27
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$483.236,29	31	$	10.737,40
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$483.236,29	30	$	10.391,03
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$483.236,29	31	$	10.737,40
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$483.236,29	31	$	10.998,45
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$483.236,29	29	$	10.288,87
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$483.236,29	31	$	10.998,45
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$483.236,29	30	$	10.927,96
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$483.236,29	31	$	11.292,22
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$483.236,29	30	$	10.927,96

984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$483.236,29	31	$	11.457,87
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$483.236,29	29	$	10.718,65
								$	359.192,15

AGOSTO DE 2009

937	20-Ago-09	31-Ago-09	18,65	27,98	2,0768	$491.481,50	12	$	4.082,86
937	01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	27,98	2,0768	$491.481,50	30	$	10.207,14
1486	01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	25,92	1,9392	$491.481,50	31	$	9.848,51
1486	01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$491.481,50	30	$	9.530,82
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$491.481,50	31	$	9.848,51
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$491.481,50	31	$	9.258,95
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$491.481,50	28	$	8.362,92
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$491.481,50	31	$	9.258,95
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$491.481,50	30	$	8.540,33
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$491.481,50	31	$	8.825,01
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$491.481,50	30	$	8.540,33
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$491.481,50	31	$	8.630,27
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$491.481,50	31	$	8.630,27
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$491.481,50	30	$	8.351,87
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$491.481,50	31	$	8.243,66
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$491.481,50	30	$	7.977,74
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$491.481,50	31	$	8.243,66
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$491.481,50	90	$	26.077,70
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$491.481,50	30	$	9.734,27
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$491.481,50	31	$	10.058,75
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$491.481,50	30	$	9.734,27
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$491.481,50	31	$	10.537,25
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$491.481,50	31	$	10.537,25
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$491.481,50	30	$	10.197,34
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$491.481,50	31	$	10.920,61
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$491.481,50	30	$	10.568,33
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$491.481,50	31	$	10.920,61
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$491.481,50	31	$	11.186,11
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$491.481,50	29	$	10.464,43
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$491.481,50	31	$	11.186,11
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$491.481,50	30	$	11.114,41
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$491.481,50	31	$	11.484,89
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$491.481,50	30	$	11.114,41
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$491.481,50	31	$	11.653,37
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$491.481,50	29	$	10.901,54
								$	354.773,47

SEPTIEMBRE DE 2009

937	20-Sep-09	30-Sep-09	18,65	27,98	2,0768	$499.867,41	11	$	3.806,48
1486	01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	25,92	1,9392	$499.867,41	31	$	10.016,55
1486	01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$499.867,41	30	$	9.693,43
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$499.867,41	31	$	10.016,55
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$499.867,41	31	$	9.416,93
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$499.867,41	28	$	8.505,62
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$499.867,41	31	$	9.416,93
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$499.867,41	30	$	8.686,05
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$499.867,41	31	$	8.975,59
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$499.867,41	30	$	8.686,05
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$499.867,41	31	$	8.777,52
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$499.867,41	31	$	8.777,52
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$499.867,41	30	$	8.494,38
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$499.867,41	31	$	8.384,32

1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$499.867,41	30	$	8.113,86
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$499.867,41	31	$	8.384,32
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$499.867,41	90	$	26.522,65
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$499.867,41	30	$	9.900,37
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$499.867,41	31	$	10.230,38
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$499.867,41	30	$	9.900,37
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$499.867,41	31	$	10.717,05
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$499.867,41	31	$	10.717,05
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$499.867,41	30	$	10.371,33
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$499.867,41	31	$	11.106,94
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$499.867,41	30	$	10.748,65
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$499.867,41	31	$	11.106,94
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$499.867,41	31	$	11.376,98
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$499.867,41	29	$	10.642,98
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$499.867,41	31	$	11.376,98
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$499.867,41	30	$	11.304,05
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$499.867,41	31	$	11.680,85
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$499.867,41	30	$	11.304,05
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$499.867,41	31	$	11.852,20
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$499.867,41	29	$	11.087,54
								$	350.099,46

OCTUBRE DE 2009

1486	20-Oct-09	31-Oct-09	17,28	25,92	1,9392	$508.396,40	12	$	3.943,53
1486	01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$508.396,40	30	$	9.858,83
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$508.396,40	31	$	10.187,46
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$508.396,40	31	$	9.577,61
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$508.396,40	28	$	8.650,74
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$508.396,40	31	$	9.577,61
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$508.396,40	30	$	8.834,26
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$508.396,40	31	$	9.128,73
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$508.396,40	30	$	8.834,26
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$508.396,40	31	$	8.927,29
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$508.396,40	31	$	8.927,29
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$508.396,40	30	$	8.639,31
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$508.396,40	31	$	8.527,38
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$508.396,40	30	$	8.252,30
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$508.396,40	31	$	8.527,38
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$508.396,40	90	$	26.975,20
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$508.396,40	30	$	10.069,29
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$508.396,40	31	$	10.404,93
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$508.396,40	30	$	10.069,29
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$508.396,40	31	$	10.899,90
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$508.396,40	31	$	10.899,90
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$508.396,40	30	$	10.548,29
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$508.396,40	31	$	11.296,45
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$508.396,40	30	$	10.932,05
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$508.396,40	31	$	11.296,45
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$508.396,40	31	$	11.571,10
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$508.396,40	29	$	10.824,57
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$508.396,40	31	$	11.571,10
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$508.396,40	30	$	11.496,93
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$508.396,40	31	$	11.880,16
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$508.396,40	30	$	11.496,93
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$508.396,40	31	$	12.054,43
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$508.396,40	29	$	11.276,73
								$	345.957,68

NOVIEMBRE DE 2009

1486	20-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$517.070,91	11	$	3.676,58
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$517.070,91	31	$	10.361,28
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$517.070,91	31	$	9.741,03
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$517.070,91	28	$	8.798,35
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$517.070,91	31	$	9.741,03
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$517.070,91	30	$	8.984,99
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$517.070,91	31	$	9.284,49
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$517.070,91	30	$	8.984,99
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$517.070,91	31	$	9.079,61
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$517.070,91	31	$	9.079,61
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$517.070,91	30	$	8.786,72
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$517.070,91	31	$	8.672,88
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$517.070,91	30	$	8.393,11
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$517.070,91	31	$	8.672,88
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$517.070,91	90	$	27.435,46
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$517.070,91	30	$	10.241,10
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$517.070,91	31	$	10.582,47
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$517.070,91	30	$	10.241,10
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$517.070,91	31	$	11.085,88
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$517.070,91	31	$	11.085,88
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$517.070,91	30	$	10.728,28
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$517.070,91	31	$	11.489,20
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$517.070,91	30	$	11.118,58
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$517.070,91	31	$	11.489,20
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$517.070,91	31	$	11.768,53
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$517.070,91	29	$	11.009,27
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$517.070,91	31	$	11.768,53
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$517.070,91	30	$	11.693,09
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$517.070,91	31	$	12.082,86
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$517.070,91	30	$	11.693,09
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$517.070,91	31	$	12.260,11
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$517.070,91	29	$	11.469,14
								$	341.499,30

CAPITAL ACELERADO

1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$16.226.963,67	31	$	325.162,60
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$16.226.963,67	31	$	305.697,46
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$16.226.963,67	28	$	276.113,84
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$16.226.963,67	31	$	305.697,46
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$16.226.963,67	30	$	281.971,29
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$16.226.963,67	31	$	291.370,34
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$16.226.963,67	30	$	281.971,29
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$16.226.963,67	31	$	284.940,65
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$16.226.963,67	31	$	284.940,65
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$16.226.963,67	30	$	275.749,02
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$16.226.963,67	31	$	272.176,30
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$16.226.963,67	30	$	263.396,42
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$16.226.963,67	31	$	272.176,30
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$16.226.963,67	90	$	860.992,54
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$16.226.963,67	30	$	321.390,98
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$16.226.963,67	31	$	332.104,01
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$16.226.963,67	30	$	321.390,98
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$16.226.963,67	31	$	347.902,46
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$16.226.963,67	31	$	347.902,46
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$16.226.963,67	30	$	336.679,80

1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$16.226.963,67	31	$ 360.559,42
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$16.226.963,67	30	$ 348.928,47
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$16.226.963,67	31	$ 360.559,42
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$16.226.963,67	31	$ 369.325,48
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$16.226.963,67	29	$ 345.498,03
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$16.226.963,67	31	$ 369.325,48
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$16.226.963,67	30	$ 366.958,22
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$16.226.963,67	31	$ 379.190,17
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$16.226.963,67	30	$ 366.958,22
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$16.226.963,67	31	$ 384.752,56
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$16.226.963,67	29	$ 359.929,82
								$ 10.601.712,12

PRIMAS SEGURO DE VIDA
ABRIL DE 2009

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
388	20-Abr-09	30-Abr-09	20,28	30,42	2,2379	$44.183,00	11	$ 362,55
388	01-May-09	31-May-09	20,28	30,42	2,2379	$44.183,00	31	$ 1.021,74
388	01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	30,42	2,2379	$44.183,00	30	$ 988,78
937	01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	27,98	2,0768	$44.183,00	31	$ 948,18
937	01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	27,98	2,0768	$44.183,00	31	$ 948,18
937	01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	27,98	2,0768	$44.183,00	30	$ 917,60
1486	01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	31	$ 885,36
1486	01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	30	$ 856,80
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	31	$ 885,36
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	31	$ 832,36
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	28	$ 751,81
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	31	$ 832,36
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$ 767,76
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	31	$ 793,35
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$ 767,76
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$ 775,84
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$ 775,84
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	30	$ 750,81
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$ 741,09
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	30	$ 717,18
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$ 741,09
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	90	$ 2.344,32
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$ 875,09
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$ 904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$ 875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$ 947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$ 947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$ 916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$ 981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$ 950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$ 981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$ 1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$ 940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$ 1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$ 999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$ 1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$ 999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$ 1.047,61

984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	35.795,68

MAYO DE 2009

388	20-May-09	31-May-09	20,28	30,42	2,2379	$44.183,00	12	$	395,51
388	01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	30,42	2,2379	$44.183,00	30	$	988,78
937	01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	27,98	2,0768	$44.183,00	31	$	948,18
937	01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	27,98	2,0768	$44.183,00	31	$	948,18
937	01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	27,98	2,0768	$44.183,00	30	$	917,60
1486	01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	31	$	885,36
1486	01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	30	$	856,80
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	31	$	885,36
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	31	$	832,36
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	28	$	751,81
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	31	$	832,36
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	31	$	793,35
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	30	$	750,81
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	30	$	717,18
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	90	$	2.344,32
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	34.806,90

JUNIO DE 2009

388	20-Jun-09	30-Jun-09	20,28	30,42	2,2379	$44.183,00	11	$	362,55
937	01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	27,98	2,0768	$44.183,00	31	$	948,18
937	01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	27,98	2,0768	$44.183,00	31	$	948,18
937	01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	27,98	2,0768	$44.183,00	30	$	917,60
1486	01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	31	$	885,36
1486	01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	30	$	856,80
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	31	$	885,36
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	31	$	832,36
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	28	$	751,81
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	31	$	832,36
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	31	$	793,35

699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	30	$	750,81
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	30	$	717,18
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	90	$	2.344,32
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	33.785,16

JULIO DE 2009

937	20-Jul-09	31-Jul-09	18,65	27,98	2,0768	$44.183,00	12	$	367,04
937	01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	27,98	2,0768	$44.183,00	31	$	948,18
937	01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	27,98	2,0768	$44.183,00	30	$	917,60
1486	01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	31	$	885,36
1486	01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	30	$	856,80
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	31	$	885,36
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	31	$	832,36
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	28	$	751,81
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	31	$	832,36
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	31	$	793,35
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	30	$	750,81
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	30	$	717,18
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	90	$	2.344,32
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60

2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	32.841,46

AGOSTO DE 2009

937	20-Ago-09	31-Ago-09	18,65	27,98	2,0768	$44.183,00	12	$	367,04
937	01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	27,98	2,0768	$44.183,00	30	$	917,60
1486	01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	31	$	885,36
1486	01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	30	$	856,80
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	31	$	885,36
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	31	$	832,36
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	28	$	751,81
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	31	$	832,36
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	31	$	793,35
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	30	$	750,81
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	30	$	717,18
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	90	$	2.344,32
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	31.893,28

SEPTIEMBRE DE 2009

937	20-Sep-09	30-Sep-09	18,65	27,98	2,0768	$44.183,00	11	$	336,45
1486	01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	31	$	885,36
1486	01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	30	$	856,80
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	31	$	885,36
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	31	$	832,36
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	28	$	751,81
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	31	$	832,36
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	31	$	793,35

699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	30	$	750,81
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	30	$	717,18
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	90	$	2.344,32
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	30.945,09

OCTUBRE DE 2009

1486	20-Oct-09	31-Oct-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	12	$	342,72
1486	01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	30	$	856,80
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	31	$	885,36
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	31	$	832,36
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	28	$	751,81
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	31	$	832,36
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	31	$	793,35
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	30	$	750,81
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	30	$	717,18
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	90	$	2.344,32
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16

465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	30.066,00

NOVIEMBRE DE 2009

1486	20-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	11	$	314,16
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	31	$	885,36
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	31	$	832,36
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	28	$	751,81
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	31	$	832,36
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	31	$	793,35
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	30	$	750,81
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	30	$	717,18
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	90	$	2.344,32
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	29.180,65

DICIEMBRE DE 2009

1486	20-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$44.183,00	12	$	342,72
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	31	$	832,36
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	28	$	751,81
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	31	$	832,36
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	31	$	793,35
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	30	$	750,81
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	30	$	717,18
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	90	$	2.344,32
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09

487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	28.323,85

ENERO DE 2010

2039	20-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	12	$	322,20
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	28	$	751,81
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	31	$	832,36
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	31	$	793,35
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	30	$	750,81
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	30	$	717,18
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	28	$	729,34
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	27.470,98

FEBRERO DE 2010

2039	20-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	9	$	241,65
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	31	$	832,36
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76

699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	31	$	793,35
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	30	$	750,81
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	30	$	717,18
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	28	$	729,34
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	26.638,62

MARZO DE 2010

2039	20-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$44.183,00	12	$	322,20
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	31	$	793,35
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	30	$	750,81
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	30	$	717,18
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	28	$	729,34
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16

465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	25.886,81

ABRIL DE 2010

699	20-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	11	$	281,51
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	31	$	793,35
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	30	$	750,81
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	30	$	717,18
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	28	$	729,34
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	25.078,36

MAYO DE 2010

699	20-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	12	$	307,10
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	30	$	767,76
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	30	$	750,81
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	30	$	717,18
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	28	$	729,34
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74

1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	24.310,61

JUNIO DE 2010

699	20-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$44.183,00	11	$	281,51
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	30	$	750,81
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	30	$	717,18
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	28	$	729,34
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	23.517,26

JULIO DE 2010

1311	20-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	12	$	300,33
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	31	$	775,84
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	30	$	750,81
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	30	$	717,18
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	28	$	729,34
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27

1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	22.760,24

AGOSTO DE 2010

1311	20-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	12	$	300,33
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	30	$	750,81
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	30	$	717,18
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	28	$	729,34
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	21.984,40

SEPTIEMBRE DE 2010

1311	20-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$44.183,00	11	$	275,30
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	30	$	717,18
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	28	$	729,34
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74

1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	21.208,56

OCTUBRE DE 2010

1920	20-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	12	$	286,87
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	30	$	717,18
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	28	$	729,34
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	20.479,04

NOVIEMBRE DE 2010

1920	20-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	11	$	262,97
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	31	$	741,09
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	28	$	729,34
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16

465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	19.737,96

DICIEMBRE DE 2010

1920	20-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$44.183,00	12	$	286,87
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	28	$	729,34
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	19.020,78

ENERO DE 2011

2476	20-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	12	$	312,58
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	28	$	729,34
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	18.239,00

FEBRERO DE 2011

2476	20-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	9	$	234,43
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	31	$	807,49
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09

487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	17.431,51

MARZO DE 2011

2476	20-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$44.183,00	12	$	312,58
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	16.702,16

ABRIL DE 2011

487	20-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	11	$	320,87
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	31	$	904,26
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02

								$	15.835,36

MAYO DE 2011

487	20-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	12	$	350,04
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	30	$	875,09
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	14.960,28

JUNIO DE 2011

487	20-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$44.183,00	11	$	320,87
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	14.056,02

JULIO DE 2011

1047	20-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	12	$	366,69
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	31	$	947,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	13.154,57

AGOSTO DE 2011

1047	20-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	12	$	366,69
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	30	$	916,72
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	12.207,29

SEPTIEMBRE DE 2011

1047	20-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$44.183,00	11	$	336,13
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	11.260,02

OCTUBRE DE 2011

1684	20-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	12	$	380,03
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	30	$	950,07
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	10.322,18

NOVIEMBRE DE 2011

1684	20-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	11	$	348,36
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	31	$	981,74
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	9.340,44

DICIEMBRE DE 2011

1684	20-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$44.183,00	12	$	380,03
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	8.390,38

ENERO DE 2012

2336	20-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	12	$	389,27
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	29	$	940,73
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	7.394,01

FEBRERO DE 2012

2336	20-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	10	$	324,39
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	31	$	1.005,60
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	6.388,41

MARZO DE 2012

2336	20-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$44.183,00	12	$	389,27
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	5.447,68

ABRIL DE 2012

465	20-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	11	$	366,36
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	31	$	1.032,46
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	4.425,61

MAYO DE 2012

465	20-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	12	$	399,66
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	30	$	999,16
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	3.426,45

JUNIO DE 2012

465	20-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$44.183,00	11	$	366,36
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	31	$	1.047,61
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	2.393,99

JULIO DE 2012

984	20-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	12	$	405,53
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	29	$	980,02
								$	1.385,55

AGOSTO DE 2012

984	20-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$44.183,00	10	$	337,94
								$	337,94

PRIMAS SEGURO DE VEHICULO
ABRIL DE 2009

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL			
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS		LIQUIDACION
388	20-Abr-09	30-Abr-09	20,28	30,42	2,2379	$179.084,00	11	$	1.469,51
388	01-May-09	31-May-09	20,28	30,42	2,2379	$179.084,00	31	$	4.141,35
388	01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	30,42	2,2379	$179.084,00	30	$	4.007,76
937	01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	27,98	2,0768	$179.084,00	31	$	3.843,21
937	01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	27,98	2,0768	$179.084,00	31	$	3.843,21
937	01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	27,98	2,0768	$179.084,00	30	$	3.719,24
1486	01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	31	$	3.588,56
1486	01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	30	$	3.472,80
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	31	$	3.588,56
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	31	$	3.373,74
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	28	$	3.047,25
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	31	$	3.373,74
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	31	$	3.215,62
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	30	$	3.043,22
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	30	$	2.906,90
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	90	$	9.502,09
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$	3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82

465,	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	145.088,25

MAYO DE 2009

388	20-May-09	31-May-09	20,28	30,42	2,2379	$179.084,00	12	$	1.603,10
388	01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	30,42	2,2379	$179.084,00	30	$	4.007,76
937	01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	27,98	2,0768	$179.084,00	31	$	3.843,21
937	01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	27,98	2,0768	$179.084,00	31	$	3.843,21
937	01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	27,98	2,0768	$179.084,00	30	$	3.719,24
1486	01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	31	$	3.588,56
1486	01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	30	$	3.472,80
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	31	$	3.588,56
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	31	$	3.373,74
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	28	$	3.047,25
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	31	$	3.373,74
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	31	$	3.215,62
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	30	$	3.043,22
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	30	$	2.906,90
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	90	$	9.502,09
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$	3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	141.080,49

JUNIO DE 2009

388	20-Jun-09	30-Jun-09	20,28	30,42	2,2379	$179.084,00	11	$	1.469,51
937	01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	27,98	2,0768	$179.084,00	31	$	3.843,21
937	01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	27,98	2,0768	$179.084,00	31	$	3.843,21
937	01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	27,98	2,0768	$179.084,00	30	$	3.719,24
1486	01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	31	$	3.588,56
1486	01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	30	$	3.472,80
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	31	$	3.588,56
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	31	$	3.373,74
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	28	$	3.047,25
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	31	$	3.373,74

699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	31	$	3.215,62
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	30	$	3.043,22
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	30	$	2.906,90
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	90	$	9.502,09
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$	3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	136.939,13

JULIO DE 2009

937	20-Jul-09	31-Jul-09	18,65	27,98	2,0768	$179.084,00	12	$	1.487,69
937	01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	27,98	2,0768	$179.084,00	31	$	3.843,21
937	01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	27,98	2,0768	$179.084,00	30	$	3.719,24
1486	01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	31	$	3.588,56
1486	01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	30	$	3.472,80
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	31	$	3.588,56
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	31	$	3.373,74
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	28	$	3.047,25
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	31	$	3.373,74
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	31	$	3.215,62
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	30	$	3.043,22
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	30	$	2.906,90
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	90	$	9.502,09
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$	3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84

1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	133.114,11

AGOSTO DE 2009

937	20-Ago-09	31-Ago-09	18,65	27,98	2,0768	$179.084,00	12	$	1.487,69
937	01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	27,98	2,0768	$179.084,00	30	$	3.719,24
1486	01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	31	$	3.588,56
1486	01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	30	$	3.472,80
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	31	$	3.588,56
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	31	$	3.373,74
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	28	$	3.047,25
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	31	$	3.373,74
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	31	$	3.215,62
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	30	$	3.043,22
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	30	$	2.906,90
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	90	$	9.502,09
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$	3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	129.270,89

SEPTIEMBRE DE 2009

937	20-Sep-09	30-Sep-09	18,65	27,98	2,0768	$179.084,00	11	$	1.363,72
1486	01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	31	$	3.588,56
1486	01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	30	$	3.472,80
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	31	$	3.588,56
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	31	$	3.373,74
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	28	$	3.047,25
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	31	$	3.373,74

699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	31	$	3.215,62
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	30	$	3.043,22
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	30	$	2.906,90
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	90	$	9.502,09
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$	3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	125.427,68

OCTUBRE DE 2009

1486	20-Oct-09	31-Oct-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	12	$	1.389,12
1486	01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	30	$	3.472,80
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	31	$	3.588,56
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	31	$	3.373,74
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	28	$	3.047,25
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	31	$	3.373,74
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	31	$	3.215,62
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	30	$	3.043,22
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	30	$	2.906,90
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	90	$	9.502,09
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$	3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99

2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	121.864,52

NOVIEMBRE DE 2009

1486	20-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	11	$	1.273,36
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	31	$	3.588,56
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	31	$	3.373,74
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	28	$	3.047,25
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	31	$	3.373,74
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	31	$	3.215,62
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	30	$	3.043,22
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	30	$	2.906,90
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	90	$	9.502,09
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$	3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	118.275,96

DICIEMBRE DE 2009

1486	20-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	$179.084,00	12	$	1.389,12
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	31	$	3.373,74
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	28	$	3.047,25
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	31	$	3.373,74
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	31	$	3.215,62
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	30	$	3.043,22
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	30	$	2.906,90
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79

2476	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	90	$	9.502,09
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$	3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	114.803,17

ENERO DE 2010

2039	20-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	12	$	1.305,96
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	28	$	3.047,25
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	31	$	3.373,74
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	31	$	3.215,62
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	30	$	3.043,22
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	30	$	2.906,90
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	28	$	2.956,20
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$	3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	111.346,27

FEBRERO DE 2010

2039	20-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	9	$	979,47

2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	31	$	3.373,74
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	31	$	3.215,62
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	30	$	3.043,22
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	30	$	2.906,90
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	28	$	2.956,20
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$	3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	107.972,53

MARZO DE 2010

2039	20-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	$179.084,00	12	$	1.305,96
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	31	$	3.215,62
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	30	$	3.043,22
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	30	$	2.906,90
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	28	$	2.956,20
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$	3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99

2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	104.925,29

ABRIL DE 2010

699	20-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	11	$	1.141,03
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	31	$	3.215,62
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	30	$	3.043,22
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	30	$	2.906,90
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	28	$	2.956,20
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$	3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	101.648,46

MAYO DE 2010

699	20-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	12	$	1.244,76
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	30	$	3.111,89
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	30	$	3.043,22
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	30	$	2.906,90
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	28	$	2.956,20
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$	3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52

1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	98.536,57

JUNIO DE 2010

699	20-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	$179.084,00	11	$	1.141,03
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	30	$	3.043,22
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	30	$	2.906,90
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	28	$	2.956,20
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$	3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	95.320,95

JULIO DE 2010

1311	20-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	12	$	1.217,29
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	31	$	3.144,66
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	30	$	3.043,22
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	30	$	2.906,90
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	28	$	2.956,20
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$	3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93

1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	92.252,55

AGOSTO DE 2010

1311	20-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	12	$	1.217,29
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	30	$	3.043,22
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	30	$	2.906,90
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	28	$	2.956,20
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$	3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	89.107,88

SEPTIEMBRE DE 2010

1311	20-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	$179.084,00	11	$	1.115,85
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	30	$	2.906,90
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	28	$	2.956,20
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$	3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52

1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2;1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	85.963,22

OCTUBRE DE 2010

1920	20-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	12	$	1.162,76
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	30	$	2.906,90
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	28	$	2.956,20
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$	3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	83.006,34

NOVIEMBRE DE 2010

1920	20-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	11	$	1.065,86
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	31	$	3.003,79
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	28	$	2.956,20
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$	3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99

2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	80.002,55

DICIEMBRE DE 2010

1920	20-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	$179.084,00	12	$	1.162,76
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	28	$	2.956,20
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$	3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	77.095,65

ENERO DE 2011

2476	20-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	12	$	1.266,94
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	28	$	2.956,20
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$	3.272,94
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$	3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	73.926,90

FEBRERO DE 2011

2476	20-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	9	$	950,21

2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	31	$ 3.272,94
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$ 3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$ 3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$ 3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$ 3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$ 3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$ 3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$ 3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$ 3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$ 3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$ 4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$ 3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$ 4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$ 4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$ 4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$ 4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$ 4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$ 3.972,26
								$ 70.653,96

MARZO DE 2011

2476	20-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	$179.084,00	12	$ 1.266,94
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$ 3.546,93
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$ 3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$ 3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$ 3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$ 3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$ 3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$ 3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$ 3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$ 3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$ 4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$ 3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$ 4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$ 4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$ 4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$ 4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$ 4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$ 3.972,26
								$ 67.697,75

ABRIL DE 2011

487	20-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	11	$ 1.300,54
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	31	$ 3.665,17
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$ 3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$ 3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$ 3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$ 3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$ 3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$ 3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$ 3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$ 4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$ 3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$ 4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$ 4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$ 4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$ 4.049,82

984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	64.184,42

MAYO DE 2011

487	20-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	12	$	1.418,77
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	30	$	3.546,93
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	60.637,48

JUNIO DE 2011

487	20-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	$179.084,00	11	$	1.300,54
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	56.972,32

JULIO DE 2011

1047	20-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	12	$	1.486,27
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	31	$	3.839,52
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	53.318,52

AGOSTO DE 2011

1047	20-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	12	$	1.486,27
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	30	$	3.715,67
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	49.479,00

***SEPTIEMBRE DE* 2011**

1047	20-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	$179.084,00	11	$	1.362,41
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	45.639,48

OCTUBRE DE 2011

1684	20-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	12	$	1.540,34
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	30	$	3.850,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	41.838,20

NOVIEMBRE DE 2011

1684	20-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	11	$	1.411,98
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	31	$	3.979,21
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26

								$	37.858,99

DICIEMBRE DE 2011

1684	20-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	$179.084,00	12	$	1.540,34
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
[redacted]	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	34.008,15

ENERO DE 2012

2336	20-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	12	$	1.577,79
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	29	$	3.812,99
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	29.969,65

FEBRERO DE 2012

2336	20-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	10	$	1.314,82
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	31	$	4.075,95
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	25.893,70

MARZO DE 2012

2336	20-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	$179.084,00	12	$	1.577,79
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	22.080,72

ABRIL DE 2012

465	20-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	11	$	1.484,94
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	31	$	4.184,82
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26
								$	17.938,04

MAYO DE 2012

465	20-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	12	$	1.619,93
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	30	$	4.049,82
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$	4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$	3.972,26

$ 13.888,22

JUNIO DE 2012

465	20-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	$179.084,00	11	$ 1.484,94
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	31	$ 4.246,21
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$ 3.972,26
								$ 9.703,40

JULIO DE 2012

984	20-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	12	$ 1.643,69
984	01-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	29	$ 3.972,26
								$ 5.615,95

AGOSTO DE 2012

984	20-Ago-12	29-Ago-12	20,86	31,29	2,2946	$179.084,00	10	$ 1.369,74
								$ 1.369,74

CUOTAS EN MORA	$ 3.901.661,73
INTERES DE MORA	$ 2.854.986,82
INTERES DE PLAZO	$ 2.520.466,27
CAPITAL ACELERADO	$ 16.226.963,67
INTERES DE MORA	$ 10.601.712,12
PRIMAS SEGURO DE VIDA	$ 1.811.503,00
INTERES DE MORA	$ 758.830,53
PRIMAS SEGURO DE VEHICULO	$ 7.342.444,00
INTERES DE MORA	$ 2.707.036,42
TOTAL DE LA OBLIGACION	**$ 48.725.604,56**

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

JUZG 14 CIVIL M.PAL.
07446 30-AUG-12 10:10
42 folios

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Radicación: 2009 – 2099

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

ASUNTO: RADICACIÓN LIQUIDACION DEL CREDITO

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito presentar la liquidación del crédito realizada de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

CARRERA 8 No. 69 – 19 QUINTA CAMACHO BOGOTA D. C. COL.
TELS.: 7042213 – 7042217 – 7042219 – 7041964.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SECRETARIA

TRASLADO - 7 SEP. 2012

Santafé de Bogotá D.C. 108 Código CPC

Artículo 10 SEP 2012

Inicia 12 SEP 2012

Vence

Sandra Suarez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO:

HOY 13 SEP. 2012

CON EL ANTERIOR ESCRITO

CON EL ANTERIOR COMISORIO ____ OFICIO ____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO 6

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO VENCIDO EL TRASLADO

RESPECTIVO

EN TIEMPO EL ESCRITO SUBSANATORIO CON ____ SIN ____

COPIA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE

AL OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

Secretaria

108

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil doce (2012)

Referencia: expediente número: 2009-2099.

Visto el anterior escrito, el juzgado,

DISPONE:

Previamente a disponer sobre la liquidación de crédito, deberá la parte actora aportar la certificación del pago de las primas de seguro que se causaron con posterioridad a la presentación de la demanda, so pena de procederse a revisar la liquidación con los valores que se encuentran certificados hasta el momento de librarse el correspondiente mandamiento de pago.

Para lo anterior, se concede el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 110
Hoy 19 DIC. 2012

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Pod
JUZGADO CATORCE CIVIL
BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ HOY 07 FEB. 2013

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISORIO

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO

RESPECTIVO

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON SIN

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil trece (2013)

Referencia: expediente número: 2009-2099.

Procede el despacho a **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, vista a folios: 66-106 de este cuaderno, acorde con la facultad que le brinda al juzgador el **numeral 3., del articulo 521 del C. de P. C., modificado por el articulo 32 de la Ley 1395 de 2010**, toda vez que se incluyeron una primas de seguros cuya certificación de pago no se allegó al proceso.

Por ende, en páginas separadas que hacen parte integral de esta providencia, se practica en legal forma por parte del juzgado, la que arroja la suma de **$35'998.570,72** luego, por ésta suma se **APRUEBA (Art., 521, Num. 3° del C. de P. C., reglamentado por el articulo 32 Numeral 3°. de la Ley 1395 de 2010).**

Por secretaría, liquídense las costas.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
C2)

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 40
Hoy 17 ABR. 2013

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Fecha 11/04/2013
Juzgado 110014003014

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
19/04/2009	30/04/2009	12	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 459.321,33	$ 459.321,33	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 4.012,12	$ 4.012,12	$ 0,00	$ 2.983.799,72
01/05/2009	18/05/2009	18	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 459.321,33	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 6.018,19	$ 10.030,31	$ 0,00	$ 2.989.817,91
19/05/2009	19/05/2009	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 467.158,50	$ 926.479,83	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 674,39	$ 10.704,70	$ 0,00	$ 3.457.650,80
20/05/2009	31/05/2009	12	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 926.479,83	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 8.092,71	$ 18.797,41	$ 0,00	$ 3.465.743,51
01/06/2009	18/06/2009	18	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 926.479,83	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 12.139,06	$ 30.936,47	$ 0,00	$ 3.477.882,57
19/06/2009	19/06/2009	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 475.129,39	$ 1.401.609,22	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 1.020,24	$ 31.956,71	$ 0,00	$ 3.954.032,20
20/06/2009	30/06/2009	11	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 1.401.609,22	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 11.222,67	$ 43.179,38	$ 0,00	$ 3.965.254,87
01/07/2009	18/07/2009	18	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 1.401.609,22	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 17.055,34	$ 60.234,73	$ 0,00	$ 3.982.310,22
19/07/2009	19/07/2009	1	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 483.236,29	$ 1.884.845,51	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 1.274,20	$ 61.508,92	$ 0,00	$ 4.466.820,70
20/07/2009	31/07/2009	12	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 1.884.845,51	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 15.290,37	$ 76.799,29	$ 0,00	$ 4.482.111,07
01/08/2009	18/08/2009	18	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 1.884.845,51	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 22.935,55	$ 99.734,85	$ 0,00	$ 4.505.046,63
19/08/2009	19/08/2009	1	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 491.481,50	$ 2.376.327,01	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 1.606,45	$ 101.341,30	$ 0,00	$ 4.998.134,58
20/08/2009	31/08/2009	12	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 2.376.327,01	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 19.277,40	$ 120.618,70	$ 0,00	$ 5.017.411,98
01/09/2009	18/09/2009	18	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 2.376.327,01	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 28.916,10	$ 149.534,79	$ 0,00	$ 5.046.328,07
19/09/2009	19/09/2009	1	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 499.867,41	$ 2.876.194,42	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 1.944,37	$ 151.479,16	$ 0,00	$ 5.548.139,85
20/09/2009	30/09/2009	11	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 2.876.194,42	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 21.388,08	$ 172.867,25	$ 0,00	$ 5.569.527,94
01/10/2009	18/10/2009	18	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 2.876.194,42	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 32.701,06	$ 205.568,31	$ 0,00	$ 5.602.229,00
19/10/2009	19/10/2009	1	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 508.396,40	$ 3.384.590,82	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 2.137,85	$ 207.706,16	$ 0,00	$ 6.112.763,25
20/10/2009	31/10/2009	12	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 3.384.590,82	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 25.654,20	$ 233.360,36	$ 0,00	$ 6.138.417,45
01/11/2009	18/11/2009	18	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 3.384.590,82	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 38.481,30	$ 271.841,67	$ 0,00	$ 6.176.898,76
19/11/2009	19/11/2009	1	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 517.070,91	$ 3.901.661,73	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 2.464,45	$ 274.306,12	$ 0,00	$ 6.696.434,12
20/11/2009	30/11/2009	11	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 3.901.661,73	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 27.108,99	$ 301.415,11	$ 0,00	$ 6.723.543,11
01/12/2009	15/12/2009	15	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 3.901.661,73	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 36.966,81	$ 338.381,92	$ 0,00	$ 6.760.509,92
16/12/2009	16/12/2009	1	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 16.226.963,67	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 12.714,09	$ 351.096,01	$ 0,00	$ 23.000.187,68
17/12/2009	31/12/2009	15	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 190.711,32	$ 541.807,33	$ 0,00	$ 23.190.899,00
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 370.747,49	$ 912.554,82	$ 0,00	$ 23.561.646,49
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 334.868,70	$ 1.247.423,51	$ 0,00	$ 23.896.515,18
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 370.747,49	$ 1.618.171,00	$ 0,00	$ 24.267.262,67
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 342.111,85	$ 1.960.282,85	$ 0,00	$ 24.609.374,52
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 353.515,58	$ 2.313.798,43	$ 0,00	$ 24.962.890,10
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 342.111,85	$ 2.655.910,28	$ 0,00	$ 25.305.001,95
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 345.777,74	$ 3.001.688,01	$ 0,00	$ 25.650.779,68
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 345.777,74	$ 3.347.465,75	$ 0,00	$ 25.996.557,42
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 334.623,62	$ 3.682.089,37	$ 0,00	$ 26.331.181,04
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 330.408,05	$ 4.012.497,42	$ 0,00	$ 26.661.589,09
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 319.749,72	$ 4.332.247,14	$ 0,00	$ 26.981.338,81
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 330.408,05	$ 4.662.655,19	$ 0,00	$ 27.311.746,86
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 359.763,97	$ 5.022.419,16	$ 0,00	$ 27.671.510,83
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 324.948,11	$ 5.347.367,27	$ 0,00	$ 27.996.458,94
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 359.763,97	$ 5.707.131,25	$ 0,00	$ 28.356.222,92
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 389.488,33	$ 6.096.619,58	$ 0,00	$ 28.745.711,25

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 11/04/2013
Juzgado 110014003014

01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 402.471,28	$ 6.499.090,85	$ 0,00	$ 29.148.182,52
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 389.488,33	$ 6.888.579,18	$ 0,00	$ 29.537.670,85
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 421.428,27	$ 7.310.007,45	$ 0,00	$ 29.959.099,12
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 421.428,27	$ 7.731.435,72	$ 0,00	$ 30.380.527,39
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 407.833,81	$ 8.139.269,53	$ 0,00	$ 30.788.361,20
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 436.603,50	$ 8.575.873,03	$ 0,00	$ 31.224.964,70
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 422.519,52	$ 8.998.392,55	$ 0,00	$ 31.647.484,22
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 436.603,50	$ 9.434.996,05	$ 0,00	$ 32.084.087,72
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 447.107,33	$ 9.882.103,38	$ 0,00	$ 32.531.195,05
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 418.261,70	$ 10.300.365,08	$ 0,00	$ 32.949.456,75
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 447.107,33	$ 10.747.472,42	$ 0,00	$ 33.396.564,09
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 444.117,45	$ 11.191.589,86	$ 0,00	$ 33.840.681,53
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 458.921,36	$ 11.650.511,22	$ 0,00	$ 34.299.602,89
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 444.117,45	$ 12.094.628,67	$ 0,00	$ 34.743.720,34
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 465.580,04	$ 12.560.208,71	$ 0,00	$ 35.209.300,38
01/08/2012	28/08/2012	28	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 20.128.625,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 420.523,91	$ 12.980.732,61	$ 0,00	$ 35.629.824,28
29/08/2012	29/08/2012	1	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 353.464,00	$ 20.482.089,40	$ 0,00	$ 2.520.466,27	$ 15.282,44	$ 12.996.015,05	$ 0,00	$ 35.998.570,72

Capital	$ 459.321,33
Capitales Adicionados	$ 20.022.768,07
Total Capital	$ 20.482.089,40
Total Interés de plazo	$ 2.520.466,27
Total Interes Mora	$ 12.996.015,05
Total a pagar	$ 35.998.570,72
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 35.998.570,72

112

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 7°

REF: PROCESO No. 110014003014 2009 – 02099 00.

A continuación, en cumplimiento a lo ordenado en auto que obra a folio 109 cuaderno tres, la Suscrita Secretaria del JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, procede a elaborar la respectiva LIQUIDACIÓN DE COSTAS a cargo de la parte **DEMANDADA**, dentro del proceso de la referencia, con el siguiente resultado:

COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO	$	2.240.000.oo
NOTIFICACIONES	$	20.000.oo
POLIZA JUDICIAL	$	150.568.oo
REGISTRO EMBARGO	$	26.380.oo
HONORARIOS SECUESTRE	$	130.000.oo

TOTAL LIQUIDACIÓN	$	2.566.948.oo

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO:

BOGOTA D. C., Hoy 30 de Abril del año 2013 a las 8:00 A. M., se fijó en lista la anterior liquidación de costas por el término legal de un (1) día. El día 2 de Mayo de los corrientes a las 8:00 A. M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 6 de Mayo del año 2013. (num. 4° del art. 393 del C. de P. C.).

La secretaria,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO

Va al despacho hoy 7 MAY. 2013 informando al señor Juez que la anterior liquidación no fue objetada dentro del término de traslado.

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

2

113.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Nueve (09) de Mayo del año dos mil trece (2013).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 02099.

En conocimiento de las partes el anterior informe rendido por la secretaría, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

En vista de que la LIQUIDACION DE COSTAS practicada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada por las partes dentro del término de traslado, el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN,** acorde a lo normado por el artículo 393, numeral 5° del Código de Procedimiento Civil.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(2)

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 53.
HOY 15 MAYO 2013

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

01

1481616167

2
114

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

12 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 16:00:13

R0436966635

PAGINA: 1 de 8

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO. TAMBIEN A TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE: FINANZAUTO S.A.

NIT: 860028601-9

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA: 21 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO: $543,398,366,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: AVENIDA AMERICAS AC 9 NO 50-50 PISO 3

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL: AVENIDA AMERICAS AC 9 NO 50-50 PISO 3

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO 4029 NOTARIA 8 BOGOTA DEL 9 DE OCTUBRE DE 1970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1970 BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8174 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1990 BAJO EL NO. 286758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1991 INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991 BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A.

PREMIO NACIONAL DE CALIDAD

Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de

01

14816168

3.
10

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

12 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 16:00:13

R04369635 PAGINA: 2 de 3

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACION DE CREDITOS PARA: A) LA IMPORTACION, EXPORTACION Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, B) LA IMPLEMENTACION O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, CUOTAS SOCIALES, PARTES DE INTERÉS, EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS Y EN GENERAL CUALQUIER VEHICULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY, EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARIA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECIFICAS DE CRÉDITO, TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUALQUIER CAUSA TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR, ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO

$5,600,000,000.00

VALOR NO. DE ACCIONES 56,000,000.00

VALOR NOMINAL $100.00

CAPITAL SUSCRITO

$5,600,000,000.00

VALOR NO. DE ACCIONES 56,000,000.00

VALOR NOMINAL $100.00

CAPITAL PAGADO

$5,600,000,000.00

VALOR NO. DE ACCIONES 56,000,000.00

VALOR NOMINAL $100.00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES)

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 00000008040845 2
SEGUNDO RENGLON	
GAMBOA GALVIS ENRIQUE ALFONSO	C.C. 00000000287135 2
TERCER RENGLON	

ISO 9001

PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE C.C. 00000001912146

JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007 INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

RAMOS VEGALARA MARTIN C.C. 00000008181744

SEGUNDO RENGLON

MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO C.C. 00000000077725

TERCER RENGLON

RUEDA DONADO FERNANDO C.C. 00000000043773 0

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS EL GERENTE TENDRA TRES (3) SUPLENTES QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS

QUE POR ACTA NO 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994 INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS C.C. 00000001938088 3

QUE POR ACTA NO 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007 INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

RUEDA DONADO FERNANDO C.C. 00000000043773 0

QUE POR ACTA NO 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012 INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

SARRIA PLATA ERNESTO C.C. 00000008041506 2

QUE POR ACTA NO 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013 INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA C.C. 00000005290039 4

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y DE SUS TRES (3) SUPLENTES PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTES PODRÁN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES

1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

12 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 16:00:13

R04369635 PAGINA 3 de 3

DE LA JUNTA DIRECTIVA: 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. 3.- SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS. 4.- SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. 5.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS. 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE particular; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 10.- CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS O LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA; 13.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; 14.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMÁS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY; 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; Y 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO: EL GERENTE Y SUS SUPLENTES REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA DE OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE CUYA CUANTÍA PARA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2.- ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3.- DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE LAS COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; CON INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4.- CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS (DEAD

DE LA GESTIÓN

Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de

01

1481616170

5
119

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

12 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 16:00:13

R043696635 PAGINA : 4 de 8

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013 INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO 00026769 DEL LIBRO V LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL A ADRIANA JACQUELINE TOVAR GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 51.832.471 DE BOGOTÁ D.C. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO ETC. CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO. SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013 INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO 00026771 DEL LIBRO V LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL A MAURICO AGUASACO HERRANZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.770.298 DE BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO ETC. CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A

DE LA GESTIÓN

Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara

Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara

ogotá CA nar LA CSOCIEDAD BAJO NINGUN TERMINO EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA ra d

gotá C DE a d UN mo AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO mYa de

ercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

rcio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá C

cio de SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO Y QUE

TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá C

o de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio CERTIFICA Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cám

e Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara

Bogotá QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE Cám

e Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara

Bogotá NOVIEMBRE DE 2013 INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO Cámar

Bogotá 00026773 DEL Bo LIBRO V LUIS CASTANEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON ara

omarc CÉDULA CDE a d CIUDADANÍA NO 19.380.883 DE BOGOTA dEN SU CALIDAD DE Bog

omercio REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR ogot

narcio MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL A RUTH YANNETH ogotá

rcio de CAMACHO RAMOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 52.830.908 DE tá C

io de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cá

BOGOTA D.C. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A.

o de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cám

de Bog ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS Cám

le Bogo HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR ámara

e Bogot LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. POR PARTE DE mara

Bogotá TERCERAS PERSONAS SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE ara

ogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara d

ogotá C GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA de

otá Cám VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL de

tá Cám DEUDOR EN CONSECUENCIA EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR de C

á Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Co

io de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cá

de Bo TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES CÁMARA DE Cám

de Bogo COMERCIO SECRETARÍA DE TRÁNSITO ETC CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS Cám

do Bog GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O ámara

e Bogo LEVANTADAS QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE mara

Bogotá CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA ara

ogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara

ogotá C SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN ra d

gotá C AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE de

ercio de ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO Y QUE ogotá

rcio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá C

cio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá C

TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO

o de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cám CERTIFICA Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cá

de Bo QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE Cám

le Bogo Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara

e Bogotá NOVIEMBRE DE 2013 INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO Cámar

Bogotá 00026773 DEL Bo LIBRO V LUIS CASTANEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON ara

omarc CÉDULA CDE a d CIUDADANÍA NO 19.380.883 DE BOGOTA dEN SU CALIDAD DE Bog

omercio REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR ogot

narcio MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL A HUGO FERNANDO ogotá

arcio de CARMONA de IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.370.043 DE tá C

io de BOGOTÁ D.C. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. tá Cá

o de Bo ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS tá Cár

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cám

omercio HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O ara de Bogo

mercio LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. POR PARTE DE ogot

nercio TERCERAS PERSONAS SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE gotá

arcio d GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA otá

rcio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá C

io de Bo VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL tá Cá

o de DEUDOR EN CONSECUENCIA EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS Cár

de Bo LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES DE CÁMARA DE Cám

le Bogo COMERCIO SECRETARÍA DE TRÁNSITO ETC CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS ámara

Bogotá GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS

ogotá C LEVANTADAS QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE ara d

gotá C CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA de

otá Cám SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN de C

tá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de C

á Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Co

io de AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE

o de ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO Y QUE Cá

de Bo TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO mara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cán

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio CERTIFICA Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cám

le Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámar

Bogotá QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE mara

Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara

bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara d

01

1481616171

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

12 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 16:00:13

R0436966635 PAGINA : 1 de 5

00026774 DEL LIBRO V LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL A ÁNGELA GIOVANA GASCA SAPUY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 DE BOGOTA D.C. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS HIPOTECARIAS DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES CÁMARA DE COMERCIO SECRETARÍA DE TRÁNSITO ETC. CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013 INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO 00026775 DEL LIBRO V LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL A IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 52.836.310 DE BOGOTÁ D.C. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS HIPOTECARIAS DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR EN CONSECUENCIA LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES CÁMARA DE COMERCIO SECRETARÍA DE TRÁNSITO ETC. CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO EL PRESENTE PODER

ISO 9001 IQNet

TENDRA VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013 INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO 00026776 DEL LIBRO V LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL A MARTHA LILIANA ZAPATA MORA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.187.614 DE BOGOTÁ D.C. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES CÁMARA DE COMERCIO SECRETARÍA DE TRANSITO ETC. CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013 INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO 00026777 DEL LIBRO V LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL A JEISON MONTOYA ZARATE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.229.218 DE BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES CÁMARA DE COMERCIO SECRETARÍA DE TRANSITO ETC. CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, SIN NUM, DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE FEBRERO DE 2014 INSCRITO EL 25 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NO 00027452 DEL LIBRO V LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A DIANA ASTRID SUAREZ RODRIGUEZ MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTA D.C. IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.660.036 EXPEDIDA EN

01

14816172

7.
119.

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

12 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 16:00:13

R04369663 PAGINA : 6 de 6

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS PRENDARIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE AGOSTO DE 2014 INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO 00028817 DEL LIBRO V LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PILAR HINCAPIE AVILA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO 51 973 984 DE BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS MOBILIARIAS HIPOTECARIAS DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS ANTE CÁMARA DE COMERCIO SECRETARÍA DE TRANSITO ETC CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO

DE LA GESTIÓN

Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara

LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS

HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O

LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. POR PARTE DE

TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS

TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO,

SECRETARÍA DE TRANSITO, ETC. CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS

GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS

Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER

ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ

OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ

VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN CÁMARA DE

COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN

GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM. DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 29

AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028818

DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE

CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE

LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE

DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS

ANDRES SANCHEZ RESTREPO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO.

94.456.010 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO

S.A. ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS

MOBILIARIAS O HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A

SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. POR

PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS

LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE

COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y

LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE

LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE

PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ

OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ

VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN CÁMARA DE

COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN

GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM. DEL 29 DE AGOSTO DE 2014

INSCRITO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00028953 DEL LIBRO V,

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.

19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO OTORGA

PODER ESPECIAL A VIVIANA GUILLOLA LOPEZ VELANDIA, MAYOR DE EDAD,

DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE

CIUDADANIA NO. 52.816.976 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y

REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS

DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS O HIPOTECARIAS O DE

CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A

CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. POR PARTE DE TERCERAS

PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE

FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE

TRANSITO, ETC. CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE

FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE

REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE

CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA

SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN

AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE

Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara

Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara

01

1481616733

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

12 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 16:00:13

R0436966351 PAGINA: 1 de 7

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 29 DE AGOSTO DE 2014 INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO 00029031 DEL LIBRO V LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 19.380.883 DE BOGOTA OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A YULY YARA PATRICIA GARCIA DE CARLOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 52.890.374 DE BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO S.A. ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS MOBILIARIAS HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES CAMARA DE COMERCIO SECRETARIA DE TRANSITO ETC CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARACTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGUN TERMINO

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 28 DE AGOSTO DE 2014 INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO 00029032 DEL LIBRO V LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 19.380.883 DE BOGOTA OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 63.555.494 DE BUCARAMANGA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO S.A. ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS MOBILIARIAS HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES CAMARA DE COMERCIO SECRETARIA DE TRANSITO ETC CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARACTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGUN TERMINO

CERTIFICA

QUE POR ACTA DE NO 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009 INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339140 DEL LIBRO IX FUE(RON) NOMBRADO(S)

REVISOR FISCAL

Icontec

A LA CALIDAD DE LA GESTION

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ROZO MONROY JOSE VICENTE C.C. 00000000792/75535

QUE POR ACTA NO 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01418112 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GUANCHA CHAVES CLAUDIA ROCIO C.C. 00000005242280

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO 2211 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1992 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1992 BAJO EL NO 374 282 DEL LIBRO IX SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPANIA

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008 INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ

CASA TORO S A

DOMICILIO: BOGOTA D C

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL

2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008 INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES CASA TORO (MATRIZ) Y FINANZAUTO S.A. Y MAQUINAS Y MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE FINANZAUTO FACTORING S.A. AV 19

MATRICULA NO 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 21 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO 2014

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL 1 DE NOVIEMBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 3,000 SMLMV Y CUNA DE PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA DE 50% EN EL

01

1481616744

9
17

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 16:00:13

R043696635 PAGINA: 8 de 8

SEGUNDO AÑO DE 25 EN EL TERCER AÑO LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009

CUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS Y EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO

VALOR: $ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

ISO 9001

Icontec

Código Nº SC 427-1

IQNet

PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara
NO ES VALIDO POR ESTA CARA
Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara

Finanzauto

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
16DEC'14 9:16-202486

Señor
JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A., (hoy FINANZAUTO S.A.)
DEMANDADOS: OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

RADICACION No. 2009-2099 (14 cm)

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **DANIEL ANDRES VARGAS QUIROGA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.802.999 de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, continúe con el proceso ejecutivo de la referencia, hasta lograr el recaudo efectivo de la obligación contenida en el titulo valor pagare No. **28958.**

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C No. 19.380.883 de Bogotá

ACEPTO

DANIEL ANDRES VARGAS QUIROGA
C.C. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Quien se identificó con C.C. No
T.P No. Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios.
Delia Valencia Valderrama

NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
18 NOV 2014

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El suscrito Notario certifica que el presente documento
fué presentado personalmente
Por: Jus Castanuela S.
Identificado con la C.C. Nº. 19380883
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.
Y T.P. Nº.
Para constancia firma:

NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
18 NOV 2014
CARLA PIOSPINA RAMIREZ
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 23 JAN 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

123

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 28 JAN 2015

Proceso No 14-2009-02099

Se reconoce personería al abogado **Daniel Andrés Vargas Quiroga**, como apoderado judicial del cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 122.

Notifíquese,(2)

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 012 hoy 30 de enero de 2015. Fijado a las 8:00am

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2014.

Señores
FINANZAUTO S.A.
Ciudad.

Ref: **PAZ Y SALVO HONORARIOS.**

Respetados señores:

Por medio de la presente me permito informar que se me han cancelado la totalidad de los honorarios convenidos, en el proceso que se adelanta en contra del titular **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO CREDITO 43509**, por lo cual la entidad se encuentra a **PAZ Y SALVO**.

Me suscribo, no sin antes agradecer su importante colaboración.

Atentamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA

Finanzauto
RECIBIDO PARA ESTUDIO 2° PISO
NO IMPLICA ACEPTACION
11 NOV 2014
Func. Hora:

125

Bogotá D. C., 11 de Noviembre de 2014.

INCOMERCIO
GESTION DE RECAUDOS Y COBRANZAS
11 NOV 2014
Jessica
RECIBIDO

Señores
INCOMERCIO GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS
Atn. Doctora Gloria Esperanza Valderrama Tafur
Ciudad

Respetada Doctora:

Por medio del presente escrito y dando alcance a la cláusula décima del contrato de prestación de servicios suscrito el día 01 de Abril de 2011, entre la sociedad que usted representa y el suscrito, doy aviso formal de terminación unilateral del contrato referido, motivado en razones expuestas mediante reunión sostenida el pasado 30 de octubre del año en curso, con el Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA** y en presencia de la Doctora **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**.

Es de tener en cuenta, que he realizado todo lo posible por continuar mi labor, gestionando los negocios encomendados, pero la propuesta presentada no fue aceptada y por consiguiente debo renunciar a los asuntos sujetos a mi conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto téngase la presente como aviso formal y una vez los juzgados reinicien actividades, procederé a radicar las respectivas renuncias.

Agradezco la atención prestada durante todo este tiempo.

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA

C.C. Dr. Luis Castañeda
Representante Legal
Finanzauto S. A.

Finanzauto
RECIBIDO PARA ESTUDIO 2° PISO
NO IMPLICA ACEPTACION
11 NOV 2014
Hora:
Func.

28/01 126
30/01

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
Juez 14 CM de Ejecución de Bogotá D.C.
E. S. D.

letra.
S. Volver al D.
3 F
CP

Juzgado de origen J. 14 C. M. de Bogotá D.C.

Radicación: 2009 - 2099

OF.EJ.CIV.MUN RADICAI

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO S. A. CONTRA OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

22JAN'15 11:35-103563

ASUNTO: RENUNCIA PODER

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito informar al Señor Juez que **RENUNCIO** al mandato inicialmente conferido.

La sociedad INCOMERCIO S.A.S. con quien suscribí el contrato de prestación de servicios y la sociedad FINANZAUTO S. A. quien obrá como demandante en todos los procesos, han sido debidamente informadas mediante comunicación radicada el día 11 de noviembre de 2014 de la cual anexo copia.

De igual manera anexo copia del PAZ Y SALVO entregado en la sociedad FINANZAUTO S. A.

La anterior manifestación la realizo de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACION PERSONAL

Hoy 10 DIC 2014
Compareció Jose Mauro Dominguez
Quién exhibió la C.C. No. 80421209 de Ibagué y T.P. No. 90099
y declaró que la firma que registra en el presente documento fue impuesta de su puño y letra.

Contravalores
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 12 FEB 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Quince (2015)

PROCESO No. 14-2009-02099

De conformidad con el escrito que antecede, aceptase la renuncia del poder otorgado por la parte ejecutante al Dr. **Oscar Mauricio Domínguez Perilla,** como apoderado de la parte demandante. Envíese telegrama de acuerdo con lo establecido en el Art. 69 del CPC.

NOTIFIQUESE,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Bogotá, D.C., 20 de febrero de 2015

Por anotación en estado N°. 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

Jairo Hernando Benavides Galvis

128

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

TELEGRAMA No. 1443

SEÑOR(A)
FINANZAUTO FACTORING S.A.
AVENIDA AMERICAS – AC 9 No. 50-50 PISO 3
CIUDAD

31 MAR 2015

FRANQUICIA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301420090209 9 FINANZAUTO FACTORING S.A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 69 DEL C.P.C., SE ORDENÓ NOTIFICARLE ACERCA DE LA RENUNCIA DE PODER DE LA DOCTORA **OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA**, QUIEN ACTUABA EN SU REPRESENTACIÓN.

LO ANTERIOR A FIN DE QUE SE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

ATENTAMENTE.

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

AAR

129

Bogotá D.C., 19 de Julio de 2017

Doctor
Luis Castañeda Salamanca
Finanzauto S.A.
Bogotá, D.C.

Finanzauto
RECIBIDO PARA ESTUDIO 2º PISO
NO IMPLICA ACEPTACION
19 JUL 2017
Func. _____ Hora: _____

Asunto: RENUNCIA DE PODER

Estimado Doctor Castañeda

Por medio de la presente y conforme le manifestamos el pasado lunes 17 de julio del año en curso estamos procedido presentar renuncia a los poderes a nosotros otorgados por parte de Finanzauto S.A. e Incomercio S.A., cuyo objeto era representarlos judicialmente en los procesos que más adelante se relacionan.

A *continuación relacionamos los procesos activos y en los cuales serán* radicadas las señaladas renuncias:

DEMANDADO	TIPO DE PROCESO	NO. RADICADO	JUZGADO
VILLA POLO ANDRÉS JOSÉ	EJECUTIVO MIXTO	2013-663	JUZGADO 11 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DIAZ BELTRAN CAMILO ANDRÉS	EJECUTIVO MIXTO	2013-662	16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.
PÉREZ MARROQUIN JOHN JAIRO Y PÉREZ DÍAZ LUIS ERNESTO	EJECUTIVO MIXTO	2013-871	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Calle 99 No 12-35 Piso 4 Tel. PBX: (57-1) 621-8721 Fax: (57-1) 621-8671
pinzonpinzon@pinzonpinzon.com www.pinzonpinzon.com
Bogotá D.C. Colombia Sur América
NIT. 830.005.618-7

RINCÓN DE RODRÍGUEZ MARÍA NOHORA PATRICIA Y JUAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN	EJECUTIVO MIXTO	2009-1767	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
MENDEZ CORTES MOISES	EJECUTIVO MIXTO	2009-1810	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN. ORIGEN 62 C.M.
PATIÑO LADINO OSCAR	EJECUTIVO MIXTO	2009-2099	JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN. ORIGEN 14 C.M.
GARCIA CASTAÑO JOHN HENRY Y SANDRA ESTELLA MEDINA ÁLVAREZ	EJECUTIVO MIXTO	55484	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN. RIGEN: 14 CM
INDUSTRIAL DEPOT LTDA, JOSE MARTIN PARIS ROBLEDO Y MIRYAM ALEIDA SANTAMARIA GONZALEZ	EJECUTIVO MIXTO	2009-2399	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN. ORIGEN 3 C.M.
LOPEZ PEDRAZA NELSON FERNANDO Y RODRIGUEZ CONTRERAS CAROLINA DEL PILAR	EJECUTIVO MIXTO	2010-014	JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN. ORIGEN: 65 CIVIL MPAL.
MORENO TRUJILLO JESÚS HUMBERTO, GARCÍA CABRERA LINA MARÍA Y BOHORQUEZ BERNAL GLADYS HERCILIA	EJECUTIVO MIXTO	2010-150	JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

131

SAID PUERTA SALAZAR	EJECUTIVO MIXTO	2017-565	JUZGADO 59 CIVIL MUNCIPAL
LUZ MAYERLING GRANADA RAMÍREZ Y MAURICIO ROMANO CARVAJALINO	EJECUTIVO MIXTO	2017-566	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MIRYAM OJEDA MORALES	EJECUTIVO MIXTO	2017-890	JUZGADO 58 CIVIL MUICIPAL
PARRA LATORRE YIMMY JOHANNA	EJECUTIVO MIXTO	2017-523	JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

Adicionalmente, reiteramos que tanto Finanzauto S.A. como Incomercio S.A. se encuentran a PAZ Y SALVO con Pinzón Pinzón Asociados S.A. por concepto de honorarios, en relación con los procesos mencionados.

Cualquier inquietud favor comunicarse con el suscrito o con el doctor Daniel Andrés Vargas quien también se encuentra al tanto de este asunto.

Cordialmente,

Mauricio Pinzón Pinzón
Abogado Socio

Pas

PINZÓN PINZÓN & ASOCIADOS
ABOGADOS

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
22322 31-JUL-'17 9:82
Folio 4F

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR FINANZAUTO S.A. CONTRA PATIÑO LADINO OSCAR**

EXPEDIENTE: **2009-2099 (14 C.M)**

ASUNTO: **RENUNCIA DE PODER**

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.999 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., manifiesto a su Despacho que renuncio al poder conferido por la sociedad demandante en los términos y para los efectos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso

De igual forma, manifiesto que la sociedad Finanzauto S.A. se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios.

Adjunto comunicación remitida mediante la cual se pone en conocimiento a la referida sociedad sobre la presente decisión.

Atentamente,

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 C.S. de la J.

Pas-55333

República Do Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(a) señor(a) hoy: 02 AGO 2017

Observaciones:

Secretario(a):

1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 014 2009 02099

Continuado con el devenir procesal este Estrado Judicial, resuelve:

Único: Atendiendo la petitoria que precede con la cual se adosó cala de la comunicación que el libelista le entregó a su mandante, este Estrado Judicial, con base al artículo 76 del Código General del Proceso, **acepta la renuncia** que eleva el abogado **Daniel Andrés Vargas Quiroga** como promotor judicial del extremo ejecutante.

En consecuencia, tenga en cuenta el interesado que este acto pone fin a la representación conferida, tan solo cinco días después de notificada esta decisión.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

RC

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 136 hoy 11 de agosto de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

134

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053929635A09BA

26 DE JULIO DE 2017 HORA 15:26:21

R053929635 PAGINA: 1 de 6

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 903,662,970,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

Validez de Consulta del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735

90 2012/02/01 NOTARIA 71 2012/02/03 01603982
430 2012/04/25 JUNTA DIRECTIVA 2012/06/20 01643886
282 2013/03/07 NOTARIA 71 2013/03/21 01716193
2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422
1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES	: 67,732,525.00
VALOR NOMINAL	: $100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES	: 67,732,525.00
VALOR NOMINAL	: $100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $6,773,252,500.00

NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : $100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
INVERHAES S A S	N.I.T. 0009000326144
REPRESENTADA POR RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA PELAEZ FELIPE	C.C. 000000079943982

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTES, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02240315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

CLEVES BAYON SANTIAGO C.C. 000000080040644

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

SARRIA PLATA ERNESTO C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTES PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTES PODRÁN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER

LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACION ES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES GUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUÉ LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTES REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBÍTRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO () :. ' TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL <FECREGISTRO> BAJO EL NUMERO <NUMREGISTRO> DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURICIO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA! CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.973.984 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.890.374 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA

EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.752 EXPEDIDA EN TUNJA; JAVIER DARLO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.882.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; 8. ANDREA RUGE GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.037.652 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GLORIA GOMEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.997.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GUARIN VIVVIANA GONZALEZ GASCA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.746.177 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; INDIRA MILENA SOTO TONCEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.549.961 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.819.053 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; SANDRA JOHANA CORTES ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.817.817 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.628.292 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.765 EXPEDIDA EN TUNJA; LISETTE PATRICIA VEGA AREANAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.616.665 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JUAN MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.175.240 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARIA ALEJANDRA PEREIRA CAICEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.934.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA JACQUELINE DUARTE LUGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.902.034 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PAULA MARCELA VASQUEZ GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.351.853 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; 22. INGRID GISSEL GONZALEZ ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.436.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA BOJACA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.267.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YOHANA ALFONSO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.036.073 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A

SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL <FECREGISTRO> BAJO EL NUMERO <NUMREGISTRO> DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; RUTH YANNETH CAMACH RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; SANTIAGO CLE VES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.040.644 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTA, ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CLAUDIA JULIANA ARIAS GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.747.282 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

138

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217786 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
FUENTES IBARRA JONATHAN FABIAN	C.C. 000001090441031
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MESA CUSBA DIANA PAOLA	C.C. 000001024495388

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SEISSA S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19
MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV 19 NO. 122-81
TELEFONO : 2146889
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mariela.soto@finanzauto.com.co
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE JULIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** . ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Finanzauto

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
84248-13-FEB-'18 12:09

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.
JUZGADO ORIGEN: CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A.**, contra **OSCAR PATIÑO LADINO**
No. 2009-2099

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, obrando en mi condición de Representante Legal Judicial de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, D.C. por medio del presente escrito me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente al doctor **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.332.233** de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No. **48642** C.S.J. para que en nombre y representación de esta sociedad, continúe y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo de la referencia.

El apoderado queda investido de amplias facultades, entre otras, las de recibir, transigir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente, solicitar sentencia anticipada, conciliar, y en general, para que adelante todas las gestiones pertinentes, tendientes al cumplimiento del mandato conferido, de manera que el demandante esté en todo momento debidamente representada dentro del proceso.

Del Señor Juez, respetuosamente,

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C. No. 52.900.394 de Bogotá

Acepto:

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48642 del Consejo Superior de la Judicatura

FIRMA AUTENTICADA NOTARIA 13

Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 • Av. 19 # 122-81 Local 57 - ☎ 214 68 89
Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - ☎ (5) 385 23 45
Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - ☎ (7) 697 03 22
Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto - ☎ (2) 485 62 39.
Medellín, Carrera 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - ☎ (4) 604 17 23
Villavicencio, Edificio Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - ☎ (8) 684 98 84
www.finanzauto.com.co

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fué presentado personalmente .

Por: Luz A Pava

Identificado con la C.C.Nº. 52900394

Y T.P.N°.

Para constancia firma:

NOTARIO 45

28 JUL 2017

OSCAR I. MARIN CANO
NOTARIO
(E)
CIRCULO DE BOGOTA

28 JUL 2017

OSCAR I. MARIN CANO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARÍA TRECE 13

El anterior memorial dirigido a:
Interesado
Fue presentado personalmente por:
RESTREPO LINCE ANTONIO JOSE
Quien se identificó con: C.C. 79332233 expedida en BOGOTA D.C.
y con Tarjeta Profesional No. 48842 del C.S.J.
Y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por el (ella). En constancia se firma:

Bogotá D.C. - 31/07/2017 02:48:16 p.m.

Huella Dactilar

LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA 13 DE BOGOTA ENCARGADA

LUTZROPIAJPMXZTY

www.notaria13bta.com

nubbggbbbt6ng6tn

DILIGENCIA NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO

LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA (E)

NOTARIO (A) TRECE ENCARGADO (A) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 3678 DEL 24 DE 07 DE 2017 (ART. 2.2.6.1.5.6.4 DECRETO REGLAMENTARIO 1069 DEL 26 MAYO DE 2015).

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 FEB 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy.
Observaciones
El (la) Secretario (a)

142

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 014 2009 02099

Previo al estudio de la solicitud que antecede[1], se conmina al suscribiente para que arrime a este Despacho una certificación de existencia y representación de la compañía que representa la señora Luz Adriana Pava Robayo, en la que se acredite la calidad que manifiesta ostentar, con fecha de expedición no superior a 30 días.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 30 hoy 21 de febrero de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Fernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 134 a 141C-1.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118036632A55F3

23 DE FEBRERO DE 2018 HORA 16:19:08

0118036632 PAGINA: 1 de 6

* *

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 903,662,970,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556

2416 2009/10/29 NOTARIA 8 2009/11/04 01338362
196 2011/02/04 NOTARIA 8 2011/02/17 01453735
90 2012/02/01 NOTARIA 71 2012/02/03 01603982
430 2012/04/25 JUNTA DIRECTIVA 2012/06/20 01643886
282 2013/03/07 NOTARIA 71 2013/03/21 01716193
2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422
1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA; PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES	: 67,732,525.00
VALOR NOMINAL	: $100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES	: 67,732,525.00
VALOR NOMINAL	: $100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : $100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
INVERHAES S A S	N.I.T. 0009000326144
REPRESENTADA POR RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA PELAEZ FELIPE	C.C. 000000079943982

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTES, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

GERENTE

CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02240315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

CLEVES BAYON SANTIAGO C.C. 000000080040644

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

SARRIA PLATA ERNESTO C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTES PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTES PODRÁN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES

EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACION ES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES GUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUÉ LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTES REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBÍTRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO () .. TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURICIO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.973.984 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS, MAYOR DE EDAD,

DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.890.374 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.752 EXPEDIDA EN TUNJA; JAVIER DARLO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.882.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; 8. ANDREA RUGE GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.037.652 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GLORIA GOMEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.997.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GUARIN VIVVIANA GONZALEŻ GASCA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.746.177 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; INDIRA MILENA SOTO TONCEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.549.961 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.819.053 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; SANDRA JOHANA CORTES ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.817.817 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.628.292 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.765 EXPEDIDA EN TUNJA; LISETTE PATRICIA VEGA AREANAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.616.665 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JUAN MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.175.240 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARIA ALEJANDRA PEREIRA CAICEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.934.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA JACQUELINE DUARTE LUGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.902.034 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PAULA MARCELA VASQUEZ GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.351.853 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; 22. INGRID GISSEL GONZALEZ ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.436.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA BOJACA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.267.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YOHANA ALFONSO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.036.073 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A.,

ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; RUTH YANNETH CAMACH RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; SANTIAGO CLE VES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.040.644 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTA, ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO

CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SARAY PATRICIA PACHECO LAFAURIE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.523.475 DE BARRANQUILLA Y A MAYERLY SLENDY GONZALEZ LANDAZABAL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.546.760 DE BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUEIR GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES,. CAMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERTORIO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038439 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., CON NIT. 860.028.601-9, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA LUISA ACEVEDO MUÑETON,. MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA NO. 42.131.520 DE PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓNDE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, SUCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS DE UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU

REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02256664 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ACHURY DIAZ HUGO ALEXANDER	C.C. 000001015413907
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
DIAZ VILLAREAL ANGIE LORENA	C.C. 000001033755689

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO S.A. NORTE
MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CALLE 116 N° 23 - 06 / 28 LOCAL N°4
TELEFONO : 2146889
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : mariela.soto@finanzauto.com.co

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN

6F 148

SEÑOR
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra OSCAR PATIÑO LADINO

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
55521 28-FEB-'18 12:26

PROCESO No. 2009 - 2099

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, *obrando como apoderado especial de la sociedad* demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho el certificado de Cámara de Comercio de la sociedad Finanzauto S.A. de fecha 23 de febrero de 2018.

Lo anterior acatando lo ordenado en auto de fecha 20 de febrero de 2018.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

RENUNCIA PPA FZP - 2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

01 MAR 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

149

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 014 2009 02099

Atendiendo la documental que antecede[1], este Juzgado le reconoce personería jurídica al Togado Antonio José Restrepo Lince como apoderado judicial de la extrema ejecutante. En consecuencia, el Profesional aludido tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido, se le conmina para que aporte dirección de notificación.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 40 hoy 07 de marzo de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folios 140, 141, 143-147 del cuaderno principal.

150

SEÑOR
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra ORCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

PROCESO No. 2009 - 2099

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito informar a este despacho que recibo notificaciones en la CARRERA 13 No.63 – 39 OFICINA 901 y correo electrónico arestrepo.abogado@gmail.com.

Lo anterior acatando lo ordenado en auto de fecha 06 de marzo de 2018.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

14 CCM
H – 14 CM
339-2019

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

54897 16-JAN-'19 11:26

RENUNCIA PPA FZP - 2

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.,

④

En la fecha **18 ENE 2019** se entrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

La movilidad es de todos | Mintransporte

ISO 9001:2015 COMPAÑÍA CERTIFICADA ISO 9001 2015

Bogotá D.C.,24 de febrero de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):
antonio restrepo
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 24 de febrero de 2020 a las 04:41 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	CHEVROLET
Línea:	VITARA (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	1600
Modelo:	2006
Base Gravable:	$14.690.000

Original Firmado
Gabriel Enrique Bojaca Diaz
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

ACTUALIZACION DEL CREDITO DESDE EL 30 DE AGOSTO DE 2012 AL 29 DE FEBRERO DE 2020
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: OSCAR PATIÑO LADIÑO
PROCESO EJECUTIVO No. 2009 - 2099
CREDITO No. 43509

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA POR EL DESPACHO AL 29 DE AGOSTO DE 2012 **$ 35.998.570,72**

CUOTAS DE CAPITAL
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	DIARIA		DIAS	LIQUIDACION
984	30-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	0,0746	$3.901.661,73	2	$ 5.822,35
984	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	0,0746	$3.901.661,73	30	$ 107.835,22
1528	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	0,0747	$3.901.661,73	31	$ 110.860,04
1528	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	0,0747	$3.901.661,73	30	$ 107.945,20
1528	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	0,0747	$3.901.661,73	31	$ 110.860,04
2200	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	0,0743	$3.901.661,73	31	$ 110.329,36
2200	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	0,0743	$3.901.661,73	28	$ 101.636,20
2200	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	0,0743	$3.901.661,73	31	$ 110.329,36
605	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	0,0745	$3.901.661,73	30	$ 107.725,20
605	1-may-13	31-may-13	20,83	31,25	0,0745	$3.901.661,73	31	$ 110.632,71
605	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	0,0745	$3.901.661,73	30	$ 107.725,20
1192	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	0,0730	$3.901.661,73	31	$ 108.770,35
1192	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	0,0730	$3.901.661,73	31	$ 108.770,35
1192	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	0,0730	$3.901.661,73	30	$ 105.922,92
1779	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	0,0714	$3.901.661,73	31	$ 106.897,51
1779	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	0,0714	$3.901.661,73	30	$ 104.110,50
1779	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	0,0714	$3.901.661,73	31	$ 106.897,51
2372	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	0,0708	$3.901.661,73	31	$ 106.130,05
2372	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	0,0708	$3.901.661,73	28	$ 97.843,27
2372	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	0,0708	$3.901.661,73	31	$ 106.130,05
503	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	0,0707	$3.901.661,73	30	$ 103.293,42
503	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	0,0707	$3.901.661,73	31	$ 106.053,20
503	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	0,0707	$3.901.661,73	30	$ 103.293,42
1041	1-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	0,0698	$3.901.661,73	31	$ 104.898,40
1041	1-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	0,0698	$3.901.661,73	31	$ 104.898,40
1041	1-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	$3.901.661,73	30	$ 102.175,87
1707	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	$3.901.661,73	31	$ 104.280,86
1707	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	$3.901.661,73	30	$ 101.578,26
1707	1-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	$3.901.661,73	31	$ 104.280,86
2359	1-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	$3.901.661,73	31	$ 104.435,36
2359	1-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	$3.901.661,73	28	$ 96.312,58
2359	1-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	$3.901.661,73	31	$ 104.435,36
369	1-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	$3.901.661,73	30	$ 102.325,10
369	1-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	$3.901.661,73	31	$ 105.052,61

369	1-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	$3.901.661,73	30	$	102.325,10
913	1-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	$3.901.661,73	31	$	104.628,37
913	1-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	$3.901.661,73	31	$	104.628,37
913	1-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	$3.901.661,73	30	$	101.914,55
1341	1-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	$3.901.661,73	31	$	104.898,40
1341	1-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	$3.901.661,73	30	$	102.175,87
1341	1-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	$3.901.661,73	31	$	104.898,40
1788	1-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	$3.901.661,73	31	$	106.245,28
1788	1-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	$3.901.661,73	29	$	100.713,32
1788	1-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	$3.901.661,73	31	$	106.245,28
334	1-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	$3.901.661,73	30	$	106.659,77
334	1-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	$3.901.661,73	31	$	109.531,76
334	1-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	$3.901.661,73	30	$	106.659,77
811	1-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	$3.901.661,73	31	$	112.560,06
811	1-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	$3.901.661,73	31	$	112.560,06
811	1-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	$3.901.661,73	30	$	109.590,38
1233	1-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	$3.901.661,73	31	$	115.000,41
1233	1-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	$3.901.661,73	30	$	111.952,01
1233	1-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	$3.901.661,73	31	$	115.000,41
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	$3.901.661,73	31	$	116.307,07
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	$3.901.661,73	28	$	107.035,42
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	$3.901.661,73	31	$	116.307,07
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	$3.901.661,73	30	$	113.180,46
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	$3.901.661,73	31	$	116.269,80
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	$3.901.661,73	30	$	113.180,46
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	$3.901.661,73	31	$	114.963,00
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	$3.901.661,73	31	$	114.963,00
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	$3.901.661,73	30	$	111.915,81
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	$3.901.661,73	31	$	111.843,33
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	$3.901.661,73	30	$	108.201,67
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	$3.901.661,73	31	$	110.405,22
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	$3.901.661,73	31	$	110.101,67
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	$3.901.661,73	28	$	102.525,75
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	$3.901.661,73	31	$	110.063,71
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	$3.901.661,73	30	$	106.438,89
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	$3.901.661,73	31	$	109.151,28
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	$3.901.661,73	30	$	105.701,54
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	$3.901.661,73	31	$	107.586,72
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	$3.901.661,73	31	$	107.242,30
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	$3.901.661,73	30	$	103.962,09
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	$3.901.661,73	31	$	106.053,20
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	$3.901.661,73	30	$	102.772,38
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	$3.901.661,73	31	$	105.168,21
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	$3.901.661,73	31	$	104.242,23
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	$3.901.661,73	28	$	98.016,72
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	$3.901.661,73	31	$	105.052,61
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	$3.901.661,73	30	$	102.138,55
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	$3.901.661,73	31	$	104.936,96
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	$3.901.661,73	30	$	102.063,90

829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	$3.901.661,73	31	$ 104.705,54
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	$3.901.661,73	31	$ 104.859,84
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	$3.901.661,73	30	$ 102.138,55
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	$3.901.661,73	31	$ 104.010,33
1474	1-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	$3.901.661,73	30	$ 101.054,43
1603	1-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	$3.901.661,73	31	$ 103.274,91
1768	1-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	$3.901.661,73	31	$ 102.731,99
94	1-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	$3.901.661,73	29	$ 98.477,86
								$ 12.477.034,89

CAPITAL ACELERADO

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	DIARIA		DIAS	LIQUIDACION
984	30-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	0,0746	$16.226.963,67	2	$ 24.215,07
984	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	0,0746	$16.226.963,67	30	$ 408.226,11
1528	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	0,0747	$16.226.963,67	31	$ 420.806,29
1528	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	0,0747	$16.226.963,67	30	$ 408.683,51
1528	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	0,0747	$16.226.963,67	31	$ 420.806,29
2200	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	0,0743	$16.226.963,67	31	$ 418.599,22
2200	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	0,0743	$16.226.963,67	28	$ 382.444,46
2200	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	0,0743	$16.226.963,67	31	$ 418.599,22
605	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	0,0745	$16.226.963,67	30	$ 407.768,55
605	1-may-13	31-may-13	20,83	31,25	0,0745	$16.226.963,67	31	$ 419.860,84
605	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	0,0745	$16.226.963,67	30	$ 407.768,55
1192	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	0,0730	$16.226.963,67	31	$ 412.115,33
1192	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	0,0730	$16.226.963,67	31	$ 412.115,33
1192	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	0,0730	$16.226.963,67	30	$ 400.272,90
1779	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	0,0714	$16.226.963,67	31	$ 404.326,20
1779	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	0,0714	$16.226.963,67	30	$ 392.735,04
1779	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	0,0714	$16.226.963,67	31	$ 404.326,20
2372	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	0,0708	$16.226.963,67	31	$ 401.134,32
2372	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	0,0708	$16.226.963,67	28	$ 366.669,70
2372	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	0,0708	$16.226.963,67	31	$ 401.134,32
503	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	0,0707	$16.226.963,67	30	$ 389.336,83
503	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	0,0707	$16.226.963,67	31	$ 400.814,72
503	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	0,0707	$16.226.963,67	30	$ 389.336,83
1041	1-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	0,0698	$16.226.963,67	31	$ 396.011,92
1041	1-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	0,0698	$16.226.963,67	31	$ 396.011,92
1041	1-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	$16.226.963,67	30	$ 384.688,96
1707	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	$16.226.963,67	31	$ 393.443,59
1707	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	$16.226.963,67	30	$ 382.203,48
1707	1-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	$16.226.963,67	31	$ 393.443,59
2359	1-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	$16.226.963,67	31	$ 394.086,12
2359	1-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	$16.226.963,67	28	$ 360.303,60
2359	1-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	$16.226.963,67	31	$ 394.086,12
369	1-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	$16.226.963,67	30	$ 385.309,61
369	1-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	$16.226.963,67	31	$ 396.653,26

369	1-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	$16.226.963,67	30	$	385.309,61
913	1-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	$16.226.963,67	31	$	394.888,87
913	1-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	$16.226.963,67	31	$	394.888,87
913	1-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	$16.226.963,67	30	$	383.602,13
1341	1-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	$16.226.963,67	31	$	396.011,92
1341	1-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	$16.226.963,67	30	$	384.688,96
1341	1-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	$16.226.963,67	31	$	396.011,92
1788	1-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	$16.226.963,67	31	$	401.613,57
1788	1-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	$16.226.963,67	29	$	378.606,24
1788	1-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	$16.226.963,67	31	$	401.613,57
334	1-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	$16.226.963,67	30	$	403.337,42
334	1-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	$16.226.963,67	31	$	415.282,00
334	1-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	$16.226.963,67	30	$	403.337,42
811	1-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	$16.226.963,67	31	$	427.876,68
811	1-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	$16.226.963,67	31	$	427.876,68
811	1-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	$16.226.963,67	30	$	415.525,82
1233	1-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	$16.226.963,67	31	$	438.026,07
1233	1-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	$16.226.963,67	30	$	425.347,80
1233	1-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	$16.226.963,67	31	$	438.026,07
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	$16.226.963,67	31	$	443.460,43
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	$16.226.963,67	28	$	404.899,74
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	$16.226.963,67	31	$	443.460,43
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	$16.226.963,67	30	$	430.456,89
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	$16.226.963,67	31	$	443.305,45
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	$16.226.963,67	30	$	430.456,89
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	$16.226.963,67	31	$	437.870,48
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	$16.226.963,67	31	$	437.870,48
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	$16.226.963,67	30	$	425.197,24
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	$16.226.963,67	31	$	424.895,81
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	$16.226.963,67	30	$	409.750,17
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	$16.226.963,67	31	$	418.914,74
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	$16.226.963,67	31	$	417.652,26
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	$16.226.963,67	28	$	386.144,11
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	$16.226.963,67	31	$	417.494,37
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	$16.226.963,67	30	$	402.418,80
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	$16.226.963,67	31	$	413.699,57
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	$16.226.963,67	30	$	399.352,18
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	$16.226.963,67	31	$	407.192,62
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	$16.226.963,67	31	$	405.760,15
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	$16.226.963,67	30	$	392.117,82
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	$16.226.963,67	31	$	400.814,72
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	$16.226.963,67	30	$	387.169,83
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	$16.226.963,67	31	$	397.134,07
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	$16.226.963,67	31	$	393.282,92
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	$16.226.963,67	28	$	367.391,08
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	$16.226.963,67	31	$	396.653,26
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	$16.226.963,67	30	$	384.533,75
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	$16.226.963,67	31	$	396.172,29
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	$16.226.963,67	30	$	384.223,28

829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	$16.226.963,67	31	$ 395.209,83
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	$16.226.963,67	31	$ 395.851,54
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	$16.226.963,67	30	$ 384.533,75
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	$16.226.963,67	31	$ 392.318,45
1474	1-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	$16.226.963,67	30	$ 380.024,89
1603	1-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	$16.226.963,67	31	$ 389.259,86
1768	1-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	$16.226.963,67	31	$ 387.001,83
94	1-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	$16.226.963,67	29	$ 369.308,96
								$ 47.181.503,98

CUOTAS SEGUROS DE VIDA

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	DIARIA		DIAS	LIQUIDACION
984	30-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	0,0746	$1.811.503,00	2	$ 2.703,26
984	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	0,0746	$1.811.503,00	30	$ 45.548,66
1528	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	0,0747	$1.811.503,00	31	$ 46.953,27
1528	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	0,0747	$1.811.503,00	30	$ 45.599,94
1528	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	0,0747	$1.811.503,00	31	$ 46.953,27
2200	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	0,0743	$1.811.503,00	31	$ 46.706,89
2200	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	0,0743	$1.811.503,00	28	$ 42.670,74
2200	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	0,0743	$1.811.503,00	31	$ 46.706,89
605	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	0,0745	$1.811.503,00	30	$ 45.497,80
605	1-may-13	31-may-13	20,83	31,25	0,0745	$1.811.503,00	31	$ 46.847,73
605	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	0,0745	$1.811.503,00	30	$ 45.497,80
1192	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	0,0730	$1.811.503,00	31	$ 45.983,05
1192	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	0,0730	$1.811.503,00	31	$ 45.983,05
1192	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	0,0730	$1.811.503,00	30	$ 44.661,02
1779	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	0,0714	$1.811.503,00	31	$ 45.113,51
1779	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	0,0714	$1.811.503,00	30	$ 43.819,53
1779	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	0,0714	$1.811.503,00	31	$ 45.113,51
2372	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	0,0708	$1.811.503,00	31	$ 44.757,18
2372	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	0,0708	$1.811.503,00	28	$ 40.909,71
2372	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	0,0708	$1.811.503,00	31	$ 44.757,18
503	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	0,0707	$1.811.503,00	30	$ 43.440,17
503	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	0,0707	$1.811.503,00	31	$ 44.721,51
503	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	0,0707	$1.811.503,00	30	$ 43.440,17
1041	1-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	0,0698	$1.811.503,00	31	$ 44.185,34
1041	1-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	0,0698	$1.811.503,00	31	$ 44.185,34
1041	1-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	$1.811.503,00	30	$ 42.921,30
1707	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	$1.811.503,00	31	$ 43.898,63
1707	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	$1.811.503,00	30	$ 42.643,83
1707	1-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	$1.811.503,00	31	$ 43.898,63
2359	1-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	$1.811.503,00	31	$ 43.970,36
2359	1-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	$1.811.503,00	28	$ 40.199,03
2359	1-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	$1.811.503,00	31	$ 43.970,36
369	1-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	$1.811.503,00	30	$ 42.990,59
369	1-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	$1.811.503,00	31	$ 44.256,94

369	1-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	$1.811.503,00	30	$	42.990,59
913	1-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	$1.811.503,00	31	$	44.059,97
913	1-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	$1.811.503,00	31	$	44.059,97
913	1-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	$1.811.503,00	30	$	42.799,97
1341	1-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	$1.811.503,00	31	$	44.185,34
1341	1-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	$1.811.503,00	30	$	42.921,30
1341	1-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	$1.811.503,00	31	$	44.185,34
1788	1-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	$1.811.503,00	31	$	44.810,69
1788	1-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	$1.811.503,00	29	$	42.242,25
1788	1-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	$1.811.503,00	31	$	44.810,69
334	1-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	$1.811.503,00	30	$	45.003,13
334	1-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	$1.811.503,00	31	$	46.336,57
334	1-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	$1.811.503,00	30	$	45.003,13
811	1-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	$1.811.503,00	31	$	47.742,58
811	1-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	$1.811.503,00	31	$	47.742,58
811	1-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	$1.811.503,00	30	$	46.363,78
1233	1-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	$1.811.503,00	31	$	48.875,61
1233	1-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	$1.811.503,00	30	$	47.460,27
1233	1-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	$1.811.503,00	31	$	48.875,61
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	$1.811.503,00	31	$	49.482,27
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	$1.811.503,00	28	$	45.177,54
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	$1.811.503,00	31	$	49.482,27
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	$1.811.503,00	30	$	48.030,62
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	$1.811.503,00	31	$	49.464,97
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	$1.811.503,00	30	$	48.030,62
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	$1.811.503,00	31	$	48.858,24
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	$1.811.503,00	31	$	48.858,24
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	$1.811.503,00	30	$	47.443,46
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	$1.811.503,00	31	$	47.409,81
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	$1.811.503,00	30	$	45.719,02
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	$1.811.503,00	31	$	46.742,11
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	$1.811.503,00	31	$	46.601,17
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	$1.811.503,00	28	$	43.083,75
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	$1.811.503,00	31	$	46.583,54
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	$1.811.503,00	30	$	44.900,58
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	$1.811.503,00	31	$	46.159,91
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	$1.811.503,00	30	$	44.558,23
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	$1.811.503,00	31	$	45.433,50
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	$1.811.503,00	31	$	45.273,59
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	$1.811.503,00	30	$	43.750,62
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	$1.811.503,00	31	$	44.721,51
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	$1.811.503,00	30	$	43.198,25
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	$1.811.503,00	31	$	44.310,62
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	$1.811.503,00	31	$	43.880,69
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	$1.811.503,00	28	$	40.990,25
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	$1.811.503,00	31	$	44.256,94
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	$1.811.503,00	30	$	42.903,97
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	$1.811.503,00	31	$	44.203,25
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	$1.811.503,00	30	$	42.869,31

829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	$1.811.503,00	31	$ 44.095,80
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	$1.811.503,00	31	$ 44.167,44
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	$1.811.503,00	30	$ 42.903,97
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	$1.811.503,00	31	$ 43.773,02
1474	1-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	$1.811.503,00	30	$ 42.400,63
1603	1-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	$1.811.503,00	31	$ 43.431,57
1768	1-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	$1.811.503,00	31	$ 43.179,50
94	1-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	$1.811.503,00	29	$ 41.204,35

$ 5.264.364,19

CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	DIARIA		DIAS	LIQUIDACION
984	30-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	0,0746	$7.342.444,00	2	$ 10.956,94
984	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	0,0746	$7.342.444,00	30	$ 194.354,06
1528	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	0,0747	$7.342.444,00	31	$ 200.046,39
1528	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	0,0747	$7.342.444,00	30	$ 194.561,03
1528	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	0,0747	$7.342.444,00	31	$ 200.046,39
2200	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	0,0743	$7.342.444,00	31	$ 199.047,73
2200	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	0,0743	$7.342.444,00	28	$ 182.688,27
2200	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	0,0743	$7.342.444,00	31	$ 199.047,73
605	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	0,0745	$7.342.444,00	30	$ 194.147,02
605	1-may-13	31-may-13	20,83	31,25	0,0745	$7.342.444,00	31	$ 199.618,59
605	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	0,0745	$7.342.444,00	30	$ 194.147,02
1192	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	0,0730	$7.342.444,00	31	$ 196.113,87
1192	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	0,0730	$7.342.444,00	31	$ 196.113,87
1192	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	0,0730	$7.342.444,00	30	$ 190.755,36
1779	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	0,0714	$7.342.444,00	31	$ 192.589,41
1779	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	0,0714	$7.342.444,00	30	$ 187.344,59
1779	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	0,0714	$7.342.444,00	31	$ 192.589,41
2372	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	0,0708	$7.342.444,00	31	$ 191.145,14
2372	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	0,0708	$7.342.444,00	28	$ 175.550,45
2372	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	0,0708	$7.342.444,00	31	$ 191.145,14
503	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	0,0707	$7.342.444,00	30	$ 185.806,96
503	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	0,0707	$7.342.444,00	31	$ 191.000,52
503	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	0,0707	$7.342.444,00	30	$ 185.806,96
1041	1-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	0,0698	$7.342.444,00	31	$ 188.827,33
1041	1-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	0,0698	$7.342.444,00	31	$ 188.827,33
1041	1-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	$7.342.444,00	30	$ 183.703,87
1707	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	$7.342.444,00	31	$ 187.665,21
1707	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	$7.342.444,00	30	$ 182.579,23
1707	1-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	$7.342.444,00	31	$ 187.665,21
2359	1-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	$7.342.444,00	31	$ 187.955,94
2359	1-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	$7.342.444,00	28	$ 172.669,88
2359	1-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	$7.342.444,00	31	$ 187.955,94
369	1-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	$7.342.444,00	30	$ 183.984,71
369	1-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	$7.342.444,00	31	$ 189.117,53

369	1-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	$7.342.444,00	30	$	183.984,71
913	1-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	$7.342.444,00	31	$	188.319,17
913	1-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	$7.342.444,00	31	$	188.319,17
913	1-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	$7.342.444,00	30	$	183.212,10
1341	1-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	$7.342.444,00	31	$	188.827,33
1341	1-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	$7.342.444,00	30	$	183.703,87
1341	1-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	$7.342.444,00	31	$	188.827,33
1788	1-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	$7.342.444,00	31	$	191.361,99
1788	1-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	$7.342.444,00	29	$	180.951,54
1788	1-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	$7.342.444,00	31	$	191.361,99
334	1-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	$7.342.444,00	30	$	192.142,01
334	1-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	$7.342.444,00	31	$	197.546,74
334	1-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	$7.342.444,00	30	$	192.142,01
811	1-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	$7.342.444,00	31	$	203.245,63
811	1-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	$7.342.444,00	31	$	203.245,63
811	1-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	$7.342.444,00	30	$	197.657,06
1233	1-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	$7.342.444,00	31	$	207.838,07
1233	1-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	$7.342.444,00	30	$	202.101,36
1233	1-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	$7.342.444,00	31	$	207.838,07
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	$7.342.444,00	31	$	210.297,03
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	$7.342.444,00	28	$	192.848,93
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	$7.342.444,00	31	$	210.297,03
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	$7.342.444,00	30	$	204.413,14
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	$7.342.444,00	31	$	210.226,91
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	$7.342.444,00	30	$	204.413,14
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	$7.342.444,00	31	$	207.767,67
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	$7.342.444,00	31	$	207.767,67
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	$7.342.444,00	30	$	202.033,23
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	$7.342.444,00	31	$	201.896,84
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	$7.342.444,00	30	$	195.043,67
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	$7.342.444,00	31	$	199.190,49
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	$7.342.444,00	31	$	198.619,24
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	$7.342.444,00	28	$	184.362,31
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	$7.342.444,00	31	$	198.547,80
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	$7.342.444,00	30	$	191.726,35
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	$7.342.444,00	31	$	196.830,72
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	$7.342.444,00	30	$	190.338,75
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	$7.342.444,00	31	$	193.886,42
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	$7.342.444,00	31	$	193.238,25
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	$7.342.444,00	30	$	187.065,31
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	$7.342.444,00	31	$	191.000,52
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	$7.342.444,00	30	$	184.826,43
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	$7.342.444,00	31	$	189.335,09
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	$7.342.444,00	31	$	187.592,50
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	$7.342.444,00	28	$	175.876,86
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	$7.342.444,00	31	$	189.117,53
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	$7.342.444,00	30	$	183.633,64
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	$7.342.444,00	31	$	188.899,90
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	$7.342.444,00	30	$	183.493,16

829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	$7.342.444,00	31	$	188.464,40
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	$7.342.444,00	31	$	188.754,77
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	$7.342.444,00	30	$	183.633,64
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	$7.342.444,00	31	$	187.156,10
1474	1-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	$7.342.444,00	30	$	181.593,46
1603	1-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	$7.342.444,00	31	$	185.772,13
1768	1-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	$7.342.444,00	31	$	184.750,41
94	1-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	$7.342.444,00	29	$	176.744,67
								$	**~~22.476.554,03~~**

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA POR EL DESPACHO AL 29 DE AGOSTO 2012	$	35.998.570,72
INTERESES DE MORA DESDE EL 30/08/2012 AL 29/02/2020	$	87.399.457,09
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 29 DE FEBRERO DE 2020	**$**	**123.398.027,81**

161

117

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Letra F11

JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

75980 25-FEB-'20 11:37
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

2055-74 (14)v

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

PROCESO No. 2009 - 2099

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta el auto de fecha 4 de Julio de 2019 y notificado por anotación al estado del 5 de julio 2019, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5º, me permito aportar el avalúo para el año 2020 adjuntado (anexo tabla Min transporte) de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($14.690.000,oo,oo) MONEDA CORRIENTE, AVALUO del vehículo de placas BZH - 036 MODELO 2006.

Igualmente, allego actualización de la liquidación del crédito así:

LIQUIDACION DEL CREDITO APROBADA	
POR EL DESPACHO AL 29 DE AGOSTO 2012	$ 35.998.570,72
INTERESES DE MORA DESDE EL 30/08/2012 AL 29/02/2020	$ 87.399.457,09
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 29/02/2020	$123.398.027,81

Por lo anterior me permito solicitar se decrete fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de placa BZH - 036 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

RENUNCIA PPA FZP - 2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26 FEB 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del C.G.P. el cual corre a partir del 02 MAR 2020 y vence el 04 MAR 2020

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

01 05 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 014 2009 02099 00

De la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte ejecutante la cual no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte aprobación en la suma de ciento veintitrés millones trecientos noventa y ocho mil veintisiete pesos moneda corriente ($123.398.027.oo.)

Notifíquese;

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 0042
Hoy 11 de marzo de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

AMHR

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

MEDIDAS CAUTELARES

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogota D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80'421.204 expedida en Usaquén, abogado inscrito con Tarjeta Profesional número 92.049 expedida por el C. S. J., en mi condición de Apoderado Especial de la compañía denominada **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, según poder que me ha conferido el Doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, en su calidad de Gerente y Representante Legal, por medio del presente escrito, solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas en el proceso de la referencia, contra el demandado **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.046.239, en relación con los siguientes bienes que denunció como de su propiedad, bajo la gravedad del juramento:

1) El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehículo de propiedad del demandado **GLORIA SALAMANCA DE MARTINEZ**:

PLACA : **BZH036.**
GRAVAMEN : PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A.
MATRICULADO : En la Secretaría de La Movilidad de la ciudad de Bogotá D. C.

Sírvase Señor Juez oficiar a la Secretaría de La Movilidad de la ciudad de Bogotá D. C., la anterior medida.

2) El embargo y secuestro del siguiente inmueble de propiedad del demandado:

El inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40418888** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C.

Sírvase Señor Juez, oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. la anterior medida.

3) El embargo del salario y demás emolumentos que el demandado devenguen en **SENADO DE LA REPUBLICA.**

Sírvase Señor Juez, librar los oficios a la Empresa en las condiciones anteriormente mencionadas.

4) El embargo y retención de las sumas de dinero de que sea titular el demandado en cuentas bancarias corriente o de ahorros ó en Certificados de Depósito en:

BANCO COLPATRIA, cuenta de ahorros No. 112113231.

Sírvase Señor Juez librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos de crédito, ordenando a su gerente o a quien haga sus veces, consignar a órdenes del despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor del demandado en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 681 del C. P. C. y 1.387 del C. Co.

Las anteriores medidas cautelares han sido solicitadas teniendo en cuenta el monto de la obligación y por ello me reservo el derecho para pedir nuevas medidas cautelares, en el evento que no sean suficientes.

CAUCION:

Solicito al señor Juez fijar el monto de la caución que prestará la parte demandante para efectos de la practica de las medidas cautelares previas solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 513 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

3

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil diez (2010)

Expediente No. 09-2099

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas, sírvase prestar caución por la suma de $2' 540.000.oo Mda. Legal, conforme a lo normado por el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil

NOTIFÍQUESE, (2)

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 09
Hoy 22 ENE 2010
JOSE A. VANEGAS AMEZQUITA
Secretario

laed

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
51	JU	557046		

Liberty Seguros S.A.

NIT. 860.039.988-0

A

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTA, D.C. 09 del mes Febrero de 2010

Clave Intermediario
23238 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Tomador : FINANZAUTO FACTORING S.A. Nit : 86.002.860-1
Dirección : AV. AMERICAS NO.53-50 BOGOTA, D.C. Tel : 000004206977

Asegurado y
Beneficiario : OSCAR ENRIQUE PATINO LADINO CC. 86046239 Nit:

Fianza o Caución Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 014 de BOGOTA, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caución: FINANZAUTO FACTORING S.A.
Apoderado : OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
Demandante : FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado : OSCAR ENRIQUE PATINO LADINO CC. 86046239

Objeto dela Caución: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : $2,540,000.00
DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso

PRIMA: $127,000 GASTOS: $2,800 I.V.A.: $20,768 VALOR A PAGAR: $150,568
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Sucursal RAUL LEYVA CALLE 93 B NO 18 45 OF 204 Tel 6181377

EL GARANTIZADO O APODERADO

7568973 5

ADN-051

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601

—ORIGINAL—

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

© FASECOLDA NIT. 860.321.181-0

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

19 FEB 2010

Radicación: 2009 – 2099

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO POLIZA

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar la póliza judicial número 557046 por la suma de $2'540.000.oo, de conformidad con lo ordenado por su despacho.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

CARRERA 8 No. 69 – 19 QUINTA CAMACHO BOGOTA D. C. COL.
TELS.: 7042213 – 7042217 – 7042219 – 7041964.

05 ABR. 2010

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO____ OFICIO____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON____SIN____
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TÉRMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HACIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

JOSÉ A. TANQUEN AMEZQUITA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil diez (2010)

Expediente No. 09-2099

Con base en la caución prestada y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado, DECRETA,

1.- El EMBARGO del vehículo de Placa **BZH-036** denunciado como de propiedad de la parte demandada.

OFICIESE a la Oficina de Transito y Transporte respectiva, a fin de que se registre la medida.

Inscrita la medida se resolverá sobre la aprehensión y posterior secuestro.

2.- El EMBARGO del inmueble identificado con el folio de matricula Inmobiliaria No. 50S-40418888 denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Por secretaria comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, Art. 681 numeral 1° del C. de P. C. OFICIESE.

3.- El EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que el demandado devengue como empleado del SENADO DE LA REPUBLICA.

Oficiese, al señor pagador de la entidad ante mencionada para que proceda a realizar los descuentos y dejarlos a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario - sección depósitos judiciales de esta ciudad. Limítese la medida a la suma de $38´100.000.oo M/cte.

Indíquese en el respectivo oficio el número de cédula de las partes.

4.- EL EMBARGO Y RETENCION PREVIA de las sumas de dinero, que el demandado posea en la cuenta de ahorros No. 112113231 del BANCO COLPATRIA, respetando el límite de

inembargabilidad que gozan las cuentas de ahorros. Dicha medida se limita a la suma de $38´100.000,oo M.cte.

OFICIESE a quien corresponda y apórtese el número de identificación de las partes conforme a lo exigido por el Banco Agrario – Sección Depósitos Judiciales – de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez

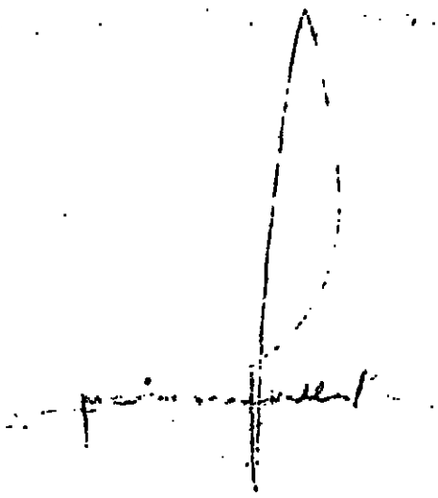
laed

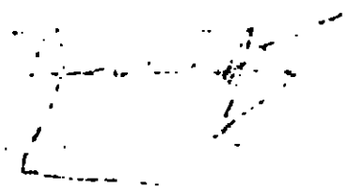
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 55
Hoy 13 ABR 2010

JOSE A. TANQUEN AMEZQUITA
Secretario

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Santafé de Bogotá, 20-04-10
Se libró OFICIO No. 1436-1437-1438-1439
DESPACHO No.
Recibí Carrillo Uribe CC 80'161.615.
27-04-10.





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 14-33 PISO 7º.

BOGOTA D.C.

oficio No. 1436

veinte (20) de abril de dos mil diez (2010)

Señores

SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 2009-2099

DE: FINANZAUTO FACTORING S.A.

CONTRA: OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

Comunico a Uds., que por auto ocho (8) de abril de dos mil diez (2010), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo de PLACA BZH-036 denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Atentamente,

JOSE ABSALÓN YANQUÉN AMÉZQUITA

Secretario

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 7°.

BOGOTA D.C.

Oficio No. 1437

20 de Abril de 2010

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA RESPECTIVA

Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No 2009-2099

DE: FINANZAUTO FACTORING S.A. VS. OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha ocho (8) de abril de dos mil diez (2010), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio matricula 50S-40418888, denunciado como de propiedad de la parte demand

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que art.681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,

JOSE ABSALON YANQUEN AMEZQUITA

Secretario

10

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7°
BOGOTA D.C.

Oficio No. 1438 .

20 de Abril de 2010.

Señor

PAGADOR

SENADO DE LA REPUBLICA

Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No 2009-2099

DE: FINANZAUTO FACTORING S.A.-NIT 860028601-9

CONTRA: OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.-C.C. 86046239

nedio del presente me permito comunicar a Ud., que por auto de fecha ocho (8) de de dos mil diez (2010), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el ARGO y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal devengado l demandado OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO como empleado de esa entidad.

DE LA MEDIDA $38.100.000 m/cte.-

dad y hacer la respectiva consignación en el Banco Agrario de igo del Juzgado el cual es 110012041014.-

ABSALON YANQUEN AMÉZQUITA

Secretario

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.

CRA. 10 No. 14-33 PISO 7°.

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil diez (2010)

oficio No. 1439

Señor

GERENTE

BANCO COLPATRIA

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No 2009-2099

DE: FINANZAUTO FACTORING S.A.- NIT 860028601-9. CONTRA: OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO-C.C. 86046239

Comunico a Uds., que por auto de ocho (8) de abril de dos mil diez (2010), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO 86046239, en la cuenta de ahorros No. 112113231, de esa Entidad, respetando el límite de inembargabilidad de que gozan las cuentas de ahorro.

La medida se limita a la suma de $38.100.000

Sírvase proceder de conformidad, dejando a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, citando el código del Juzgado, el cual es 110012041014 y acusar recibo del presente.

Cordialmente.

JOSÉ ABSALÓN YANQUÉN AMÉZQUITA

Secretario

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
MOVILIDAD

12

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **6411605**

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2010

Señores
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 7
BOGOTÁ

Doctor(a)JOSE ABSALON YANQUEN AMEZQUITA, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo con titulo prendario
Expediente nro.: 2009-2099
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A
Demandado: OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO
Oficio: 1436 del 20 de abril del 2010 radicado el 10 de mayo del 2010.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehiculo de placas BZH036, clase campero, servicio particular, figura como propietario: OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO desde 14/12/2006 hasta la fecha.

De acuerdo con el articulo 681 del C.P.C., EL VEHICULO TIENE PRENDA A FAVOR DEL DEMANDANTE.SIENDO UN EJECUTIVO MIXTO,PERSIGUE GARANTIA REAL COMO GARANTIA PERSONAL.
POR TANTO QUEDA REGISTRADO COMO UN PROCESO PRENDARIO,CON EL FIN DE HACER VALER LA PREVALENCIA EN CASO DE QUE SE REQUIERA. se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

25 MAY 2010

Cordialmente,

ALEJO DE JESUS CONDE ASCANIO
Funcionario Secretaría de Movilidad Funcionario SIM

De conformidad con el articulo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaria de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaria Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

13

Bogotá D.C, 6 de Mayo de 2010
AE-4055-10

2009-2099

Señores:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: JOSE ABSALON YANQUEN
CR 10 # 14-33 P 7
BOGOTA D.E.

REFERENCIA

Oficio: 1439 DEL 200410
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: OSCAR ENRIQUE PATIÑO
Contra: OSCAR ENRIQUE PATI#O LADINO CC ó NIT: 00086046239

Respetados Señores:

En atención a su oficio citado en la referencia nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

NOMBRE: OSCAR ENRIQUE PATI#O LADINO
C.C ó NIT: 00086046239
RADICADO: 2009-2099

Posee 1 cuenta(s) de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por límite de Inembargabilidad.

A la fecha y de acuerdo con la Circular Externa 75de la Superintendencia Financiera, el límite de inembargabilidad asciende a la suma de $ 25.830.138.oo.

El límite de inembargabilidad mencionado, tiene origen en el artículo 124-4 del Decreto 663 de 1993-Estatuto Orgánico del Sistema Financiero,el artículo 29 del Decreto 2349 de 1965 y el Decreto 564 de 1996.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Banco [illegible] Multibanca Colpatria S.A.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
SECRETARIA
Consecutivo 145 9420
Nit. 1.094.594

13 MAY 2010

SEC - 18 - REV. 01/10

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

14

Cordialmente,

Cda C.M-10

Firma Autorizada.

[redacted]

Certificado de tradición

Nro. CT500074301

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 14/12/2006 hasta la fecha el(la) señor(a): OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO con cédula ciudadanía nro. C86046239, domiciliado(a) en: CRA 70A # 4-28 S INT 1 APTO 206 teléfono 4461361 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BZH036	**Clase:**	CAMPERO
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2006
Color:	GRIS GRANITO PERLECENTE		
Carrocería:	CABINADO	**Servicio:**	Particular
Serie:	8LDBSE44260003446	**Motor:**	G16B699151
Chasis:	8LDBSE44260003446	**Línea:**	VITARA BASICO
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07888270034868 del 03/05/2006, Bogota

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 1436 del 20-04-2010, Radicado en SDM el 10-05-2010 Nro de expediente 2009-2099, Proferido de JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO.14-33 PISO 7 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Titulo Prendario de FINANZAUTO FACTORING S.A en contra de OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

Limitación a la propiedad: Prenda a: FINANZAUTO FACTORING S A .

Historial de propietarios: hasta OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO, C86046239.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 22 de junio de 2010 a las 07:51:59

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

16

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2009 – 2099

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

30 JUN 2010

ASUNTO: SOLICITUD DECRETO APREHENSION

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, se proceda a ordenar la aprehensión del vehículo de placa **BZH - 036**, teniendo en cuenta que el embargo decretado se encuentra debidamente registrado en el certificado de tradición respectivo, cuyo original anexo con el presente para que haga parte integrante del expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar muy respetuosamente al Señor Juez, se proceda a ordenar librar el oficio respectivo.

Del Señor Juez;

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

T/A/C

06 JUL 2010

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO____ OFICIO____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON____SIN ____
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HACIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

JOSE A. TUNQUEN AMESTICA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D .C., siete (7) de julio de dos mil diez (2010)

Expediente No. 09-2099

Acreditado en debida forma el embargo del vehículo automotor perseguido en el presente asunto, distinguido con la placa **BZH-036** según se desprende de la documental aportada a los autos, el Juzgado ordena la APREHENSION MATERIAL del mismo.

OFICIESE como corresponda a la SIJIN Sección Automotores.

NOTIFIQUESE,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 112

Hoy 12 JUL 2010

JOSE A. VANQUEN AMEZQUITA
Secretario

lmd

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Santafé de Bogotá, 21-07-00

Se libró OFICIO No. 2800

DESPACHO. No.

Recibí Camilo Niet cc 8116
80161.615.

18

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 14-33 PISO 7º.

BOGOTA D.C.

oficio No. 2800

veintiuno (21) de julio de dos mil diez (2010)

Señores

SIJIN DIVISION AUTOMOTORES

CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 2009-2099

DE: FINANZAUTO FACTORING S.A.

CONTRA: OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

Comunico a Uds., que por auto siete (7) de julio de dos mil diez (2010), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la aprehensión material del vehículo de PLACA BZH-036.

Sírvase proceder de conformidad, aprehendiendo el mencionado vehículo y dejarlo a disposición de este Despacho en los patios de esa institución.

Atentamente,

JOSE ABSALÓN YANGUÉN AMÉZQUITA

Secretario

3
C19

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 7º.

BOGOTA D.C.

Oficio No. 1437

20 de Abril de 2010

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA RESPECTIVA

Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No 2009-2099

DE: FINANZAUTO FACTORING S.A. VS. OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha ocho (8) de abril de dos mil diez (2010), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matricula 50S-40418888, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art.681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
BOGOTA D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

JOSE ABSALON YANQUEN AMEZQUITA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
BOGOTA D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 44857709

44857709

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 01 de Julio de 2010 a las 08:48:49 a.m.
No. RADICACION: 2010-69588

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO
OFICIO No. 1487 del 20-04-2010 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D
MATRICULAS 40418888
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TDF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N		14.300
			14.300
		Total a Pagar:	14.300

FORMA DE PAGO
EFECTIVO 14.300

- DOCUMENTO -

© RESOMAC S.A. NIT. 800.221.151-9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 44857710

20

44857710

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 01 de Julio de 2010 a las 08:48:58 a.m.

No. RADICACION: 2010-295783

MATRICULA: 505-40418888

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12080

ASOCIADO AL TURNO No: 2010-60588

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 12080

CERTIFICADO SE EXPIDE DE CONFORMIDAD A LA MATRICULA CITADA

DOCUMENTO

© RECIBOS S.A. NIT.800.221.181-9

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

72

Pagina 1

Impreso el 14 de Julio de 2010 a las 02:50:08 p.m

El Documento con No. de Radicacion: **2010-60588 y Matricula Inmobiliaria:40418888**

OFICIO Nro. 1437 del 20-04-2010 de JUZGADO 14 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2010-295783

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

-- SOBRE EL BIEN OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA REGISTRADO PATRIMONIO DE FAMILIA (ARTS. 21 Y 23 LEY 70/31)
-- SEÑOR JUEZ POR FAVOR ACLARAR A QUE TITULO ACTUA FINANZAUTO FACTORING S.A. TODA VEZ QUE NO EXISTE HIPOTECA REGISTRADA A FAVOR DE FINANZAUTO. SI ES UN EMBARGO POR OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS EL PREDIO ES PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.ART 31 DC 1250 1970.QUEDA COPIA PARA REGISTRO ART 37 DC 1250 1970.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DCTO.2280 DE 2008).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FUNCIONARIO CALIFICADOR **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

ABOGAD74

FIN DE ESTE DOCUMENTO

4

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 14 de Julio de 2010 a las 02:50:08 p.m

El Documento con No. de Radicacion: **2010-60588 y Matricula Inmobiliaria:40418888**

OFICIO Nro. 1437 del 20-04-2010 de JUZGADO 14 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2010-295783

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA _____ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. _____, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A VENTANILLA A RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

23

ORIP – BZS –JU – EMBAR -
Fecha 09/08/2010 10:07:50 a.m.
Folios 0 Anexos 0
50S2010EE25780
Origen MARY LUZ VILLALBA [USUARIO]
Destino JUZGADO 14 CIVIL MPAL / JOSE ABSALON
Asunto 5663

RDOZS -5663
Bogotá D. C, agosto 3 de 2010

Señores
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7o.
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No: 1437 DEL 20 DE ABRIL DE 2010
REF: EJECUTIVO MIXTO NO. 2009-2099 DE: FINANZAUTO FACTORING S.A.
VS. OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

Respetados Señores:

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registro la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2010- 60588, del que anexo fotocopia.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno Documento No.: 2010-60588
Folios: 5
Anexo: Lo anunciado
Elaboró: MLVR

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
07 OCT 2010

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7°

BOGOTA D.C.

Senado de la Republica 2010-06-04 10:34
Codigo: 8511
Recibe : Edgar Perez
Anexos : Of,embargo-JDO.14 CPal

24

Oficio No.1438

20 de Abril de 2010

Señor

PAGADOR

SENADO DE LA REPUBLICA

Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No 2009-2099

DE: FINANZAUTO FACTORING S.A.-NIT 860028601-9

CONTRA: OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.-C.C. 86046239

Por medio del presente me permito comunicar a Ud., que por auto de fecha ocho (8) de abril de dos mil diez (2010), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal devengado por el demandado OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO como empleado de esa entidad.

LIMITE DE LA MEDIDA $38.100.000 m/cte.-

Procédase de conformidad y hacer la respectiva consignación en el Banco Agrario de Colombia, citando el código del Juzgado el cual es 110012041014.-

Al contestar citese referencia.

Atentamente,

JOSÉ ABSALON YANQUEN AMESQUITA

Secretario

RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

25

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Radicación: 2009 – 2099

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR RESPUESTA

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, se requiera al Pagador de **SENADO DE LA REPUBLICA** con la finalidad de que de respuesta al oficio No. 1438 del 17 de abril de 2010, el cual fue debidamente radicado el día 04 de mayo de 2010, de conformidad como consta en la copia del oficio radicado, que se adjunta con el presente.

Sírvase Señor Juez acceder a lo solicitado.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén.
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

25 OCT, 2010

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISORIO____ OFICIO____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON____SIN____

COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HACIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

JOSE A. SANQUEN AMEZQUITA

SECRETARIO

20

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintiseis (26) de Octubre de Dos Mil Diez (2010).

Referencia: expediente número: 2009.2099.

Atendiendo lo solicitado y siendo procedente, el juzgado,

DISPONE:

***REQUIERASE** al pagador del Senado de la República de esta Ciudad, para que informe frente a los resultas del oficio No. 1438 del 20 de abril de 2010 librado en autos, radicado en esa entidad el 4 de mayo del corriente año. OFICIESE.*

NOTIFÍQUESE,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
JUEZ.

A.M.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 129

Hoy - 4 NOV 2010

JOSE ARGEMIRO TARQUINO MARQUITA
Secretario

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

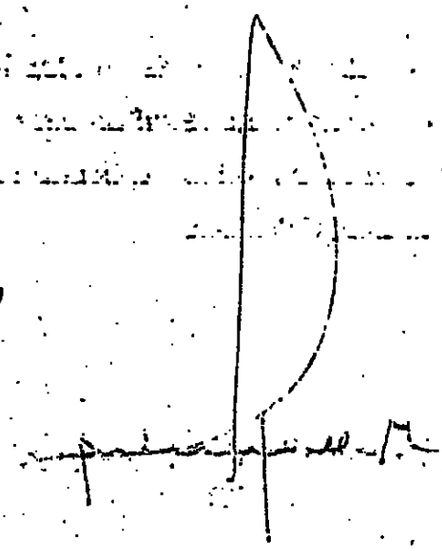
Santafé de Bogotá, 10 NOV 2010

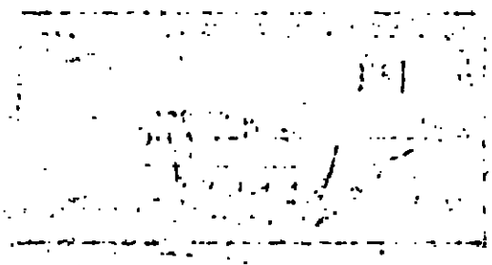
Se libró OFICIO No. 4015

DESPACHO: No.

Recibí Camilo Nieto Castillo

20161615





27

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7°
BOGOTA D.C.

Oficio No. 4015.

10 de noviembre de 2010.

Señor

PAGADOR

SENADO DE LA REPUBLICA

Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No 2009-2099

DE: FINANZAUTO FACTORING S.A.-NIT 860028601-9

CONTRA: OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.-C.C. 86046239

Por medio del presente me permito comunicar a Ud., que por auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil diez (2010), proferido dentro del asunto en referencia, ordeno requerirlo, para que informe a este Despacho, el resultado del oficio No 1438 del 20 de abril del año 2010, y radicado allí el día 4 de mayo del corriente año.

Procédase de conformidad y hacer la respectiva consignación en el Banco Agrario de Colombia, citando el código del Juzgado el cual es 110012041014.-

Al contestar citese referencia.

Atentamente,

JOSÉ ABSALÓN YANQUÉN AMÉZQUITA

Secretario



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

28

RECIBO DE CAJA No. 44857709

44857709

BOGO NA SUR LIQUID25

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 01 de Julio de 2010 a las 08:48:49 a.m.

No. RADICACION: 2010-60588

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO

OFICIO No.: 1457 del: 20-04-2010 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D

MATRICULAS: **40418888**

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1 14.300
			14.300

Total a Pagar: $ 14.300

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 14.300

- USUARIO -

RECIBO DE CAJA NIT.860.321.181-0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

29

RECIBO DE CAJA No. 44857710

44857710

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 01 de Julio de 2010 a las 08:48:58 a.m.

No. RADICACION: 2010-295783

MATRICULA: 505-40488888

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12080

ASOCIADO AL TURNO No: 2010-60588

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO $12080

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

USUARIO

10261433

REPRESENTACIONES NIT.860.321.161-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

30

Nro Matrícula: 50S-40418888

Impreso el 9 de Septiembre de 2010 a las 07:44:21 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 27/6/2003 RADICACIÓN: 2003-46078 CON: ESCRITURA DE 20/6/2003

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0172WBSY
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 01133 DE FECHA 17-06-2003 EN NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. APT 206 CONJ RES RECODO DE S FELIPE V.INT 1.SL 3 CON AREA DE 58.51 MTS2 CON COEFICIENTE DE 10.524% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA COLPATRIA ADQUIRIO JUNTO CON INVERSIONES COLPATRIA S.A. ASI: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO EL 88.88% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A INVERSIONES COLPATRIA S.A., POR E. 1369 DEL 04-06-03 NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40414884. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 1918 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.; EL 22.160% POR PERMUTA DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 1933 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO EL 12.081% POR PERMUTA DE SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 1934 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA LOTEO JUNTO CON SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., INVERSIONES COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR E. 3477 DEL 12-06-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40247042. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO EL 18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 7534 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, INVERSIONES COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIERON JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR COMPRA A CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR SEGUN ESCRITURA 2804 DEL 04-11-94 NOTARIA 55 BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GAD. ALBERT POR ESCRITURA 0006 DEL 24-08-90 NOTARIA 48 BOGOTA.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA AL HIPODROMO DE TECHO S.A. EN LIQUIDACION MEDIANTE ESCRITURA 3033 DEL 11-06-89 NOTARIA 32 BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-40021751.-HIPODROMO DE TECHO S.A. EN LIQUIDACION REALIZO DESENGLOBE POR LAESCRIURA #3033 DEL 11-08-1989 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REG. AL FL 050-40014816 Y POR ESCRITURA #1774 DEL 04-04=-1989 NOTARIA 1A. DE BOGOTA EFECTUO LOTEO.-HIPODROMOS DE TECHOS S.A. EN LIQUIDACION ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION LOS LOTES QUE ENGLOBO POR LAESCRITURA #7306 DEL 28-11-1986 NOTARIA 1A ASI: UNA PQARTE POR COMPRA A TORRES RICO MAGDALENA Y RICO R. JUAN, POR LAESCRITURA #352 DEL 03-02-1955 NOTARIA 1A DE BOGOTA;REGISTRADA AL FL. 050-0659340.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE MAGDALENA TORRES DE RICO .GENARO RICO, MARIO RICO TORRES, POR LAESCRITURA #868 DEL 12-05-1951 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, EISTRADA AL FL. 050-0634797 Y 050-01037419.-

CERTIFICADO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 70 #4-28 S APT 206 CONJ RES RECODO DE S FELIPE V.INT 1.SL 3
2) KR 69D 4 28 SUR IN 1 AP 206 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40416342

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 20/6/2003 Radicación 2003-46078
DOC: ESCRITURA 01133 DEL: 17/6/2003 NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (LIMITACION AL DOMINIO) : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 14/10/2003 Radicación 2003-78558

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40418888

Impreso el 9 de Septiembre de 2010 a las 07:44:21 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2095 DEL: 10/10/2003 NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (LIMITACION AL DOMINIO) : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1133 DEL 17-06-03 NOT 7 BTA EN CUANTO A CREAR EL INTERIOR II CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DE SAN FELIPE V PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 14/11/2003 Radicación 2003-87769
DOC: ESCRITURA 2348 DEL: 7/11/2003 NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (OTRO) : 0901 ACLARACION - A LA ESCRITURA 1133 DEL 17-06-03 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A PRECISAR LOS COEFICIENTES PROVISIONALES ESTABLECIDOS PARA LA PRIMERA ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DE SAN FELIPE V - PROPOIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 9/12/2003 Radicación 2003-94325
DOC: ESCRITURA 2198 DEL: 22/10/2003 NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 43.100.000
ESPECIFICACION: (MODO DE ADQUISICION) : 0125 COMPRAVENTA - V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM OBLIGACION ESPECIAL DE RESTITUIR EL SUBSIDIO EN CASO DE ENAJENAR O ARRENDAR DENTRO DE LOS 5 A/OS DESDE LA FECHA DE ADJUDICACION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706
A: PATI/O LADINO OSCAR ENRIQUE CC# 86046239 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/12/2003 Radicación 2003-94325
DOC: ESCRITURA 2198 DEL: 22/10/2003 NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (LIMITACION AL DOMINIO) 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATI/O LADINO OSCAR ENRIQUE CC# 86046239 X
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/12/2003 Radicación 2003-94325
DOC: ESCRITURA 2198 DEL: 22/10/2003 NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 19.910.000
ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATI/O LADINO OSCAR ENRIQUE CC# 86046239 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA) NIT# 8909133414

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 7/6/2004 Radicación 2004-40804
DOC: ESCRITURA 1333 DEL: 1/6/2004 NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (LIMITACION AL DOMINIO) 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - DEL INTERIOR 3. ETAPA III. E INTEGRACION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DE SAN FELIPE V
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

31

Nro Matrícula: 50S-40418888

Impreso el 9 de Septiembre de 2010 a las 07:44:21 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 7/3/2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1022 Impreso por: 1022
TURNO: 2010-415822 FECHA:9/9/2010
EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Radicación: 2009 – 2099

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO *FACTORING* S. A. *contra* OSCAR ENRIQUE PATIÑO *LADINO*.

ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO CERTIFICADO DE TRADICION.

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito anexar el original del certificado de *tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria* No. 50S-40418888, en el cual se observa que NO se acató el embargo decretado en el presente proceso, porque sobre el inmueble se encuentra registrado un patrimonio de familia.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la presente información.

Del Señor Juez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

25 OCT 2010

PARQUEADERO LA OCTAVA 8

"Cuidamos su carro como si fuera el nuestro"

NIT. 79.577.541-7

Registro Mercantil No. 00831236 de Octubre 26 de 1997

Avenida Centenario "Variante Fontibón" No. 96 B - 73

Nº L 0261

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad Bogotá siendo las 10:45 a los 08 días del mes de 07 del año 2010 en presencia del Señor Francisco Molina Quiceno se procede a efectuar el inventario del vehículo de Placa No. BZA038 Marca Chevrolet Línea Luv Dmax Clase Camper Tipo Cab. Mod. Modelo 2005 Color Gris Servicio Público ( ) Particular (X) No. Chasis: 8LBTBS6E4A6D03525 Motor: 6HS569811511 No. Serie 8LBTBS6E4A6D03525

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO R: REGULAR M: MALO RA: RAYADO G: GOLPEADO GRA: GOLPEADO Y RAYADO RO: ROTO SU: SUMIDO RL: RAYON LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de Cambios	01	R
02	Freno de Mano	01	R
03	Encendedor de Cigarrillos	01	R
04	Cabeceros	02	R
05	Ceniceros	01	R
06	Cinturones de Seguridad	02	R
07	Cojinería	03	R
08	Consola	NO	NO
09	Vidrios Eléctricos	02	R
10	Controles de Calefacción	03	R
	Control de Direcciones	01	R
	Control de Luces	01	R
13	Encendido de Motor	01	R
14	Forro Timón	NO	NO
15	Forros de Cojinería	03	RL
16	Guantera	01	R
17	Guaya Baúl	NO	NO
18	Guaya Capó	01	R
19	Guaya Gasolina	NO	NO
20	Luz Interna	01	R
21	Frontal de Radio	NO	NO
22	Manijas Internas	03	R
23	Parlantes	02	R
24	Radio CHASIS	01	R
25	Reloj	NO	NO
26	Retrovisor	01	R
27	Tablero	01	R
28	Tacómetros	02	R
29	Tapasol	02	R
30	Tapetes	04	R
	Timón	01	R
32	Radio Teléfono	NO	NO
33	Taximetro	NO	NO
34	Billaret	01	R

Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado
35	Vidrio Panorámico Delantero	01	R
36	Bómper Delantero Lado Izquierdo	01	RL
37	Bómper Delantero Centro	01	R
38	Bómper Delantero Lado Derecho	01	RL
39	Exploradoras	NO	NO
40	Capot	01	RL
41	Farola Delantera Derecha	01	R
42	Direccional Delantera Derecha	01	R
43	Guardafango Delantero Derecho	01	R
44	Espejo Externo Derecho	01	R
45	Puerta Delantera Derecha	01	RL
46	Puerta Trasera Derecha	01	GRA
47	Guardafango Trasero Derecho	01	RA
48	Stop Trasero Derecho	01	R
49	Bómper Trasero Lado Derecho	01	R
50	Bómper Trasero Centro	01	RL
51	Bómper Trasero Lado Izquierdo	01	RL
52	Vidrio Panorámico Trasero	01	R
53	Baúl o Puerta Trasera	01	R
54	Stop Central Trasero	01	R
55	Stop Izquierdo	01	R
56	Guardafango Trasero Izquierdo	01	RA
57	Puerta Trasera Izquierda	01	RL
58	Puerta Delantera Izquierda	01	R
59	Espejo Externo Izquierdo	01	R
60	Guardafango delantero Izquierdo	01	R
61	Direccional Delantera Izquierda	01	R
62	Farola Delantera Izquierda	01	R
63	Persiana	01	R
64	Rines	04	R
65	Llantas	04	R
66	Manijas de Puertas	04	R
67	Cocuyos Laterales	02	R
68	Antena	01	R
69	Emblemas	01	R
70	Guardapolvos	04	R
71	Tejas	NO	NO
72	Grifos Lavavidrios	02	R
73	Boceles Ventanas	04	R
74	Boceles Externos	NO	NO

Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
75	Alternador	01	R
76	Arranque	01	R
77	Batería	01	R
78	Caja de Cambios	01	R
79	Caja Dirección	01	R
80	Pito	01	R
81	Limpiabrisas	02	R
82	Radiador	01	R
83	Tapa Aceite	01	R
84	Tapa Frenos	01	R
85	Tapa Radiador	01	R
86	Tarro Limpiabrisas	01	R
87	Varilla Aceite	01	R
88	Aire Acondicionado	NO	NO
	ACCESORIOS		
89	Spoiler / Licuadoras	NO	NO
90	Alarma	01	R
91	Bloqueo Central	01	R
92	Parrilla	NO	NO
93	Caja de CD	NO	NO
94	Planta o Amplificador	NO	NO
95	Pantalla de DVD	NO	NO
96	Twiters	NO	NO
97	Documentos	NO	NO
98	Llaves del Vehículo	01	R
99	Kilometraje 85775		
100	# de Sellos	NO	NO
	PARTES INTERNAS BAUL		
101	Llanta de Repuesto	01	R
102	Gato Tornillo / Zorra	01	R
103	Herramienta	NO	NO
104	Cruceta / Palanca X	01	R
105	Equipo de Carretera	NO	NO
106	Extintor / Grande / Pequeño	NO	NO

Observaciones: EL VEHICULO PRESENTA GOLPES EN COFRE SE RETIRAN ESPEJOS SU ESTADO MECANICO ES DE ALTA DE DEPOSITO

A quien se le incauta Francisco Molina Quiceno C.C. 16268795 de Cali

Dirección: Calle 68 D Este # 23 Teléfono: 630 14 47

Lugar y hora de la inmovilización: Calle 68 con 30 vía 9:00 Am

Juzgado No. 36 C.M. Oficio No. 1556 Fecha: 21 Junio 2010

Ref. Proceso: 2009-2058

Demandante: Martha Ubeda

Demandado: Oscar Enrique Patiño

Funcionario Parqueadero: Arciniegas Echeverry Ignacio Administrador C.C. 79.577.541

Funcionario (PONAL) Placa:

Huella Dactilar

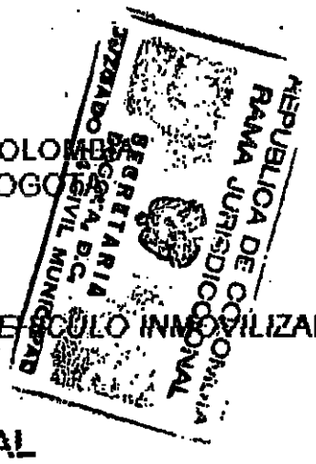
Indice Derecho

Poseedor o Conductor del Vehículo: Francisco Javier Molina Q. C.C. No. 16268795 de Cali

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. ÚNICOS HORARIOS

COPIA - PARQUEADERO

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
METROPOLITANA DE BOGOTÁ



27 OCT 2010

34

BOGOTA DC. 26 DE OCTUBRE DE 2010

ASUNTO : *DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHÍCULO INMOVILIZADO.*

A L : *SEÑORES*
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
Cra 10 No 14-33 piso 7

REF PROCESO: EJECUTIVO Nº 2009-02099
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING
DEMANDADO: OSCAR ENRIQUE PATIÑO

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: BZH 036	
MARCA: CHEVROLET	
LINEA: VITARA	
CLASE: CAMPERO	
MODELO: 2006	
SERVICIO: PARTICULAR	
COLOR: GRIS	
Nº DE MOTOR: G160699151	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
NºSERIE: 9LDBSE44260003446	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
N'DECHASIS: 9LDBSE44260003446	SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DIA 06 DE JULIO DE 2010 SIENDO LAS 9:00 AM EN CALLE 68 CON 30 (VIA PUBLICA) MOMENTOS EN EL QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSECION DE *FRANCISCO MOLINA QUISENO. CON CEDULA Nº 16.268.795* PALMITA, RESIDENTE EN LA CALLE 67 D No 65 A -28 TEL: 6301449. SE ACLARA QUE ESTE VEHICULO YA SE ENCUENTRA JUDICIALIZADO POR EL JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL Y SE ENCUENTRA EN PARQUEADERO LA OCTAVA, ANEXO A LA PRESENTE

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE *RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL* AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FACILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO O DE LA INSPECCION DE *POLICIA.EL VEHICULO SE ENCUENTRA EN LA AVENIDA CENTENARIO No 96 B -73* (VARIANTE FONTIBON) DIRECCION NUEVA, EN EL MOMENTO, DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.ESTO PARA LA DIRECCION ABIERTA DE LOS DESPACHOS COMISORIOS.

ATENTAMENTE:

SI ARLEY RICO PALACIOS PLACA: 4357

16 NOV 2010

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO____ OFICIO____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON____SIN____
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

JOSE A. VANEGAS RODRIGUEZ
SECRETARIO

35

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecisiete de noviembre de dos mil diez

Expediente: No. 2009-2099

Como quiera que el vehículo automotor de placa **BZH-036** fue inmovilizado, el Juzgado ordena su SECUESTRO.

Para la practica de la diligencia se COMISIONA con amplias facultades, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/Ó INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona respectiva, a quien se librará Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta anexa de este proveído conforme al Software instalado por el Consejo Superior de la Judicatura, y se le fijan como honorarios la suma de $ 130.000.

Comuníquesele al comisionado que el vehículo se encuentra en La Avenida Centenario No. 96 B 73 (variante fontibon) dirección nueva de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 180
HOY 22 NOV. 2010

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
Secretario

lasd

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

01 DIC 2010

Santafé de Bogotá,

Se libró Oficio No.

DESPACHO No. 597

Recibí Camilo Prieto Castillo

80161.615. Bta.

36

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al articulo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 014 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

HUMBERTO CASTIBLANCO VARGAS, CÉDULA CIUDADANIA 2746883, CRA.112 A BIS NO. 71 C-18 ETAPA 3 CASA 20 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4351511,

En el proceso número: 11001400301420090209900

01/12/2010 06:31:52 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez

37

DESPACHO COMISORIO No. 0597

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso No 2009-2099 Ejecutivo Mixto de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO se dictó auto de fecha 17 de noviembre del año en curso donde se le comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placa BZH-036, que como de propiedad de la parte demandada, se encuentra en el parqueadero La Octava, ubicado en la Avenida Centenario No 96 B 73 Variante de Fontibon de esta ciudad.

INSERTOS

- *De conformidad con lo establecido en el Art. 33, del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia auténtica del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se designó el secuestre y se señalaron los respectivos honorarios (Dto 065 del 22 de febrero de 2002, expedido por la Alcaldía mayor de este ciudad capital), a quien se deberá comunicar en legal forma, así como copia del auto que ordena la comisión.*
- *El (la) Dr (a) OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA identificado (a) con T. P. No. 92.049 del C. S. de la J.,actúa como apoderado (a) de la parte actora*

- *Para su diligenciamiento se libra al 1 día del mes de diciembre de 2010.*

Atentamente,

JOSÉ ABSALÓN YANQUÉN AMÉZQUITA

SECRETARIO

38

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECCION DE PAGADURIA .

OFICIO No. 0933 PAGA - 10
Bogotá D.C., diciembre 13 de 2010

Señor
JOSE ABSALON YANQUEN AMEZQUITA
Secretario
Juzgado Catorce Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7
Bogotá D.C.

Ref. Ejecutivo Mixto No. 2009-2099
Demandante: Finanzauto Factoring S.A.
Demandado Oscar Enrique Patiño Landino

Respetado señor secretario:

Atendiendo lo solicitado en su oficio No. 4015 de fecha 10-11-2010 me permito informarle que revisada nuestra base de datos HOMINIS el señor Oscar Enrique Patiño Landino identificado con C.C. No. 86.046.239 no es funcionario activo de esta Corporación, por lo que es imposible atender su solicitud de embargo.

Atentamente,

NURDÍN DÍAZ PÉREZ
Jefe Sección Pagaduría
Senado de la República

Elaboró: LFAG.

18 ENE 2011

Mar2001/14630
391
Folis 4
446 6060
ext 406

18 01 2011
Jairo-
6037

DESPACHO COMISORIO No. 0597

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso No 2009-2099 Ejecutivo Mixto de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO se dictó auto de fecha 17 de noviembre del año en curso donde se le comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placa BZH-036, que como de propiedad de la parte demandada, se encuentra en el parqueadero La Octava, ubicado en la Avenida Centenario No 96 B 73 Variante de Fontibon de esta ciudad.

INSERTOS

- *De conformidad con lo establecido en el Art. 33, del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia auténtica del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se designó el secuestre y se señalaron los respectivos honorarios (Dto 065 del 22 de febrero de 2002, expedido por la Alcaldía mayor de esta ciudad capital), a quien se deberá comunicar en legal forma, así como copia del auto que ordena la comisión.*
- *El (la) Dr (a) OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA identificado (a) con T. P. No. 92.049 del C. S. de la J.,actúa como apoderado (a) de la parte actora*

- *Para su diligenciamiento se libra al 1 día del mes de diciembre de 2010.*

Atentamente,

JOSE ABSALÓN YANQUÉN AMEZQUITA

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

D-L-S-

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecisiete de noviembre de dos mil diez

Expediente: No. 2009-2099

Como quiera que el vehículo automotor de placa **BZH-036** fue inmovilizado, el Juzgado ordena su SECUESTRO.

Para la practica de la diligencia se COMISIONA con amplias facultades, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/Ó INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona respectiva, a quien se librará Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta anexa de este proveído conforme al Software instalado por el Consejo Superior de la Judicatura, y se le fijan como honorarios la suma de $ 130.000.

Comuníquesele al comisionado que el vehículo se encuentra en La Avenida Centenario No. 96 B 73 (variante fontibon) dirección nueva de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 180
HOY 22 NOV. 2010

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
Secretario

lmcl

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 014 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

HUMBERTO CASTIBLANCO VARGAS, CÉDULA CIUDADANÍA 2746883, CRA.112 A BIS NO. 71 C-18 ETAPA 3 CASA 20 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4351511,

En el proceso número: 11001400301420090209900

01/12/2010 06:31:52 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez

4

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
METROPOLITANA DE BOGOTA

27 OCT 2010

BOGOTA DC. 26 DE OCTUBRE DE 2010

ASUNTO : *DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.*

A L : *SEÑORES*
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
Cra 10 No 14-33 piso 7.

REF PROCESO: EJECUTIVO Nº 2009-02099
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING
DEMANDADO: OSCAR ENRIQUE PATIÑO

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: BZH 036	
MARCA: CHEVROLET	
LINEA: VITARA	
CLASE: CAMPERO	
MODELO: 2006	
SERVICIO: PARTICULAR	
COLOR: GRIS	
Nº DE MOTOR: G16D699151	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
NºSERIE: 0LDBSE44260003446	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
NºDECHASIS: 0LDBSE44260003446	SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DIA 06 DE JULIO DE 2010 SIENDO LAS 9:00 AM EN CALLE 68 CON 30 (VIA PÚBLICA) MOMENTOS EN EL QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSECION DE *FRANCISCO MOLINA QUISENO CON CEDULA Nº 16.268.795* PALMITA, RESIDENTE EN LA CALLE 67 D No 65 A -28 TEL: 6301449. SE ACLARA QUE ESTE VEHICULO YA SE ENCUENTRA JUDICIALIZADO POR EL JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL Y SE ENCUENTRA EN PARQUEADERO LA OCTAVA, ANEXO A LA PRESENTE

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FACILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO O DE LA INSPECCION DE POLICIA.EL VEHICULO SE ENCUENTRA EN LA AVENIDA CENTENARIO No 96 B -73 (VARIANTE FONTIBON) DIRECCION NUEVA, EN EL MOMENTO, DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.ESTO PARA LA DIRECCION ABIERTA DE LOS DESPACHOS COMISORIOS.

ATENTAMENTE:

SI ARLEY RICO PALACIOS PLACA: 4357

PARQUEADERO LA OCTAVA 8

"Cuidamos su carro como si fuera el nuestro"

NIT. 79.577.541-7

Registro Mercantil No. 00831236 de Octubre 26 de 15

Avenida Centenario "Variante Fontibón" No. 96 B - 73

Nº I.L. 0

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad BOGOTA D.C. siendo las 10:45 a los 08 días del mes de 07 del año 2010 en presencia del Señor FRANCISCO MOLINA QUIJENO se procede a efectuar el inventario del vehículo de:

Placa No. SYH 036 Marca CHEVROLET Línea LUV 2.4 Clase CAMPERO Tipo CABINADO Modelo 2005

Color GRIS Servicio Público ___ Particular X No. Chasis: 8LDB5E1A26000345

Motor SF16B69511 No. Serie 8LDB5E1A26000345

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO R: REGULAR M: MALO RA: RAYADO G: GOLPEADO GRA: GOLPEADO Y RAYADO RO: ROTO SU: SUMIDO RL: RAYON LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de Cambios	01	R
02	Freno de Mano	01	R
03	Encendedor de Cigarrillos	01	R
04	Cabeceros	02	R
05	Ceniceros	01	R
06	Cinturones de Seguridad	02	R
07	Cojinería	03	R
08	Consola	NO	NO
09	Vidrios Eléctricos	02	R
10	Controles de Calefacción	03	R
11	Control de Direcciones	01	R
12	Control de Luces	01	R
13	Encendido de Motor	01	R
14	Forro Timón	NO	NO
15	Forros de Cojinería	03	R
16	Guantera	01	R
17	Guaya Baúl	NO	NO
18	Guaya Capó	01	R
19	Guaya Gasolina	NO	NO
20	Luz Interna	01	R
21	Frontal de Radio	NO	NO
22	Manijas Internas	03	R
23	Parlantes	02	R
24	Radio CHASIS	01	R
25	Reloj	NO	NO
26	Retrovisor	01	R
27	Tablero	01	R
28	Tacómetros	02	R
29	Tapasol	02	R
30	Tapetes	04	R
31	Timón	01	R
32	Radio Teléfono	NO	NO
33	Taxímetro	NO	NO
34	Billaret	01	R

Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado
35	Vidrio Panorámico Delantero	01	R
36	Bómper Delantero Lado Izquierdo	01	RL
37	Bómper Delantero Centro	01	R
38	Bómper Delantero Lado Derecho	01	RL
39	Exploradoras	NO	NO
40	Capot	01	RL
41	Farola Delantera Derecha	01	R
42	Direccional Delantera Derecha	01	R
43	Guardafango Delantero Derecho	01	R
44	Espejo Externo Derecho	01	R
45	Puerta Delantera Derecha	01	RL
46	Puerta Trasera Derecha	01	GRA
47	Guardafango Trasero Derecho	01	GRA
48	Stop Trasero Derecho	01	R
49	Bómper Trasero Lado Derecho	01	R
50	Bómper Trasero Centro	01	R
51	Bómper Trasero Lado Izquierdo	01	R
52	Vidrio Panorámico Trasero	01	R
53	Baúl o Puerta Trasera	01	R
54	Stop Central Trasero	01	R
55	Stop Izquierdo	01	R
56	Guardafango Trasero Izquierdo	01	RA
57	Puerta Trasera Izquierda	01	R
58	Puerta Delantera Izquierda	01	R
59	Espejo Externo Izquierdo	01	R
60	Guardafango delantero Izquierdo	01	R
61	Direccional Delantera Izquierda	01	R
62	Farola Delantera Izquierda	01	R
63	Persiana	01	R
64	Rines	04	R
65	Llantas	04	R
66	Manijas de Puertas	04	R
67	Cocuyos Laterales	02	R
68	Antena	01	R
69	Emblemas	01	R
70	Guardapolvos	04	R
71	Tejas	NO	NO
72	Grifos Lavavidrios	02	R
73	Boceles Ventanas	04	R
74	Boceles Externos	NO	NO

Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
75	Alternador	01	R
76	Arranque	01	R
77	Batería	01	R
78	Caja de Cambios	01	R
79	Caja Dirección	01	R
80	Pito	01	R
81	Limpiabrisas	02	R
82	Radiador	01	R
83	Tapa Aceite	01	R
84	Tapa Frenos	01	R
85	Tapa Radiador	01	R
86	Tarro Limpiabrisas	01	R
87	Varilla Aceite	01	R
88	Aire Acondicionado	NO	NO
	ACCESORIOS		
89	Spoiler ___ Licuadoras ___	NO	NO
90	Alarma	01	R
91	Bloqueo Central	01	R
92	Parrilla	NO	NO
93	Caja de CD	NO	NO
94	Planta o Amplificador	NO	NO
95	Pantalla de DVD	NO	NO
96	Twiters	NO	NO
97	Documentos	NO	NO
98	Llaves del Vehículo	01	R
99	Kilometraje 85775		
100	# de Sellos	NO	NO
	PARTES INTERNAS BAUL		
101	Llanta de Repuesto	01	R
102	Gato Tornillo ___ Zorra ___	01	R
103	Herramienta	NO	NO
104	Cruceta ___ Palanca X	01	R
105	Equipo de Carretera	NO	NO
106	Extintor ___ Grande ___ Pequeño ___	NO	NO

Observaciones: EL VEHICULO PRESENTA GOLPE EN COFRE TODO SE PESA LOS 01 ESTADO NEGATIVO FOTOS DE ALTA DE DEPOSITO CERRADO

A quien se le incauta FRANCISCO MOLINA QUIJENO C.C. 16268795 de PALMIRA

Dirección: CALLE 69 D # 65 A 28 Teléfono: 630 1440

Lugar y hora de la inmovilización: CALLE 68 CON 30 V/P 9:00 AM

Juzgado No. 36 C.M. Oficio No. 1556 Fecha: 21 JUNIO 2010

Ref. Proceso: 2009-2058

Demandante: MARTHA OBEJA

Demandado: OSCAR ENRIQUE PATIÑO

Funcionario Parqueadero: ARCINIEGAS ECHEVERRY IGNACIO ADMINISTRADOR C.C. 79.577.541

Funcionario (PONAL) ___ Placa: ___

Huella Dactilar Indice Derecho

Poseedor o Conductor del Vehículo: FRANCISCO JAVIER MOLINA Q. C.C. No. 16268795 DE PALMIRA

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el Juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. ÚNICOS HORARIOS

COPIA - PARQUEADERO

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 21 de ENERO del año 2011.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 4630

SECUENCIA SISTEMA No: 6037

El Despacho Comisorio 0597 del JUZGADO No. 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 21 de ENERO del año 2011. Por reparto correspondió a la INSPECCION 9A DE POLICIA. Se allegan 5 Folios.

Anótese y remítase.

ESPERANZA LUCIA GIRON ORTIZ
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
INSP.POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL Y 1A

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D. C.
SECRETARIA DE GOBIERNO.
DISTRITAL DE ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON.
INSPECCIÓN NOVENA "A" POLICÍA
CARRERA 75 No 23 F-07 TELEFONO 4124310.

D/ 45

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá, DC., Veintinueve (29) de Enero de dos mil once (2011)

Al despacho del señor Inspector el comisorio No 0597 del Juzgado 14 Civil Municipal de Bogota proveniente de la Secretaria General de Inspecciones (reparto) para los fines legales pertinentes.

SIRVASE PROVEER.

DIEGO ANDRES URBANO MORA
Secretario Inspección Novena A Distrital de Policía

Bogotá, DC., Veintinueve (29) de Enero de dos mil once (2011)

Con fundamento en el anterior informe, dando trámite a la comisión en referencia y conforme a la Resolución No. 1578 del 2002 modificada por la 586 de 2004 de la Secretaria de Gobierno, este Despacho señala como fecha y hora para la practica de la comisión en referencia el día **PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) A LA HORA DE LAS OCHO (8:00) AM,** fecha y hora en la cual se efectuará el respectivo reparto de turnos, conforme a la dirección objeto de diligencia. Comuníquese en legal forma al auxiliar de la justicia designado, dando cumplimiento a la oficina de Apoyo a la Justicia, en cuanto a incluir en el telegrama nombre y número de teléfono del apoderado Una vez cumplida la comisión remítase al Juzgado de origen, previa desanotación en el libro radicador de Despachos comisorios de esta Inspección.

NOTIFÍQUESE, DESANÓTESE Y CÙMPLASE

ANTONIO LOPEZ BURITICA
Inspector Noveno A Distrital de Policía

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO MEDIANTE ESTADO NO. 018 DE feb. 23 DEL 2011, EL CUAL SE ENCUENTRA EJECUTORIADO.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO _____

80
46

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares | Asignar Auxiliar

Inicio / Consulta / Consulta

CONSULTA

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:	ESTE AUXILIAR NO TIENE PROCESOS CALIFICADOS
Tipo de Documento:	CÉDULA CIUDADANIA
Número de Documento:	2746883
Nombres:	HUMBERTO
Apellidos:	CASTIBLANCO VARGAS
Departamento Inscripción:	DISTRITO CAPITAL
Ciudad Inscripción:	BOGOTA
Fecha de Nacimiento:	27/01/1965
Dirección oficina:	CRA 112 A BIS NO. 71 C-16 ETAPA 3 CASA 20
Ciudad oficina:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Teléfono 1:	4351511
Teléfono 2:	4351710
Teléfono 3:	
Fax :	
Celular :	3134802833
Beeper :	
Código Beepor :	
Correo Electrónico :	
Estado :	AUXILIAR

Oficios :

Nombre	Tipo Lista
SECUESTRE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
SECUESTRE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Procesos :

Desde :

Hasta :

©2005 REPUBLICA DE COLOMBIA
Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxiliares de la Justicia

47

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GOBIERNO
LOCALIDAD NOVENA DE FONTIBON

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA
INSPECCION NOVENA A
CARRERA 75 No. 23 F-07 PISO 2 – TELEFONO 4 124310

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
HUMBERTO CASTIBLANCO VARGAS
Carrera 112 Bis No. 71 C-18 Etapa 3 Casa 20
Ciudad.

Sírvase comparecer Inspección Novena A Distrital de Policía Carrera 75 No. 23 F-07 Piso Segundo (Modelia).- Donde ha sido designado como Secuestre Diligencia a practicarse el día 01 DE MARZO DEL 2011 A LAS 8:00 A.M. dentro del COMISORIO No. 0597 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.- APODERADO PARTE ACTORA: DR. OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA.- TELEFONO: 4 466060 EXT. 406.- Favor comunicar por Escrito dentro de los Cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación la Aceptación del Cargo, de conformidad con el C.P.C.

Cordial Saludo,

GLORIA ESPERANZA LOPEZ B.
Secretaria

Copia: consecutivo
Copia: D.C.

BOG BOGOTÁ POSITIVA 22-02-11

472 TRANSPORTES Regional Centro A Bogotá D.C.

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
INSPECTOR DE POLICIA DE FONTIBON.
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0597 proveniente del JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., expedido en el PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que sustituyo el poder a mi conferido al Doctor al Doctor **OSCAR ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'491.917 de Bogotá y T. P. No. 153.198 del C. S. J., para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con la placa **BZH036**, la cual ha sido programada para el día 01 de marzo de 2011 a las 8:00 a. m.

El apoderado queda facultado para ejercer todas las actuaciones que por la naturaleza del presente mandato se confieren en especial las de desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir, interponer recursos, y acciones e interponer incidentes en defensa de los intereses de mi representado.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

Acepto;

OSCAR ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ
C. C. No. 80'491.917 de Bogotá
T. P. No. 153.198 del C. S. J.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha: 15 FEB 2011

compareció, ante [illegible] Oscar Mauricio Ramirez Perilla quien presenta la C.C. No. 80.421.204 de Usaquen

T.P. No. 92.049

C. [illegible] y manifestó

que [illegible] lo y lo firma, y es la misma

que [illegible]

El Compareciente,

Secretario(a),

SECRETARIA JUZGADO 15 CIVIL MPAL. DE BOGOTA RAMA PODER

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D. C.
SECRETARIA DE GOBIERNO. LOCALIDAD DE FONTIBON
INSPECCIÓN NOVENA "A" DISTRITAL DE POLICÍA
CARRERA 75 No 23 F – 07 TELEFONO 4124310

49

RADICACIÓN No. 4630 JAVA No. 6037
DESPACHO No. 0597
JUZGADO No. 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO
PROCESO: 2009- 2099
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A.
DEMANDADO: OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

En Bogotá, D. C. al primer (01) día del mes de Marzo del año dos mil Once (2011), siendo el día y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, el suscrito Inspector 9 A Distrital de Policía **ANTONIO LOPEZ BURITICA**, en asocio del el señor Secretario Noveno A Distrital de Policía **DIEGO ANDRES URBANO MORA** quien procede a abrir la presente diligencia en el recinto encontrándose presentes, el (la) Dr (a) **OSCAR ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ** identificado con CC 80.491.917 de Bogota y T.P. 153198 del C.S.J quien actúa como apoderado (a) sustituto (a) mediante poder otorgado por la parte actora y a quien el despacho procede a reconocerle personería jurídica quien recibe notificaciones en la Carrera 8 No 69- 19 Teléfono 4466060, así mismo se deja constancia que la auxiliar de la justicia **HUMBERTO CASTIBLANCO VARGAS** quien recibe notificaciones en la Carrera 112 A Bis No 71 c – 18 Etapa 3 Casa 20 **NO SE HIZO** presente y tampoco acepto el cargo designado por tal razón y a solicitud de la parte actora el despacho procede a relevarla y nombrar y posesionar al señor (a) **JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA** identificado con CC 19.417.501 de Bogotá y Calle 13 No 7- 80 Of 7-27 teléfono 3153755901 y quien manifiesta al despacho no poseer impedimento alguno para ejercer las funciones de su cargo y quien promete cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo. Acto seguido el anterior personal procede a trasladarse a la Avenida centenario No 96 B 73 y una vez allí previa identificación somos atendidos por el señor **GERRY EDISON ROMERO HERNANDEZ** identificado con CC 80.812.054 de Bogotá quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: el vehículo se encuentra aquí pueden proceder con la diligencia. El despacho de lo anterior le concede el uso de la palabra al apoderado actor quien manifiesta: solicito al señor Inspector se sirva decretar legalmente **Secuestrado** el vehículo de placas **BZH 036** de servicio **PARTICULAR** marca **CHEVROLET VITARA** modelo **2006** Clase **CAMPERO** color **GRIS** y al señor Secuestre que proceda a lo de su cargo. El despacho teniendo en cuenta lo anterior procede a decretar sin oposición legal que resolver decreta **SECUESTRADO** vehículo de placas **BZH 036** de servicio **PARTICULAR** marca **CHEVROLET** Linea **VITARA** modelo **2006** Clase **CAMPERO** color **GRIS** dejando constancia que el vehículo se encuentra en regular estado de conservación, , dejando constancia que los bienes coinciden en su totalidad según acta de inventario No 0261, y del mismo el despacho procede a hacer entrega real y material al señor Secuestre quien manifiesta: recibo en forma real y material el vehículo de placas **BZH 036** objeto de diligencia y secuestrado por el despacho y del mismo procederé a lo de mi cargo dejando constancia que no se pudo comprobar el funcionamiento del vehículo. El despacho le deja constancia que le son cancelados al señor Secuestre la suma de ciento treinta mil pesos cancelados por la parte actora y señalados por el comitente en la Avenida Américas No 50- 50 FINANZAUTO No siendo otro el objeto de la presente diligencia se TERMINA y se firma tal y como aparece.

ANTONIO LOPEZ BURITICA
Inspector Noveno A Distrital de Policía

OSCAR ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ
Apoderado Sustituto

JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA
Secuestre

GERRY EDISON ROMERO HERNANDEZ
Administrador Parqueadero

DIEGO ANDRES URBANO MORA
Secretario Inspección Noveno A de Policía

50

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GOBIERNO
LOCALIDAD NOVENA DE FONTIBON
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA
CARRERA 75 No. 23 F-07 PISO 2 – TELEFONO 4 124310

DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO AL JUZGADO

FECHA : MARZO 3 DE 2011

DESPACHO COMISORIO No.: 0597

JUZGADO : **CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7

PROCESO : EJECUTIVO MIXTO

ESTADO: SE ENVIA DILIGENCIADO

FOLIOS : 11 FOLIOS

RECIBIDO POR: _____

2154 10 MAR 11AM 7.5

Gloria

BOG BOGOTÁ POSITIVA

16 MAR 2011

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO___ OFICIO___
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ___ SIN ___
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

JOSE A. TANQUEN ARIZPE
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL 51
BOGOTÁ, D. C. PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL ONCE(2011).

EXPEDIENTE: No. 2009.2099

AGRÉGUENSE A LOS AUTOS EL DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 34 DEL C. DE P. C.

EL SECUESTRE DESIGNADO EN LA ANTERIOR DILIGENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE $ 800.000 M.CTE, Y PROCEDA A RENDIR CUENTAS DETALLADAS DE SU GESTIÓN, SO PENA, DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY. COMUNÍQUESELE TELEGRÁFICAMENTE. (INC. 3° DEL ART. 683 DEL C. DE P. C.)

NOTIFÍQUESE,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
JUEZ.-

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 059
11 ABR. 2011
Hoy _____

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
Secretario

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA, D. C

Santafé de Bogotá, 15 ABR 2011

Se libró OFICIO No. _____

DESPACHO No. _____

Telegrama 0691

EXPEDIENTE No. 2009-2099

AGRÉGUENSE A LOS AUTOS EL DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 34 DEL C. DE P. C.

EL SECUESTRE DESIGNADO EN LA ANTERIOR DILIGENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE $ _____ M/CTE. Y PROCEDA A RENDIR CUENTAS DETALLADAS DE SU GESTIÓN, SO PENA, DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY. COMUNÍQUESELE TELEGRÁFICAMENTE. (Inc. 3º Del Art. 686 Del C. De P. C.)

NOTIFÍQUESE

MARTHA INES DIAZ ROMERO
JUEZA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. _____

Hoy _____

JOSE A. TANGUEN AMEZQUITA
Secretario

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No.14-33 PISO 7°

Señor

JUZN BAUTISTA CALDERON SANABRIA

CALLE 13 No. 7-80 Oficina 7- 27

26 ABR 2011

[redacted] ***CIUDAD***

No.0691

COMUNICOLE ESTE JUZGADO, EN PROVIDENCIA DE ABRIL 1 AÑO EN CURSO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No 2009-2099 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA OSCAR ENRIQUE PATIÑO LONDOÑO, FIJO EL TERMINO DE 10 DIAS, PARA QUE PRESTE CAUCION POR LA SUMA DE $600.000 PESOS, Y PROCEDA A RENDIR CUENTAS DETALLADAS DE SU GESTION, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES PREVISTA EN LA LEY.

ATENTAMENTE,

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

JOSÉ ABSALÓN YANQUEN AMÉZQUITA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10
BOGOTA D.C.

Oficio No.4438

26 MAYO 2011

25 de Mayo de 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular Número 11001400303320090205 8 De MARTHA URUEÑA Contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.-

En cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha DIEZ (10) de MAYO de DOS MIL ONCE (2011), dictada dentro del proceso en referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO 2009-2099 DE FINANZAUTO FACTORING contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO que cursa en ese Despacho Judicial, limitando la medida a la suma de **$2'400.000.00** Mc/te.-

Sírvase a proceder de conformidad. Al contestar, favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
33 Civil Municipal

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
Secretaria

31 MAY 2011

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO____ OFICIO____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ____SIN ____
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HACIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

JOSE A. VANEGAS AMEZQUITA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL **54**

BOGOTÁ D. C., VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011).

REFERENCIA: EXPEDIENTE NÚMERO: 2009.2099

OFÍCIESE AL JUZGADO 33º. CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, INFORMÁNDOLE QUE OPORTUNAMENTE SE TENDRÁ EN CUENTA LA ORDEN DE EMBARGO DE REMANENTES Y/O BIENES QUE SE LLEGUEN A DESEMBARGAR QUE LE PERTENEZCAN AL DEMANDADO (A), ACORDE CON SU OFICIO NO: 4438 DEL 25 DE MAYO DE 2011.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
JUEZ

A.M.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 091

Hoy 20 JUN 2011

JOSE ABSALON ZANQUEN ARREQUITA
Secretario

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Santafé de Bogotá, 11 AGO 2011

Se libró OFICIO No 1713

DESPACHO No _____

Recibí Camilo Nieto Castillo
80.161.615 Bta.

55

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª. 14-33 Piso 7

Bogotá D.C., 11 de Agosto de 2011
OFICIO No. 1713

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LA CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 2009-2099
DE: FINANZAUTO FACTORING S. A.
CONTRA: OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que mediante auto de 20 de junio de 2011 ordeno oficiarle a fin de comunicarle que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado a través de su oficio No. 4438 de mayo 25 de 2011 y para que obre en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No 11001400303320090205 8 de MARTHA UREÑA CONTRA OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO que allí se adelanta.

Cordialmente,

Indira Granadillo R.
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

56

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZG 14 CIVIL M.PAL.
03387 11-NOV-11 16:03

Radicación: 2009 – 2099

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

ASUNTO: SOLICITUD DECRETO MEDIDA CAUTELAR ADICIONAL

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, que en virtud de la caución prestada se decrete la siguiente medida cautelar en el proceso de la referencia, en relación con el siguiente bien que denunció como de propiedad del demandado, bajo la gravedad del juramento:

- El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y el del remanente del producto de los embargados, en el proceso EJECUTIVO de **MARTHA URUEÑA.** en contra de OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO, el cual cursa en el Juzgado 33Civil Municipal de Bogotá D. C. Radicado con el No. 2009 – 2058.

Sírvase Señor Juez acceder a lo solicitado ordenando librar el correspondiente oficio.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D C

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

HOY 17 NOV 2011

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HACIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL 57

BOGOTÁ D. C., VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

EXPEDIENTE No. 2009.2099.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 513 DEL C. DE P. C., SE,

DISPONE:

DECRETAR EL EMBARGO PREVENTIVO DE LOS REMANENTES DE PROPIEDAD DE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO Y JUZGADO QUE SE CITA EN EL ESCRITO PRECEDENTE.

OFICIESE, LIMITANDO LA MEDIDA A LA SUMA DE $ 35'000.000.=.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRETO
JUEZ-

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 30 NOV 2011
Por anotación en estado No. 171 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

Secretario
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

Oficio No. 3164

JUZG.33 CIVIL M.PAL.
86985 17-JAN-'12 16:42

Bogotá D.C. 09 de Diciembre de 2011

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICPAL DE BOGOTA D.C.
CIUDAD

REFERENCIA : Ejecutivo Mixto No 2009-2099 de: FINANZAUTO FACTORING S.A. contra: OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil once (2011), decreto el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

LIMITE DE LA MEDIDA $35.000.000=

Lo anterior para que obre dentro de su proceso EJECUTIVO No 2009-2085 de MARTHA URUEÑA contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

Cordialmente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria.

Retiro
Camilo Nieto C
80'161.615

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10
Bogotá D. C.

JUZG 14 CIVIL M.PAL.
01682 14 MAR-12 15:28

13 de Febrero de 2012

OFICIO No. 522

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotà.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular Número 11001400303320090205 8 De MARTHA URUEÑO Contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.-

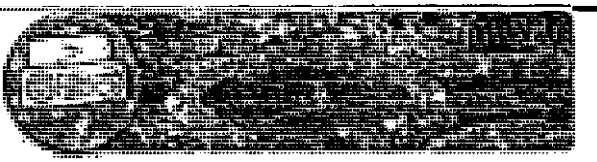
De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que mediante providencia de fecha dos de febrero de dos mil doce (2012), dictada dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para comunicarle que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado a través de su oficio número 3164 de fecha 9 de diciembre de 2011 para su proceso Ejecutivo 2009-2099 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO, el que en su oportunidad y de ser el caso se dará cumplimiento a la orden impartida.

Cordialmente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
Juzgado 33 Civil Municipal

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto sobre vehículos automotores



Datos Para liquidación de impuesto de vehículos

Año de la vigencia	2012
Modelo del vehículo	2006
El vehículo es de servicio:	(•) Particular | ( ) Público
Tipo de vehículo	Automóviles, camperos y camionetas
Marca	CHEVROLET
Línea	VITARA
Cilindraje	1600
El vehículo es blindado	( ) Si | (•) No
Incluir Aporte Voluntario del 10%	( ) Si | (•) No
Proyecto destino del aporte voluntario	1. APORTE BOMBERIL VOLUNTARIO

Resultado de liquidación

Grupo

Tarifa 1.5

Fechas límite de pago		Sin Descuento Hasta 27/11/2012	Sin Descuento Hasta 03/12/2012
Automóvilo comercial (base gravable):	VV	$23,200,000	$23,200,000
Impuesto Sobre vehículos automotores:	IV	$348,000	$348,000
Descuento por matrícula o traslado de cuenta en el año anterior:	DM	$0	$0
Total Impuesto a Cargo:	FU	$348,000	$348,000
(+) Sanciones:	VS	$151,000	$151,000
Total Saldo a Cargo:	HA	$499,000	$499,000
Valor a Pagar:	VP	$499,000	$499,000
(+) Derechos de Semaforización:	IS	$38,000	$38,000
(-)Descuento por Pronto Pago:	TD	$0	$0
(+)Intereses de Mora:	IM	$41,000	$43,000
Total a Pagar:	TP	$578,000	$580,000
Pago Voluntario (10% del renglón 15):	AV	$0	$0
Total con Pago Voluntario:	TA	$578,000	$580,000

Carrera 30 N° 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B - 95
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Colombia

Despacho
7/02/13

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZ26 14 CIVIL M.PAL.
89430 11-DEC-'12 14:58

Radicación: 2009 – 2099

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

ASUNTO: RADICACIÓN AVALUO VEHÍCULO PLACAS BZH036

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con fundamento en el inciso 6 del artículo 52 de la ley 794 de 2003, comedidamente manifiesto que allego a su despacho, el avalúo del vehículo de placas **BZH036**, el cual fue realizado por la Secretaria Distrital de Hacienda, a través del formulario de auto liquidación electrónica asistida del impuesto sobre vehículos automotores y que ascendió a la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($23'200.000.oo)

Por las razones anteriormente expuestas, solicito muy respetuosamente se sirva tener como avalúo del vehículo el practicado por la Secretaria Distrital de Hacienda, el cual incrementado en un 50%, esto es, $11'600.000.oo, daría un total del avalúo de $34'800.000.oo.

Sírvase Señor Juez, correr traslado del presente avalúo

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

CARRERA 8 No. 69 – 19 QUINTA CAMACHO BOGOTA D. C. COL.
TELS.: 7042213 – 7042217 – 7042219 – 7041964.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Doce (12) de Abril del año dos mil trece (2013).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 02099.

En atención a lo manifestado en el escrito anterior, el Despacho,

DISPONE:

Conforme a lo normado por el artículo 516, inciso 6° del Código de Procedimiento Civil, se tiene por avaluado el vehículo automotor perseguido en el presente asunto, distinguido con la placa B Z H – 036, de propiedad del demandado OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO, en la suma de $34.800.000.oo Mda. Legal (folio 61 del presente cuaderno).-

Por consiguiente, del avalúo presentado por la parte actora, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días.-

Vencido el término de traslado, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que corresponda.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(2)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 40
HOY 17 ABR. 2013

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ HOY:

HOY - 7 MAY. 2013

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

Secretaria

2

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Nueve (09) de Mayo del año dos mil trece (2013).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 02099.

En atención al anterior informe rendido por la Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

En vista de que el avalúo presentado por la parte actora, no fue objetado por la parte demandada dentro del término de traslado ordenado en auto de fecha 12 de abril pasado (folio 62 del presente cuaderno), el Despacho procede a impartirle su APROBACIÒN.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(2)

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 53
HOY 15 MAYO 2013

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

64

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZG 14 CIVIL M.PAL.

15370 6-JAN-'13 16:40

Radicación: 2009 – 2099

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

Asunto: SOLICITUD FIJAR FECHA Y HORA REMATE

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate de los bienes que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados de conformidad con el artículo 523 del C. de P. C.

Sírvase Señor Juez acceder a lo solicitado.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

CARRERA 8 No. 69 – 19 QUINTA CAMACHO BOGOTA D. C. COL.
TELS.: 7042213 – 7042217 – 7042219 – 7041964.

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CIVIL

AL DESPACHO: 13 JUN. 2013 HOY:

HOY _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR CO... _____

VENCIDO EN SILENCIO ... _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ... _____

RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANADO ... _____

COPIA PASA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

Secretaria

65.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Catorce (14) de Junio del año dos mil trece (2013).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 02099.

Atendiendo lo solicitado en el memorial que obra a folio precedente y con fundamento en el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

DISPONE:

Señalar la hora de las 8 AM del día 8 del mes de AGOSTO del presente año, para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo automotor distinguido con la placa B Z H – 036, de propiedad del demandado OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.-

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del **40%** (C. de P. Civil, Arts. 526 y 533, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 794 de 2003), para lo cual los interesados en el remate presentaran sus ofertas en sobre cerrado y el deposito previsto en el artículo 526 del C. de P. Civil (Artículo 34 de la Ley 1395 de 2010).-

Proceda la parte ACTORA a publicar el aviso correspondiente y allegar las publicaciones de rigor dentro del término de ley.-

Alléguese certificado de tradición del vehículo automotor actualizado, expedido con cinco días de anticipación a la fecha de remate.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 72
HOY 19 JUN. 2013

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

Edictos

D. EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO EL CIRCUITO DEL GUAMO TOLIMA. EMPLAZA A: SONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, que se ren con derecho sobre el predio materia de la de- ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada N EMIGDIO ORTIZ BONILLA contra MAURICIO VERA, D PORTELA VERA, GENTIL CASTRO, CIRCUNSICION LA LOZANO, JULIA VERA VIUDA DE PORTELA, N PORTELA VERA, MARIA CELIA PORTELA DE OSE IVAN PORTELA, PARRA FRANCISCO PORTELA, ABEL PORTELA VELA, GERMAN PORTELA VERA, A INES PORTELA VERA, IRMA CECILIA PORTELA MARTHA LILIA PORTELA VERA, GIL ANTONIO A VERA, GUILLERMO LEON PORTERA VERA, D PORTELA VERA, MARIA GUADALUPE PORTELA IRLANDO PORTELA VERA, MARISOL PORTELA UADALUPE VERA DE PORTELA, GUADALUPE VERA ELA, TEOFILDE MOYANO, JESUS ABRAHAN ORTIZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, se presenten a hacerlos valer dentro del término n del presente Edicto y quince (15) días más, con la cia que si no lo hacen dentro del término señalado , se les designará Curador Ad-Litem, con quien se á con el trámite del proceso hasta su terminación. del predio rural, junto con todas sus mejoras, usos, es, costumbres y servidumbre, de una extensión aria de diecinueve (19) hectáreas 1.250 metros s, ubicado en el sitio BELLAVISTA de la fracción IGLESIA en la jurisdicción del Municipio de Ortega yos linderos especiales desde el mojón colocado al a enramada del horno de Don Hipólito Pórtela, se amente a la esquina del potrero del mismo señor ue se halla al Sureste de la casa del citado señor ndando en esta línea, como en la siguiente, con s señores Bermúdez, lozano Bermúdez y señora z de Lozano; del mojón de la esquina dicha, se amente, lindando con lote de los señores y señora os, hasta el mojón colocado en la cabecera de de "el cañofistola", a la depresión que media olinitas que existen entre las casas de la señora a de Lozano y la de su hijo Aurelio Lozano; de en se sigue rectamente, lindando primero con señores Bermúdez, lozano Bermúdez y señora t de Lozano, y luego con lote de don Cayetano señora Eduvina Susana Bermúdez de Pórtela, ojón de piedra que se puso junto al camino que e periquito conduce a la casa de don Aurelio noventa y ocho metros (98 mts) del anterior; ión se sigue la dirección magnética doscientos ve grados veinte minutos (219º 20'), lindando cción en los primeros ochenta metros (80m), don Cayetano Pórtela y la señora Bermúdez de os doscientos ochenta y cuatro metros (284 mts) de dicha dirección, con la de don Cayo pórtela por entre la casa y la cocina de Aurelio Lozano, ntrar el mojón de piedra colocado al extremo ión citada, de este mojón se sigue rectamente de "Palo Negro" del potrero de don Hipólito uada en la margen izquierda de la quebrada ito", de donde sigue rectamente al mojón de "El e encuentra igualmente en la misma banda de mencionada, lindando en esta línea, como en la lote de don Cayo Pórtela; del mojón de "El Igua" línea del encierro de don Hipólito Pórtela, la que ndo con lote de la señora Guarnizo de Pórtela, sta la esquina del mismo encierro, que se halla n derecha de la quebrada de chicuambito, al año de Ortega, y luego se continúa la línea del o, lindero con lote de la señora Guarnizo de ta encontrar contra el mismo cerco, el mojón lequiera" de este mojón se sigue rectamente, los primeros treinta y seis metros (36 mts) con ora Guarnizo de Pórtela y después, con en las ntes con lote de los señores Bermúdez Lozano la señora Bermúdez a dar al mojón puesto al la casa de Don Hipólito Pórtela, para ser de rectamente a Noreste, hasta encontrar el mojón olocado al Norte, de la enramada del horno, rtela, mojón citado como punto de partida ración de este lote". "LINDEROS TECNICOS ADOS DEL PREDIO EN MENCION: Se tomó de partida el detalle 1, situado al Noroeste en la de las colindancias de ARQUIMIDES TORRES y DO. NORTE: Del detalle 1 al detalle 25, pasando .28, 27 y 24, con ARQUIMEDES TORRES, en 210.17 mts. ORIENTE: Del detalle 25 al detalle or los detalles 22, 21 y 20 con SUCESION DE REZ, en distancia 235.06 mts. Del detalle 19 al ALBERTO PERDOMO, en distancia de 329.52 detalle 18 al detalle 17, pasando por el detalle A PORTELA, en distancia de 393.96 mts. Del etalle 13, pasando por los detalles 15 y 14, con E.A, en distancia de 369.12 mts. OCCIDENTE: al detalle 1, punto de partida, pasando por los 0, 9, 7 y 3 carretera al medio con ARQUIMEDES stancia de 455.60 mts y encierra. La presente izo con base al plano de fecha mayo de 2012, r YESID MONTOYA BERNAL, con matrícula -3662 C.P.N.T." Para los fines indicados en el umerales 6 y 7 del Código de Procedimiento cto en la cartelera de la secretaría del juzgado, de veinte (20) días hábiles para que la parte e las copias para su publicación, el cual se fija 013. ARMANDO SANTOS REYES, Secretario. ello). A5

IZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DINAMARCA. EMPLAZA A: LAS PERSONAS DAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO IENES INMUEBLES QUE SE PRETENDEN a que dentro del término de fijación de este (15) días más, comparezcan a este Despacho carse personalmente del auto admisorio de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil trece ue tiene por sustituida la misma, de fecha de junio de dos mil trece (2013), proferidos oceso No. 2013-027-1 ORDINARIO DE A POR EL MODO DE PRESCRIPCIÓN RIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada derado judicial por MARÍA ELVIA ROJAS DE EDITO BARRIOS SÁNCHEZ, ELSA LILIANA LVIS, MARÍA ELENA CARDONA DE ROJAS, TELLEZ DÍAZ Y MARÍA ISABEL TELLEZ IQUE CORREA BERNAL Y DORA CECILIA ÓPEZ, MARLENY PALACIOS DE MANTILLA, REYES QUINTERO, LUIS FERNANDO ORRES, ANA CECILIA RAMOS, MIGUEL CON MURILLO, JORGE ELIECER LARA JELINE TORRES BARRIOS, LUIS EVELIO SA, BERTHA DÍAZ DE TORRES, VICENTE EZ, LILIA DEL CARMEN ROJAS RODRÍGUEZ, MUÑOZ FLOREZ, JOSÉ ANTONIO ROJAS RITA BAUTISTA DE GIL y ZORAIDA CANO contra de PERSONAS INDETERMINADAS, tifican de la siguiente manera: "PRIMERO: bicado en el Municipio de Soacha, Barrio cado con la nomenclatura urbana actual 8 - 36/40, con cédula catastral No. 01-01- determinado por los siguientes linderos actuales: Por el Norte: en una longitud de diecisiete metros (17.00 Mtrs), con el inmueble del señor Miguel Alarcón, distinguido con la nomenclatura urbana carrera 8 No. 24 - 18; Por el Oriente: en una longitud de ocho metros con seis centímetros (8.6 Mtrs), con el inmueble del señor Jorge Lara, distinguido con la nomenclatura urbana 24 - 20 de la carrera 8A; Por el Sur: en una longitud de diecisiete metros (17.00 Mtrs), con el inmueble del señor Carlos Mora, distinguido con la nomenclatura urbana 8 - 20 de la calle 24 y Por el Occidente: en una longitud de ocho metros con seis centímetros (8.6 Mtrs), con la calle 24, con un área total de ciento cuarenta y seis metros cuadrados con dos centímetros (146.2 m2). SEGUNDO: Lote de terreno ubicado en el Municipio de Soacha, Barrio Bochica, identificado con la nomenclatura urbana actual en la Calle 24 No. 8 - 52, con cédula catastral No. 01-01-0519-0010-000 y determinado por los siguientes linderos actuales: Por el Norte: con la carrera 8A en una longitud de doce metros con cuarenta centímetros (12.40 mts); Por el Oriente: con el señor Miguel Alonso Alarcón Murillo, en una longitud de ocho metros con diez centímetros (8.10 mts) demarcado con el No. 24 - 18 de la carrera 8A; Por el Sur: en una longitud de doce metros con cuarenta centímetros (12.40 Mtrs), con predio del señor José Barrios, demarcado con el No. 8 - 36/40 de la calle 24 y Por el Occidente: con la calle 24, en una longitud de ocho metros con diez centímetros (8.10 mts) y encierra, con un área total de cien metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros (100.44 m2). TERCERO: Lote de terreno ubicado en el Municipio de Soacha, Barrio Bochica, identificado con la nomenclatura urbana actual en la Calle 24 No. 8A - 04 o Carrera 8A No. 24 - 07, con cédula catastral No. 01-01-0521-0001-000 y determinado por los siguientes linderos actuales: Por el Norte: con la señora Isabel Téllez, con la nomenclatura urbana No. 8A - 12 de la Calle 24, en un longitud de ocho metros con ochenta y siete centímetros (8.87 mts); Por el Oriente: con la señora Ana Cecilia Ramos, con nomenclatura urbana 8A - 24/11 en una longitud de siete metros con noventa y dos centímetros (7.92 mts); Por el Sur: con la carrera 8A uno de sus frentes, en una longitud de ocho metros con ochenta y siete centímetros (8.87 mts) y Por el Occidente: con la calle 24, otro de sus frentes en una longitud de siete metros con noventa y dos centímetros (7.92 mts) y encierra, con un área total de setenta metros cuadrados con sesenta y nueve centímetros (70.69 m2). CUARTO: Lote de terreno ubicado en el Municipio de Soacha, Barrio Bochica, identificado con la nomenclatura urbana actual en la Calle 24 No. 8A - 12, con cédula catastral No. 01-01-0521-0015-000 y determinado por los siguientes linderos actuales: Por el Norte: en un longitud de catorce metros (14.00 mts) con el inmueble demarcado con el numero 8A - 20 de la Calle 24 de propiedad o posesión del señor Luis Enrique Correa; Por el Oriente: con longitud de ocho metros con diez centímetros (8.10 mtrs), con el inmueble demarcado con nomenclatura 8A - 09 de la Calle 24 Bis de propiedad o posesión de la señora Bertha Castillo; Por el Sur: con predio de la señora María Helena Cardona de Rojas, en una longitud de catorce metros (14.00 mts), con nomenclatura urbana No. 8A - 04 de la Calle 24 y 24 - 07 de la Carrera 8A y Por el Occidente: con la calle 24, que es su frente en una longitud de ocho metros con cero tres centímetros (8.03 mts) y encierra, con un área total de ciento doce metros cuadrados con noventa y un centímetros (112.91 m2). QUINTO: Lote de terreno ubicado en el Municipio de Soacha, Barrio Bochica, identificado con la nomenclatura urbana actual en la Calle 24 No. 8A - 20, con cédula catastral No. 01-01-0521-0014-000 y determinado por los siguientes linderos actuales: Por el Norte: en un longitud de catorce metros (14.00 mts), con el inmueble demarcado con la nomenclatura urbana No. 8A - 28 de la calle 24 de la señora Marleny Palacios; Por el Oriente: en longitud de ocho metros con dos centímetros (8.2 mts), con el inmueble del señor Fernando Aranguren, distinguido con la nomenclatura urbana No. 8A – 27 Sur de la Calle 24 Bis; Por el Sur: en longitud de catorce metros (14.00 mts), con el inmueble demarcado con el número 8A - 12 de la Calle 24 de la señora Carmen Rosa Téllez y Por el Occidente: en una longitud de ocho metros con cero tres centímetros (8.03 mts) con la calle 24 que es su frente. Con un área total de ciento once metros cuadrados. (111.00 m2). SEXTO: Lote de terreno ubicado en el Municipio de Soacha, Barrio Bochica, identificado con la nomenclatura urbana actual en la Calle 24 No. 8A - 28, con cédula catastral No. 01-01-0521-0013-000 y determinado por los siguientes linderos actuales: Por el Norte: en una longitud de tres metros con ochenta y tres centímetros (13.83 mts), con el señor Cesar Orlando Mantilla, demarcado con la nomenclatura urbana como 8A - 36 de la calle 24; Por el Oriente: en longitud de ocho metros con cuarenta y tres centímetros (8.43 mts), con el señor José Arangure, inmueble demarcado como Calle 24 No. 8A - 25; Por el Sur: con la señora Dora Avellaneda, en una longitud de trece metros con ochenta y cinco centímetros (13.85 mts), demarcado con el No. 8A - 20 de la Calle 24 y Por el Occidente: en una longitud de ocho metros con cuarenta y cinco centímetros (8.45 mts) con la calle 24 y encierra, con un área total de ciento dieciséis metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros (116.89 m2). SÉPTIMO: Lote de terreno ubicado en el Municipio de Soacha, Barrio Bochica, identificado con la nomenclatura urbana actual en la Calle 24 No. 9 – 22, con cédula catastral No. 01-01-1365-0001-005 y determinado por los siguientes linderos actuales: Por el Norte: en una longitud de catorce metros (14.00 mts), con predios del señor José Antonio Rojas, con nomenclatura urbana No. 9 - 28 de la calle 24; Por el Oriente: con predios en posesión de los señores Margarita Bautista, en longitud de cuatro metros (4.00 mts) y Edwin Sánchez, en una longitud de cuatro metros (4.00 mts), nomenclatura urbana No. 9 – 25 de la Calle 24 Bis; Por el Sur: en una longitud de catorce metros (14.00 mts), con predios de la señora Myriam Mantilla, con nomenclatura urbana No. 9 - 14/12 de la Calle 24, y Por el Occidente: con la calle 24 que es su frente en una longitud de ocho metros (8.00 mts) y encierra, con un área total de ciento doce metros cuadrados (112.00 m2). OCTAVO: Lote de terreno ubicado en el Municipio de Soacha, Barrio Bochica, identificado con la nomenclatura urbana actual en la Calle 24 Bis No. 8A - 25, con cédula catastral No. 01-01-0521-0006-000 y determinado por los siguientes linderos actuales: Por el Norte: en una longitud de doce metros con ochenta y cuatro centímetros (12.84 mts), con el inmueble de la señora Myriam Mantilla; Por el Oriente: en una longitud de siete metros con sesenta y ocho (7.68 mts), con la Calle 24 Bis que es su frente; Por el Sur: en una longitud de doce metros con ochenta y cuatro centímetros (12.84 mts), con predios del señor Ángel Mantilla, y Por el Occidente: en una longitud de siete metros con sesenta y ocho centímetros (7.68 mts), con el inmueble de la Calle 24 No. 8A - 20 de propiedad del señor Luis Enrique Correa y encierra, con un área total de noventa y ocho metros cuadrados con seis centímetros (98.6 m2). NOVENO: Lote de terreno ubicado en el Municipio de Soacha, Barrio Bochica, identificado con la nomenclatura urbana actual en la Carrera 8A No. 24 - 11/14, con cédula catastral No. 01-01-0521-0002-000 y determinado por los siguientes linderos actuales: Por el Norte: con el señor Enrique Correa en una longitud de cinco metros con cuarenta y dos centímetros (5.42 mts) demarcado con nomenclatura urbana 8A - 12 de la Calle 24, de propiedad de Carmen Rosa Téllez Díaz; Por el Oriente: con el señor Juan Carlos Sánchez, en una longitud de siete metros con noventa centímetros (7.90 mts), con nomenclatura urbana 8A - 07 de la Calle 24 Bis; Por el Sur: con la carrera 8A que es uno de los frentes, en una longitud de cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts) y Por el Occidente: con la señora María Helena Cardona, con nomenclatura urbana calle 24 No. 8A - 04 y Carrera 8A No. 24 - 07, en una longitud de siete metros con noventa y dos centímetros (7.92 mts) y encierra, con un área total de cuarenta y tres metros cuadrados con cincuenta y un centímetros (43.51 m2). DÉCIMO: Lote de terreno ubicado en el Municipio de Soacha, Barrio Bochica, identificado con la nomenclatura urbana actual en la Carrera 8A No. 24 - 18, con cédula catastral No. 01-01-0519-0020-000 y determinado por los siguientes linderos actuales: Por el Norte: con la carrera 8A en una longitud de cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 mts); Por el Oriente: con predios del señor Jorge Eliecer Lara García, en una longitud de ocho metros con diez centímetros (8.10 mts); Por el Sur: con predios del señor José Barrios, en una longitud de cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 mts), con nomenclatura 8 - 36/40 de la Calle 24 y Por el Occidente: con predio de la señora Elsa Liliana Rodríguez Galvis, con nomenclatura urbana calle 24 No. 8-52 en una longitud de ocho metros con diez centímetros (8.10 mts) y encierra, con un área total de treinta y seis metros cuadrados (36.00 m2). DÉCIMO PRIMERO: Lote de terreno ubicado en el Municipio de Soacha, Barrio Bochica, identificado con la nomenclatura urbana actual en la Carrera 8A No. 24 - 20, con cédula catastral No. 01-01-0519-0009-000 y determinado por los siguientes linderos actuales: Por el Norte: con la carrera 8A, en una longitud de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts); Por el Oriente: con predio del señor Evelio Torres, con nomenclatura urbana No. 24 - 28 de la Carrera 8A, en una longitud de dieciséis metros (16.00 mts); Por el Sur: con predio del señor José Munevar en una longitud de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts), con nomenclatura urbana 24 - 19/17 de la Carrera 8A y Por el Occidente: con predio del señor José Barrios, con nomenclatura urbana 8 - 36/40 de la calle 24, en una longitud de siete metros con noventa centímetros (7.90 mts) en parte y predio en posesión del señor Miguel Alonso Alarcón Murillo, con nomenclatura urbana No. 24 – 18 de la Carrera 8A, en una longitud de ocho metros con diez centímetros (8.10 mts) y encierra, con un área total de ciento treinta y dos metros cuadrados con ochenta centímetros (132.80 m2). DÉCIMO SEGUNDO: Lote de terreno ubicado en el Municipio de Soacha, Barrio Bochica, identificado con la nomenclatura urbana actual en la Carrera 8A No. 24 - 28, con cédula catastral No. 01-01-0519-0008-000 y determinado por los siguientes linderos actuales: Por el Norte: en una longitud de siete metros (7.00 mts) con la carrera 8A que es su frente; Por el Oriente: en una longitud de dieciséis metros (16.00 mts), con el inmueble demarcado con la nomenclatura No. 24 - 26 de la carrera novena (9) de propiedad y/o posesión del señor Luis Eduardo Muñoz Flores; Por el Sur: Linda en siete punto cincuenta metros (7.50 Mtrs), con el inmueble demarcado con la nomenclatura urbana 8a - 29 de la Calle 24 Bis, de propiedad y/o posesión de la señora Myriam Mantilla, y Por el Occidente: linda en extensión de diez y seis metros (16.00 mts), con el inmueble demarcado con la nomenclatura urbana No. 24 - 12 de la carrera novena (9) de propiedad o posesión del señor Héctor Zabala y encierra, con un área total de ciento veintitrés metros cuadrados con setenta y cinco centímetros (123.75 m2). DÉCIMO CUARTO: Lote de terreno ubicado en el Municipio de Soacha, Barrio Bochica, identificado con la nomenclatura urbana actual en la Carrera 9 No. 24 - 26, con cédula catastral No. 01-01-0521-0008-000 y determinado por los siguientes linderos actuales: Por el Norte: con la carrera 9, en una longitud de cinco metros con dieciocho centímetros (5.18 mts) que es su frente; Por el Oriente: con la calle 24 Bis, en una longitud de catorce metros con setenta centímetros (14.70 mts); Por el Sur: con la señora Miriam Mantilla, con nomenclatura 8A - 29 de la calle 24 Bis, en una longitud de cinco metros con treinta centímetros (5.30 mts), y Por el Occidente: con la señora Lilia Rojas, con nomenclatura 24 - 16/18/20, en una extensión de quince metros con cuarenta y siete centímetros (15.47 mts) y encierra, con un área total de ochenta metros cuadrados con veintiún centímetros (80.21 m2). DÉCIMO QUINTO: Lote de terreno ubicado en el Municipio de Soacha, Barrio Bochica, identificado con la nomenclatura urbana actual en la Calle 24 No. 9-28, con cédula catastral No. 01-01-1365-0001-008 y determinado por los siguientes linderos actuales: Por el Norte: Con la señora María Isabel Mantilla, en una longitud de catorce metros con dieciocho centímetros (14.18 mts), lote vacío sin nomenclatura visible; Por el Oriente: con el inmueble del señor Juan Mantilla, en una longitud de ocho metros con cero cuatro centímetros (8.04 mts), distinguido con la nomenclatura urbana No. 9 - 33 de la calle 24 Bis; Por el Sur: con el inmueble del señor Julio Cesar Reyes Quintero, distinguido con la nomenclatura urbana No. 9 -22 de la calle 24 en una longitud de catorce metros con diez centímetros (14.10 mts), y Por el Occidente: con la calle 24 en una longitud de ocho metros y cero cuatro centímetros (8.04 mts) y encierra este es su frente, con un área total de ciento trece metros cuadrados con doce centímetros (113.12 m2). DÉCIMO SEXTO: Lote de terreno ubicado en el Municipio de Soacha, Barrio Bochica, identificado con la nomenclatura urbana actual en la Calle 24 Bis - No. 9 - 25, con cédula catastral No. 01-01-0522-0019-019 y determinado por los siguientes linderos actuales: Por el Norte: en una longitud de doce metros con ochenta centímetros (12.80 mts) con predios del señor Juan Mantilla demarcado con la nomenclatura urbana No. 9 - 33 de la calle 24 Bis; Por el Oriente: con la calle 24 Bis en una longitud de ocho metros con cero seis centímetros (8.06 mts); Por el Sur: con el inmueble demarcado 24 Bis No. 9 - 19 de propiedad del señor José Delgado, en una longitud de doce metros con ochenta centímetros (12.80 mts) y Por el Occidente: con predio del señor Julio Reyes en una longitud de ocho metros, con cero seis centímetros (8.06 mts), con un área total de ciento tres metros cuadrados con dieciséis centímetros (103.16 m2). DÉCIMO SÉPTIMO: Lote de terreno ubicado en el Municipio de Soacha, Barrio Bochica, identificado con la nomenclatura urbana actual en la Carrera 8A No. 24 – 15 o Calle 24 Bis No. 8A - 07, con cédula catastral No. 01-01-0521-0003-000 y determinado por los siguientes linderos actuales: Por el Norte: con las señoras Bertha Castillo y Cecilia Castillo, en una longitud de trece metros (13.00 mts); Por el Oriente: con la calle 24 Bis en una longitud de siete metros con noventa y seis centímetros (7.96 mts) ; Por el Sur: con la carrera 8A, en una longitud de doce metros con ochenta y cinco centímetros (12.85 mts) y Por el Occidente: con la señora Ana Cecilia Ramos, en una longitud de siete metros con noventa centímetros (7.90 mts) y encierra, con un área total de ciento tres metros cuadrados con cero cuatro centímetros (103.04 m2). Los lotes anteriormente referidos hacen parte de un predio de mayor extensión denominado "La Cañada" con capacidad superficiaria de 3.333 V2, marcado como el número 8 y sus linderos son: Por el Norte: en 153.00 metros con el lote número 7 del mismo globo que le corresponde a Marcos Vásquez; Por el Oriente: en 22.44 metros con terrenos que son o fueron de Fidel Escobar. Por el Occidente: en 22.44 metros con terreno de propiedad de Honorato espinosa y Ponce de León, y Por el Sur: con terrenos de Marcos Vásquez lote "7". A dicho predio de mayor extensión le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 623275 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privado de Bogotá D.C., Zona Sur." Se les advierte a los aquí emplazados que si no comparecen dentro del término señalado, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se llevará el proceso hasta su culminación. Para los fines previstos en el art 407 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría por el término de veinte (20) días y se expiden copias para su publicación hoy, 22 JUL. 2013 siendo las ocho (8:00) de la mañana. La secretaria, DIANA GINETH DAVILA TURGA. (Hay firma y sello). A8

Extractos

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PILOTO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 5º. EXTRACTO DE LA DEMANDA CDT No. 080313-205-040-0. PROCESO No. 2013-0539. CLASE DE PROCESO: Verbal Sumario. DATOS DEL DEMANDANTE: BEATRIZ CAJIGAS DE JIMENEZ. C.C. No. 20.043.250. Dirección de Notificación: Calle 9 No. 30 – 19 Piso 2. MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ CAJIGAS. C.C. No. 52.008.709. Dirección de Notificación: Carrera 7 C No. 138-38 Apto. 203. Motivo de Publicación: Extravío. Pretensión: Cancelación y Reposición de Título Valor. DATOS DEL TÍTULO: Tipo de Título: CDT. No. de Título: CDT 272495. Certificado de Depósito No. 080313-205-040-0. Titular o Beneficiario: BEATRIZ CAJIGAS DE JIMENEZ. C.C. No. 20.043.250. MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ CAJIGAS C.C. No. 52.008.709. Valor: DIECISEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($16.068.528.46.00) M/CTE. Otorgante: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS. OFICINA MARGARITAS- BOGOTA-. Fecha de Expedición: Marzo 13 de 2008. Fecha de Vencimiento: Septiembre 13 de 2013. Tasa: 3.30% E.A. Plazo: 180 días. Oficina Emisora: Margaritas (040). Tipo de Manejo: Alternativo. Modo de Pago: Vencido. GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ, SECRETARIA. A2

Notarías

EDICTO. LA NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. De conformidad con el numeral 2 del Artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988. EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de Herencia del causante ANGEL MATUTE MANZANARES, quien falleció en el Municipio de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, el día 14 de Octubre de 2010 y quien en vida se identificó con la cédula de extranjería número 183.049 de Bogotá, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de Liquidación de Herencia se inicia mediante Acta número noventa (90) de fecha diez (10) de Julio del año dos mil trece (2013). Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: El diez (10) de Julio de 2013. Se desfija el: veintidós (22) de Julio de 2013. HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ, NOTARIO 73 ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (Hay firma y sello). R/151

NOTARÍA SESENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO, NOTARIO. EDICTO 034. LA NOTARIA 62 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988. EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de Herencia de los causantes JOSE GUSTAVO ESLAVA Y GILMA GIL DE ESLAVA, quienes fallecieron el 12 de Junio de 2006 en Bogotá y el 11 de Junio de 2003, siendo la ciudad de Bogotá, D.C., su último domicilio y el asiento principal de sus negocios y quienes en vida se identificaron con la cédula de ciudadanía número 141.426 expedida en Bogotá y 20.095.280 expedida en Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a esta publicación y cuyo trámite de Liquidación de la Herencia se inicia mediante Acta 040 de fecha 08 de Julio 2013. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría el día: 09 de Julio de 2013. CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO, NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (Hay firma y sello). C1

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO. VIOTA CUND. SONIA MARÍA ROMERO DE GARCÍA, NOTARIO. EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO UNICO ENCARGADO DEL CIRCULO DE VIOTA C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este EDICTO, en un periódico de circulación nacional, en el trámite Notarial de la liquidación sucesoral del causante: "AMELIANO VARGAS", quien se identificaba con la cédula de ciudadanía Nº 3.003.993 de EL COLEGIO CUND., cuyo último domicilio o asiento principal de sus negocios fue el Municipio de VIOTA CUNDINAMARCA, habiendo fallecido el día TRES (3) del mes de ENERO de 1998, en la ciudad de VIOTÁ CUND. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta Nº 08 de fecha 17 de JULIO de 2013, Se ordena la publicación de este EDICTO en el periódico EL ESPECTADOR en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO, se fija hoy 18 de JULIO de 2013, a las 8:00 a.m. ANGEL ERNESTO ROMERO GARCÍA, NOTARIO ÚNICO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE VIOTA. (Hay firma y sello). A3

Remates

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9 HACE SABER: Que en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 11001400302820090189 de MARIA [illegible] CARVAJAL contra VLADIMIR [illegible] MAYORGA, se ha señalado la hora de las OCHO Y TREINTA (8:30 a.m.) del día 6 de Agosto de 2013, para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así: Se trata del remate de la motocicleta identificada con la placa BUD-71, marca AUTECO BAJAJ modelo 2008, color NEGRO, clase MOTOCICLETA, servicio PARTICULAR, registrado en la oficina de tránsito y transporte de Bogotá, las demás características se especificarán a fondo el día de la diligencia del remate. VALOR TOTAL AVALÚO: El anterior bien fue avaluado en la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% de ley. Alléguese certificado de tradición del bien objeto del remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada. Se expiden copias del presente aviso para su publicación. RUTH SERRANO ORTIZ, Secretaria. C4

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 Nro. 14-33 Piso 12 Bogotá. AVISO DE REMATE. Que en el proceso con número de radicación 11001310302520080063 7 Ejecutivo Mixto de JORGE CORTÉS Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS antes JORGE CORTES Y CIA LTDA AUTOS EUROPEOS contra DANIEL FELIPE CASTRO MORA Y CAROLINA ELÍAS NADER, se ha señalado la hora de las 10:30 a.m. el día ocho (08) de agosto de dos mil trece (2013), para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo de propiedad de DANIEL FELIPE CASTRO MORA Y CAROLINA ELÍAS NADER que se encuentra debidamente embargado, avaluado y secuestrado dentro del presente proceso a saber. AVALUADO EN LA SUMA DE: $29.200.000,00 m/cte. Se trata del vehículo automotor de placas CCO 160, Clase Automóvil, Servicio Particular, Serie 9FCBK45L670105552, color arena, marca MAZDA, línea 3LX NA7, Motor LF050740, modelo 2007. El vehículo automotor identificado anteriormente se encuentra avaluado en la suma de veintinueve millones doscientos mil pesos ($29.200.000.oo m/cte). El bien antes referido se remata en el estado en que se halla y con la situación fiscal que igualmente ostenta. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, al igual, los interesados en hacer postura, presentarán sobre cerrado sobre sus ofertas debidamente suscrita para adquirir el bien mueble objeto del remate, junto con el título de depósito judicial, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 527 del C.P.C. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, esto es la suma de veinte millones cuatrocientos cuarenta mil pesos ($20.440.000,00 m/cte) y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo. Se expide el presente aviso hoy veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013) para su publicación en un periódico de amplia circulación en ciudad y en una radiodifusora local. Secretario, ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTIN. (Hay firma y sello). A7

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No. 14-33 Piso 7. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HACE SABER. Que en el proceso 11001400303142009020990 0 Ejecutivo Mixto de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO, y cumplido la disposición del Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013), para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso a saber: Se trata del vehículo de PLACAS: BZH036; CLASE: CAMPERO; MARCA: CHEVROLET; MODELO: 2006; COLOR: GRIS GRANITO PERLECENTE; CARROCERIA: CABINADO; SERVICIO: PARTICULAR; SERIE: 8LDBSE44260003446; MOTOR: G16B699151; CHASIS. 8LDBSE44260003446; LINEA: VITARA BASICO; CAPACIDAD: 5 PASAJEROS. El vehículo identificado anteriormente se encuentra avaluado en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($34.800.000.00 M/Cte.). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, al igual, los interesados en hacer postura, presentarán sobre cerrado sus ofertas debidamente suscrita para adquirir el mueble objeto de la almoneda, junto con el título de depósito judicial, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 527 del C. de P. Civil (Art. 34 Ley 1395 de 2010). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, esto es la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($24.360.000,00 M/Cte.) y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo, de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEI ($13.920.000,00 M/Cte.). Se expide el pre VEINTIDOS (22) de JULIO de 2013 para su un periódico de amplia circulación en la c radiodifusora local. INDIRA ROSA GRANAD Secretaria. A4

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judi Público. JUZGADO TERCERO CIVIL M DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALL D.C. AVISO DE REMATE. DE CONFORM ESTABLECIDO EN EL ART. 525 DEL C.P.C., SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CI DE DESCONGESTIÓN PARA TRAMITE Y FAL D.C. HACE SABER: Que dentro del proce HIPOTECARIO No. 2009-0916 de ALCI GARZON contra MARIA [illegible] el día DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL [illegible] a cabo una diligencia de REMATE, sobre descrito a continuación: 1) Clase de bien: L que se encuentran legalmente embargado, avaluado. 2) Registro del bien: Número de ma liaria 50S-40328524. 3) Lugar de ubicación: Nomenclatura: CALLE 75 A SUR No. 34 - 21 UI ARBOLIZADORA ALTA. (Teniendo en cuen cuenta con nomenclatura, no es necesari linderos). 5) Avalúo del bien: El inmueble se valor total de $35.238.000.00 m/cte. 6) Bas Será postura admisible la que cubra el 70% d al bien, previa consignación del 40% del Efectúese la publicación en uno de los siguien de amplia circulación Nacional: EL ESPECTADO o LA REPUBLICA

0% DE INTERÉS A 36 MESES
+ BONO $5'000.000 POR TU USADO

SUBARU

Confidence in Motion

OUTBACK

Cuota inicial **$27.500.000***



All Wheel Drive-Symmetrical • Motor Boxer 3.6L • Mejor eleccion en seguridad 2013 (Top Safety Pick+) • Sistema de control dinamico • Rieles de techo ajustables • Amplio espacio interior • Sunroof • Asientos electricos en cuero

TRIBECA

Cuota inicial **$31.990.000***



All Wheel Drive-Symmetrical • Motor Boxer 3.6L • DVD • 3 Filas de asientos • Sistema de control dinamico • Camara de reversa • Sunroof • Asientos electricos en cuero

VIVE LA VIDA QUE DESEAS

Bogotá - Medellín - Cali - Manizales - Barranquilla - Pereira - Villavicencio

Subaru Colombia / Subaru.com.co

GARANTÍA 200.000 KMS.* o 6 AÑOS

* Promoción válida únicamente en Plan Subaru otorgado a 36 meses con 0% de interés para los vehículos Outback 2013, cuota inicial corresponde al 25% del valor del vehículo, precio final a pagar $110'00.000 con cuotas mensuales de $2'291.667 y Tribeca 2013, cuota inicial corresponde al 25% del valor del vehículo, precio final a pagar $127'990.000 con cuotas mensuales de $ 2'666.459. Ambos planes sujetos al estudio de crédito y políticas de la entidad financiera - Bancolombia. El Bono de retoma está sujeto al peritaje realizado por Subaru, el cual también se reserva el derecho de admisión a esta promoción. Vigente del 15 al 31 de julio de 2013 en todos los concesionarios Subaru del país. Subaru de Colombia es distribuidor exclusivo para Colombia.

dene su aviso también en clasificados@elespectador.com - Línea de Servicio 4055540 - Línea nacional 018000510903

- Empleos 7
- Bienes Raíces 8
- Vehículos 9
- Negocios 10
- Servicios 11
- Turismo 12
- Tecnología
- Maquinaria
- Otros
- Módulos
- Judiciales
- Exequiales

EL ESPECTADOR

Vea estos avisos en www.ojubi.com ingresando el código OJ

Ojubi.com

Ordene su aviso

2627700

Tarifas: *
- Palabra $ 647
- Centímetro x col. $ 40.000
- Edictos $ 55.000

Formas de Pago:
- Efectivo
- Tarjeta de Crédito
- Consignación

* Estas tarifas no tienen el IVA incluido



Clasificados

1 Empleos

2 Buscan

2.3 Administrativos

IMPORTANTE EMPRESA

MACÉUTICA REQUIERE PERSONAL PARA SU ULACIÓN DIRECTA. Asistente de Gerencia, Téc- go en Sistemas, auxiliar de auditoria, auxiliar de ra, Jefe de personal, auxiliar contable, Auxiliar de adeo, auxiliar de compras, Conductor, Recepcio- , Mensajero, Auxiliar bodega, Auxiliar de servicios s. Enviar su hoja de vida al correo: cadenadedro- rias@gmail.com Solo aplica para Bogotá. Favor en unto colocar al cargo al cual usted se postula.

1.2.4 Ventas

IMPORTANTE EMPRESA

FARMACÉUTICA REQUIERE. personal para su vinculación directa, Administrador de punto venta, vendedores de mostrador, Cajeras, vendedores institucionales, vendedores de maletín, Telemercaderistas, Domiciliario, Enviar su hoja de vida a el mail: cadenadedroguerias@gmail.com Solo aplica para Bogotá. Favor en el asunto colocar al cargo al cual usted se postula.

2 Bienes Raíces

2.1 Bogotá Venden

2.1.2.1 Apartamentos

NIZA, PISO 8. 104 mts2, DOS PARQUEADEROS, 3 alcobas. 310-8030768

2.1.2.2 Venden Casas

LA ESTANCIA. SE VENDE CASA 3 Niveles, Comercial con local. $ 340.000.000 NEGOCIABLES. EXCELENTE UBICACIÓN. 313-8049413.

2.1.4 Permutan

2.1.4.3. Lotes y Casalotes

CHAPINERO ALTO. Venpermuto, dos casalotes. **TELEFONO: 7610343.**

2.2.2 Venden Otros Municipios

2.2.2.10 Otros

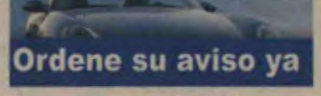
FUSAGASUGA VENDEMOS CASAS, APARTAMENTOS Y BIENES RAÍCES. AUTOS ÚLTIMO MODELO, BUSCAMOS EL AUTO QUE NECESITA SIN COSTO. email ventasspeed777@gmail.com Tel: 3133482951 (1) 8719301

Clasificados AUTOS

Clasificados@elespectador.com
Línea de Servicios 405 5540
Línea Nacional 018000510903

262 7700

EL ESPECTADOR



Ordene su aviso ya

4 Negocios

4.8 Sectores - Comercio

INFORMAMOS QUE LA COORPORACION CRISTIANA EL EDEN CON NIT 900169066-7 SE ENCUENTRA EN LIQUIDACION LOS INTERESADOS ACERCARSE A NUESTRAS OFICINAS.

5 Servicios

5.1 Ofrecen Educación

PODOLOGIA CURSOS Y DIPLOMADOS, EMAIL ESCUELADEPODOLOGOS@GMAIL.COM TELÉFONOS. 3231758 celular. 3102835099

Galería El G

Galería el Gato

Los invita este 25 de
a las 7:30 pm al coc
inauguración de la exp
del artista españ
CARLOS CUENLL
y su muestra
PAPONES.

Edictos

Avisos

RTAGENA DE INDIAS D.T. y C., miércoles, 19 de Julio 2013. *ZAIR DASSIR SIERRA ACOSTA Director* Fondo de siones Alcaldía de Cartagena Asunto: Edicto EL ECTOR (a) ADMINISTRATIVO DEL FONDO TERRITORIAL PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA AVISA Que eclamar la pensión que disfrutó quien en vida respondió nombre de WILLIAM CANTILLO MUÑOZ y se identificó n la cédula de ciudadanía número. 9.048.434, pensionado lecido que estuvo a cargo del Distrito de Cartagena, se esentó AYDA LUZ CONTRERAS con cédula de ciudadanía imero 28.310.930 de Cartagena, en calidad de compañera rmanente, a reclamar sea reconocida como beneficiario la pensión que disfrutaba su compañero. Se emplaza todas aquellas personas que se consideren con igual o ejor derecho a presentarse dentro del término de los) días hábiles siguientes a la publicación del presente viso. Cartagena de Indias, a los __días de Julio de 2013. tentamente, ZAIR DASSIR SIERRA ACOSTA Director Fondo e Pensiones (Hay firma) V1.

EPÚBLICA DE COLOMBIA. GOBERNACIÓN DEL AGDALENA. SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL AGDALENA NIT. 800.189.438-6. EDICTO. SECRETARIA DE DUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. EL FONDO E PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO AVISA: Que el 20 de diciembre del 2012, falleció en Barranquilla – Atlántico el señor ORLANDO DANIEL DE LA HOZ PEREZ, quien se identificaba con la Cédula de Ciudadania No. 3.766.148 expedida en Soledad (Atlántico) y quien era afiliado del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por sus servicios prestados como docente en el Departamento del Magdalena, que hasta la fecha se ha presentado a reclamar las prestaciones sociales, su esposa HELENA ESCORCIA DE DE LA HOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 22.684.662 Soledad – Atlántico. Quien se crea con igual o mejor derecho, dirigirse a reclamar las prestaciones a la siguiente dirección: Calle 14 carrera 3 Esquina Secretaría de Desarrollo de la Educación – Fondo Prestaciones Sociales del Magisterio Magdalena, dentro de los treinta (30) y quince (15) días siguientes a la publicación del primero y segundo aviso respectivamente. PRIMER AVISO. ROSALIA LLANES DE SALAH, Profesional Universitario R.H. C5

Emplazatorios

EDICTO. EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY. CITA Y EMPLAZA. A todas aquellas PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto del proceso ABREVIADO por PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 2004-0393 de MARTIN FORERO RODRIGUEZ contra LUIS RAFAEL SIMBAQUEBA REINA, JOSE DARIO YEPES ARANGO, PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezcan a más tardar dentro de los quince días siguientes a la expiración del emplazamiento, y a recibir notificación personal del auto ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendada el VEINTITRES (23) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CUATRO (2004) Transcurridos quince (15) días a partir de la expiración del término de fijación del EDICTO, se entenderá surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas. El inmueble objeto del citado proceso es el siguiente: CALLE 76 A SUR No 2 A - 35 ESTE antes CARRERA 43 E No 83 A- 06 SUR lote de terreno con una extensión superficiaria de 175.70 mts cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: en longitud de 11.85 metros con la Carrera 43 Este (hoy Carrera 2 A Este). POR EL SUR: en longitud de 13.45 metros, con el lote No 19 de la misma manzana, POR EL ORIENTE: en longitud de 13.45 metros, con la Calle 83 A sur (hoy Calle 76 A Sur) POR EL OCCIDENTE: en longitud de 14.65 metros, con el lote No 17 de la misma manzana, terrenos de propiedad de la firma José Darío Yepes Arango. Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al juzgado oportunamente se le nombrará un curador AD-LITEM, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. De conformidad con el art. 407 num. 6o. del C. de P.C., se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaria del Juzgado, por el término de veinte días y se expiden copias para su publicación de ley, en el diario LA REPUBLICA ó EL ESPECTADOR y en radiodifusora local, en el horario comprendido entre las siete de la mañana y las diez de la noche, hoy 12 – JUL – 2013 a las 8.a.m- El secretario, JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO. (Hay firma y sello). H5

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO. PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 1105 IBAGUÉ – TOLIMA. EDICTO: EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA. EMPLAZA: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS para que comparezcan, en el término de quince días después de que quede surtido el emplazamiento a este Despacho a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de fecha Junio Veinte (20) de 2013, dictado en el proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA URBANA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesto por MARIA AMPARO MANCILLA contra BAUDELINO MANCILLA CORTES Y PERSONAS INDETERMINADAS. "El predio objeto de la litis es el siguiente: Lote de terreno distinguido con el número 231 en los planos de la parcelación Ambalá, que hizo parte del de mayor extensión denominado el Chaco, inmueble ubicado en la fracción de Ambalá jurisdicción municipal de Ibagué alinderado así: Por el NORTE, en extensión de veintitrés (23) metros, calle de por medio, con los Lotes número 225 y 226; por el ORIENTE, en extensión de Ocho (8) metros, con el lote número 230; Por el SUR, en extensión de Veintitrés (23) metros con el lote número 232, y por el OCCIDENTE, en extensión de Ocho (8) metros, carrera de por medio, con el Lote número 216, ubicado hoy en la Carrera 67 N° 25 - 44, Barrio Ambalá, del área del área urbana del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, distinguido con la cédula catastral N° 01-08-0197-0001-000 y folio de matrícula 350-99524". Se advierte a los emplazados que en caso de no comparecer en el término antes indicado, se les designará un Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y se continuará el trámite del proceso hasta su terminación. Para efectos establecidos en el artículo 407 del C.P.C. se fija el presente edicto en lugar visible al público en la Secretaría del Juzgado por un lapso de veinte (20) días hábiles, hoy dos (2) de Julio del año dos mil trece (2013) siendo los 8 A.M. RADICACIÓN NÚMERO 2013-00195-00. FERNANDO BERMÚDEZ ÁVILA, SECRETARIO. (Hay firma y sello). C2

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Cra 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central y/o Cll 12 Cra 9 A Complejo el Virrey. EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS, QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE DEMANDA, para que a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento comparezcan a este Juzgado, por si o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013), proferido dentro del proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 2013-00311 promovida por CLEOFE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ contra PEDRO JULIO RODRÍGUEZ CHITIVA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien objeto del presente proceso. El bien objeto de prescripción es: Un inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 505-46459 con los siguientes linderos. Por el frene con extensión de 10.00 metros con la carrera 8.A. fondo en extensión de 10.00 metros con terrenos del instituto por un costado en extensión de 30.81 metros con la casa 18-76 sur de la carrera 8.A, por otro costado en extensión de 31.08 metros con la casa 18-66 metros con la casa 18-68 sur de la carrera 8 A la casa corresponde al barrio del sosiego. Se advierte a los emplazados que si vencido el término aquí señalado y no comparecieren se les designará curador ad -litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. De conformidad con el articulo 407 num. 6°, del C.P.C., se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaria del Juzgado, por el término de veinte (20) días, y se expiden copias para su publicación de ley, hoy 11 JUL 2013 a las 8:00a.m. LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ. Secretario. Se desfija el presente edicto hoy_____ a las 5:00 p.m. (Hay firma y sello). H4

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. APULO- CUNDINAMARCA. CALLE 12 N° 5-01 PISO 2. TEL. 091-8397077. EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE APULO CUNDINAMARCA, EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble en litigio y que se describirá más adelante, para que concurran al proceso a más tardar dentro de los quince días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. El proceso referido es el ORDINARIO (ACCION REIVINDICATORIA), con radicación 2013-0003- que en este Juzgado adelantan por medio de apoderado Judicial MARIA LUCERO Y MARIA CATERINE SOSA OSPITIA, Contra LUCINDO SOSA REYES, dentro del cual se admitió demanda de reconvención el veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013). Se trata de un pequeño lote de terreno rural que hace parte del de mayor extensión denominado LOTE 3, ubicado en la vereda palenque del Municipio de Apulo Cundinamarca, junto con sus mejoras agrícolas, anexidades, usos, costumbres y servidumbres establecidas, con una área aproximada de 1.528 M2 (aclarando que antes se reclamaba 1.000 M2, pero las demandas según medición de 2012, indican otra área por ello se relaciona dicha área), con los linderos especiales: NORTE: En longitud aproximada de 72.03 metros, colinda con una carretera veredal que atraviesa el lote No. 3, lo divide en dos partes. ORIENTE: En longitud de 41.06 metros, linda con lote de CARMELINA SOSA OSPITIA, SUR: En longitud de 63.96 metros, linda con lote de LUCINDO SOSA y encierra, lote que se encuentra dentro del lote 3, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 166-26326 de la oficina de instrumentos públicos de La Mesa, con una área total de 6.400 M2 y actualmente alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE: desde el mojón M4, sigue en línea recta hasta en mojón M6, en longitud de 8,77 metros, colinda con lote de MARCELINA BUSTOS BUSTOS, POR EL ORIENTE: del mojón M6 baja al mojón M8, en longitud de 80 metros, colinda con lote de CARMELINA SOSA REYES. POR EL SUR. Del mojón M8, a la izquierda en línea recta hasta el mojón M7, en longitud de 80 metros, colinda con lote del aquí accionado LUCINDO SOSA REYES. POR EL OCCIDENTE, Del mojón M7, sube hasta el mojón M4, en longitud de 80 metros, colinda con lote de BLANCA SOSA DE LEGUIZAMON y encierra. De conformidad con el numeral 7 del articulo 407 del C.P.C, se fija el presente edicto en la Secretaría del Juzgado por el termino de veinte (20) días hábiles y se entrega copia del mismo para su publicación en prensa y radio como allí se indica, hoy, diez (10) de Julio de dos mil trece (2013), a las ocho de la mañana (8:00 a.m). NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO, SECRETARIO. (Hay firma). A9

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Juzgado Veinte (20) Civil Del Circuito de Bogotá D.C. Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Torre Norte Telefax: 281-1323 "COMPLEJO JUDICIAL EL VIRREY". EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA. A todas aquellas PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener algún derecho sobre el bien inmueble a usucapir objeto del presente proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA No. 2002-0717 que por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de bien inmueble instaurada por MARIA DEL CARMEN GARCIA DE OLAYA contra EFRAIN AMADOR, JAIME MARROQUIN ALONSO, PEDRO ANTONIO AMADOR ALONSO, RAFAEL AMADOR ALONSO, VICTOR JULIO AMADOR ALONSO, JULIA AMADOR ALONSO, MARIA DE JESUS AMADOR ALONSO, GLORIA STELLA AMADOR ALONSO, CARMEN AMADOR DE GOMEZ, y LIGIA AMADOR ALONSO y PERSONAS INDETERMINADAS para que comparezcan ante este Despacho Judicial por si o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, calendado veintiséis (26) de julio de dos mil dos (2002), veintiocho (28) de noviembre de dos mil seis (2006) y veintidós (22) de febrero de dos mil siete (2007). El bien inmueble objeto de litigio que se pretende adquirir es el siguiente: Lote de terreno. "El Consuelo" que hace parte del bloque No. 16, o sea la parcela 29 de la Parcelación Claret, ubicado lote que mide de frente 9.60 mts. mts., de fondo, el cual se encuent y comprendido entre los siguient Con las parcelas 287 y 288; POR E POR EL ORIENTE: Con la parcela 2 de dirección; POR EL OCCIDENTE terreno con un área aproximada con folio de matrícula inmobili advierte que si no comparecen términos ordenados en el art. 4 esto es, hasta dentro de los qui desfijación del presente edicto un CURADOR AD-LITEM, con hasta su terminación. De confo 6° del Código Procesal Civil, se lugar público de la secretaria de veinte (20) días y se expide de ley, siendo las ocho de la m hoy 25 JUNIO 2013. Cordialmen PINTO. SECRETARIO. (Hay fir

AVISO

COMERCIALIZADORA FAMEY LTDA.

CON NIT 900.319.347-6,

Informa que se encuentra en proceso de liquidación.

Informes 313 291 6163.

MANUFACTURAS ELIOT S.A

Hace Saber

Que el día 8 de Julio de 2013 siendo trabajador de la sociedad falleció la señora **ELSA CAROLINA MORA ARCINIEGAS**, cuyas correspondientes prestaciones sociales está dispuesta a pagar la empresa a los herederos o beneficiarios que se presenten a reclamar dentro del término legal y acrediten su calidad de tales, por los medios establecidos por la Ley. Se publicá este aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo.

"ULTIMO AVISO"

VBR Courrier

Nit. No.900.204.148-2
Resolución MINTIC No.003046

EMPRESA DE CORREO CERTIFICADO
TARIFAS PARA PUBLICO 2013

CORREO CERTIFICADO 24 HORAS

PESO	URBANO	SABANA	VEREDAS	NACIONAL
UNIDAD Hasta 2Kg.	$2.250	$3.200	$4.600	$6.400
Kg. Adicional	$800	$1.000	$1.600	$2.200

CORREO MASIVO

CANTIDAD ENVIOS	URBANO	CUNDINAMARCA
400-500	$1.000	$1.350
501-2000	$900	$1.250
2001-5000	$800	$1.150
5001-10000	$700	$950
10001-30000	$600	$750
30001-50000	$452	$452
50001-adelante	$452	$452

Calle 7a. bis C # 78 - 68 - PBX : 7046695 - Página: www.vercourrier.com.co

CONSULTORIA COLOMBIANA S.A

Con Nit. 860.031.361-7 informa que el pasado 13 de julio de 2013 falleció el **Oswaldo Ordoñez Gallego** identificado con la **C.C. #10.526.466,** quien la Empresa. Las personas que crean tener derecho a reclamar el valor de l final de acreencias laborales podrán presentarse en las instalaciones de la la Cra.20 No. 37 - 28 de la ciudad de Bogotá.

La Cooperativa del SEN

Hace saber que el día 18 de febrero de 2013 falleció el señor **Arn Andrade Ortega**, asociado a esta cooperativa. Quien se crea o igual derecho que su esposa e hijos menores de edad par pueden acercarse a la **Calle 52 No. 9- 36 en Bogotá.**

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITU

Extravió del **CHEQUE GERENCIA No. 652989** emitido por **B SOCIAL** con fecha 13 de Marzo de 2013 girado a nombre de **SER** POR $3.500.000. Se solicita abstenerse de realizar cualquier carece de validez. Notificar en la Oficina: Portal de la 80.

LA FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESAS DE VIGILANCIA Y PRIVADA-FECOLSEP. Con nit 830014541-5

Con domicilio principal en la ciudad de Bogotá- en la **Carrera 49 D No.91 - 84,** de conformi por el artículo 212 del código sustantivo del trabajo hace saber que la señora **LUZ AMANDA** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número **51.966.673** expedida en Bogotá, fal el día 07 de Mayo de 2013, y se encontraba laborando al servicio de la compañía. Se han pre el derecho a la entrega de las prestaciones sociales y demás, el señor **EDISSON STEVENS C 1.023.862.449** en calidad de padre y representación del menor hijo **ADRIAN STEVENS CHAV** señor **DIEGO ANDRES LEON FONSECA** en calidad de hijo identificado con **C.C. 1.013.651.909** Quienes crean tener igual o mejor opción que los reclamantes citados, deben presentarse a la durante los treinta días siguientes a la fecha de publicación con el fin de acreditar su derecho

LIQUIDO CARBONICO COLOMBIA

Informa que el día 16 de mayo de 2013, falleció en la Ciud la señora **LUCILA DURAN DE GIORDANELLI,** Pension Compañía.

Se da aviso para que toda persona que se considere o reclamar, se presente dentro de los 30 días siguientes esta publicación con el fin de acreditar sus derechos, ant RRHH ubicada en la Cra. 19 A # 16-26 de Bogotá, y así dar a las normas legales vigentes

P

sión informal

dad mediará liberación

congresista Piedad Córdoba festó su disposición para ipar como mediadora en la ción del soldado estadounidense strado por las Farc. La comisión nitaria estaría integrada por ba, la Cruz Roja Internacional y la nidad de San Egidio.

Apoyo a marco para la paz

Carlos Gaviria, expresidente de la Corte Constitucional, sostuvo que el país necesita el Marco Legal para la Paz, que en este momento está en estudio de constitucionalidad por parte de la máxima autoridad en la materia. Gaviria señaló que es muy posible que la Corte lo apruebe, pero advirtió que hay que tener prudencia por los efectos que pueda tener.

El lío del hijo de 'La Gata'

Rafael Merchán, secretario para la Transparencia de la Presidencia, anunció que solicitará al Consejo de Estado que se investigue al senador **Héctor Julio Alfonso López**, hijo de la condenada empresaria del chance Enilse López, alias 'La Gata'. La razón: el polémico congresista es propietario del 7% de las acciones de Aposucre, empresa que participó como única licitante en el jugoso negocio para manejar las apuestas en el departamento de Sucre, a pesar de que existe un impedimento para que los parlamentarios contraten con el Estado. Merchán señaló que pedirá al Consejo de Estado que se declare la pérdida de investidura del hijo de Alfonso.



Política



El senador Juan Fernando Cristo durante su posesión como presidente del Congreso. / Andrés Torres

Fernando Cristo, jugado por la reelección

¿onvienen cuatro ios más de Santos'

ora presidente del Congreso asegura que aunque no acuerdo con el expresidente Álvaro Uribe, la extrema a que él representa debe llegar a esta corporación.

FELIPE MORALES MOGOLLÓN

spectador.com
sa

años en el Congreso, do Cristo se despide o—ha dicho que no se tular— asumiendo el idente del Senado, en clave para el desarro- rdos a los que lleguen las Farc en las nego- paz de La Habana. le la Ley de Víctimas, ean tenidas en cuen- iación. Afirma que la e empieza será la de a la "extrema dere- sidente Uribe y a la ierda" de las Farc a Capitolio a debatir.

s prioridades?

Todo lo que se pueda hacer por la paz, sin interferir en la acción del Gobierno sobre el proceso. Vamos a darles mayor trascendencia a las comisiones de paz y a presionar a las Farc para que aceleren la firma de un acuerdo. Debemos estar listos a aprobar las leyes que desarrollen el Marco para la Paz con lo acordado en Cuba. Lo segundo es la ley ordinaria de salud, que debe servir para demostrar que cuando el Congreso le da importancia a la sociedad civil y debate los temas a fondo, salen leyes muy buenas. También está el control político. Este es un año electoral y el Gobierno tendrá que hacer un balance para que a su vez los colombianos evalúen la conveniencia de continuar o no con las políticas de Santos.

¿Para cuándo esperan las leyes que reglamentarán el Marco Jurídico para la Paz?

Antes de finalizar el año. Las Farc deben entender que no pueden dilatar la firma de un acuerdo. Hay momentos especiales, coyunturales y cruciales en la historia de un país que no se pueden dejar pasar. Si no se firma un acuerdo este año, será más difícil avanzar en la reconciliación, pero yo creo que las conversaciones, a pesar de las dificultades, van a enrutarse en los próximos meses.

El presidente ha puesto como plazo noviembre. ¿Habrá tiempo para la discusión?

Con compromiso y voluntad se puede pensar en un acuerdo hacia finales de octubre y así poder tramitar entre noviembre y diciembre la ley estatutaria. Pero habrá que mirar, por ejemplo, la refrendación popular y si es por plebiscito, referendo o consulta. Lo que sea debe tener trámite en el Congreso. Hemos acompañado la paz y en esta ocasión no será diferente. Vamos a ser el Congreso de la paz, de la reconciliación y de las víctimas.

Sin embargo, las Farc siguen siendo reacias al reconocimiento de las víctimas...

Es una equivocación, un obstáculo para avanzar y eso hay que decirlo con claridad. Mientras no reconozcan a sus víctimas y expresen disposición de contar la verdad y contribuir en la reparación, será muy difícil que el pueblo colombiano las acompañe. Hago un llamado para que entiendan que este tema, aunque no era importante en el Caguán y no lo fue en Ralito, hoy es diferente porque la gente exige reparación.

Al Congreso llegará el uribismo, llegarán las Farc, se va poner bueno. ¿Por qué se va?

La verdad, me da como guayabo, pero es una decisión que tomé cuando se aprobó la Ley de Víctimas. En mis planes no está reconsiderarla, pero tiene razón, el Congreso se va a poner bueno.

¿Cuál es su futuro político?

Me siento con la satisfacción del deber cumplido que para mí fue la aprobación de la Ley de Víctimas. Voy a trabajar con entusiasmo en la posible campaña reeleccionista de Santos y a tratar de preservar la Unidad Nacional. En lo público, siempre habrá escenarios para actuar. No estamos condenados al Congreso.

¿Cuál es su principal legado en estos 16 años?

La Ley de Víctimas, sin duda. Es una ley que cambió la percepción de los colombianos, que puso a las víctimas en el primer lugar de la agenda pública, que significó una transformación estructural de la sociedad. Para mí es la ley más portante desde la Constitu de 1991.

¿Está jugado por la reelecció Santos?

Estoy jugado por la paz y p reelección. Al país le convie cuatro años más de Santos, sea él el encargado de lidera posconflicto y de continuar la rea de buscar mayor igual Conviene un gobierno decen progresista.

¿Cómo ve la oposición del expresidente Álvaro Uribe?

Me gusta que esté en campañ piense en encabezar lista al Se do. Eso le hace bien a la democ cia, es una expresión política, una realidad que debe expresa en las urnas. Serán los colomb nos quienes decidan la suerte ese proyecto político, pero a mí me cabe duda de que en mate electoral, el Partido Liberal der tará al uribismo. No hay un can dato uribista que medio se le ace que a Santos. Yo creo que a Uri no hay que torearlo mucho, él un hombre de pelea, de batalla, a yo no esté de acuerdo, la ultrad recha que representa debe est en el Congreso. Ojalá también l haga la extrema izquierda cuand deje las armas.

El Catatumbo es su región. ¿Cómo ve la problemática?

Veo que es un paro justo con rei vindicaciones válidas de los cam pesinos frente a la lentitud del Es tado. Lamentablemente fue mu tando en un paro con motivacio nes políticas que pretende arrin conar al Gobierno, eso es inacep table y está afectando a los habi tantes. Hago un llamado a los líde res para que levanten los bloqueos con la seguridad de que el Gobier no se sentará a encontrar salidas. Debemos convertir lo que ha sido un laboratorio de guerra, en los últimos 40 años, en un laboratorio de paz y reconciliación.

Usted es ahora el presidente del Congreso. ¿Cómo ve el señalamiento del Gobierno contra el senador Jorge Enrique Robledo por su respaldo a las protestas?

Fui compañero del senador Robledo en la oposición a los ocho años de gobierno Uribe, admiro su trayectoria, respeto su tarea de control político, es un senador que enaltece al Congreso. Pero cuando se habla de intereses políticos detrás de las protestas sociales, me parece absolutamente natural. Siempre ha sido así, lo importante es que no desencadenen en situaciones de hecho.

Oscar Domínguez

Radicado

Espectador PYR 23 JUL

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 7

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que en el proceso 11001400301420090209900 Ejecutivo Mixto de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO, y cumplido la disposición del Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013), para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso a saber:

Se trata del vehículo de PLACAS: **BZH036**; CLASE: **CAMPERO**; MARCA: **CHEVROLET**; MODELO: **2006**; COLOR: **GRIS GRANITO PERLECENTE**; CARROCERIA: **CABINADO**; SERVICIO: **PARTICULAR**; SERIE: **8LDBSE44260003446**; MOTOR: **G16B699151**; CHASIS: **8LDBSE44260003446**;LINEA: **VITARA BASICO**;CAPACIDAD: **5 PASAJEROS**.

El vehículo identificado anteriormente se encuentra avaluado en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** ($34´800.000,oo M/Cte.)

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, al igual, los interesados en hacer postura, presentaran sobre cerrado sus ofertas debidamente suscrita para adquirir el mueble objeto de la almoneda, junto con el título de depósito judicial, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 527 del C. de P. Civil (Art. 34 Ley 1395 de 2010).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, esto es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS** ($24´360.000,oo M/Cte.) y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo, esto es la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS** ($13´920.000,oo M/Cte.)

Se expide el presente aviso hoy **VEINTIDOS(22) de JULIO DE 2013** para su publicación en un periódico de amplia circulación en la ciudad y en una radiodifusora local.

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia radial 1 400 A.M de Bogotá, D.C Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día 23 JUL 2013 Hora 2:45 p.m

Helen Bautista

Helen Bautista y/o Pedro Algarra
C.C 1 023 903 203 C C 11 523 384

ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIÓN

De acuerdo al Decreto No. 0019 de 2012, artículo 25 dicho documento no requiere autenticación o reconocimiento

66

YAMAR
ASESORES DE SEGUROS

Edictos - Prensa - Radio
Polizas Judiciales - Cumplimiento
Excarcelación - Notificaciones
Fotocopias

Yarinela Martínez
C.C. 57.40..
Cra. 10 No. 15 - 39 Ofc - 203 Edificio Unión
Telefax: 243 9398 - Tel: 604 3101
Cels: 315 2614742 - 312 3277548 - 320 3014498
321 4690085 ynmar_74@hotmail.com

COMPROBANTE DE PAGO
1395

CIUDAD Y FECHA	$
22 d ejulio del 2013	85.000
RECIBO DE	NIT / C.C.
FINANZAUTO DR. OSCAR DOMINGUEZ	
DIRECCIÓN	TELÉFONOS

LA SUMA DE
OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MOENDA CG

POR CONCEPTO DE
REMATE DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA: OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO
FECHA D EUB. EL 23 de julio d el 2013

CHEQUE No.	BANCO	CUENTA No.	EFECTIVO

IMPUTACION	DEBITO	CREDITO	Firma y Sello
PRENSA Y RAIDO			Nit. ó C.C.

Bancolombia

385 VILLETA - C/MARCA(CARLJE L.BOGOTA)
CARRERA 6 Nº 5 - 36 LOCAL 101

Cheque No. JI404929

Año	Mes	Dia	
2013	2	1	$8'000.000-

Páguese a la orden de: Comercializadora AVL S.A.S

La suma de: Ocho Millones de Pesos M/cte

MAY 10, 2011 404929

404929 PAGO NACIONAL

00702585149r4815410489219

Firma

Endoso Para Su Cobro

Señor Banco Davivienda

Atentamente,

Alberto Pinedo Torres

C.C. 1.047.487.376 de Ciénaga

T.P. 447.376 C.S.J.

Joaquin Avila Daza

CC 52.421.346

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Radicación: 2009 – 2099

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

ASUNTO: RADICACIÓN CERTIFICACIÓN PUBLICACIÓN AVISO REMATE

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito anexar al expediente para los efectos legales pertinentes, la certificación de la publicación del Aviso de Remate llevada a cabo en El Espectador y en la Emisora Mariana el pasado 23 de julio del año en curso.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

Certificado de tradición

Nro. CT100202543

El vehiculo de placas BZH036 tiene las siguientes caracteristicas:

Placa:	BZH036	**Clase:**	CAMPERO
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2006
Color:	GRIS GRANITO PERLECENTE		
Carroceria:	CABINADO	**Servicio:**	Particular
Serie:	8LDBSE44260003446	**Motor:**	G16B699151
Chasis:	8LDBSE44260003446	**Linea:**	VITARA
VIN:	[redacted]	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1600	**Puertas:**	3
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07888270034868 del 03/05/2006, Bogota

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1436 del 20-04-2010, Radicado en SDM el 10-05-2010 Nro de expediente 2009-2099, Proferido de JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO.14-33 PISO 7 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Titulo Prendario de FINANZAUTO FACTORING S.A en contra de OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA .

Propietario(s) Actual(es)

OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, 6 de agosto de 2013 a las 07:17:09

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

JOHNNY RAFAEL GUTIERREZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Contrato de Concesión 071 de 2007

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

JUZG 14 CIVIL M.PAL.
17932 6-AUG-'13 16:43

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Radicación: 2009 – 2099

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO CERTIFICADO DE TRADICION

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito anexar el original del certificado de tradición del vehículo de placa **BZH036** para que sea tenido en cuenta en la diligencia de remate a llevarse a cabo el próximo 8 de agosto del año en curso.

Del Señor Juez;

Oscar M Dominguez P.
OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

DILIGENCIA DE REMATE:

DILIGENCIA DE REMATE PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2009-2099 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

En Bogotá D. C., siendo las 8:00 A. M. del día 08 de Agosto de 2013, la suscrita secretaria deja constancia, que no se da inicio a la diligencia de remate señalada para la presente data, toda vez que el titular del Despacho se encuentra en licencia y la persona designada para dicho cargo se encuentra en trámites de la diligencia de posesión.

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA
ABOGADO

JUZG 14 CIVIL M.PAL.

93

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. 19467 12-SEP-'13 12:34
E. S. D.

Radicación: 2009 – 2099

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

Asunto: SOLICITUD FIJAR FECHA Y HORA REMATE

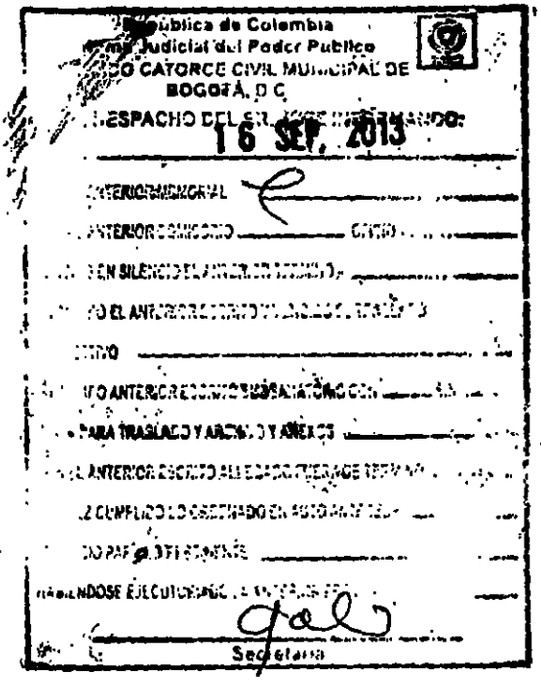
OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate de los bienes que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados de conformidad con el artículo 523 del C. de P. C.

Sírvase Señor Juez acceder a lo solicitado.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

CARRERA 8 No. 69 – 19 QUINTA CAMACHO BOGOTA D. C. COL.
TELS.: 7042213 – 7042217 – 7042219 – 7041964.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.
DESPACHO DEL SR. JUEZ
16 SEP. 2013
INTERLOCUTORIO No.
ANTERIOR DESPACHO
EN SILENCIO
EL ANTERIOR
TRASLADO
PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS
EL ANTERIOR ESCRITO
CUMPLIDO LO ORDENADO
NOTIFICACIÓN
HACIENDOSE EJECUTORIADO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil trece (2013).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 02099.

En atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio precedente y con fundamento en el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

DISPONE:

Señalar nuevamente la hora de las 8AM del día 16 del mes de OCTUBRE del presente año, para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo automotor distinguido con la placa B Z H – 036, de propiedad del demandado OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.-

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del **40%** (C. de P. Civil, Arts. 526 y 533, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 794 de 2003), para lo cual los interesados en el remate presentaran sus ofertas en sobre cerrado y el deposito previsto en el artículo 526 del C. de P. Civil (Artículo 34 de la Ley 1395 de 2010).-

Proceda la parte ACTORA a publicar el aviso correspondiente y allegar las publicaciones de rigor dentro del término de ley.-

Alléguese certificado de tradición del vehículo automotor actualizado, expedido con cinco días de anticipación a la fecha de remate.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO Nº 130
HOY 20 SEP 2013

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

35

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZG 14 CIVIL M.PAL.
20554 11-OCT-'13 10:09

Radicación: 2009 – 2099

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

ASUNTO: RADICACIÓN CERTIFICACIÓN PUBLICACIÓN AVISO REMATE

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito anexar al expediente para los efectos legales pertinentes, la certificación de la publicación del Aviso de Remate llevada a cabo en El Espectador y en la Emisora Mariana el pasado 29 de septiembre del año en curso.

Del Señor Juez respetuosamente,

Oscar M Dominguez P.

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

Oscar Domínguez

Espectador PYR 26 29 Sept Emisora Nacional

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 7

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que en el proceso 11001400301420090209900 Ejecutivo Mixto de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO, y cumplido la disposición del Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día dieciséis (16) de octubre de dos mil trece (2013), para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso a saber:

Se trata del vehículo de PLACAS: **BZH036;** CLASE: **CAMPERO**; MARCA: **CHEVROLET;** MODELO: **2006;** COLOR: **GRIS GRANITO PERLECENTE;** CARROCERIA: **CABINADO;** SERVICIO: **PARTICULAR;** SERIE: **8LDBSE44260003446;** MOTOR: **G16B699151;** CHASIS: **8LDBSE44260003446;**LINEA: **VITARA**;CAPACIDAD: **5 PASAJEROS.**

El vehículo identificado anteriormente se encuentra avaluado en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** ($34´800.000,oo M/Cte.)

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, al igual, los interesados en hacer postura, presentaran sobre cerrado sus ofertas debidamente suscrita para adquirir el mueble objeto de la almoneda, junto con el título de depósito judicial, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 527 del C. de P. Civil (Art. 34 Ley 1395 de 2010).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, esto es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS** ($24´360.000,oo M/Cte.) y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo, esto es la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS** ($13´920.000,oo M/Cte.)

Se expide el presente aviso hoy **VEINTISIETE(27) de SEPTIEMBRE DE 2013** para su publicación en un periódico de amplia circulación en la ciudad y en una radiodifusora local.

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia radial 1 400 A.M de Bogotá, D.C Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Dia 29 SEP 2013 Hora 2:12 P.M.

Helen Bautista

Helen Bautista	y/o	Pedro Algarra
C.C 1 023 903 203		C C 11 523 584

ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIÓN
De acuerdo al Decreto No. 0019 de 2012, artículo 25 dicho documento no requiere autenticación o reconocimiento

Avisos Judiciales

24. EL LAGO. Bogotá, D.C. Colombia. Jorge Uribe Escobar. Notario. Carrera 14 No. 79-25. 160 – Fax 646 07 21. E-mail notaria24@etb.net. 21.633-2. EDICTO. EL NOTARIO VEINTICUATRO DE BOGOTA. EMPLAZA. A Todas las personas sideren con derecho a intervenir dentro de los siguientes a la publicación del presente EDICTO dico, en el tramite Notarial de Liquidación de la del Causante CARLOS JULIO VILLANUEVA DIAZ, da se identificaba con la cedula de ciudadanía 298.374 Expedida en Bogotá, D.C., cuyo último ue la cuidad de Bogotá y quien falleció el día 6) de diciembre de dos mil nueve (2009), en el Soacha. La solicitud fue aceptada mediante Acta cuenta y siete (57) de fecha diecinueve (19) de de dos mil trece (2013).- Ordenase la publicación EDICTO en un Periódico de circulación Nacional, odifusora local y su fijación en la secretaria de or el termino de diez (10) días, todo de acuerdo ovecientos dos (902) de Mayo diez (10) de mil ochenta y ocho (1988). El presente Edicto se te (20) de septiembre de dos mil trece (2013) treinta de la mañana (8:30 A.M.). El Notario . JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR. (Hay JE3.

2. BOGOTA D.C. EL NOTARIO CINCUENTA (50) DE BOGOTA. EMPLAZA. A todas las personas con derecho a intervenir dentro de los diez (10) ies a la publicación del presente EDICTO, en el TARIAL de la liquidación de la herencia y socie- vinculada a ella del causante ALVARO GARZÓN ortador que fue de la Cédula de Ciudadanía 98.336 de Bogotá D.C., quien falleció en esta a 06 de Mayo de dos mil trece (2013), siendo micilio y asiento principal de sus negocios la ogotá D.C. Aceptado el trámite respectivo en mediante Acta No. 23 del DIECISIETE (17) de le dos mil trece (2013). se ordena la publicación o en un Periódico de amplia circulación y se a Radiodifusora, escogidos por el apoderado, nplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º. Del de 1988, ordenándose además su fijación en de la Notaría, por el término de diez (10) días. dicto se fija hoy DIECIOCHO (18) del mes de del año dos mil trece (2013), siendo las 8:00 . URIBE ROLDAN. Notario Cincuenta de Bogotá. sello). JA25.

ARENTA Y NUEVE (49). DEL CÍRCULO DE Cll 13 42A 79- Tels: 337 76 91 - 2 69 75 25 E-mail @gmail.com EDICTO No. CIENTO CUARENTA : CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL) EL SUSCRITO MIGUEL ANTONIO ZAMORA RIO CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CIRCULO C. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2° 3° DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA: ersonas que crean y puedan tener derecho n la liquidación notarial de la herencia de la ada del causante JUVENCIO ALFREDO PABÓN se identificaba con cedula de ciudadanía (2.012) en Bogota D.C., lugar donde tuvo su lio y asiento principal de sus negocios, para dentro de los diez (10) días primeros hábiles última publicación del Edicto en los distintos este despacho, situado en la Calle 13 42A 79, de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se numero doscientos veintiuno (221) de fecha tiembre de dos mil trece (2.013) Se fija hoy Septiembre de dos mil trece (2.013) a las ocho IGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA. NOTARIO NUEVE (49) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ello). JE41.

ARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTA D.C. AZATORIO. El Notario Cuarenta y Ocho (48) no lo disponen los Decretos 902 de 1.988 y CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que erecho a intervenir en la sucesión de CARLOS ROSA EMMA URREGO DE LOPEZ, fallecieron el día veinte (20) del mes de Junio de 2002 y de Julio de 1999, siendo su último domicilio de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., entificara(n) en vida con la(s) cédula(s) de mero(s) 81.120 de Bogotá D.C. y 20.049.582 . La tramitación de esta SUCESIÓN, fue por n probado interés jurídico, y su trámite y anexa fueron aceptados y radicados en esta ectos señalados en la ley, se FIJA el presente ZATORIO, en lugar público de la Notaría, por IEZ (10) DÍAS HÁBILES, y se entregan dos mismo al (a la) (a los) interesados (a) (s) ción en forma prevista en el artículo 589 del edimiento Civil, en un periódico de amplia ional y en una radiodifusora local. Dentro EMPLAZAMIENTO, pueden cualesquiera s ejercer su derecho de oposición al trámite encia, o hacerse parte en él, en los términos te derecho legítimo para hacerlo y hubiere demás herederos o interesados. Bogotá, A.M. EL NOTARIO CUARENTA Y OCHO DE IGUEL ANGEL DÍAZ TELLEZ. (Hay firma). A3

(11) DE BOGOTA. EDICTO. La Notaria Once Bogotá, Distrito Capital. EMPLAZA, a todas e se consideren con derecho a intervenir, ez (01) días siguientes a la Publicación del O en el periodo del trámite Notarial de esoral del (de los) (de la) CAUSANTE (S) ien se identificó con C.C. No. 79.110.924 n (es) falleció (eron) el día ocho (08) de inco (2.005) en la ciudad de Bogotá D.C. mite respectivo en esta Notaría mediante 55 de fecha veintitrés (23) de septiembre de 3). Se ordena la publicación de éste EDICTO e amplia circulación y en una Radiodifusora viento a lo dispuesto por el Artículo 2° del 988, ordenándose además su fijación en de la Notaría por el término de diez (10) TE EDICTO SE FIJA HOY: VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL TRECE (2.013). SIENDO LAS ERMO CHAVEZ CRISTANCHO. NOTARIO IRCULO DE BOGOTÁ D.C. CALLE 85 No.) 2576232. FAX 2576230. BOGOTA D.C. firma y sello). JA29.

NTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE HERNANDO RICO GRILLO. NOTARIO. ATORIO. EL NOTARIO SESENTA Y OCHO DE BOGOTA EMPLAZA. A todas las per- con derecho a intervenir en la liquidación estada de la causante GLINNYS DILENIA), quien en vida se identificó con la cedula mero 52.516.935 de Bogotá, quien falleció paña el día veintiuno (21) de Junio del año 2), siendo su último domicilio y asiento egocios. Ciudad de Bogotá. La solicitud que trata el decreto 902 de 1.988 fueron einte (20) de Septiembre del año dos mil tado el trámite por el Notario, mediante noventa y siete (197) de fecha veintiuno del año dos mil trece (2013). Para efectos rticulo 589 C.P.C publíquese este EDICTO econocida circulación de esta ciudad y en le la misma. Se fija el presente EDICTO en secretaria de esta Notaria por el término días. Hoy veintitrés (23) de Septiembre e (2013) siendo las ocho de la mañana DOLORES BELTRAN VARGAS. NOTARIA (68). ENCARGADA DEL CIRCULO DE a y sello) JE1.

TA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE HERNANDO RICO GRILLO. NOTARIO. EDICTO EMPLAZATORIO. EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA. EMPLAZA A todas las personas qué quieran oponerse a la constitución del patrimonio de familia inembargable por ser lesivo de sus derechos como acreedores de los constituyentes. Dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Edicto; en el trámite Notarial de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGA BLE sobre el siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO, IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 10 MANZANA G. UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. EN LA TRANSVERSAL 113C NO. 67B-30 identificado con la matricula inmobiliaria número 50C- 1406015 y la cedula catastral No. 005667580600000000 , cuyos linderos se encuentran determinados en la escritura pública número 3445 de fecha 12 de Septiembre de 1997 otorgada en la Notaría Doce del Círculo de Bogotá D.C.. Tramite iniciado por los señores LUIS ALEJANDRO DURAN CAMARGO identificado con la cedula de ciudadanía número 19.225.589 de Bogotá, y la señora ANA LIBRADA FANDIÑO PARRA identificada con la cedula de ciudadanía número 39.520.786 de Bogotá .La solicitud y documentos de que trata el decreto 2817 de 2006 fueron presentados el día doce (12) de Septiembre del año dos mil trece (2013) y aceptado el trámite por el Notario. Para efectos del Artículo 5 del decreto 2817 de 2006 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de quince (15) días. Hoy veinticinco (25) de Septiembre del año dos mil trece (2013) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m). ASTRID DOLORES BELTRAN VARGAS. NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) ENCARGADA. (Hay firma y sello) JE4.

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE CALDONO – CAUCA. Zulma Yulieth Sandoval Mosquera. LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE CALDONO CAUCA. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la Sucesión Intestada del causante HERMOGENES OTERO TROCHEZ, identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 2.716.162, fallecido en el municipio de Caldono el día 2 de abril de 1.965, siendo éste municipio su ultimo domicilio. Para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en la Prensa Nacional y en la radio, se presenten a hacerlo valer. Acta No. 08 de Septiembre 12 de 2.013. El presente Edicto se fija hoy 13 de Septiembre de dos mil trece (2013), siendo las 8 A.M. ZULMA YULIETH SANDOVAL MOSQUERA. NOTARIA ÚNICA CALDONO. (Hay Firma y Sello). J29

Remates

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. CRA. 10 N° 14-33 P. 6°. EL SUSCRITO SECRETARIO. HACE SABER. Que en el proceso Ejecutivo Singular: 10014003009201000795 de ROCIO CAMPOS CRUZ contra ALVARO FLÓREZ BARAHONA, se profirió auto de fecha DOS (2) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013) señalando la hora de las 10:00 A.M. del 17 DE OCTUBRE DE 2013, para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así: Inmueble ubicado en la CARRERA 112 A N° 137 A-09 de Bogotá, D.C., identificado con folio de Matrícula inmobiliaria N° 50N-555964. El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($95.734.500). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo. Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada. Se expiden copias del presente aviso para su publicación. El secretario, EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO. (Hay firma y sello). A36

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA. CUNDINAMARCA. HACE SABER: REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO CAFETERO CONTRA BENITA MURCIA UMBARILLA Y LUIS EDUARDO MURCIA. Que mediante auto del doce (12) de junio de dos mil trece (2013), proferido dentro del proceso en referencia, se ha señalado la hora de las nueve (9) de la mañana del día veinticuatro (24) de octubre del año en curso, para que tenga lugar en este juzgado el REMATE en pública subasta del inmueble que se encuentra legalmente secuestrado y avaluado y que a continuación se relaciona: Predio denominado SANTA CECILIA, ubicado en el corregimiento de La Florida del municipio de Anolaima, departamento de Cundinamarca, con extensión superficiaria aproximada de media fanegada según certificado de tradición y de un cuarto de fanegada según escritura pública, con todas sus mejoras y anexidades, distinguido con el folio de matricula inmobiliaria N° 156-64549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por un costado con el camino que va de Anolaima a La Florida, por el otro costado con tierras que son o fueron de JOAQUÍN ARIAS y por el otro costado con tierras que son o fueron del anterior vendedor HONORATO MOLINA". Este lote es de forma triangular. Este inmueble se encuentra avaluado pericialmente en la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 26.250.000.00) M/cte., siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, ($18.375.000.00) y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del citado avalúo, equivalentes a $10.500.000.00. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora de iniciada. Los interesados en el remate deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010, esto es, aportar en sobre cerrado su oferta suscrita y el depósito previsto en el art. 526 del C. de P.C. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente AVISO DE REMATE, en un lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de ley, hoy veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013), siendo las ocho (8) de la mañana, y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador o La República) y en la radiodifusora de esta localidad de Facatativá. Esta publicación se efectuará por una (1) sola vez. ROSA INES DELGADO MOLANO. Secretaria. (Hay firma y sello). A56

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, AVISA Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. (Cesionario Banco Caja Social) contra MONICA NUÑEZ y DIEGO FERNANDO GONZALEZ MEJIA Radicación 2012-00900-00. Se ha señalado la hora de las 10:00 a.m. del día 31 del mes de Octubre del año 2013 para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la Calle 54 C No. 41D2-33 Urbanización ciudad Córdoba de ésta ciudad, Registrado bajo la Matrícula Inmobiliaria No. 370-437146 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali – Valle. El Avalúo total del inmueble es de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($17.481.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo y postor hábil quien consigne el 40% que ordena la Ley, en la Cuenta No. 760012041017 del Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta transcurrida una hora por lo menos. De conformidad con el Art. 525 del C. de P. Civil, se publica el presente Aviso de Remate por el término legal y se entregan copias a la parte interesada para su publicación por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un Diario de amplia circulación en la Ciudad y por medio de Radiodifusora Local. Se libra el presente aviso siendo las 8:00 a.m. de hoy 27 de Agosto de 2013. OSCAR ESTUPIÑAN. (Hay firma y sello).-P15

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009 - 010, adelantado por Banco Davivienda S.A. contra Lisandro Herrera Triana y Milena Castro Góngora, se señaló la hora de las 8:00 am, del día Diecisiete (17) de Octubre de dos mil trece (2013), para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Se trata de un inmueble ubicado en la Calle 4 C No. 2- 16 Casa 37 Mz. 36 Quintas de la Laguna Etapa VIII del Municipio de Soacha, con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40339622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados0, zona sur de esta ciudad. Respecto a los linderos, estos coinciden con los plasmados en la escritura pública No. 2079 del 04 de septiembre de 2001, otorgada en la notaría 15 del Circulo de Bogotá y se actualizan así, Norte: con la casa No. 36 demarcada con la nomenclatura No. 2 - 18 de la calle 4 C. Sur: con la casa No. 38 demarcada con la nomenclatura No. 2- 12 de la calle 4 C. Oriente: con la casa No. 32 demarcada con la nomenclatura No. 2 - 15 de la calle 5. Occidente: es su frente zona de parqueo. Se trata de una casa de dos pisos, puerta, ventana de acceso, continúa espacio de sala, escaleras, baño auxiliar con sus accesorios principales, espacio de comedor, espacio de cocina con mesón en concreto, espacio de patio son su respectivo lavadero y descubierto. En el segundo piso se encuentran dos habitaciones y un patio descubierto, cubierta en teja de eternit, sus paredes en general son de bloque a la vista, sus pisos en general en cemento. El inmueble cuenta con los servicios públicos domiciliarios de agua, luz, gas natural. El inmueble descrito fue avaluado en la suma de $20.661.000.oo. El valor total del avalúo es de: Veinte Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Pesos Moneda corriente. Es postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de ese mismo valor. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas dos horas después de abierta. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate y se entregan copias para su publicación, hoy Doce (12) de septiembre de dos mil trece (2013). El Secretario, GUILLERMO TORRES GORDILLO. (Hay firma y sello). A44

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO(A) DEL JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que mediante providencia(s) de fecha SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE 2013, dictada(s) dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2010-01578, promovido en este Juzgado por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, hoy BANCO PICHINCHA S.A., contra ARGENIS MARDELIZ CABRERA, se fijó la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.), del día DIECISIETE (17) DE OCTUBRE, DEL AÑO 2013, para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente VEHÍCULO(S): Se trata de un VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, COLOR VERDE CRISTAL, CLASE CAMPERO, CARROCERIA CABINADO, MODELO 1998, DE SERVICIO PARTICULAR, identificado con PLACAS EUV - 403. Total avalúo... $18.900.000.oo M/CTE. SON: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, M/CTE. Será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo previa consignación del porcentaje legal del 40%. Los interesados en hacer postulación para el remate, deberán allegar sus ofertas en sobre cerrado, conforme lo establecido por el 527 del C. de P. Civil, reformado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010; la Licitación comenzará el día y la hora señalados, y no se correrá traslado sino después de transcurrida una (1) hora por lo menos. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 525 del C. de P. Civil, se elaboró hoy VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2013. XIOMARA SUAREZ STERLING, Secretario (a). A7

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 14-33. Piso 14. HACE SABER. Que mediante proveído de fecha seis de septiembre del año dos mil trece (2013), proferidos en el proceso EJECUTIVO No. 2008-0271 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra ALMA NUBIA GARCIA ORTIZ y EDUARDO MARTIN MORA, se ha señalado la hora de las 10:00 A.M. del día veintidós (22) de octubre del año dos mil trece (2013), para que tenga lugar la diligencia de remate de la cuota parte del siguiente bien inmueble: Se trata de la cuota parte que le corresponde a la demandada ALMA NUBIA GARCIA ORTIZ sobre el inmueble ubicado en la Calle 48 Q sur No. 5 C 79 Interior 3 Apto. 510, e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40310413 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá. A la cuota parte del inmueble se le dio un avalúo de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($24.684.750. oo). La licitación comenzará el día y la hora señalados y se cerrará pasada una hora de pública subasta. Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal, esto es, el 40% del mismo, los cuales serán consignados en la cuenta de depósitos judiciales de éste Juzgado, en el Banco Agrario. El original del presente queda para ser entregado al interesado para que efectúe la publicación ordenada en auto anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 525 del C. de P.C., se expide en Bogotá a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece. El Secretario. LUIS ARTURO QUINTERO O. (Hay firma y sello). JA9.

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. CARRERA 10 No. 14-33 Piso 14. HACE SABER. Que mediante proveído de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil trece (2013), proferido en el proceso EJECUTIVO No. 2006-0133 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra CARLOS AUGUSTO VALENCIA CORREDOR, se ha señalado la hora de las 11:00 A.M. del día diecisiete (17) de octubre del año dos mil trece (2013), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente vehículo: UN VEHÍCULO DE PLACAS No. BKC-672, MODELO 1998, CLASE CAMIONETA, MARCA FORD, COLOR PLATA VEGA, MOTOR No. WA44703, LINEA F-150 XLT. Al bien mueble vehículo se le dio un avalúo de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($12.450.000.oo). La licitación comenzará el día y la hora señalados y se cerrará pasada una hora de pública subasta. Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al bien mueble, previa consignación del porcentaje legal, esto es, el 40% del mismo, los cuales serán consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, en el Banco Agrario. El original del presente queda para ser entregado al interesado para que efectúe la publicación ordenada en auto anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 525 del C. de P.C., se expide en Bogotá a los doce días del mes de septiembre de dos mil trece. El Secretario, LUIS ARTURO QUINTERO Q. (Hay firma y sello). A9

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTA D.C. POR MEDIO DEL PRESENTE. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1996-521 seguido en este Juzgado JOSUE AUGUSTO PEREZ LOZANO contra JO GERMAN LOPEZ SARMIENTO (Q.E.P.D) y sus hijos MARIA VIOLETA, MARTHA LILIANA, KAREN SOFIA Y GERMAN ENRIQUE LOPEZ CHILA, por auto del dos (2) de septiembre del año dos mil trece (2.013) se ha señalado la hora de la ocho (8:00) de la mañana del día diecisiete (17) de Octubre del año dos mil trece (2.013), para que tenga lugar la venta en pública subasta de: 1°. El 50% de un inmueble ubicado en la transversal 24 B # 14-44 sur distinguido con la Matricula inmobiliaria No. 50S-259987. El anterior inmueble fue avaluado en la suma total de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SESCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($238.600.500). Cuota parte a rematar 50% avaluada en la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($119.300.250). La licitación comenzara a la hora indicada y no se cerrará sino luego de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del porcentaje legal 40%. Para los efectos del que trata el artículo 525 C.P.C., modificado por la ley 794 del 2003 artículo 55, se elabora el presente AVISO DE REMATE, a fin de que se efectúen sus publicaciones conforme lo ordenado en autos, hoy 19 de septiembre del 2013. SECRETARIA. IBETH YADIRA MORALES DAZA. (Hay firma y sello). JA24.

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2008-0620 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra IMELDA GUAYARA CASTRO Y RUBIELA OMAIRA GUAYARA se dicto un auto de fecha diez (10) de septiembre de dos mil trece (2013), se ha fijado la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día diez y seis (16) del mes de octubre del año dos mil trece (2013), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE de la cuota parte del bien INMUEBLE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO. DESCRIPCIÓN: Inmueble ubicado en la KR 11 BIS A ESTE 46-62 SUR de esta ciudad, con matrícula Inmobiliaria Número 50S-1046520. La cuota parte del anterior inmueble fue avaluado en la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.408.000.oo). Por lo cual será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo. La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha y no se cerrará sino transcurrido UNA (1) HORA (Art. 34 de la ley 1395 de 2010). Por secretaría elabórese el aviso correspondiente y haga entrega del mismo para su publicación, en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora tal como lo dispone el Art. 525 del C.P.C. La parte actora deberá aportar el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de remate. Se compulsan copias para su publicación en radio y prensa. SANDRA MARLEN RINCON CARO. SECRETARIA. (Hay firma y sello). JA7.

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2010-1313 de FINANCIERA ANDINA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JUAN CARLOS PINEDO ANGEL, mediante auto de fecha trece (13) de septiembre dos mil trece (2013), se ha señalado el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013), a las 10:00 a.m., con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del siguiente vehículo Automotor: CARACTERISTICAS DEL VEHICULO. MARCA: CHEVROLET. LINEA: AVEO. PLACAS: CVL 811. MODELO 2008. CLASE: AUTOMOVIL. MOTOR: F14D3563264K. COLOR: AZUL SPORT. No. DE SERIE KL 1TJ37688787154. SERVICIO: PARTICULAR. TOTAL DEL AVALUO... $14.700.000,oo. SON: CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. - La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas. El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 526, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas, adjudicándoselas al mejor postor. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien previa consignación del 40% en la entidad correspondiente para tal fin. Por secretaría fíjese el aviso en los términos del artículo 55 de la Ley 794 de 2003, que reformó el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, y entréguese copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en El Tiempo o El Espectador, que son los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad. La parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad del Inmueble a rematar, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha señalada (art. 525, ib). Se elabora el presente AVISO DE REMATE hoy veinticuatro (24) de septiembre de dos mil trece (2013). CLARA ROCIO SABOGAL PELAYO, Secretaria. (Hay firma y sello). A46

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL FLANDES. AVISODE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA. HACE SABER: DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 73-275-40-89-001-2009-00279-00. DE: FONDO DE EMPLEADOS BANCO DE OCCIDENTE "FONDOCCIDENTE". CONTRA: CARMEN CECILIA PRADA SILVA, MEDIANTE AUTO DE FECHA SEPTIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL TRECE. (2013) SE FIJÓ EL DÍA DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013), A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.), PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA, DE REMATE DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE, EMBARGADO, SECUESTRADOS Y AVALUADO DENTRO DE ESTE PROCESO SE TRATA DE UN LOTE RURAL; FINCA RAÍZ DENOMINADA ACTUALMENTE LA AURORA". UBICADA EN LA FRACCIÓN DE CAMALA DEL MUNICIPIO DE FLANDES, ES UN TERRENO CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL NORTE CON LA CARRETERA ANTIGUA, POR EL SUR CON PREDIOS DE EULOGIO PEREZ, POR EL ORIENTE CON TERRENOS DE EULOGIA PEREZ DE OSPINA; POR EL OCCIDENTE, CON TERRENOS DE. EULOGIA PEREZ, SE CORRIGEN LOS ANTERIORES LINDEROS SE ACLARAN DE LA SIGUIENTE MANERA, POR EL NORTE, ORIENTE, POR EL SUR LINDAN CON LOS PREDIOS DE EULOGIA PEREZ Y POR EL OCCIDENTE CON CARRETERA, ANTIGUA QUE DE FLANDES CONDUCE AL ESPINAL SEGÚN DILIGENCIA DE SECUESTRO ATENDIDA POR MARIA CARLINA PRADA SILVA LOS LINDEROS ACTUALES SERIAN POR EL COSTADO ORIENTE Y SUR SON PREDIOS DEL SEÑOR ALVARO ARAGON. Y POR EL NORTE CON HEREDEROS DE EULOGIA PEREZ, Y POR EL OCCIDENTE CON CARRETERA, QUE CONDUCE DE FLANDES A ESPINAL, DE IGUAL MANERA FUERON TOMADOS CON AYUDA DE UNA BRÚJULA ESTE PREDIO TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE 7,900 METROS CUADRADOS., APROXIMADA TOMADOS DE LA ESCRITURA 504 DEL 22 DE JUNIO DE 1999 NOTARIA SEGUNDA DE ESPINAL ESTA FINCA: SE ENCUENTRA CONSTRUIDA EN MATERIAL Y DESTINADA PARA VIVIENDA, CONSTA DE TRES ALCOBAS, SALA COMEDOR, COCINA CON MESÓN ENCHAPADO, EN BALDOS A COLOR AMARILLO QUEMADO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, LO MISMO, QUE LAS PAREDES, PISO EN CEMENTO, RUSTICO Y EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, UN PEQUEÑO POLLO EMBALDOSINADO PARA UBICACIÓN DEL HORNO ELÉCTRICO, OTRA HABITACIÓN EN UN COSTADO DE LA COCINA, PISOS DE LA SALA EN BALDOSA VERDE CON BEIGE Y GRIS, EL DE LAS ALCOBAS DE PISO EN MINERAL ROJO, PISOS DEL COMEDOR EN TABLETA BEIGE JASPEADA, DOS DE LAS HABITACIONES PISOS EN CEMENTO GRIS TECHOS EN TEJA DE ZINC CON VIGAS DE MADERA ROLLIZAS EN LA SALA DOS Y ALCOBAS CON CIELO RASO EN MACHIMBRE CAIDIZO QUEDA AL PATIO CUBRIENDO LA PARTE DE LA VIVIENDA BAÑO Y DUCHA EMBALDOSINADO EN AZUL, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN UN ENCERRADO EN MALLA CON DOS MEDIAS PARED QUE ENCIERRA LA VIVIENDA EN LA PARTE INTERIOR, SEGUIDAMENTE ENCONTRAMOS VARIOS ÁRBOLES DE MAMONCILLO, UN ALJIBE CUBIERTO CON UN PEQUEÑO CAIDIZO QUE EN SU ALREDEDOR ES DE CEMENTO DE FRENTE ENCONTRAMOS UN HORNO DE BARRO ENCIMA DE UN MURO DE MATERIAL CON CAIDIZO EN TEJA DE ZINC Y CON POLINES DE MADERA ASÍ MISMO EN EL PATIO EXISTE UN BAÑO CONSTRUIDO EN MATERIAL EN ZINC SOBRE MADERA CON UN SANITARIO DE UNA COLUMNA PARA SOSTENER EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN PLÁSTICO COLOR; AZUA A UN COSTADO ENCONTRARNOS LA COCHERA CONSTRUIDA EN BLOQUE H5, CON UNA ALTURA DE UNO VEINTE DE ALTO APROXIMADAMENTE UN ENCERRADO EN POSTE DE CEMENTO Y MADERA EN MALLA UN PORTÓN EN ANGULO HACIA LA PARTE EXTERIOR DE LA VIVIENDA LINDANDO CON PREDIOS: DEL SEÑOR ARAGON HACIA EL SUR ENCONTRAMOS UNA CONSTRUCCIÓN EN MATERIAL Y ENCERRADO EN MALLA VIGAS DE MADERA Y TEJAS DE ASBESTO; PARA GALPÓN HACIA LA PARTE EXTERIOR DE LA VIVIENDA COLINDA CON EL NORTE DE LA VÍA DE LA CARRETERA QUE DE FLANDES CONDUCE AL ESPINAL EL CORREDOR ES EMBALDOSA O TABLETA ROJA, TECHO DE TEJA DE ZINC Y VIGAS EN MADERA SOSTENIDAS POR CUATRO COLUMNAS DOS PUERTAS DE DOS ABRAS METÁLICAS CON REJA UN PORTÓN DE DOS ABRAS EN TUBO DE MEDIA PULGADA Y DE PULGADA SOSTENIDA POR DOS COLUMNAS EN MATERIAL DOS PUERTAS DE MADERA Y DOS PUERTAS METALICES DEL INTERIOR DE LA VIVIENDA UNA PEQUEÑA VENTANA CON REJA Y VIDRIO HACIA EL EXTERIOR DE LA VIVIENDA Y EN EL INTERIOR UNA PEQUEÑA VENTANA EN MADERA DE DOS ABRAS, CON REJA EN VARILLA. NO CUENTA CON SERVICIO DE GAS, NI DE ACUEDUCTO SERVICIO DE ENERGÍA SÍ. EL INMUEBLE ESTÁ IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 357-0000933 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENT



De izquierda a derecha: Luz Alieth Gaitán Tovar (Enzipan Laboratorios S.A., ganador 2012), Gustavo Adolfo Tovar Gaitán (Enzipan Laboratorios S.A., ganador 2012), Vanessa Willehls (Sistemas de Gestión, Servicios y Logística S.A., ganador 2010), Julián Caviedes Cardozo (Servicios y Logística S.A., ganador 2010), Tirso Tovar Calderón (Enzipan Laboratorios S.A., ganador 2012), Luis Gabriel Fonseca Villamarín (Frana International S.A.S., ganador 2011), Ana María Fonseca López (Frana International S.A.S., ganador 2011) y Rogelio Gil Criollo (Servicios y Logística S.A., ganador 2010).

Premio Pyme
sostenible
BBVA EL ESPECTADOR

Regresa Premio Pyme Sostenible BBVA – El Espectador.

Más pymes que cambian el país, más posibilidades de hacer parte de la historia.

Este año, ampliamos las categorías para que usted y su pyme participen y ganen:

- **220 millones de pesos en premios.**
- **Y la posibilidad de hacer parte de un libro con la historia de las 18 pymes ganadoras.**

Inscríbase en una de las siguientes categorías:

- Emprendedor: Ventas entre 200 y 3000 millones.
- Pequeño: Ventas entre 3001 y 6000 millones.
- Mediano: Ventas entre 6001 y 12000 millones.

Para más información o para registrarse, ingrese a www.premiopyme.com.co.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO.

Emisión: agosto/2013. TBWA\

isos Judiciales

DE COLOMBIA. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL EINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. CALLE ISO 7°. CITA Y EMPLAZA. A todas las personas con derecho a intervenir dentro del proceso de OBLE N° 2013-0740 de los causantes MARIA DEL ONTOYA VELASQUEZ quien falleció el día 1 DE 2010 y LUIS RICARDO RESTREPO VELASQUEZ ó el día 20 DE ABRIL DE 2011, siendo esta ciudad micilio y asiento de los negocios; Este proceso o Abierto y Radicado en este Juzgado mediante de fecha 29 DE JULIO DE 2013. Se fija el presente ı lugar público de la secretaría por el término días de conformidad con lo previsto en el Art. C. y se publicará una vez por un periódico de ación nacional (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, CA, EL NUEVO SIGLO O EL ESPACIO), que deberá día domingo en ampliación de lo dispuesto en ıbidem, y en una radiodifusora de la localidad. 19 SET. 2013, siendo las ocho de la mañana . ELVIRA MURILLO BONILLA, Secretaria. (Hay ·)). A50

A DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER JZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Calle 30 ficio Vallejo. Piso 3. Telefax 7826501. MONTERIA EMPLAZAMIENTO POR EL ARTÍCULO 318 DEL VIL. 23-001-31-03-002-2009-00460-00. Se la señora SOLEDAD DEL CARMEN TAMARA , para que concurra personalmente o por mederado judicial, al JUZGADO SEGUNDO CIVIL ITO DE MONTERÍA, ubicado en la calle 30 No. io Vallejo, piso 3; a fin de que se notifique del cha noviembre 17 de dos mil nueve (2009), del cual se libro mandamiento de pago en su il proceso ejecutiva hipotecario instaurada por ORA COLOMBIANA S.A. mediante apoderado José Gabriel Ramirez Echeverría contra SOLEDAD IEN TAMARA MERCADO y MANUEL VICENTE ERCADO. Radicado No. S-2009-00460-00. Se la emplazada, que si en quince (15) días hábiles, ece se entenderá surtido el emplazamiento y se le CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la noti- spectiva. Monteria, septiembre 3 de dos mil trece RMEN SOTO PICO. Secretaria. (Hay firma). JA21.

CA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PÚBLICO. DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR. SEGUNDO DE FAMILIA. EDICTO EMPLAZATORIO. DO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, OR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA A TODOS ores que se crean con derecho de intervenir dentro o de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL orciados señores MIGUEL ANGEL MEJÍA PEÑA S PATRICIA SOSSA VILLA, para que dentro del diez (10) días hábiles comparezca a este despacho aler sus créditos en este proceso. Y para efectos 89 del Código de Procedimiento Civil, se fija este un lugar público y visible de la secretaria de este or el término de DIEZ (10) y se publicará por una n diario de amplia circulación en el lugar, como , El Espectador o Vanguardia Liberal, y en una sora de la localidad, como Radio Guatapurí o La añahuate. Se expide hoy veintitrés (23) de agosto il trece (2013). MILDRED PUMAREJO MAESTRE. a Judicial. (Hay firma). C12

CA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER . JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA. A 2 No. 4-75 TEL: 8275333 MOSQUERA – C/ EMPLAZAMIENTO. FECHA DE ELABORACIÓN : 05 de Agosto de 2013. EN LOS TÉRMINOS DEL O 30 DE LA LEY 794 DEL 8 DE ENERO DE 2003 MA DEL ART. 318 DEL C.P.C.) SE PROCEDE A AR LA LISTA DE EMPLAZAMIENTOS DENTRO DEL D QUE CURSA EN EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL UERA, CUNDINAMARCA, EN EL CUAL SE ORDENÓ NTECER Y CON EL FIN DE QUE SEA INCLUIDO EN UN SCRITO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL (EL NUEVO SIGLO, LA REPÚBLICA O EL ESPECTADOR, PORTAFOLIO, DIARIO DEPORTIVO), HECHO QUE FICARÁ POR UNA (1) SOLA VEZ. NOMBRE DE LOS ADO(S): PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO RVENIR EN EL PRESENTE PROCESO. CAUSANTE. ALEXANDER LÓPEZ PÉREZ. NATURALEZA DEL SO: SUCESIÓN INTESTADA RADICADO BAJO EL 1-220. DESPACHO QUE CONOCE: JUZGADO CIVIL PAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA. CLASE DE ENCIAS: AUTO QUE ADMITE DEMANDA. FECHA DE ENCIAS: 18 de Abril de 2013. EL EMPLAZAMIENTO ENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE AS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO, NDOSE QUE SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE OMBRARÁ CURADOR AD-LITEM CON QUIEN SE Á LA NOTIFICACIÓN. BERNARDO OSPINA AGUIRRE. rio. (Hay firma y sello). C3

LICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER CO. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NGESTIÓN. CALLE 24 N° 8-59/63 OFICINA 404. ERÍA- CORDOBA. EDICTO EMPLAZATORIO. N° ROCESO RADICADO N° 2011-01124. LA SUSCRITA TARIA AD HOC DEL JUZGADO CUARTO CIVIL IPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA CIUDAD DE RIA CÓRDOBA, EMPLAZA: A MANUEL FRANCISCO NEZ VÁSQUEZ, cuyo domicilio y paradero se des- a para que en término de quince (15) días hábiles reza personalmente o por intermedio de apoderado a notificarse del auto de fecha Mayo 24 de 2011, nte el cual se libró mandamiento de pago a favor SOCIEDAD DE MILITARES RETIRADOS "SOCOMIR" s de apoderado judicial Dr. Tania Mercado contra EL FRANCISCO MARTÍNEZ VÁSQUEZ. Se le advierte al zado sino concurren en el término de quince (15) días le rará curador ad-litem a quien se le notificará dicho auto eguirá el proceso hasta su culminación. Publíquese to en un diario de amplia circulación nacional tales El Tiempo o El Espectador de conformidad al art. 318 P.C. modificado por el art. 30 de la ley 794 de 2003. en Montería a los seis (6) días del mes de Septiembre s mil trece (2013). MILDRED CECILIA SIBAJA VARGAS. taria Ad-hoc. (Hay firma y sello). A21

BLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER ICO. JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO. CARRERA 11-45 PISO 4°. BOGOTÁ D.C. EDICTO. EL SECRETARIO JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CITA Y EMPLAZA A, todas las personas que se crean algún derecho a intervenir dentro de las diligencias de ANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO que recae e el vehiculo de placas SC5238, Marca Fiat, Modelo 1975, sis No. 369840, Línea POLSKI 125P, Motor No. 207081. sargo que fue solicitado por este Despacho judicial me- te oficio No. 272 de fecha 30 de Marzo de 1981, dentro proceso Ejecutivo de CORPORACION FINANCIERA DE ANSPORTE CONTRA ISMAEL MENDEZ ROJAS. Para los tos legales se fija el presente EDICTO en lugar público y ble de la secretaria del Juzgado por el término de treinta) días de conformidad con lo normado en el artículo 88 Decreto 1778 de 1954, siendo las 8:00 a.m. del día de hoy, EVE (9) de SEPTIEMBRE de 2013. El Secretario. HUGO VIER CESPEDES RODRIGUEZ. (Hay firma y sello). JA42.

PÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER BLICO. JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BORALES Valledupar – Cesar. Valledupar, Cesar, dieciocho) de Septiembre de dos mil trece (2013). LA SUSCRITA CRETARIA DEL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS USAS LABORALES DE VALLEDUPAR, CESAR, POR EDIO DEL PRESENTE. EMPLAZA A: EMNA MARGARITA STILLO VIDES, demandada dentro del proceso, para se en el término de quince (15) días hábiles, contados a artir de la fecha de la publicación del presente edicto, se rva concurrir a este despacho situado calle 16 No. 9-30 iso 10 edificio caja agraria, por sí mismo o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil trece (2013) y traslado de la demanda dentro del proceso Ordinario Laboral de Unica Instancia promovido por RODOLFO PINTO ARCINIEGAS en su contra. Se le advierte al emplazado que se le ha nombrado curador-ad litem y en caso de no concurrir en el término indicado, se continuará el trámite normal del proceso con el curador designado para el caso. Publíquese el presente edicto un día domingo en el periódico "EL ESPECTADOR" o "EL TIEMPO" de amplia circulación nacional y en una radiodifusora, cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche de conformidad con los artículos 318 del C.P.C y 29 del C.P.T y S.S. el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la correspondiente publicación. JESSICA STUMMO, Secretaria Ad-Hoc. (Hay firma y sello). EL ANTERIOR EMPLAZAMIENTO SE PUBLICA HOY DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS 8:00 A.M. EN LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO POR UN TERMINO DE QUINCE (15) DÍAS. CB

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO EN ORALIDAD VALLEDUPAR. EDICTO EMPLAZATORIO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR (CESAR). EMPLAZA: A: ENILDA MARIA RAMOS ESCOBAR Y PERSONAS INDETERMINADAS para que comparezcan por si o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del Auto de fecha Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013), dentro del proceso Verbal de Pertenencia bajo el radicado 2013-00278 promovido por WILLIAM ENRIQUE ESCOBAR RAMOS contra ENILDA MARIA RAMOS ESCOBAR Y PERSONAS INDETERMINADAS Para los efectos del Art. 318 del C de P.C. modificado por la ley 794 del 2003 Art.30 publíquese por una vez el día domingo en un diario de amplia circulación nacional (El Espectador o El Tiempo). Valledupar, Diecinueve (19) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013). SINDY ESTHER GAMEZ BANDERA. SECRETARIA (E). (Hay firma y sello).H9

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. TRINIDAD CASANARE. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRINIDAD (CASANARE). EMPLAZA. A, LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN EL PROCESO, para que dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este listado, se haga presente a este Juzgado y se notifiquen del auto admisorio de la demanda de fecha 25 de Junio del año dos mil trece (2013). Proceso: VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN DE PROPIEDAD No. 85430408900120130000500, iniciada por el demandante: ANGEL IGNACIO RINCON URREGO. Demandado; CARLOS ALBERTO PAN AVELLA. Se le advierte a los emplazados que si no comparecieren en el término indicado se dedignará curador Ad-Litem con quien se surtirá la Notificación. De conformidad con el Art. 318 del C. de P.C., modificado por la ley 794 de 2003. Inclúyase en el listado y publíquese el día domingo en el Tiempo o en el Espectador. Se fija el presente EDICTO, hoy a los veinte (20) días del mes de Septiembre del año dos mil trece (2013), siendo la hora de las 7 de la mañana. El Secretario. LUIS ALGUSTO ALVAREZ CASTRO. (Hay firma y sello). JA1.

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. Carrera 9 N° 11-45 Piso 2°. EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C. EMPLAZA A todas las personas que se crean con algún derecho o tengan interés jurídico en el inmueble materia de la litis para que a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento concurran a este Juzgado a recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA calendado CINCO (5) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013) a estar a derecho dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No 2013 - 00508 instaurada por JORGE ROJAS ALFONSO contra JULIAN ESTRADA HURTADO. El bien inmueble objeto de usucapión corresponde al apartamento 302 Interior 2 Bloque 3 Unidad Residencial AVENIDA DECIMA y distinguido en la nomenclatura urbana calle 4 sur No. 9-55 Int. 2, después calle 4 sur No. 9-81, y la actual Calle 1 C Sur No. 8 C - 27 BQ 3 Int 2. Ap. 302 nomenclaturas tomadas del título traslaticio de dominio y del certificado de libertad y tradición, y el certificado de nomenclatura, allinderado así: POR EL NORTE: En parte 1.50 Mts .con vacio sobre el patio número dos en parte en longitudes de 0.80 Mts y 0.75 Mts con ductos y shut; en parte en dos longitudes de. 1.525 Mts cada una con el apartamento No. 303, en parte en 2.90 Mts con vacio sobre zona verde. Nueve metros con Setenta Centimetros (9.70 Mts.), muro y columnas comunes al medio, con hall y escaleras comunes y con el jardín o terreno común en cincuenta centímetros (0.50 Mts.) con buitrón común: POR EL SUR: En parte en longitudes de 2.90 Mts, 2.00 Mts. y 2.65 Mts con vacio sobre zona verde en parte en 1.20 Mts con hall de escaleras; POR EL ORIENTE: En parte, en 0.50 Mts 0.325 con shut; en parte en 4.30 Mts con vacio sobre los patios de basura y dos, en parte en 3.55 Mts con el apartamento 301, en parte en 7.25 Mts con hall, escaleras y vacio sobre el hall del primer piso y en parte en 1.10 Mts con vacio sobre zona verde. POR EL OCCIDENTE: En parte 1.65 Mts con el apartamento No. 303, en parte en longitudes de 3.475 Mts, 7.20 Mts 3.60 Mts y 1.10 Mts, con vacio sobre zona verde. Por el plano superior con placa del cuarto piso, por el plano Inferior con placa del tercer piso. No obstante la descripción de estos linderos, estos, están al igual que los del predio de mayor extensión contenidos en la Escritura Pública No. 6413 del 2 de octubre de 1987 de la Notaría 9 de Bogotá, instrumento de adquisición. A este apartamento le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-14529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá Zona Sur y su registro catastral es el No. 6 Sur 9 23 43. Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado. Se les designara CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación pendiente y se seguirá el proceso hasta su terminación. Para los efectos que prevé el Art. 407 del C. de P.C., se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaria del Juzgado por el termino de veinte (20) días, hoy 26 SEP 2013, siendo las ocho de la mañana (8:00 AM). NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ. SECRETARIA. (Hay firma y sello). JE39.

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Juzgado Quince (15) Civil del Circuito de Bogotá D.C. Carrera 9 # 11 – 45 Piso 2 Torre centro. "COMPLEJO JUDICIAL EL VIRREY" EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE (15) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA: A todas aquellas PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener algún derecho sobre los bienes inmuebles a usucapir objeto del presente proceso No. 2012-0440 ABREVIADO DE PERTENENCIA que por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA de DOMINIO instaurada por MARCIA DORIS PAZ QUIÑONES. MARCIA DORIS PAZ QUIÑONES, DUMAR EUSEN BELTRÁN CASTRO, JUAN GUZMÁN BENAVIDES Y RUTH NÚÑEZ OSUNA, GUILLERMO ENRIQUE FRANCO VERGARA, MARÍA DIVA CARVAJAL DE HERNANDEZ, JUAN DE JESÚS PARRA PARRA, LUIS HERNANDO VIDUEÑEZ PERAZA, LUZ AMANDA QUESADA CASTELLANO, LUIS ANTONIO RUIZ HEREDIA, LUIS ANTONIO RUIZ HEREDIA, GUSTAVO ROJAS TORRES y RAQUEL CÁRDENAS DUARTE, RODOLFO CHACÓN PARDO y ESPERANZA PEÑUELA MARÍN, Contra NOHORA PATRICIA OLAYA PEDRAZA Y ARTURO MARTÍNEZ ROMERO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezcan ante este Despacho Judicial por sí o por medio de apoderado Judicial a recibir notificación personal del auto ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendado el día veinte (20) de septiembre de dos mil doce (2012) y auto calendado quince (15) de marzo de dos mil trece (2013) a través del cual se ADMITE LA SUSTITUCIÓN DE LA DEMANDA, y el auto calendado el día quince (15) de mayo de dos mil trece, a través del cual se corrige el auto admisorio de la demanda. Los bienes Inmuebles objeto de litigio que se pretenden adquirir son los siguientes: 1. MARCIA DORIS PAZ QUIÑONES C.C. 28.927.613 de san Antonio-Tolima, predio de la CALLE 49 SUR # 77 J- 04, identificado como Lote 006 de la Manzana catastral — Código del Sector 04517059, a su vez lote 4 de la manzana 59 según el plano de loteo K-28/4-01 con un área aproximada de ochenta y dos punto cinco metros cuadrados (82.005 mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE: En extensión de doce metros con veinte centímetros (12.20 mts) con predio de la calle 49 sur # 77 J -08, lote 7 de la misma manzana catastral SUR: En extensión de diez metros con noventa centímetros (10.90 mts) con predio de la calle 49 sur # 77 H- 14, lote 005 de la misma manzana catastral, y en extensión de cuatro metros (4.00 mts) con predio de La Carrera 77 H No. 48 B-07 Sur, lote 002 de la misma manzana catastral, ORIENTE: En extensión de seis metros con diez centímetros (6.10 mts) con predio de la calle 48 B sur # 77 H -15, lote 025 de la misma manzana catastral. OCCIDENTE: En extensión de ocho metros con diez centímetros (8.10 mts) con vía vehicular de la calle 49 sur 2. MARCIA DORIS PAZ QUIÑONES C.C. 28.927.613 de san Antonio-Tolima, predio de la CALLE 49 SUR # 77 H- 14, identificado como Lote 005 de la Manzana catastral - Código del Sector 04517059, a su vez Lote 2B de la manzana 59 según el plano de loteo K-28/4-01; con un área aproximada de ochenta y nueve punto treinta y siete metros cuadrados (89.37 mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: En extensión de once metros con sesenta centímetros (11.60 mts) con predio de la calle 49 sur # 77 J -04, lote 006 de la misma manzana catastral: SUR: En extensión ocho metros con diez centímetros (8.10 mts) con predio de la Calle 49 Sur No. 77 H -10, lote 4 de la misma manzana catastral, y en extensión de cinco metros con treinta centímetros (5.30 mts) con predio de la Carrera 77 H No 48 B - 15 sur, lote 3 de la misma manzana catastral. ORIENTE: En extensión de siete metros con treinta centímetros (7.30 mts) con predio de la carrera 77 H # 48 B -07 Sur, lote 002 de la misma manzana catastral OCCIDENTE: En extensión de siete metros (7.00 mts) con vía vehicular de la calle 49 sur. 3. DUMAR EUSEN BELTRÁN CASTRO, C.C. 79.640.732 de Bogotá, predio de la Carrera 77 H # 48 B 09 sur, identificado como Lote 002 de la Manzana catastral - Código del Sector 04517059, a su vez lote 1 de la manzana 59 según el plano de loteo K-28/4-01; con un área aproximada de ochenta y seis punto un metros cuadrados (86.01 mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En extensión de cinco metros (5.00 mts) con predio de la calle 49 sur No 77 J -04 lote 006 de la misma manzana catastral, y en extensión de cinco metros (1.00 mt) con predio de la Calle 49 B Sur No 77 H -15, lote 025 de la misma manzana catastral; SUR: En extensión de seis metros con veinte centímetros (6.20 mts) con vía vehicular de la carrera 77 H; ORIENTE: En extensión de nueve metros (9.00 mts) con predio de la Carrera 77 H No. 49 B-03 Sur, Lote 001 de la misma manzana catastral, y en extensión de cinco metros (5.00 mts) con predio de la Calle 49 B Sur No. 77 H-11, lote 26 de la misma manzana catastral. OCCIDENTE: En extensión de seis metros con veinte centímetros (6.20 mts) con predio de la Calle 49 Sur No 77 H-14, lote 005 de la misma manzana catastral, y en extensión de ocho metros con diez centímetros (8.10 mts) con Predio de la Carrera 77 H No. 48 B- 13 Sur, lote 003 de la misma manzana catastral. 4. JUAN GUZMÁN BENAVIDES C.C. 93.115.135 de ESPINAL (TOLIMA), y RUTH NÚÑEZ OSUNA, C.C. 51.698.917 de Bogotá, predio de la Carrera 77 H # 48 B - 15 sur, identificado como Lote 003 de la Manzana catastral - Código del Sector 04517059, a su vez lote 2 A de la manzana 59 según el plano de loteo K-28/4-01; con un área aproximada de cuarenta y siete punto cuarenta y ocho metros cuadrados (47.48 mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) con predio de la Calle 49 Sur No. 77 H – 14, lote 005 de la misma manzana catastral SUR: En extensión de cinco metros con veinticinco centímetros (5.25 mts) con vía vehicular de la Carrera 77 H sur ORIENTE: En extensión de ocho metros con cuarenta y cinco centímetros (8.45 mts) con predio de la Carrera 77 H # 48 B - 09 sur, lote 002 de la misma manzana catastral. OCCIDENTE: En extensión de ocho metros con cuarenta y cinco centímetros (8.45 mts) con predio de la Calle 49 sur No. 77 H - 10 sur, lote 004 de la misma manzana catastral. 5. GUILLERMO ENRIQUE FRANCO VERGARA C.C. 19.357.463 de Bogotá, predio de la Carrera 77 H # 49-11 sur, identificado como Lote 003 de la Manzana catastral - Código del Sector 04517060, a su vez lote 14 A de la manzana 60 según el plano de loteo K-28/4-01; con un área aproximada de cincuenta y cinco punto ochenta metros cuadrados (55.00 mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: En extensión de cinco metros con diez centímetros (5.10 mts) con predio de la carrera 77 J # 49 - 10 Sur, lote 18 de la misma manzana catastral. SUR: En extensión de cinco metros (5.00 mts) con vía vehicular de la carrera 77 H. ORIENTE: En extensión de diez metros con veinte centímetros (10.20 mts) con predio de La Carrera 77 H # 49 - 05 sur, lote 002 de la misma manzana catastral OCCIDENTE: En extensión de once metros con noventa centímetros (11.90 mts) con predio de la Carrera 77 H # 49 -17 Sur, lote 004 de misma manzana catastral. 6. MARIA DIVA CARVAJAL de HERNANDEZ, C.C. 28.785.945 de Icononzo — Tolima, predio de la CALLE 49 SUR # 77 H - 05, Identificado como Lote 001 de la Manzana catastral - Código del Sector 04517060, a su vez lote 17 de la manzana 60 según el plano de loteo K-28/4-01; con un área aproximada de sesenta y cuatro punto setenta y cinco metros cuadrados (64.75 mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE: En extensión de ocho metros con noventa centímetros (8.90 mts) con predio de la calle 49 Sur # 77 H-11, lote 021 de la misma manzana catastral SUR: En extensión de nueve metros con sesenta centímetros (9.60 mts) con vía pública vehicular de le Carrera 77 H. ORIENTE: En extensión de siete metros (7.00 mts) con vía pública vehicular de la calle 49 Sur. OCCIDENTE: En extensión de siete metros (7.00 mts) con predio de la Carrera 77 H No 49-05 Sur, lote 002 de la misma manzana catastral. 7. JUAN DE JESÚS PARRA PARRA C.C. 79.290.757 de Bogotá, predio de la CARRERA 77 H # 49-29 SUR, identificado Lote 006 de la Manzana catastral - Código del Sector 04517060, a su vez lote 9 de la manzana 60 según el plano de loteo K-28/4-01; con un área aproximada de cincuenta cinco punto ochenta metros cuadrados (55.80 mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: En extensión de cinco metros con diez centímetros (5.00 mts) con vía publica vehicular Carrera 77 H. ORIENTE: En extensión de diez metros con noventa centímetros (10.90 mts) con predio de la Carrera 77 H No. 49-25 Sur, lote 005 de la misma manzana catastral; OCCIDENTE: En extensión de once metros con veinte centímetros (11.20 mts) con predio de la Carrera 77 H # 49-33 sur, lote 007 de la misma manzana catastral. 8. LUIS HERNANDO VIDUEÑEZ PERAZA C.C. 340.203 de Pacho, predio de la CALLE 49 SUR No. 77 H-10, identificado Lote 004 de la Manzana catastral - Código del Sector 04517059, a su vez lote 2 de la manzana 59 según el plano de loteo K-28/4-01; con un área aproximada de noventa y cuatro punto noventa metros cuadrados (94.90 mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos, NORTE: En extensión de ocho metros con diez centímetros (8.10 mts) con predio de la Calle 49 Sur No. 77 H -16, lote 005 de la misma manzana catastral.SUR: En extensión de doce metros con veinte centímetros (12.20 mts) con vía pública vehicular Carrera 77 H. ORIENTE: En extensión de ocho metros con cincuenta centímetros (8.50 mts) con predio de la Carrera 77 H # 49 B-15 Sur, lote 003 de la misma manzana catastral; OCCIDENTE: En extensión de diez metros con veinte centímetros (10.20 mts) con Calle 49 Sur. 9. LUZ AMANDA QUESADA CASTELLANO, C.C. No. 20.621.544 de Girardot, predio de la Carrera 77 J # 49 - 16 sur, identificado como Lote 017 de la Manzana catastral - Código del Sector 04517060, a su vez lote 13 de la manzana 60 según el plano de loteo K-28/4-01; con un área aproximada de sesenta y tres metros con noventa y seis centímetros cuadrados (63.96 mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: En extensión de doce metros con veinte centímetros (12.20 mts) con predio de la carrera 77 J # 49 - 12 Sur, lote 018 de la misma manzana catastral. SUR: En extensión de doce metros con cuarenta centímetros (12.40 mts) con predio de la carrera 77 J # 49 - 22 sur, lote 016 de la misma manzana catastral; ORIENTE: En extensión de cinco metros (5.00 mts) con predio de la carrera 77 H # 49 - 17 sur, lote 004 de la misma manzana catastral; OCCIDENTE: En extensión de cinco metros con cuarenta centímetros (5.40 mts) con vía vehicular de la carrera 17 J. 10. LUIS ANTONIO RUIZ HEREDIA. C.C. No 19.398.353, predio de La Carrera 77 H No. 49 – 33 sur, identificado como Lote 007 de la Manzana catastral - Código del Sector 04517060, a su vez lote 7 de la manzana 60 según el plano de loteo K-28/4-01; con un área aproximada de ochenta y ocho metros con cincuenta centímetros cuadrados (88.50 mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE: En extensión de diecisiete metros (17.00 mts) con predio de la carrera 77 H # 49- 29 Sur, lote 06 de la misma manzana catastral. SUR: En extensión de dieciocho metros con cuarenta centímetros (18.40 mts), divididos así: en extensión de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts) con predio de la calle 50 sur # 77 H - 02 (lote 08 de la misma manzana); en extensión de cuatro metros con veinte centímetros (4.20 mts) con predio de La calle 50 sur No. 77 H — 08 (lote 9 de la misma manzana); en extensión de cuatro metros (4.00 mts) con predio de la calle 50 sur # 77 H — 14 (lote 10 de la misma manzana), en extensión de cinco metros con setenta centímetros (5.70 mts) con predio de la calle 50 sur # 77 H - 18 (lote 11 de la misma manzana). ORIENTE: En extensión de cinco metros (5.00 mts) con vía vehicular de la carrera 77 H. OCCIDENTE: En extensión de cinco metros (5.00 mts) con predio de la Carrera 77 J # 49 -34 Sur, lote 014 de la misma manzana catastral. 11. GUSTAVO ROJAS TORRES, C.C. No. 13.640.394 de San Vicente de Chucuri, Y RAQUEL CARDENAS DUARTE C.C. No. 28.468.620 de Valle de San José, predio de la Carrera 77 J # 49 — 02 sur, Identificado como Lote 020 de la Manzana catastral — Código del Sector 04517060, a su vez lote 19 de la manzana 60 según el plano de loteo K-28/4-01; con un área aproximada de sesenta y cinco metros con sesenta centímetros cuadrados (65.60 mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: En extensión de siete metros con veinte centímetros (7.20 mts) con vía vehicular de la calle 49 sur. SUR: En extensión de nueve metros con veinte centímetros (9.20 mts) con predio de la carrera 77 J # 49 - 08 sur, lote 019 de la misma manzana catastral; ORIENTE: En extensión de ocho metros con sesenta centímetros (8.60 mts) con predio de la calle 49 sur # 77 H - 11, lote 021 de la misma manzana catastral; OCCIDENTE: En extensión de siete metros con cuarenta centímetros (7.40 mts) con vía vehicular de la carrera 77 J. 12. RODOLFO CHACÓN PARDO C.C. No. 79.261.063 de Bogotá y ESPERANZA PEÑUELA MARÍN C.C. No. 51.783.318 de Bogotá, predio de la Carrera 77 J # 49 - 08 sur identificado como Lote 019 de la Manzana catastral — Código del Sector 04517060, a su vez lote 15 de la manzana 60 según el plano de loteo K-28/4-01; con un área aproximada de sesenta metros con veinticinco centímetros cuadrados (60.25 mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con predios de la carrera 77 J # 49 — 02 Sur, lote 020 de la misma manzana catastral y predio de la Calle 49 Sur No. 77 H -11, lote 021 de la misma manzana catastral. SUR: En extensión de doce metros con diez centímetros (12.10 mts) con predio de la carrera 77 J # 49 - 12 sur, lote 018 de la misma manzana catastral; ORIENTE: En extensión de cinco metros (5.00 mts) con predio de la carrera 77 H # 49 - 05 sur, lote 002 de la misma manzana catastral; OCCIDENTE: En extensión de cinco metros (5.00 mts) con vía vehicular de la carrera 77 J. 13. UBER DE JESÚS VARGAS MANSO, CC. No. 6.110.254, predio de La Carrera 77 H No. 49-17, identificado como Lote 004 de la Manzana catastral - Código del Sector 04517060, a su vez lote 13 A de la manzana 60 según el plano de loteo K-28/4-01; con un área aproximada de sesenta y tres metros con veintinueve centímetros cuadrados (63.29 mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: En extensión de doce metros con cuarenta centímetros (12.40 mts) con predio de la carrera 77 H # 49—11 Sur, lote 003 de la misma manzana catastral y predio de la Carrera 77 J No. 9-10 Sur (lote 018 de la misma manzana catastral). SUR: En extensión de trece metros con setenta centímetros (13.70 mts) con predio de la Carrera 77 H No. 49 — 25 Sur (lote 005 de la misma manzana catastral); ORIENTE: En extensión de cuatro metros con setenta centímetros (4.70 mts) con vía pública de la Carrera 77 H. OCCIDENTE: En extensión de cinco metros (5.00 mts) con predio de la Carrera 77 J No. 49-16 Sur, lote 017 de la misma manzana catastral. LINDEROS DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S- 40265165 SON POR DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS LOS SIGUIENTES: CONTENIDOS EN ESCRITURA No. 5687 DE FECHA 16-10-96 EN NOTARIA 23 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ LOTE DE TERRENO PARTE RESTANTE. COMPLEMENTACIÓN. SOCIEDAD ANTONIO RESTREPO Y CECILIA ECHAVARRÍA SUCESORES S.A. ADQUIRIERON POR ADJUDICACIÓN EN EL JUICIO DE SUCESIÓN DE RESTREPO BARCO JESÚS ANTONIO, ECHAVARRÍA DE RESTREPO CECILIA SEGÚN SENTENCIA DEL JUZGADO 10 DE FAMILIA DE FECHA 02-12-94 BOGOTÁ, - EL INMUEBLE HABÍA SIDO ADQUIRIDO POR COMPRA A RAMÍREZ DANIEL POR ESCRITURA 4637 DEL 11-09-1967 NOTARIA 5A. BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-525089 RAMÍREZ GONZÁLEZ DANIEL ADQUIRIDO POR ESCRITURA 5268 DEL 03-09-65 NOT. 5 A RAMÍREZ GONZÁLEZ VÍCTOR Y OTROS. Estos datos son tomados del folio de Matricula inmobiliaria 50S-40265165. Se advierte que si no comparecen a notificarse dentro de los términos ordenados en el art. 407 numeral 6° del C. De P. C., esto es, hasta dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación del presente edicto, el Juzgado les designará un CURADOR AD-LITEM, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. De conformidad con el art. 407 núm. 6° del Código Procesal Civil, se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaria del Juzgado, por el término de ( ) días y se expiden copias para su publicación de ley, hoy 20 SEP. 2013 a las 8 a.m. NÁNCY LUCIA MORENO HERNANDEZ, SECRETARIA. (Hay Firma y Sello). JA57

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA. EDICTO EMPLAZATORIO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR CESAR. CITESE Y EMPLAZA. A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS dentro del proceso DE DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO; EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO contra LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del causante MANUEL SALVADOR NAVARRO SANGUINO PROMOVIDO POR LA SEÑORA YOJAIRA ISABEL TRUJILLO CARABALLO, para que dentro del término de diez (10) días hábiles comparezcan a este despacho a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha TRES (03) DE SEPTIEMBRE de dos mil trece (2013), vencido el término los cuales si no comparecieran se les nombrará Curador Ad Litem de la Lista de Auxiliares de la Justicia, para que los represente. Para los efectos del Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO, en un lugar público y visible de la secretaria del Juzgado, por el término de diez (10) días y se publicará én dia domingo por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nac

Agenda por la paz en Cuba y Colombia

Luego de las tensiones que generaron entre las partes los discursos por fuera de la mesa de la negociación, el próximo 3 de octubre, está programado que se reanude el diálogo entre el Gobierno y las Farc, en La Habana. Mientras en Cuba empieza la decimoquinta ronda de negociaciones, en Colombia se realizarán varios encuentros sobre paz la próxima semana.

Mañana empezará el VI Congreso Nacional de Reconciliación, organizado por la Iglesia Católica, cuyo lema es "Conversaciones para la construcción de paz"; para debatir los desafíos de la construcción de paz en el país. También los días 1, 2 y 3 de octubre tendrá lugar en San José del Guaviare el Foro regional sobre la Solución al Problema de los Cultivos Ilícitos, organizado por la ONU y la Universidad Nacional por petición de las delegaciones de paz. En el Congreso está programado en Senado y Cámara el debate del proyecto de ley que permitiría que el 9 de marzo de 2014 se realice un referendo para ratificar los eventuales acuerdos en Cuba.



Foro sobre la Solución al Prob de los Cultivos Ilícitos, en Bog

Paz

tre la guerra y la paz

El inamovible de la justicia

espués de la tempestad creada por los reclamos de 'Timochenko', súbitamente volvió la na. Esta semana se reanudan los diálogos. El afán por resultados lo explica el debate electoral.



MARÍA DEL ROSARIO ARRÁZOLA

la@elespectador.com
arrazola

ma es la justicia y la premuo concretar un acuerdo anque cambie la composición ngreso. Esos dos factores n los momentos críticos de mos días en el proceso de tre el Gobierno y las Farc. e el presidente Juan Mantos oficializó en la Asamla ONU su postura de que a ia se le permita soberanía a la hora de negociar la e muy bien que el camino il. Y los obstáculos empiendo las Farc persisten en lquier modelo de justicia onal es un retroceso.

ar de que la guerrilla ha aceptando que tiene que a cara a las víctimas, su ble sigue siendo señalar existen antecedentes de eso de paz en el mundo l destino de una de las a la cárcel. La réplica del o ha sido insistir, una y , que eso era antes. Los cambiaron, el derecho ional es una exigencia, y r a las víctimas exige veraración y un mínimo de Ese costo es el nudo de la que impide una negocorto plazo.

guerrillero *Timochenko* dó el discurso del presitos en Nueva York y se con una encendida in- en la que resumió las có como "imposiciones es": el marco legal para modelo de justicia tran- a ley de referendo para los acuerdos finales. ada tema se advierte la ocupación: sus cuenusticia. Es claro que la guerrilla quiere una ruta política sin obstáculos judiciales, a la que el Gobierno no puede ceder por exigencias internacionales.

Eso explica por qué van cuatro meses de discusión del segundo punto sobre participación política, sin luz verde sobre cómo cerrar este espinoso capítulo. La concreción del acuerdo agrario llevó tiempo, pero salió adelante, de alguna manera porque está sustentado en metas por cumplir, irremediablemente atadas a leyes y decretos. Pero lo segundo hoy es mucho más que unas curules en el Congreso o la formación de un partido político. Es cómo pasar de las armas a los votos sin hacer a un lado a la justicia o que quede un sabor de impunidad.

El Gobierno hace esfuerzos por buscar que ese mínimo de justicia no frustre la urgencia por la paz y eso explica el discurso del presidente Santos ante la ONU. Es más, todos los puntos del Acuerdo General para la Terminación del Conflicto que aún no tienen una solución definitiva, pasan por el mismo rasero: la justicia. La solución al problema de las drogas ilícitas, el dilema de las víctimas o los mecanismos de implementación y verificación, sólo tendrán significativos avances cuando se resuelva qué hacer para saldar las cuentas judiciales.

Los demás son los gajes de la guerra y el fragor de la política. Con la dificultad de que la primera no se detiene y la segunda ha entrado en el momento crucial de las definiciones. Sobre el primer aspecto, poco se discute en la mesa de La Habana. Las partes saben que así se pactó. Son mayores los ecos en Colombia. Sin embargo, cada quien saca ventaja en sus golpes. Las Farc hacen demostraciones de poder, pero las Fuerzas Militares también conc avances y obtienen valiosa i mación que termina pesan los diálogos en Cuba.

Por ejemplo, la entrega v taria al Ejército del guerr Medardo Maturana Larg alias *El Negro Tomás*, en el n cipio de Ituango (Antioc ocurrida hace apenas dos s nas, ha resultado más impor de lo que trascendió en su mento. Este jefe guerriller sólo lideraba el frente 18 d Farc, sino que estaba incluid tre los posibles negociadore paz de La Habana. Sus revela nes a las Fuerzas Militares le dado valiosa información al E do de cómo actúa la guerrilla guerra y en la paz.

En lo que se refiere a la polí la cuenta regresiva hacia las e ciones del Congreso en 2014 plica el afán de todos. Al pr dente Santos se le acorta el ti po para anunciar si aspira a un gundo mandato; y unos y o movimientos políticos acor dan sus fichas para medirse en urnas con el expresidente Uril sus listas. Si los cálculos electo les aciertan, el exmandata puede poner diez senadores y rios representantes. El proble es que puede ser el origen de u bancada mayor en contra de diálogos de La Habana.

Los portazos de esta semana pasaron. El próximo 3 de octub regresan los diálogos. Pero la ac vidad política apenas entra en c lor. Pueden venir días más ca dentes. No se trata de sensacion lismos de los medios, como arg mentó *Timochenko*. Son los m mentos decisivos de un proce de paz que, entre su fase secreta su etapa pública, lleva casi d años de trabajo. Falta mucho po hacer y decidir, y seguramente e acuerdo final no estará listo e noviembre. Pero nada quedar resuelto sin que todo esté resuel to, y eso se llama justicia.


Las delegaciones de paz del Gobierno y las Farc en la mesa de diálogo en La Habana (Cuba). / AFP

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

28

20634 16-OCT-'13 15:31

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Radicación: 2009 – 2099

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO CERTIFICADO DE TRADICION

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito anexar el original del certificado de tradición del vehículo de placa **BZH036** para que sea tenido en cuenta en la diligencia de remate a llevarse a cabo el próximo 16 de octubre del año en curso.

Del Señor Juez;

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

Certificado de tradición

Nro. CT170066722

El vehículo de placas BZH036 tiene las siguientes características:

Placa:	BZH036	**Clase:**	CAMPERO
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2006
Color:	GRIS GRANITO PERLECENTE		
Carrocería:	CABINADO	**Servicio:**	Particular
Serie:	8LDBSE44260003446	**Motor:**	G16B699151
Chasis:	8LDBSE44260003446	**Línea:**	VITARA
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1600	**Puertas:**	3
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07888270034868 del 03/05/2006, Bogota

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

-EMBARGO según oficio 1436 del 20-04-2010, Radicado en SDM el 10-05-2010 Nro de expediente 2009-2099, Proferido de JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO.14-33 PISO 7 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Titulo Prendario de FINANZAUTO FACTORING S.A en contra de OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

-EMBARGO según oficio SDMSJC-95535-13 del 26-08-2013, Radicado en SDM el 02-09-2013 Nro de expediente , Proferido de SECRETARIA DE MOVILIDAD AC 13 No. 37 - 35 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Admin. Coactivo de la Nación de SECRETARIA DE MOVILIDAD en contra de OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

Embargo de la Secretaria Distrital de Movilidad, para información detallada diríjase al SuperCade Movilidad Calle 13 No 37-35, modulo de desembargos, de lunes a viernes de 7 am a 7pm y sábados de 8am a 12m.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA .

Propietario(s) Actual(es)

OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, 8 de octubre de 2013 a las 15:03:17

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

JOHNNY RAFAEL GUTIERREZ

Funcionario Secretaría de Movilidad **Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Contrato de Concesión 071 de 2007

Ramate . 16/octubre/2013 . 8AM

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2009-2099 FINANZAUTO FACTORING contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO.

En Bogotá D. C., a los Dieciséis (16) días del mes de Septiembre de dos mil trece (2013) siendo la fecha y hora 8:00 A M., señalada en auto de fecha anterior, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble VEHICULO distinguido con las siguientes características MARCA CHEVROLET. LINEA VITARA, COLOR GRIS GRANITO PERLECENTE, PLACAS BZH 036, CARROCERIA CABINADO, CLASE CAMPERO, MODELO 2006 SERVICIO PARTICULAR; MOTOR G16B699151 SERIE Y CHASIS: 8LDBSE44260003446, SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN en el proceso citado en la referencia. En tal virtud El Suscrito Juez Catorce Civil Municipal de la ciudad en asocio de su secretaria se constituye en audiencia en el recinto del Juzgado con el fin indicado y la DECLARA ABIERTA. En este estado de la diligencia y siendo las 8:05 A.M. Se deja constancia que NO allegaron en tiempo el certificado de tradición del mencionado bien ordenado en la ley por lo que la pretendida diligencia no se puede llevar a efecto. No siendo otro el objeto de la misma se cierra el acta una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

El Juez

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

La Secretaria,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2009-2099 FINANZAUTO FACTORING contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO.

En Bogotá D. C., a los Dieciséis (16) días del mes de Septiembre de dos mil trece (2013) siendo la fecha y hora 8:00 A M., señalada en auto de fecha anterior, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble VEHICULO distinguido con las siguientes características MARCA CHEVROLET. LINEA VITARA, COLOR GRIS GRANITO PERLECENTE, PLACAS BZH 036, CARROCERIA CABINADO, CLASE CAMPERO, MODELO 2006 SERVICIO PARTICULAR, MOTOR G16B699151 SERIE Y CHASIS: 8LDBSE44260003446, SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN en el proceso citado en la referencia. En tal virtud El Suscrito Juez Catorce Civil Municipal de la ciudad en asocio de su secretaria se constituye en audiencia en el recinto del Juzgado con el fin indicado y la DECLARA ABIERTA. En este estado de la diligencia y siendo las 8:05 A.M. Se deja constancia que NO allegaron en tiempo el certificado de tradición del mencionado bien ordenado en la ley por lo que la pretendida diligencia no se puede llevar a efecto. No siendo otro el objeto de la misma se cierra el acta una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

El Juez

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

La Secretaria,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO

PINZON PINZON & ASOCIADOS ABOGADOS

OF.EJ.CIV.MUN RADICA1

18DEC'14 14:59-101784

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR FINANZAUTO S.A. CONTRA OSCAR PATIÑO LARA.**

EXPEDIENTE: **2009-2099** (14 cm)

ASUNTO: **EMBARGO DE REMANENTES.**

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.999 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A. solicito se decrete el embargo y secuestro de los remanentes y/o de los bienes que se lleguen a desembargar y que sean propiedad del demandado OSCAR PATIÑO LARA, dentro del siguiente proceso:

1. Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo Promovido por Martha Urueña contra Oscar Patiño Lara, Número de radicación: 2009-2050.

Líbrese oficio al citado Despacho Judicial.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 C.S. de la J.

PAS-55333

84

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho del señor (a) Juez, hoy 23 JAN 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a).:

PINZON PINZON & ASOCIADOS ABOGADOS

S/C

83

OF.EJ.CIV.MUN RADICA

18DEC'14 14:59-101785

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR FINANZAUTO S.A. CONTRA OSCAR PATIÑO LARA.**

EXPEDIENTE: **2009-2099** (14 cm)

ASUNTO: **AMPLIACIÓN**

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.999 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., solicito se decrete el embargo y secuestro de los dineros que el demandado OSCAR PATIÑO LARA., posea en cuentas de ahorros, corrientes y /o certificados de depósito a término en las siguientes entidades Bancarias:

1. Banco Davivienda.
2. Banco de Bogotá.
3. Banco de Occidente
4. Banco Av Villas
5. Banco Popular.
6. Helm Bank
7. Banco Bancolombia.
8. Banco BBVA
9. Banco Corpbanca.
10. Banco BCSC.
11. Banco Falabella
12. Bancamia.
13. Banco Pichincha.
14. Banco HSBC
15. Banco GNB Sudameris

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 23 JAN 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

16. Bancoomeva.
17. Citibank.

Líbrese oficio circular a las referidas entidades bancarias.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 C.S. de la J.

PAS-55333

95

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 28 JAN 2015

Proceso No 14-2009-02099

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, el despacho dispone:

Decretar el embargo de remanentes y/o de los bienes que de propiedad del demandado **Oscar Patiño Lara**, se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo N° 2009-02050 adelantado en su contra, que cursa en el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá. Limitase la medida cautela a la suma $50.800.000,oo.

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado **Oscar Patiño Lara**, posea a cualquier título en los bancos relacionados en la solicitud que precede (fl. 83). Ofíciese a las entidades bancarias respectivas para que efectúen la retención correspondiente y pongan a disposición del **Juzgado 14 Civil Municipal** de esta ciudad los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, limitando la medida a la suma de $38.100.000,00

Notifíquese (2),

ERCHIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 012 hoy 30 de enero de 2015. Fijado a las 8:00am

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

CIRCULAR No. 2248

Señores
JUZGADO (33) TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CUIDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301420090209 9 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que mediante auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia por el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado que se llegaren a desembargar dentro del proceso que adelanta MARTHA UREÑA contra **OSCAR PATIÑO LARA** en ese juzgado con radicado No. 2009-2050.

LIMITE DE LA MEDIDA LA SUMA DE $ 50.800.000.oo MCTE

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad,

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
lz

Recibí
Paola Silva
1015441012
06-10-15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

CIRCULAR No. 2249

Señor Gerente
BANCO_____
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301420090209 9 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239,** en las cuentas de ahorro, crédito, CDT´S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de $38.100.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales al Juzgado ***Catorce*** *Civil Municipal de Bogotá y para el proceso referenciado.*

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

27 AGO 2015

María de los Ángeles Ortiz
C.C 1012379577
Dependiente Judicial

PINZON PINZON & ASOCIADOS
ABOGADOS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL, CIVIL DEL CIRCUITO, CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.802.999 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, **AUTORIZO** expresamente a **MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTIZ CALDERÓN**, también domiciliado en esta ciudad, e identificado con Cédula de Ciudadanía 1.012.379.577, para que actué ante su despacho como mi dependiente judicial según lo dispuesto en el Decreto 169 de 1971, quien tendrá facultad para revisar
los procesos donde obro como apoderado judicial

Las facultades otorgadas a mi dependiente incluyen la de examinar expedientes, presentar memoriales, retirar copias, desgloses, oficios, despachos comisorios y certificados.

Cordialmente,

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 expedida de Bogotá
T.P. No 101.030 del C. S. de la J.

MAO-50174

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA
PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito dirigido a:
Fue presentado personalmente por su signatario:
VARGAS QUIROGA DANIEL ANDRES
Identificado con: C.C. 79802999
y Tarjeta Profesional de abogado No. 101030 del C.S.J.
Bogotá D.C. 01/06/2015
btpd3tttded43der
Verifique en www.notariaenlinea.com
YERX9U5S8MRH1K9S

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA
BARRANTES CARDENAS
NOTARIA ENCARGADA

89

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 26182

SEÑORES:
LA OCTAVA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-033-2009-02058-00 de MARTHA URUEÑA C.C. 41775393 contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de mayo de 2015, proferido por el Juzgado **Segundo** de Ejecución Civil Municipal, se **TERMINÓ EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO** y en consecuencia se ordenó el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA EMBARGO Y APREHENSIÓN,** que recae sobre el vehículo automotor de placas **BZH-036** de propiedad del demandado **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239,** motivo por el cual la orden de aprehensión queda sin efecto.

La medida fue solicitada ante la Secretaria de Tránsito de Bogotá mediante oficio No. **234** de 16 de febrero de 2010 y ante la SIJIN por medio de oficio N° **1556** del 21 de junio de 2010, los cuales fueron emitidos por el **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Sírvase dejar a disposición del Juzgado Catorce Civil Municipal, en virtud al embargo de remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 3164 del 9 de diciembre de 2011, dentro del proceso ejecutivo No. 2009-2099 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
ELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

40

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 26181

SEÑORES
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES-
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-033-2009-02058-00 de MARTHA URUEÑA C.C. 41775393 contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de mayo de 2015, proferido por el Juzgado **Segundo** de Ejecución Civil Municipal, se **TERMINÓ EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO** y en consecuencia se **ORDENA LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** que pesan sobre el vehículo automotor de placas **BZH-036** de propiedad de la parte demandada.

Sírvase cancelar la medida de aprehensión, el cual fue comunicado mediante oficio No. 1556 del 21 de junio de 2010, proferido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá, y dejar a disposición del Juzgado Catorce Civil Municipal, en virtud al embargo de remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 3164 del 9 de diciembre de 2011, dentro del proceso ejecutivo No. 2009-2099 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente:

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

LF

a1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 25238

Señor
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES Y/O SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-033-2009-02058-00 de MARTHA URUEÑA C.C. 41775393 contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de mayo de 2015, proferido por el Juzgado **Segundo** de Ejecución Civil Municipal, se **TERMINÓ EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO** y en consecuencia se **ORDENA LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** que pesan sobre el vehículo automotor de placas **BZH-036** de propiedad de la parte demandada.

Sírvase cancelar el registro de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 234 del 16 de febrero de 2010, proferido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá, y dejar a disposición del Juzgado Catorce Civil Municipal, en virtud al embargo de remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 3164 del 9 de diciembre de 2011, dentro del proceso ejecutivo No. 2009-2099 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente:

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ISRAEL TRADO MAESTRE
SECRETARIA

LF

92

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 – 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09

INFORME ESCRIBIENTE

Bogotá D.C. Septiembre primero (1) de dos mil quince (2015), en la fecha informo a la señora secretaria que se recibió el oficio No 26183 procedente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dentro del proceso No 2009-2099, y revisado el sistema Justicia Siglo XXI, se encontró el mencionado proceso se encuentra en el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución. Para lo pertinente.

WALTER GONZALEZ GONZALEZ
Escribiente

14- 2009- 2099.
5 Folios
letra.
93

JUZG 14 CIVIL M.PAL.
31545 31-AUG-'15 14:45

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 26183
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
08421 10-SEP-'15 15:10

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-033-2009-02058-00 de MARTHA URUEÑA C.C. 41775393 contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de mayo de 2015, proferido por el Juzgado **Segundo** de Ejecución..Civil Municipal, se **TERMINÓ EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO** y en consecuencia se **ORDENA LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del proceso de la referencia.

En cumplimiento a su solicitud de embargo de remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 3164 del 9 de diciembre de 2011, dentro del proceso con radicado No. 2009-2099 Ejecutivo Singular de FINANZAUTO FACTORING contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO, dichas medidas quedan a su disposición, para lo cual me permito enviarle los oficios Nos **25238, 26181 y 26182** en original, dirigido a Secretaria de movilidad, Sijin y parqueadero la Octava

Anexo lo enunciado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad,

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 16 SEP 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)

Proceso Nº 14-2009-02099

Agréguese a los autos, y téngase en cuenta para los fines pertinentes, la información remitida por el Juzgado Segundo (2º) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. (fl. 93, cdno. 2).

Por secretaría desglósese los oficios Nos. 26182 (fl. 89, cdno. 2), 26181 (fl. 90, cdno. 2), y 25238 (fl. 91, cdno. 2), y de los mismos hágase entrega a la parte interesada, para su posterior trámite, déjense las constancia a que haya lugar.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 140 hoy 18 de septiembre de 2015. Fijado a las 8:00am

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

E.N.

PINZÓN PINZÓN & ASOCIADOS
ABOGADOS

a5

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: Autorización para revisión de procesos.

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.802.999 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, **AUTORIZO** expresamente a **PAOLA ANDREA SILVA MORALES**, también domiciliada en esta ciudad, e identificada con Cédula de Ciudadanía 1.015.440.412, para que actué ante su despacho como mi dependiente judicial según lo dispuesto en el Decreto 169 de 1971, quien tendrá facultad para revisar los procesos donde obro como apoderado judicial.

Las facultades otorgadas a mi dependiente incluyen la de examinar expedientes, presentar memoriales, retirar copias, desgloses, oficios, despachos comisorios y certificados.

Cordialmente,

DANIEL ANDRES VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 expedida de Bogotá
T.P. No 101.030 del C. S. de la J.

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA
PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior escrito dirigido a:
Fue presentado personalmente por su signatario:
Verifique en www.notariaenlinea.com
VARGAS QUIROGA DANIEL ANDRES
9QSHE06BDSDKZIKK
Identificado con: C.C. 79802999
Tarjeta Profesional de abogado No. 101030 del C.S.J.
Bogota D.C. 12/02/2015
llymlbmymmy67

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 44 ENCARGADA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS

96

BANCO PICHINCHA

Bogotá, D.C 07 de octubre de 2015

6000004884
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

DNO-2015-09-1923

Señores

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
DIANA CARDENAS
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1
BOGOTA D.C

15081 14-OCT-'15 15:29

15081 14-OCT-'15 15:29

RADICADO N° 110014003014-2009-02099
REF: OFICIO N° 2249

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO, identificación No 86046239 no aparece en nuestra base de datos como cliente activo del Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular. Suscribo.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

#523
EMBT-15-09-1319

Devolver copia firmada (Nombre, Sello, Fecha y Hora)

Bancoomeva
Nos facilita la vida

Santiago de Cali, 23 de Septiembre de 2015

Señores
JUZGADO 14 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTA

23155

Asunto: **Respuesta a oficio N° 2249 del 10 DE FEBRERO DE 2015**

Referencia: **Proceso Nº 2009-02099**

Demandante/ Ejecutante: **FINANZAUTO FACTORIN**

Demandado/ Ejecutado: **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO**

Origen 14 OF. EJEC. CIVIL M. PAL
21991 28-SEP-15 16:07

Respetados señores

En respuesta al oficio en referencia, me permito informarle que una vez verificado en el sistema el nombre y el número de identificación de la parte demandada o ejecutada se determinó que **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO** con identificación N° 86046239, no ostenta(n) productos financieros susceptibles de embargo con **BANCOOMEVA S.A,** por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN MELO C.
Auxiliar Embargos
Bancoomeva S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 30 SEP 2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en ..... folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.G.P., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a):

98

Banco de Occidente

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2015

BVR 115-26745

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
15 16:08

Señores
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DIANA PAOLA CARDENAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1
BOGOTA

Rad.: **11001400301420090209900**
No de Oficio: **2249**

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **2/10/2015**, recibido el día **9/22/2015**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
ENRIQUE PATIÑO LADINO	86046239	N/A	A

A: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) allí indicada (s) no posee (n) vínculo (s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a nivel nacional.

Cordialmente,

Johan Fernando Rodriguez P.
Gestor De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Luis Ernesto Sanchez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 29 SEP 2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____

Secretario (a):

Bancolombia

Medellín,28 de septiembre de.2015

14

99

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **2249**
CR 10 14 33 PISO 1
BOGOTA, CUNDINAMARCA

OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTÁ
En atención a la solicitud del Señor(a)
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Asunto: 2009-02099
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.

14

22514 6-OCT-'15 9:05

Respetado(a) señor(a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida NO fue posible aplicarla debido a que la (las) siguiente (s) identificación(es) no poseen productos de ahorro e inversión con nosotros:**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Nit/CC
86046239

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Raúl Monsalve Quintero

Raúl Monsalve Quintero
Auxiliar de Imágenes I
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 07 OCT 2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____
Secretaria (o)

banco popular

ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

IQ002000004276

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2015

Señor(a)

OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NRO 14 33 PISO 1
BOGOTÁ, D.C. - Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 11001400301420090209 9 OFICIO N° 2249,** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS:

1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
2- EL NÚMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta NOTA

Cordial Saludo,

JOSE ARTURO ACEVEDO RAMIREZ
Asesor Operaciones Bancarias
IQ

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
11910 29-SEP-'15 11:23

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 07 OCT 2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____

Secretario (a).

Banco Caja Social

05 OCT. 2015 101

COAREPIC\EMB\7089\A606011\St 000110018641 - 08/10/2015

R70891510000214

Señores: 14

OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
Cra 10 # 14-33 Piso 2
Ciudad

Asunto: 14

Oficio No.2249 de fecha 10/02/2015. RAD. . 200902099 PROCESO EJECUTIVO MIXTO ENTRE FINANZAUTO FACTORING SA VS OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO. .

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11, Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Según el estado de las cuentas de ahorros que evidencia(n) el(los) producto(s) relacionado(s), precisamos que en la actualidad no hay lugar a proceder con la ejecución de la medida ordenada por ese despacho.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 86046239	OSCAR ENRIQUE PATINO LADINO	24000869469	Cuenta Ahorros	INACTIVA		

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
13433 16-OCT-'15 10:07

MARIBEL HERRERA JIMÉNEZ
Analista de Embargos (E)

R70891510000214

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 07 OCT 2015 se agrega al expediente el anterior memorial junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____

Secretario (a):

102

12144760

No Cliente

BP

citi

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 9/22/2015

Letra
Sucursal
2 folios

Señores

OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA 11 CHE
SECRETARIO(A)
Carrera 10 No. 14-33 piso 1
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Suz ORIGEN 11

Ref. Contestación Oficio No. 200902099 2249

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

citi
Citibank Embargos

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Attachments for document: CO 20150922 0653 021
Attachment name: Attachment (1/2)

12144760

EMBARGO [X] DESEMBARGO [ ]
ACLARACION [ ] OTRO [ ]

DOCUMENTOS ORIGINALES EN SUCURSAL CENTRO
00000020
CITIBANK - COLOMBIA

Citi
SUCURSAL CENTRO
2015 SET. 22
RECIBIDO
Hora:
Fecha:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

CIRCULAR No. 2249

Señor Gerente
BANCO Citibank
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301420090209 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239**, en las cuentas de ahorro, crédito, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de $38.100.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellas deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales al Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá y para el proceso referenciado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN INVALIDA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

DIANA CAROLINA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 07 OCT 2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____

Secretario (a):

banco popular

ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2015

Señor(a)

OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NRO 14 33 PISO 1
BOGOTÁ, D.C. - Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) **Oficio(s)** o **Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 11001400300292009011 69 OFICIO N° 30659,** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS:

1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
2- EL NÚMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta NOTA

Cordial Saludo,

JOSE ARTURO ACEVEDO RAMIREZ
Asesor Operaciones Bancarias
IQ

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
11908 29-SEP-'15 11:23

Bogotá D. C., Calle 17 No. 7-43 Piso 6 Teléfono 3395500 Ext.5101

FORMA 1-10-3-22009 REV. IV-2014

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 07 OCT 2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____

Secretario (a):

2 Folios letra 105

COLPATRIA MULTIBANCA
del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 22 de Septiembre de 2015
AE-033850-15

(14)

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
13229 5-OCT-15 12:54

Señores:
JUZGADO EJECUCION MPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: DIANA CARDENAS
CRA 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTA D.E.

REFERENCIA

Oficio: 2249 DEL 100215
Proceso: CR EJECUTIVO SINGULAR RAD 11001400301420090209 9
Demandante: FINANZAUTO
Contra: OSCAR ENRIQUE PATI#O LADINO CC ó NIT: 00086046239

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

NOMBRE: OSCAR ENRIQUE PATI#O LADINO
C.C ó NIT: 00086046239
RADICADO: 201092099

Posee 2 cuenta(s) de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por límite de Inembargabilidad.

A la fecha y de acuerdo con la Circular 96 de 2013de la Superintendencia Financiera, el límite de inembargabilidad asciende a la suma de $29.748.348.oo.

La inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere en el artículo 2.1.1S.1.1.

del Decreto 2555 de 2010.

COLPATRIA
MULTIBANCA
del grupo Scotiabank

166

Quedamos atentos a sus instrucciones.

[redacted]

Cordialmente

Juan Jovana Aguilera
Área de Embargos
Banco Colpatria Del Grupo Scotiabank

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 08 OCT 2015 se agrega al expediente el anterior escrito(s) con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____

Secretario (a):

107

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

911111920519

www.bancoagrario.gov.co
/mibancoagrario /mibancoagrario

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos y Clientes

14 Cne.

UOEC- 2015-141646
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA PARA CUALQUIER ACLARACION

Bogotá D.C, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
17073/26-OCT-'15 8:54

Doctor (a)
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL
CRA 10 NO 14-33 PISO 1
BOGOTA D.C.

14-2009-2099

ASUNTO: **OFICIO NO 2249 RAD NO 110014301400902099 EMBARGO**

Respetados señores:

Leida

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia –correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud– las personas relacionadas no presentan vínculos con esta Entidad; por tanto, no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA RAMIREZ OLIVERA
Profesional Universitario Unidad Operativa de Embargos y Clientes
leidy.ramirez@bancoagrario.gov.co
PBX: 57 (1) 5945555 Ext: 9839

Elaboro: Héctor Andres Russi

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 28 OCT 2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a):

188 PPA
43509
2328 dH
03/09/15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Rama Judicial
Pl. PLAZA DE L
AS 80 22 SEP 2015 FOLIO 111
Vo.Bo.
TRAMITADO

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

CIRCULAR No. 2249

Señor Gerente
BANCO BOSC
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301420090209 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239,** en las cuentas de ahorro, crédito, CDT´S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de $38.100.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales al Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá y para el proceso referenciado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LZ

PPA
43509
2328 dm
03/09/15
10d

COLPATRIA
EMBARGOS

15 SEP 22 A11 :31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

CIRCULAR No. 2249

Señor Gerente
BANCO Colpatria Red Multibanca
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301420090209 9 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239,** en las cuentas de ahorro, crédito, CDT´S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de $38.100.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales al Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá y para el proceso referenciado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LZ

PPA
43509
2328 dH
03/09/15
1C

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

CIRCULAR No. 2249

Señor Gerente
BANCO Bancolombia
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301420090209 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239,** en las cuentas de ahorro, crédito, CDT´S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de $38.100.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

BANCOLOMBIA.
CENTRO LOGISTICO, BOGOTA
VENTANILLA
2015 SET. 22
POR CORREO
RECIBIDO SUJETO A VERIFICACIÓN

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales al Juzgado Catorce Civil Municipal para el proceso referenciado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

12

PPA
43509
2.328 dM
03/09/15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

CIRCULAR No. 2249

Señor Gerente
BANCO Helm Bank
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301420090209 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239**, en las cuentas de ahorro, crédito, CDT´S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de $38.100.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales al Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá y para el proceso referenciado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LZ

Gestión Integral de Correspondencia
22 SEP 2015
RECIBIDO
Firma
Hora

PPA
43509
2328 dH
08/09/15
112

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

CIRCULAR No. 2249

Señor Gerente
BANCO Bancoomeva
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301420090209 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239,** en las cuentas de ahorro, crédito, CDT´S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de $38.100.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de' sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales al Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá y para el proceso referenciado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO

OFICINA DE EJECUCION CENTRO SEP 2015

Cordial Saludo,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LZ

PPA
43509
2328 dH
03/09/15.
113

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

3220 15 SEP 22 P 2:43
EMBARGOS BOGOTA
BANCO DE OCCIDENTE VALORES Y FIDUCIAS

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

CIRCULAR No. 2249

Señor Gerente
BANCO Occidente
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301420090209 9 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239**, en las cuentas de ahorro, crédito, CDT´S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de $38.100.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" …

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales al Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá y para el proceso referenciado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

lz

PPA
93509
2328 dm
03/09/15

114

Banco AV Villas
VICEPRESIDENCIA JURIDICA
GERENCIA DE GESTION
ORGANISMOS JURISDICCIONALES 00221
22 SEP 2015
RECIBO DE CORRESPONDENCIA
HORA:
FIRMA:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

CIRCULAR No. 2249

Señor Gerente
BANCO Av Villas
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301420090209 9 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239**, en las cuentas de ahorro, crédito, CDT´S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de $38.100.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales al Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá y para el proceso referenciado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LZ

PPA
43509
3328 dm
03/09/15
115

BANCO PICHINCHA OF. BOGOTA CENTRO CALLE 23 OFIC 229 SESION 22 SEP 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

CIRCULAR No. 2249

Señor Gerente
BANCO Pichincha
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301420090209 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239**, en las cuentas de ahorro, crédito, CDT´S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de $38.100.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

*Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales al Juzgado **Catorce** Civil Municipal de Bogotá y para el proceso referenciado.*

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LZ

PPA
43509
2.328 dH
03/09/15
116

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

CIRCULAR No. 2249

Señor Gerente
BANCO Popular
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301420090209 9 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239**, en las cuentas de ahorro, crédito, CDT´S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de $38.100.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales al Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá y para el proceso referenciado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LZ

CENTRO DE CORRESPONDENCIA
BOGOTA
22 SET. 2015
RECIBIDO
VERIFICAR CONTENIDO

PPA
43509
2328 DH
03/09/15
117

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

CIRCULAR No. 2249

Señor Gerente
BANCO Corpbanca
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301420090209 9 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239**, en las cuentas de ahorro, crédito, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de $38.100.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales al Juzgado ***Catorce*** *Civil Municipal de Bogotá y para el proceso referenciado.*

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LZ

BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. OFICINA PARQUE SANTANDER OF. 036 RECIBIDO 10 SEP 2015

PPA
43509
2.328 aH
03/09/15

citi
SUCURSAL CENTRO
2015 SET. 22
RECIBIDO
Hora:
Fecha:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

CIRCULAR No. 2249

Señor Gerente
BANCO Citibank
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301420090209 9 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239**, en las cuentas de ahorro, crédito, CDT´S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de $38.100.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales al Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá y para el proceso referenciado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LZ

PPA
43509
2328 dm
03/09/15
119



COLVISTA S.A.S
22 SEP 2015
11:45
RECIBIDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

CIRCULAR No. 2249

Señor Gerente
BANCO Agrario de Colombia
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301420090209 9 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239,** en las cuentas de ahorro, crédito, CDT´S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de $38.100.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales al Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá y para el proceso referenciado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON NULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LZ

PPA

DOMESA
CENTRO DE CORRESPONDENCIA PARA BBVA EN BOGOTA
16 OCT 2015
RECIBIDO CORRESPONDENCIA
Sujeto a verificación no implica aceptación

BBVA
2330181
Impreso por Domesa de Colombia S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

CIRCULAR No. 2249

Señor Gerente
BANCO BBVA
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301420090209 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239**, en las cuentas de ahorro, crédito, CDT´S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de $38.100.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

*Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales al Juzgado **Catorce** Civil Municipal de Bogotá y para el proceso referenciado.*

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LZ

PINZÓN PINZÓN & ASOCIADOS ABOGADOS

4NOV'15 11:43-243398

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR FINANZAUTO S.A. CONTRA OSCAR PATIÑO LADINO**

EXPEDIENTE: **2009-2099**

ASUNTO: **ENTREGA OFICIOS DE EMBARGO**

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.999 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), aporto los oficios No. 2249 del 10 de febrero de 2015 dirigidos al Banco BCSC, Banco Colpatria, Bancolombia, Banco Helm Bank, Banco Bancoomeva, Banco de Occidente, Banco Av Villas, Banco Pichincha, Banco Popular, Banco CorpBanca, Citibank, Banco Agrario y Banco BBVA, respectivamente, debidamente tramitados y con constancias de recibido.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente

Atentamente,

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 C.S. de la J.

DAV - 53283

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 06 NOV 2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____
Secretario (a):

122

BBVA

Oficina De Ejecución Municipal De Bogotá
Secretario (a)
Bogotá
Bogotá D.C.
Carrera 10 No 14-33
19 de Octubre de 2015
141

Respetado Señor(a)

OFICIO No.2249
REFERENCIA: Ordinario
RADICADO N° 11001400301420090209[illegible]
NOMBRE DEL DEMANDADO: Oscar Enrique Patiño Ladino
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 86046239
CONSECUTIVO: 2330181

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le manifestamos que cumpliendo sus medidas decretadas dentro del proceso de la referencia, a nombre del (os) demandado(s) citado(s) anteriormente, se registró embargo (s) así:

Valor medida: $ 38.100.000,00

Fecha Registro embargo: 19/10/2015

Para dar cumplimiento a la medida de embargo constituyendo los depósitos judiciales una vez los cobros se hagan efectivos, por favor aportar la cuenta a consignar en el Banco Agrario.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

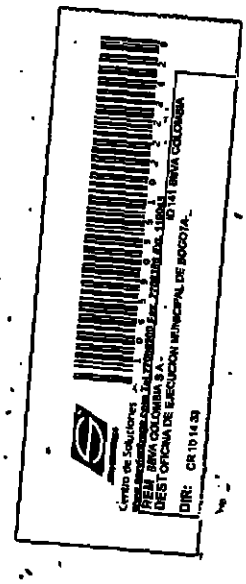
Al contestar Favor citar el número de nuestro consecutivo.

ALBERTO JOSE URREGO AMAYA
Jefe Soporte Servicios Transaccionales
CANALES TRANSACCIONALES
BBVA – Colombia
Calle 72 No. 9 – 54. Piso 1

Elaborado por: Sindy Martin

OF EJEC. MPAL. RADICAC.
18315 4-NOV-15 9:54

Oficina De Ejecución Municipal De Bogotá
Secretario (a)
Bogotá
Bogotá D.C.
Carrera 10 No 14-33
19 de Octubre de 2015
141



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO.

06 NOV 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

_____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a):

_____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., nueve (9) de noviembre dos mil quince (2015)

Proceso No. 014 2009 02099

Se conmina a Secretaría para que en lo sucesivo proceda a oficiar de manera completa a las entidades correspondientes, esto es indicando de manera oportuna el número de cuenta a la cual se debe dejar a disposición los depósitos judiciales constituidos por el cumplimiento a la orden judicial.

En concordancia con lo expuesto, Secretaria remita la información faltante.

Cúmplase,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

DPT

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTA D.C., ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 44129

Doctor
ALBERTO JOSE URREGO AMAYA
Jefe Soporte Servicios Transaccionales
CANALES TRANSACCIONALES
BBVA – COLOMBIA
CL 72 9 54 Piso 1.
Ciudad

18 NOV 2015

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-02099-00 de FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.028.601-9 contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86.046.239.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, y en atención a su consecutivo No. 2330181 del 19 de octubre de 2015, ordeno OFICIARLE, a fin de indicarle que el número de cuenta a la cual debe dejar a disposición los depósitos judiciales constituidos para el cumplimiento de la orden judicial informada mediante oficio No. 2249 del 10 de febrero del año en curso, es, Banco. Agrario – Depósitos Judiciales cuenta No. 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LA

126

BANCO GNB SUDAMERIS

14 Gecec
1 Folio
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
19NOV'15 9:23-245920
Correspond.

Bogotá D.C. 11/17/2015

U.C.P. 101/ 14550- 2015

RECIBIDO: 11/17/2015

Señores:
OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
ATT: Señor (a): DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 2249/EJEC No. 11001400301420090209 9 FECHA: 10/02/2015

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 11/17/2015 11:26:00 AM(los) señor (es):

OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO; NIT Ó C.C. No. 86046239

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 ***BANCO GNB SUDAMERIS,*** *absorbió al* ***BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC),*** *cambiando su razón social por* ***BANCO GNB SUDAMERIS***

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
JKGP
TABLA No. GNB. No 224



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
DESPACHO DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES Y LABORALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha _____ se agregó al expediente el memorial allegado con sus anexos en _____ folios útiles. Secretaría procede de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 30 NOV 2015 y en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____

Secretario (a):

Banco Falabella

Avenida 19 No. 120 - 71 Piso 3
Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 587 87 87
Fax: (571) 587 87 89
www.bancofalabella.com.co
NIT 900047981-8

126

Bogotá D.C., 30 de Octubre de 2015

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR
4DEC'15 16:05-248613

Señores
Oficina de Ejecucion Civil Municipal
Diana Paola Cardenas Lopez
Carrera 10 No 14 -33 Piso 1
Bogotá

Oficio: No. : **2249**
Proceso No.: **11001400301420090209 9**
Documento Demandado(s): **86046239**

Apreciado:

Acusamos recibo del oficio en referencia, mediante el cual nos informa que dentro del Proceso No. **11001400301420090209 9**, en el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener en esta entidad, el deudor relacionado según corresponda en el (los) oficio (s) en mención.

Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, el deudor anteriormente mencionado, a la fecha no se encuentra registrado como cliente(s), codeudor(s) o titular(s) de producto alguno con la entidad, por tanto no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo a los términos de su solicitud

Cordialmente,

Sandra Moreno O.
Jefe Operaciones Back Office

127

Bancamia S.A. Área de Operaciones - Embargos
29 OCT 2015
Rad.

CORRESPONDENCIA
23 OCT 2015
CIS BANCAMIA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
22403 3-DEC-'15 14:19

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

CIRCULAR No. 2249

Bancamia S.A. Área de Operaciones - Embargos Ver la respuesta al respaldo de este oficio.

Señor Gerente
BANCO Bancamia
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301420090209 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239,** en las cuentas de ahorro, crédito, CDT´S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de $38.100.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

*Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales al Juzgado **Catorce** Civil Municipal de Bogotá y para el proceso referenciado.*

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha ... en entrega al expediente el anterior escrito ... que antecede en ... de ... que lo ... 07 del ... 09 DEC 2015 ... C.P.C. ... para ... legalmente pertinente.

Secretario(a)

Bancamía

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha 03 NOV. 2015

Firma Autorizada
Operaciones

128

Banco ProCredit

Bogotá, jueves, 03 de diciembre de 2015

LETRA
DURUTA
2F
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

14-2009-2099
31876 16-DEC-'15 9:31

Señores
OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA 14
CR 10 14 33 PISO 1
BOGOTA

REFERENCIA: Embargo
RADICADO: 200902099.
OFICIO No: 2249
OFICIO PROCREDIT No: 201510409133
RADICADO PROCREDIT No: 2015108984

Reciba un cordial saludo de Banco ProCredit Colombia S.A.,

En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que el(la) señor(a) OSCAR ENRIQUE PATINO LADINO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 86046239 no posee a la fecha ningún producto pasivo con Banco ProCredit Colombia S.A. Por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho.

Del señor Juez.

Cordialmente,

INGRID CASTILLO
JEFE JURIDICA
Representante Legal Suplente
Banco ProCredit Colombia S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

CIRCULAR No. 2249

Señor Gerente
BANCO Procredit
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301420090209 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239**, en las cuentas de ahorro, crédito, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de $38.100.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4. debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales al Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá y para el proceso referenciado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

DIANA LADY CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Banco ProCredit
02 DIC 2015
HORA 10:00
RECIBIDO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin nuevas copias. Sírvase proveer lo que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

18 DE 2015

_____
Secretario (a)

2 PPA 43509 2328014 03/09/15 (29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

CIRCULAR No. 2249

Señor Gerente
BANCO Procredit -
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301420090209 9 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239,** en las cuentas de ahorro, crédito, CDT´S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de $38.100.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales al Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá y para el proceso referenciado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Banco ProCredit DIRECCIÓN GE... 02 DIC 2015 FOLIO ...

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

3 PPA 130
43509
2328 dH
03109115

CORRESPONDENCIA
23 OCT 2015
CIS BANCAMIA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

CIRCULAR No. 2249

Señor Gerente
BANCO Bancamia
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301420090209 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239**, en las cuentas de ahorro, crédito, CDT´S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de $38.100.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales al Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá y para el proceso referenciado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cz

4 PPA 43509 [3]- 2328 dH 03/09/15

Correos y Mensajería 16 DIC 23 AM 8:31 BANCO DE BOGOTA 944

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

CIRCULAR No. 2249

Señor Gerente
BANCO de Bogotá
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301420090209 99 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239,** en las cuentas de ahorro, crédito, CDT´S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de $38.100.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judicialès, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales al Juzgado **Catorce** *Civil Municipal de Bogotá y para el proceso referenciado.*

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

lz

5

PPA 132
43509
2328 dM
03/09/15

23 OCT 2015

NO IMPLICA ACEPTAC

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

CIRCULAR No. 2249

Señor Gerente
BANCO Falabella
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301420090209 9 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239**, en las cuentas de ahorro, crédito, CDT´S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de $38.100.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales al Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá y para el proceso referenciado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LZ

(6) PPA133
43509
2328 dH
03/09/15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

CIRCULAR No. 2249

Señor Gerente
BANCO GNB Sudameris
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301420090209 9 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de Enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. 86046239,** en las cuentas de ahorro, crédito, CDT´S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de $38.100.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales al Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá y para el proceso referenciado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LZ

PINZÓN PINZÓN & ASOCIADOS
ABOGADOS

134

Señor
JUEZ CATORCE (14º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR FINANZAUTO S.A. CONTRA OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO**

EXPEDIENTE: **2009-2099 (14 CM)**

ASUNTO: **ENTREGA OFICIOS DE EMBARGO**

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.999 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., aporto el oficio No. 2249 del 10 de febrero de 2015 dirigido a los Bancos PROCREDIT, BANCAMÍA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA y BANCO GNB SUDAMERIS debidamente tramitado y con constancia de recibido.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente

Atentamente,

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 C.S. de la J.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

PAS- 55333

18DEC'15 11:00-250533

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 13 JAN 2016 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____
Secretario (a)

1 folio
Ley d.
13-

PINZÓN PINZÓN & ASOCIADOS
ABOGADOS

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR FINANZAUTO S.A. CONTRA OSCAR PATIÑO LADINO**

EXPEDIENTE: **2009-2099** (14 cm)

ASUNTO: **REQUERIMIENTO**

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.999 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., solicito se requiera a la entidades bancarias que no han dado respuesta al embargo de dineros en cuentas de ahorro o corrientes y en certificados de depósito a término, teniendo en cuenta los oficios tramitados y ya aportados al proceso.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 C.S. de la J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
29273 7-MAR-'17 15:27

DAV-55333

Calle 99 No 12-38 Piso 4 Tel. PBX: (57-1) 621-9721 Fax: (57-1) 621-9671
pinzonpinzon@pinzonpinzon.com www.pinzonpinzon.com
Bogotá D.C. Colombia Sur América
NIT. 830.005.919-7

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

10 MAR. 2017

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

_____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

_____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Marzo Catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 014 2009 2099

Vista la peticion que antecede[1], se conmina a la Oficina de Apoyo para que proceda a librar las comunicaciones solicitadas por el togado del extremo ejecutante.

Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 45 hoy Marzo 15 de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

IZ

[1] Ver folio 135 del legajo Cautelar

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

138

OFICIO No. 26297

Bogotá D. C., 16 de Junio de 2017

Señor (es):
GERENTE BANCO _____
Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-02099-00 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S.A.** contra **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. No. 86.046.239**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de marzo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó requerirlo para que informe el trámite que se le dio al oficio No. 2249 de 10 de febrero del 2015. Se anexa copia simple del oficio en mención con el sello de recibido de dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 10

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

jbenavig@cendoj.ramajudicial.gov.com
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Dylan Lizarazo Ramos
Asistente Administrativo Grado 05

[X] OFICIOS [ ] DESPACHO C [ ] OTROS_____

NOMBRES: Vanessa Arce

C.C. 1018479499

TELÉFONO: 3223813107

FECHA: 30-06-2017

DEMANDANTE [ ]

DEMANDADO [ ]

AUTORIZADO [X]

FIRMA:

PINZÓN PINZÓN & ASOCIADOS
ABOGADOS

SEÑOR

JUEZ FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: Autorización para revisión de procesos.

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.802.999 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, **AUTORIZO** expresamente a **ASTRID VANESSA ARCE GUZMÁN**, *también domiciliada en esta ciudad*, e identificada con Cédula de Ciudadanía 1.018.477.499, para que actué ante su despacho como mi dependiente judicial según lo dispuesto en el Decreto 169 de 1971, quien tendrá facultad para revisar los procesos donde obro como apoderado judicial.

Las facultades otorgadas a mi dependiente incluyen la de examinar expedientes, presentar memoriales, retirar copias, desgloses, oficios, despachos comisorios y certificados.

Cordialmente,

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 expedida de Bogotá
T.P. No 101.030 del C. S. de la J.

Calle 99 No 12-39 Piso 4 Tel. PBX: (57-1) 621-9721 Fax: (57-1) 621-9671
pinzonpinzon@pinzonpinzon.com www.pinzonpinzon.com
Bogotá D.C. Colombia Sur América
NIT. 830.005.919-7

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 DE BOGOTÁ ENCARGADO
PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por su signatario:

VARGAS QUIROGA DANIEL ANDRES

identificado con: C.C. 79802999

y Tarjeta Profesional de abogado No. 101030 del C.S.J.

Bogotá D.C. 16/01/2017

vt53dtttef3ed3ev

Verifique en www.notariaenlinea.com

FPG1EEJQ9T2MYNAZH

JF

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 ENCARGADO

14EJ 73298 16-JAN-'18 8:43
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bancamia S.A.
Área de Operaciones - Embargos
Ver la respuesta al respaldo de este oficio.

OFICIO No. 26297

CORRESPONDENCIA
27 DIC 2017
CIS BANCAMIA S.A.

Bogotá D. C., 16 de Junio de 2017

Señor (es):
GERENTE BANCO BANCAMIA
Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-02099-00 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S.A.** contra **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. No. 86.046.239**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de marzo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó requerirlo para que informe el trámite que se le dio al oficio No. 2249 de 10 de febrero del 2015. Se anexa copia simple del oficio en mención con el sello de recibido de dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

jbcnavig@cendoj.ramajudicial.gov.com
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Oficial Escanero Rama
Técnico Administrativo Grado 05

Bancamía

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha 28-12-2017

Firma Autorizada

Operaciones

A-3107

Bogotá 26 de diciembre de 2017

140

SEÑORES:
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Atn. Diana Paola Crdenas Lopez
Carr[redacted]10 n° 14-33 piso 1
BO[redacted]A

PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A
DEMANDADO: OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C 86.046.239
RADICADO: **11001-40-03-014-2009-02099-00**

Respetado Señores:

Reciban un cordial saludo.

Con respecto al asunto de la referencia y dando respuesta al comunicado emitido por su despacho número 26297 radicado en nuestra dependencia, nos permitimos manifestarle que el demandado OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO Identificado con C.C 86.046.239, se encuentra sin contratos activos y/o cuenta activas en nuestra entidad, por lo tanto no es posible acatar la medida de embargo de su oficio.

Adicionalmente informamos que esta respuesta se da respecto de Corpbanca e Itaú (Antes Helm Bank)

Esperamos que la respuesta a su solicitud haya sido aclarada.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

80116 16-JAN-'18 9:20
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Cordialmente,

Yenny Gaitán
Operaciones Centralizadas
ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
J.T.B

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

17 ENE 2018

En la fecha ... se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en ... folios útiles. Sírvase proveer.

Secretario(a)

Banco Caja Social

24 ENE. 2018

EPIC\EMB\7089\A864125\St C10030470846

R70891801007042

141

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 1
Ciudad

Adrian. 1 Folio

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
50992 26-JAN-'18 13:01

14

Asunto:

Oficio No.26297 de fecha 16/06/2017. RAD. . 2009-02099-00 PROCESO EJECUTIVO MIXTO ENTRE FINANZAUTO FACTORING SA VS OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de l[redacted]idad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 86046239						

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

Liz Yadira Jimenez Garzon
Analista de Embargos (e)

R70891801007042

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 29 ENE. 2019 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109. C. G. P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____
Secretario(a)

Banco de Bogotá

Nit. 860.002.964 - 4

Bogotá, 11 de Enero 2018

VS-GOP-EMB-**1909R**-18

Señor
Secretario(a)
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales
de Ejecucion de Sentencias de Bogota D.C
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota D.C
Carrera 10 No. 14-33, piso 1
Bogota D.C

Oficio No. 26297
Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-02099-00
Demandante: Finanzauto Factoring S.A
Demandado: Oscar Enrique Patiño Ladino C.C: 86046239

Con el fin de dar trámite a la comunicación de la referencia, nos permitimos solicitar se sirvan suministrarnos copia del oficio Nº 2249 del 10 de febrero del 2015, donde se le informa al Banco de Bogotá de la medida cautelar contra Oscar Enrique Patiño Ladino, teniendo en cuenta que una vez revisadas nuestras bases de datos de registro de Embargos, a la fecha no se evidencia radicado dicho oficio

Por lo anterior, quedamos atentos a sus comentarios.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

OF. EJ. CTU. MUN. RADICA2
F- Folio
23537 9-MAR-18 14:55

Camilo Andres Guerrero Rodriguez
Adm de Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones

VGRAJA2

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

(4)

En la fecha 13 MAR 2018 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. _____ sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

AJRL
43509
OM: 3152
05-12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 26297

Bogotá D. C., 16 de Junio de 2017

Señor (es):
GERENTE BANCO CORPBANCA
Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-02099-00 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S.A.** contra **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. No. 86.046.239**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de marzo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó requerirlo para que informe el trámite que se le dio al oficio No. 2249 de 10 de febrero del 2015. Se anexa copia simple del oficio en mención con el sello de recibido de dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No: de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

DIANA PAOLA BARRETO LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Corpbanca S.A.
22 DIC 2017
Recibido
Firma:
Hora:

jbcmvig@cendoj.ramajudicial.gov.com
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Dylan Lizarazo Ramos
Técnico Administrativo Grado 25

AJDL
4/3509
Dm: 3152
05-12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 26297

Bogotá D. C., 16 de Junio de 2017

Señor (es):
GERENTE BANCO DE BOGOTÁ
Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-02099-00 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S.A.** contra **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. No. 86.046.239**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de marzo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó requerirlo para que informe el trámite que se le dio al oficio No. 2249 de 10 de febrero del 2015. Se anexa copia simple del oficio en mención con el sello de recibido de dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

CORREOS Y MENSAJERIA

17 DIC 22 AM 8:08

jbtsanvigia@cendoj.ramajudicial.gov.com
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2436795

Adjunt Lizarazo Rivera
Técnico Administrativo Grado 25

Banco de Bogotá
944

MJL
43509
Om: 3152
05-12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 26297

Bogotá D. C., 16 de Junio de 2017

Señor (es):
GERENTE BANCO HELM BANK
Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-02099-00 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S.A.** contra **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. No. 86.046.239**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de marzo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó requerirlo para que informe el trámite que se le dio al oficio No. 2249 de 10 de febrero del 2015. Se anexa copia simple del oficio en mención con el sello de recibido de dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

DIANA PAOLA CABRERA LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Red CorpBanca Colombia S.A.
Corresponsal Bancario Calle 27
22 DIC 2017
Recibido
Firma:
Hora:

jbeuvig@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

Dylan Cifuentes Ramos
Técnico Administrativo Grado 5

BANCO CAJA SOCIAL CC
C C. CALLE 77
C10030470948
INTERSERVICIOS SAS

AJRL
43509
DM:3152
05-12-17
146

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

2017 DIC 28 A 11: 1t

OFICIO No. 26297

Bogotá D. C., 16 de Junio de 2017

CENTRO DE CORRESPONDENCIA CALLE 77

Señor (es):
GERENTE BANCO BCSC
Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-02099-00 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S.A.** contra **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. No. 86.046.239**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de marzo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó requerirlo para que informe el trámite que se le dio al oficio No. 2249 de 10 de febrero del 2015. Se anexa copia simple del oficio en mención con el sello de recibido de dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

DIANA PAOLA RODRIGUEZ LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Oficial Técnico Rama
Técnico Administrativo Grado 7

1 MRL
43509
OM: 3152
05-12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CORRESPONDENCIA
27 DIC 2017
CIS-BANCAMIA S.A.

OFICIO No. 26297

Bogotá D. C., 16 de Junio de 2017

Señor (es):
GERENTE BANCO BANCAMIA
Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-02099-00 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S.A.** contra **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. No. 86.046.239**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de marzo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó requerirlo para que informe el trámite que se le dio al oficio No. 2249 de 10 de febrero del 2015. Se anexa copia simple del oficio en mención con el sello de recibido de dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia. – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

DIANA PAOLA ENRIQUEZ LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

jbtsavig@cendoj.ramajudicial.gov.com
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Sylvia Liliana Sanz
Técnico Administrativo Grado 25

MJL
43509
Om: 3152
05-12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Banco AV Villas
Vice Operaciones y Tecnología
Ger Nal Operaciones
Jefatura Soporte Oper Embargos
22 DIC. 2017
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA
HORA:
NOMBRE:

OFICIO No. 26297

Bogotá D. C., 16 de Junio de 2017

Señor (es):
GERENTE BANCO AV VILLAS
Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-014-2009-02099-00 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S.A.** contra **OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO C.C. No. 86.046.239**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de marzo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó requerirlo para que informe el trámite que se le dio al oficio No. 2249 de 10 de febrero del 2015. Se anexa copia simple del oficio en mención con el sello de recibido de dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

jbemayig@cendoj.ramajudicial.gov.com
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Dylan Cisneros Ramos
Técnico Administrativo Grado 25

SEÑOR
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra ORCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

PROCESO No. 2009 - 2099

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar al despacho cinco oficios No.26297 debidamente tramitados ante bancos CORPBANCA, BOGOTA, HELM BANK, BCSC, BANCAMIA Y AVI VILLAS.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

RENUNCIA PPA FZP - 2

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

71471 16-MAR-'18 10:49



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

④

En la fecha 20 MAR 2018 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. _____ sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

150

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: FINANZAUTO S.A, contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

PROCESO No 2009 – 2099

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se fije fecha y hora de remate para el vehículo de placa BZH – 036.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

RENUNCIA PPA FZP – 2

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
68705 1-MAR-'19 8:15
1874-2019-1-1d

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

04 MAR 2019 C4

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones:
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 014 2009 02099

Previo a acceder a la solicitud de fijación de fecha para la celebración de la almoneda que precede[1], se conmina a la apoderada judicial de la parte actora para que actualice el valor del crédito, pues la última liquidación aportada al plenario data de mayo 7 de 2013[2], más de seis años atrás. De igual manera, deberá presentar el avaluó del rodante actualizado con los valores reales para este año.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 115 hoy 5 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

[1] Ver folio 108 a 113 C-Ppal.
[2] Ver folios 150 C- 2

151

SEÑOR
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

4531-80-014
24 mayo
2 folios
letra

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

PROCESO No. 2009 - 2099

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se resuelva el memorial radicado el 25 de febrero de 2020 y se fije fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de placas BZH-036.

Anexo copia del memorial.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

RENUNCIA PPA FZP - 2

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

PROCESO No. 2009 - 2099

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta el auto de fecha 4 de Julio de 2019 y notificado por anotación al estado del 5 de julio 2019, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5º, me permito aportar el avalúo para el año 2020 adjuntado (anexo tabla Min transporte) de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($14.690.000,oo,oo) MONEDA CORRIENTE, AVALUO del vehículo de placas BZH - 036 MODELO 2006.

Igualmente, allego actualización de la liquidación del crédito así:

LIQUIDACION DEL CREDITO APROBADA POR EL DESPACHO AL 29 DE AGOSTO 2012	$ 35.998.570,72
INTERESES DE MORA DESDE EL 30/08/2012 AL 29/02/2020	$ 87.399.457,09
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 29/02/2020	$123.398.027,81

Por lo anterior me permito solicitar se decrete fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de placa BZH - 036 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

RENUNCIA PPA FZP - 2

Escaneado con CamScanner

(8)

PROCESO 2009-2099-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Lun 27/07/2020 8:21 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

1 archivos adjuntos (233 KB)
PPA FZP-2 MEMO SOLICITA FECHA REMATE.pdf;

Buen Día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando se resuelva el memorial radicado el 25 de febrero de 2020 y se fije fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de placas BZH-036.

Adjunto(s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

21 SEP 2020 03

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 014 – 2009 – 02099

Previo a fijar fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante para que se esté a lo resuelto en auto de julio 4 de 2019 y actualice la liquidación de crédito, pues la que obra en el expediente fue aprobada en auto de mayo 7 de 2013[1].

Notifíquese,

JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 126

Fijado hoy 9 *de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

[1] Ver folios 109 C.1 y 151 C.2.

155

Señor,
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

75980 25-FEB-'20,11:37
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

PROCESO No. 2009 - 2099

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta el auto de fecha 4 de Julio de 2019 y notificado por anotación al estado del 5 de julio 2019, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5º, me permito aportar el avalúo para el año 2020 adjuntado. (anexo tabla Min transporte) de, CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($14.690.000,oo,oo), MONEDA CORRIENTE, AVALUO del vehículo de placas BZH - 036 MODELO 2006.

Igualmente, allego actualización de la liquidación del crédito así:

LIQUIDACION DEL CREDITO APROBADA	
POR EL DESPACHO AL 29 DE AGOSTO 2012	$. 35.998.570,72
INTERESES DE MORA DESDE EL 30/08/2012 AL 29/02/2020	$ 87.399.457,09
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 29/02/2020	$123.398.027,81

Por lo anterior me permito solicitar se decrete fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de placa BZH - 036 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

RENUNCIA PPA FZP - 2

Scanned with CamScanner

La movilidad es de todos | Mintransporte

ISO 9001:2016 COMPAÑÍA COTECNA ISO 9001 2015 CERTIFICADA

Bogotá D.C. 24 de febrero de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):
antonio restrepo
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 24 de febrero de 2020 a las 04:41 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	CHEVROLET
Línea:	VITARA (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	1600
Modelo:	2006
Base Gravable:	$14.690.000

Original Firmado
Gabriel Enrique Bojaca Diaz
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Scanned with CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 011 2009(0)2099(x)

la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte ejecutante la cual no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución del proceso, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General del Proceso le imparte aprobación en la suma de ciento veintitrés millones trecientos noventa y ocho mil veintisiete pesos moneda corriente ($123.398.027.oo.)

Notifíquese,

JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 042 del 11 de marzo de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Scanned with CamScanner

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

157

PROCESO 11001400301420090209900-FINANZAUTO S.A, contra OSCAR PATIÑO LADIÑO

A **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>**
Mar 13/10/2020 11:57 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

PPA FZP-2 MEMO ACATA AU...	bc0c56fa-bb56-4e8e-95ca-81...
25 KB	456 KB

3 archivos adjuntos (748 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial aclarando a este despacho que la actualización de la liquidación se allegó en memorial radicado de fecha 25 de febrero de 2020 y fue aprobada en auto de fecha 10 de marzo de 2020, dentro del memorial se encuentra la información.

JUZGADO ACTUAL:14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE.BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA
DEMANDADO:OSCAR ENRIQUE PATIÑO
RADICADO: 11001400301420090209900

Adjunto (s): Memorial (01) anexos (2)

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

Responder | **Responder a todos** | **Reenviar**

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
87246 15-OCT-'20 8:21

5746-2014

JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

PROCESO No 2009-2099

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta el auto de fecha 08 de octubre de 2020 por anotación al estado del 09 de octubre de 2020 me permito aclarar a este despacho que la actualización de la liquidación se allego en memorial radicado de fecha 25 de febrero de 2020 y fue aprobada en auto de fecha 10 de marzo de 2020 por anotación al estado del 11 de marzo de 2020 por valor de $123.398.027,00.

Por lo anterior solicito a este despacho se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro del vehículo de placas BZH-036.

Adjunto copia del memorial presentado con la liquidación actualizada y copia del auto proferido mediante la cual se aprobó la liquidación.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

PPA FZP-2

22 OCT 2020

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 014 – 2009 – 02099

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del vehículo identificado con placas BZH – 036 presentado por la parte ejecutante[1], el cual asciende a la suma de catorce millones seiscientos noventa mil pesos moneda corriente ($14.690.000). Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138
Fijado hoy *30 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

[1] Ver folios 151 y 161 C.1.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

10 9 NOV 2020

Al Despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 014 2009 2099

Comoquiera que el avalúo del vehículo identificado con placas BZH- 036 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 5ª) del Código General del Proceso, le imparte aprobación en la suma de catorce millones seiscientos noventa mil pesos moneda corriente ($14 690.000).

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 146 hoy 13 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII

PROCESO 11001400301420090209900-FINANZAUTO SA CONTRA OSCAR PATIÑO LADINO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mié 28/10/2020 9:36 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio solicito favor me sea enviado el memorial allegado por el tercero MARIO DIOSELINE ORTEGA SOSA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, [redacted]RVACIONES: ALLEGA SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO el día 15 de octubre de [redacted]0, lo anterior para poder conocer dicho escrito y poder pronunciarme frente al mismo

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
014 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Mixto	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- FINANZAUTO FACTORING S.A.	- OSCAR ENRIQUE PATIÑO L

Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA. PAGARE

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
22 Oct 2020	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE 2CUDERNOS // STEFANNY ORTIZ			20 Oct 2020
15 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5745-2020. NO. RELOJ RADICADOR: 87246. ENTIDAD O SEÑOR(A): MARIO DIOSELINE ORTEGA SOSA - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLUCITUD: DAR TRAMITE. OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO			15 Oct 2020

JUZGADO ACTUAL: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA
DEMANDADO: OSCAR PATIÑO LADINO
RADICADO: 11001400301420090209900

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

SE PROCEDE A LA CORRECCIÓN DEL PODER TERCER INTERESADO

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADIÑO

6926-4-14.

OF.E.J.CIV.MUN RADICA2

PROCESO No 2009- 2099

15513 26-NOV-'20 7:04

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se fije la fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de placas BZH-036, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

PPA FZP-2

163

PROCESO 11001400301420090209900-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO LADINO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mar 24/11/2020 2:27 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

1 archivos adjuntos (27 KB)
PPZ FZP-2.pdf;

Buen Día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando se fije fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de placas BZH-036 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Adjunto(s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

15514 26-NOV-'20 7:04

09 03 DIC 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

ANULADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

10 DIC 2020 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 014 02009 02099 00

Atendiendo la solicitud que antecede[2], este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 09:00 a.m., el día veinte de abril del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que sobre el automotor de placas **BZH-036**, posea el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,

JOAQUIN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166
hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[2] Ver folios 161 y 162 de este cuaderno